BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.534 | EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 24 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central «E»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

2.344|46. — Exímese a varias estaciones radiodifusoras del pago de cuotas aceptadas por Decreto N.º 16.128|45. (página 2)

2.6[illegible]|46. — Acéptase la renuncia del Ayudante Principal, don J. P. Peregra Fernández. (página 2)

2.864|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Concédese licencia al empleado, don P. E. J. Bottasini. (página 2)

2.865|46. — Policía Federal. — Rectifícanse los nombramientos de E. I. Sarrieta. (página 2)

2.866|46. — Policía Federal. — Concédese pensión a la viuda e hijo del ex agente de Policía, don F. Vargas. (página 2)

2.867|46. — Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don I. Amestoy. (página 2)

2.868|46. — Rectifícase el nombramiento del señor H. Mercante, como Subsecretario del Interior. (página 2)

2.869|46. — Chaco, Gobernación. — Autorízase a la Jefatura de Policía para poner en vigor los edictos emitidos con fecha 8 de Junio de 1946. (página 2)

2.871|46. — Rectifícase el nombramiento de don M. Almirón. (página 2)

2.872|46. — Policía Federal. — Concédese pensión a la viuda e hijo del ex agente, don C. J. Marelli. (página 2)

2.873|46. — Policía Federal. — Establécese que el monto de la pensión correspondiente a los deudos del personal, debe entenderse por "sueldo", a la retribución básica fija, complementada por la antigüedad. (página 2)

2.875|46. — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don A. F. Langone. (página 3)

2.903|46. — Autorízase a la Comisión de Fomento de Santa Teresa (La Pampa), para invertir de sus recursos $ 1.500 m|n. en adquisición de quintas. (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

3.442|46. — Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Cooperativa Agrícola de Villa Ángela, Limitada". (página 3)

3.443|46. — Desígnase Fiscal para que inicie juicio contra la firma [illegible] Civalleri y Cía. (página 3)

3.444|46. — Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de "Patentes Matzka Sud Americanas, Sociedad Anónima - Conservación y Concentración de Líquidos". (página 3)

3.445|46. — Concédese personalidad jurídica a "Hogar Policial de la Sección "6.ª". (página 3)

3.447|46. — Concédese personalidad jurídica a "Cámara Argentino Cubana de Comercio". (página 3)

3.448|46. — Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de "Cooperativa Agrícola Obrera de Villa Angela, La Unión Limitada". (página 3)

3.449|46. — Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de "Cooperativa Agrícola Federal, Limitada de Villa Angela". (página 3)

3.450|46. — Apruébanse reformas de estatuto de Alpaca. Sociedad Anónima financiera, Inmobiliaria, Comercial". (página 3)

3.646|46. — Indultos y rebajas de penas. (página 3)

3.647|46. — Indultos y rebajas de penas. (página 4)

Ministerio de Agricultura

2.942|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.943|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.944|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.945|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.946|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.947|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.948|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.949|46. — Acciones judiciales. (página 4)

2.950|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.951|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.952|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.954|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.955|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.956|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.957|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.958|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.959|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.960|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.961|46. — Acciones judiciales. (página 5)

2.962|46. — Acciones judiciales. (página 6)

2.963|46. — Acciones judiciales. (página 6)

2.964|46. — Acciones judiciales. (página 6)

2.965|46. — Reserva con fines de utilidad pública. (página 6)

2.966|46. — Reservas con fines de utilidad pública. (página 6)

2.968|46. — Declárase exento de responsabilidad. (página 6)

2.211|46. — Acciones judiciales. (página 6)

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

110|46. — Otórgase personería gremial al Sindicato de Chóferes y Afines del Transporte de Pasajeros. (página 6)

111|46. — Otórgase personería a la Sociedad Gremial de Vareadores. (página 7)

Resoluciones de Reparticiones

Tarifa N.º 7-5. — Medida y Confección Uniformes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (página 10)

Comisión de Salarios N.º 8 de la Industria del Calzado. — Tarifas de Aparado de Calzado en General. (página 11)

Comisión de Salarios N.º 8 de la Industria del Calzado. — Tarifa de Aparado de Calzado de Bebés, Criaturas y Niñas. (página 12)

"Comisión de Salarios N.º 8 de la Industria del Calzado. (página 12)

Comisión de Salarios para Lencería, Mantelería y Bordados. — Tarifa de Corpiños N.º 6 — Resolución aprobada por la Comisión de Salarios para Corpiños. (página 12)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 98)

Dirección de Minas y Geología— (página 12)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 12)

Tipo de Oro— (página 12)

Banco Central de la República Argentina— (página 12)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 12)

Edictos del día— (página 12)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 15)

Avisos diversos— (página 22)

Nuevas transferencias de negocios— (página 22)

Nuevas convocatorias— (página 23)

Convocatoria rectificada— (página 24)

Transferencias anteriores de negocios— (página 26)

Convocatorias anteriores— (página 29)

Licitaciones anteriores— (página 36)

Edictos anteriores— (página 43)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 62)

Remates— (página 85)

Registro de Patentes y Marcas— (página 89)

Sección Balances

S 558. — La Cruz del Sud, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima. (pagina 25)

S 559. — La Cruz del Sud, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima. (página 25)

A 2269. — 2252. — "Remarex" Sociedad Anónima Co. (página 25)

S.385. — London & Scottisa Assurance Corporation Limited. (página 25)

S 543. — "Galicia y Río de la Plata" — Compañía de Seguros. (página 104)

A.2.076. — 2.031. — Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial, Tomás Aguirre Ltda. (página 105)

A 2272. — 2230. — Compañía de Transportes Expreso Villalonga. (página 106)

S 545. — La Ibero Platense, Compañía de Seguros (S. A.). p(página 107)

S 484. — "L'Unión", Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos. p(página 107)

S 478. — Scottish Unión & National Insurance Company. (página 108)

A 2.282. — 2.224. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Lda. (página 109)

A 2222. — 2075. — La Recíproca Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (página 109)

S 477. — Scottihs Unión & National Insurance Company. (página 110)

A 2.387. — Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima. (página 111)

A 2211. — 2205. — Compañía Industrial Financiera Inmobiliaria. página (113)

A 2094. — 2075. — Compañía Sudamericana de Téléfonos L. M. Ericsson (Sociedad Anónima). página (113)

A 2122. — 2092. — Explotaciones Rurales Sociedad Anónima. (página 114)

A.2.057. — 2.055. — "Capitalizadora Argentina", S. A. de Previsión y Ahorro. (página 115)

A 254. — Juan Bastard, S. A. Ganadera, Comercial e Industrial. (página 116)

C 1.009. — Cooperativa Agrícola de Picada Libertad y Caja Regional de Préstamos y Ahorro Limitada. (página 117)

S 549. — "Caledonia Argentina", Compañía Anglo Argentina de Seguros. (página 118)

A 2260. — 2241. — Compañía General de Fósforos S. A. (página 119)

S.386. — "Firemen's" Insurance Company of Newark, New Jersey. (página 118)

C 1.118. — Cooperativa de Crédito Limitada "El Porvenir". (página 120)

A 2.172. — 2.142. — Predium, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. (página 120)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Exímese a varias estaciones radiodifusoras del pago de cuotas aceptadas por Decreto N.º 16.128|43.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

2.344|46. — Expediente N.º 19.200|S|945. — Visto el presente Expte., por el cual la Dirección General de Radiodifusión de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, solicita que, en base a pedidos recibidos y a que han desaparecido los motivos que originaron la contribución voluntaria de los permisionarios de estaciones de radiodifusión, para costear los haberes y aporte jubilatorio patronal de doce (12) empleados afectados al servicio de fiscalización preventiva de los programas radiales, se exima de la misma, a las siguientes estaciones radiodifusoras: "LR1 Radio El Mundo", "LR2 Radio Argentina", LR3 Radio Belgrano", "LR4 Radio Splendid", "LR5 Radio Excelsior", "LR6 Radio Mitre". "LS2 Radio Buenos Aires", "LS4 Radio Porteña" y "LS6 Radio del Pueblo" y atento lo dictaminado por el Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese a las estaciones de radiodifusión: "LR1 Radio el Mundo", "LR2 Radio Argentina", "LR3 Radio Belgrano", "LR4 Radio Splendid", "LR5 Radio Excelsior", "LR6 Radio Mitre", "LS2 Radio Buenos Aires", LS4 Radio Porteña" y "LS6 Radio del Pueblo", del pago de las cuotas voluntarias aceptadas por Decreto N.º 16.128|43 del 11 de Diciembre de 1943, con posterioridad al 31 de Diciembre de 1945 debiendo las mismas ingresar las cuotas que adeudasen a la precitada fecha.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo

Acéptase la renuncia del Auxiliar Principal don J. P. Pereyra Fernández

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.863|46. — Vista la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal del inciso 1º, Item 1 del Anexo B., D. Juan Pablo Pereyra Fernández (M. 248.737, D. M. 2 Clase 1910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Concédese licencia al empleado, don P. E. J. Bottassini.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.864|46. — 216. — Expte. Nº 30.390|C|1946. — Visto este expediente elevado por Correos y Telecomunicaciones relacionado con un pedido de licencia por enfermedad con goce de sueldo — como medida de excepción— formulado por el empleado de la misma don Pedro Esteban José Bottassini, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber disfrutado el mismo del máximo de tiempo que las reglamentaciones vigentes conceden con ese beneficio, esa licencia corresponde ser acordada sin percepción de haberes.

Que, se desprende del informe producido, por la citada dependencia, que se trata de un empleado antiguo en la Repartición gozando, a la vez, de excelente concepto.

Que por otra parte, no cuenta con otros recursos para solventar las necesidades de su hogar, habiéndosele creado por la causa de su inasistencia, una situación económica apremiante.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y el hecho de que Correos y Telecomunicaciones propicia tal solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia por enfermedad con percepción de haberes — como medida de excepción— por el término de noventa (90) días, a partir del 25 de Abril de 1946, al empleado de Correos y Telecomunicaciones, don Pedro Esteban José Bottassini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Rectifícanse los nombramientos de E. I. Sarrieta

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.865|46. — 217. — Expte. Nº 29.935|P|1946 — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Policía Federal y atento a las constancias agregadas.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos de Agente de Investigaciones de 3ra. Nº 699 y Oficial Sub-Ayudante de la Policía Federal, dispuestos a favor de Estela Inés Sarrieta con fecha 8 de Noviembre de 1943 y 1.º de Enero de 1945, respectivamente, deben considerarse extendidos a nombre de Estela Inés Sarrieta de Gurruchaga, a partir del 11 de Octubre de 1945, por haber contraído enlace.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Concédese pensión a la viuda e hijo del ex agente de Policía, don F. Vargas.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.866|46. — 218 — Expte. Nº 26.934|P|1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de pensión iniciadeo por doña Carmen Alvarez de Vargas, en su carácter de viuda del extinto Agente Feliciano Vargas y en representación de su hijo menor Osvaldo Leonel Vargas, nacido el 8 de Junio de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende que el causante hasta la fecha de su fallecimiento prestó servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, por el término de 10 años, 7 meses y 27 días.

Que por otra parte con la documentación presentada se justifica el derecho al beneficio solicitado, encontrándose la recurrente comprendida en las condiciones prescriptas en los artículos 119 y 121, inciso a) del citado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña Carmen Alvarez de Vargas y Osvaldo Leonel Vargas, en su condición de viuda y hijo menor del ex Agente de la Policía Federal, Feliciano Vargas, fallecido el 10 de Diciembre de 1945, la pensión equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del haber de retiro que hubiera correspondido al extinto a la fecha de su fallecimiento (treinta por ciento sobre el promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses) del Estatuto de la Policía Federal y número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, elevado al monto de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) que determina el artículo 130, la que deberá ser liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante en la proporción de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) para cada uno de los deudos citados.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará el monto del haber de pensión de conformidad con lo establecido en los artículos 122; 126 y 139 del mismo Estatuto y Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes correspondientes al causante de conformidad con el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don I. Amestoy

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

2.867|46. — 219. — Expte. Nº 48.602|P|1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente Indalecio Amestoy, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de 19 años y 6 meses de servicios computables por 20 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente chapa 2.898 de la Policía Federal don Indalecio Amestoy, con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del mencionado Estatuto y Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mencionatamente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría...
PERON. — A. G. Borlenghi.

Rectifícase el nombramiento del señor H. Mercante como Subsecretario del Interior.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.868|46. — 221. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto N.º ... de fecha 4 de Junio de 1946, a favor del señor don Hugo Mercante, como Subsecretario del Ministerio del Interior, debe ser considerada extendida a nombre del señor don Hugo Alfredo Mercante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Chaco, Gobernación. — Autorízase a la Jefatura de Policía, para poner en vigor los edictos emitidos con fecha 8 de Junio de 1946.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.869|46. — 222. — Visto este Expediente Nº 19.071|C|1946 en el que la Jefatura de Policía del Territorio Nacional del Chaco, solicita autorización para poner en vigencia los Edictos de Policía corrientes de fs. 12 a 24, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) párrafo 2) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional del Chaco, para poner en vigor los siguientes Edictos de Policía emitidos con fecha 8 de Junio del corriente año, que se refieren a: 1) Alcoholismo; 2) Escándalo; 3) Vagancia y Mendicidad; 4) Bailes Públicos; 5 Registro de Pasajeros e Inquilinatos; 6) Corredores de Hotel; 7) Juegos; 8) Seguridad Pública; y 9) Contralor de Haciendas y Productos, que corren de fojas 12 a 24 del expediente citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borelnghi.

Rectifícase el nombramiento de don M. Almirón

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.871|46 — 224. — Expte. Nº 31.429|A|1946. — Visto lo solicitado en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto de fecha 1º de Octubre de 1922, a favor del señor Manuel Almirón, como Correo Ciclista del Ministerio del Interior, debe ser considerada extendida a nombre de Lascano Manuel Almirón (clase 1906, D. M. 2, Matrícula 241.996, Céd. de Ident. Nº 527.193, Policía Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Concédese pensión a la viuda e hijo del ex agente, don C. J. Marelli.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.872|46. — 225. — Expte. Nº 26.932|P|1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de pensión iniciado por doña Ana Candelaria Delgado de Marelli, en su carácter de viuda del extinto Agente Carlos José Marelli, y en representación de su hijo menor Juan Carlos Marelli, nacido el 2 de Febrero de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende que el causante hasta la fecha de su fallecimiento prestó servicios comprendidos en el Cuadro "A" anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, por el término de 11 años, 4 meses y 14 días.

Que por otra parte, con la documentación presentada, se justifica el derecho al beneficio solicitado, encontrándose la recurrente comprendida en las condiciones prescriptas en los artículos 119 y 121, inciso a) del Estatuto citado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña Ana Candelaria Delgado de Marelli y Juan Carlos Marelli en su condición de viuda e hijo menor del ex agente de la Policía Federal, Carlos Joesé Marlli, fallecido el 27 de Febrero de 1946, la pensión equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del haber de retiro que hubiera correspondido al extinto a la fecha de su fallecimiento (treinta por ciento (30 o|o) sobre el promedio de los sueldos mensuales pecibidos durante los últimos veinticuatro meses) de acuerdo con lo prescripto en los artículos 115 y 120 inciso a) del Estatuto de la Policía Federal, elevado al monto de cien pesos moneda nacional (100 m|n.), que determina el artículo 130, la que deberá ser liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante en la proporción de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m|n.), para cada uno de las deudos citados.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará el monto del haber de pensión de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 126 y 139 del mismo Estatuto

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes correspondientes al causante de conformidad con el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Establécese que el monto de la pensión correspondiente a los deudos del personal, debe entenderse por sueldo la retribución básica fija, complementada por la antigüedad.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.873|46. — Expediente número 49.328|P|1945. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación formula una consulta relacionada con la exacta interpretación de la regla contenida en el inciso e) del artículo 129 del Estatuto de la Policía Federal; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho inciso se determina que la pensión a acordarse a los deudos del personal en situación de actividad, que falleciera en acto del servicio, será igual a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante el día de su muerte.

Que para disipar dudas, es conveniente, determinar el alcance de la norma, fijando con precisión el criterio interpretativo aplicable;

Que debe entenderse por "sueldo", a tales efectos, la retribución básica fija, complementada con la bonificación por antigüedad que correspondiera al causante por aplicación de la escala contenida en el artículo 84 del Estatuto de la Policía Federal, toda vez que, por tratarse de una prestación de asistencia social, su monto debe determinarse con relación al ingreso que, para el «presupuesto de la familia», representaba la actividad del empleado fallecido al servicio del Estado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, que para determinar el monto de la pensión correspondiente a los deudos del personal comprendido en el inciso c) del artículo 129 del Estatuto de la Policía Federal, debe entenderse por "sueldo" la retribución básica fija, complementada con la bonificación por antigüedad que correspondiera al causante por aplicación de la escala contenida en el artículo 84 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don A. F. Langone.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.875|46. — 228. — Expte. Nº 32.516-J-1946. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Atilio Félix Langone, sobre beneficios de la Ley de Amparo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Autorízase a la Comisión de Fomento de Santa Teresa (La Pampa), para invertir de sus recursos $ 1.500 m|n., en la adquisición de quintas

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.908|46. — 229. — Expte. Nº 28.969-P-45. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión de Fomento de Santa Teresa, del Territorio Nacional de La Pampa, para invertir de sus recursos disponibles, la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m|n.), en la adquisición de las quintas 5, 6 y 15 ubicadas en la legua N. O. del lote 16, letra C, Sección III.

Art. 2º — Desígnase al señor Presidente de la Comisión de Fomento de Santa Teresa para que, en nombre y representación del Estado Nacional, tome posesión del inmueble y suscriba la escritura traslativa del dominio. A tal fin, por la Escribanía General de Gobierno se le expedirá el poder especial necesario. La Gobernación del Territorio impartirá las instrucciones del caso para que la operación se lleve a cabo con sujeción a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la «Cooperativa Agrícola de Villa Angela Limitada».

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.442|46. — 603. — Expte. Nº 3.881. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola de Villa Angela Limitada»; atento a que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la derogación del decreto de su autorización por incumplimiento del artículo 11 de la Ley Nº 11.388 y estar en disolución por quiebra y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 4 de Septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola de Villa Angela Limitada», constituída en Villa Angela (Chaco).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase Fiscal para que inicie juicio contra la firma L. Civalleri y Cía.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.443|46. — 604. — Expte. Nº 4.255. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Agente Fiscal de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en turno, a fin de que inicie la acción judicial que corresponda contra la firma L. Civalleri y Cía. para obtener la restitución de la máquina de escribir de propiedad del Estado, a que se refieren las presentes actuaciones, o, en su defecto, el pago de la suma de dinero en que ha sido avaluada.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario designado, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de «Patentes Matzka Sud Americanas, Sociedad Anónima, Conservación y Concentración de Líquidos».

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.444|46. — 605. — Expte. Nº 3.391. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad «Patentes Matzka Sud Americanas, Sociedad Anónima—Conservación y Concentración de Líquidos»; atento a que de la visita de inspección realizada por la Inspección General de Justicia, resulta que el balance al 31 de Diciembre de 1944, arroja un déficit que excede en mucho al 75 o|o, por lo que dicha sociedad se encuentra en la situación prevista por el art. 369 del Código de Comercio que la considera disuelta ipso jure, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que la sociedad «Patentes Matzka Sud Americanas, Sociedad Anónima—Conservación y Concentración de Líquidos», se halla disuelta en virtud de lo dispuesto por el art. 369 del Código de Comercio, por haber perdido más del 75 o|o de su capital y que debe procederse a su liquidación; en consecuencia derógase el Decreto Nº 162 de fecha 2 de Marzo de 1938, que autorizó el funcionamiento de la referida sociedad, que fué constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1937.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a «Hogar Policial de la Sección 46.ª»

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.445|46. — 610. — Expte. Nº 4.299. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación «Hogar Policial de la Sección 46.ª» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación «Hogar Policial de la Sección 46.ª», constituída en esta Capital con el nombre de «Hogar Policial» el 25 de Mayo de 1943; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a «Cámara Argentino Cubana de Comercio».

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.447|46. — 606. — Expte. Nº 4.298. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación «Cámara Argentino Cubana de Comercio» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación «Cámara Argentino Cubana de Comercio», constituída en esta Capital el 8 de Octubre de 1942; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta.), veintidós (22) y veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de «Cooperativa Agrícola Obrera de Villa Angela La Unión Limitada».

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.448|46. — 607. — Expte. Nº 3.882. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola Obrera de Villa Angela La Unión Limitada»; atento a que la misma, a pesar de los reiterados requerimientos que se le hicieron, no ha dado cumplimiento a las disposiciones de los arts. 11 y 32 del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.388 y que de la investigación realizada resulta que actualmente se encuentra disuelta, y de conformidad con lo aconsejado por la División General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola Obrera de Villa Angela La Unión Limitada», constituída en Villa Angela (Chaco) el 20 de Marzo de 1932.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la «Cooperativa Agrícola Federal, Limitada de Villa Angela».

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.449|46. — 608. — Expte. Nº 3.883. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa Agrícola Federal, Limitada, de Villa Angela»; atento a que la misma, a pesar de los reiterados requerimientos que se le hicieron no ha dado cumplimiento a las disposiciones de los arts. 11 y 32 del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.388, y que de la investigación realizada resulta que actualmente se encuentra disuelta, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 12 de Mayo de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola Federal, Limitada, de Villa Angela», constituída en Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco), el 22 de Noviembre de 1931.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto en "Alpaca, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial"

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.450|46. — 609. — Expte. Nº 2.493. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Alpaca, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Alpaca, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial», por la asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.646|46. — 612. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.º 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la nómina N.º 1 han agotado la pena impuesta y que a los mencionados en la nómina N.º 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aun le falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Ignacio Jaime Oliveras (ficha 11.320); Alberto Emilio Pérez (ficha 14.634); Oscar Roncales (ficha 12.199); Roque Salvati (ficha 518); Osvaldo Facundo Villani (ficha 14.882).

Prisión Nacional: Héctor Acerbo (ficha 15.375); Enrique Berger (ficha 15.581); Vicente Angel del Papa (ficha 17.856); Carmelo Giunta (ficha 14.095); Ricardo Prieto (ficha 15.567); Carlos Rodríguez Rojas (ficha 12.690); Raúl Swart Rotenburg (ficha 13.142).

Cárcel de Neuquén: Isidoro López (ficha 18.022).

Art. 2.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Ramón Moreyra (ficha 13.196), 5 de Abril de 1949.

Prisión Nacional: Antonio González Gordo (ficha 17.231), 21 de Diciembre de 1946; Adolfo Elías Mares (ficha 17.975), 19 de Enero de 1947.

Asilo de Corrección de Mujeres: María Antonia Páez de Echeverría (ficha 18.001), 15 de Septiembre de 1947; Juana Bazaga de Ocampo (ficha 17.882), 20 de Diciembre de 1947.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Julio Antipán (ficha 10.039), 30 de Marzo de 1957; Manuel Barros (ficha 13.886), 15 de Noviembre de 1956; Roberto Cárdenas Bahamonde (ficha 1498), 27 de Marzo de 1956; Alberto José Fernández (ficha 12.184), 20 de Octubre de 1954; Ignacio Montiel (ficha 1784), 22 de Agosto de 1948; Rodolfo Amador Rapela (ficha 5.471), 1.° de Septiembre de 1948; Claudio Rodríguez (ficha 12.606), 22 de Julio de 1948; Federico Salomone (ficha 1787), 10 de Junio de 1948; Domingo Lorenzo Simoes (ficha 2613), 12 de Septiembre de 1949; David Alfonso Tabbi (ficha 1.617), 7 de Julio de 1948; Segundo Vera (ficha 1970), 18 de Agosto de 1948.

Cárcel de General Pico (La Pampa): Valeriano Gómez (ficha 14.742), 19 de Julio de 1960.

Art. 3.° — Redúcese en siete meses y seis días la pena de inhabilitación especial por tres años que le fué aplicada como accesoria, al recluso Antonio Martínez Armengol (ficha 17.744), alojado en la Prisión Nacional.

Art. 4.° — Redúcese en siete meses y seis días la pena de inhabilitación absoluta por tres años que le fué aplicada como accesoria al recluso Claudio Rodríguez (ficha 12.605) alojado en la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.647|46. — 611. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la nómina N.° 1 han agotado la pena impuesta y que a los mencionados en la nómina N.° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aun le falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: César Julio Baleija (ficha 15.707); Vicente Rosabianca (ficha 15.940).

Prisión Nacional: Florencio Luis Castro (ficha 17.849); Antonio Gallego (ficha 17.083); Jorge Lafuente (ficha 17.461); Jesús Mangado (ficha 16.043); Vicente Eusebio Mazzeo (ficha 17.556); Mario Romano (ficha 17.566); Graciano Rosano Lima (ficha 17.507); José Turovech (ficha 17.947).

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Mario Acosta de León (ficha 17.176), 28 de Marzo de 1947; Héctor Avellaneda (ficha 17.308), 19 de Enero de 1949; Raúl Domingo Correa (ficha 17.250), 25 de Mayo de 1948; Alberto Mauer (ficha 17.228), 23 de Julio de 1946.

Prisión Nacional: Luis Bravo (ficha 18.031), 1.° de Octubre de 1946; Rafael Caprarulo (ficha 18.032), 19 de Noviembre de 1946; Luciano Enrique (ficha 16.923), 18 de Agosto de 1946; Gregorio Alberto Galindo (ficha 18.002), 3 de Abril de 1947; Constantino Blas Ibarguen (ficha 17.972), 20 de Julio de 1946; Julián Lado (ficha 17.904), 3 de Agosto de 1946; Antonio Manelli (ficha 18.042), 17 de Septiembre de 1946; Flores Olguin (ficha 16.846), 6 de Agosto de 1946; Pedro Rodríguez (ficha 17.968), 4 de Diciembre de 1947; José Alberto Rossi (ficha 17.941), 20 de Agosto de 1946.

Alcaidía de Contraventores: José María Sanabria (ficha 18.123), 24 de Noviembre de 1946; Domingo Alfredo Telma (ficha 18.132), 13 de Noviembre de 1946.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.942|46. — Visto este Expediente (número 1.942-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor José Acosta, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos noventa pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 290.32 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don José Acosta, deudor de la suma de doscientos noventa pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 290.32 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.943|46. — Visto este Expediente (número 1.943-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Manuel Díaz, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 966.— m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intevención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Manuel Díaz, deudor de la suma de novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 966.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.944|46. — Visto este Expediente (número 1.944-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Genaro Morales, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315.— m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Genaro Morales, deudor de la suma de trescientos quince pesos moneda nacional (pesos 315.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.945|46. — Visto este Expediente (número 1.948-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Segundo Melitón Tomás Sosa, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 336.— m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Segundo Melitón Tomás Sosa, deudor de la suma de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional. ($ 336.00m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.946|46. — Visto este Expediente (número 1.949-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Manuel Romero, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de trescientos pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 300.30 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Manuel Romero, deudor de la suma de trescientos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 300.30 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.947|46. — Visto este Expediente (número 2.060-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento de la señora Amalia Mendilaharza de Robles, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de cinco mil ochocientos veintitrés pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.823.04 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de la señora Amalia Mendilaharzu de Robles, deudora de la suma de cinco mil ochocientos veintitrés pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 5.823.04 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.948|46. — Visto este Expediente (número 2.062-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Pedro Miguel Fernández, a quien dicha comisión concediera un préstamo por la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda naional ($ 384.40 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Fderal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Pedro Miguel Fernández, deudor de la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 384.40 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.949|46. — Visto este Expediente (número 2.063-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caza de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor José Albornoz, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 183.54 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don José Albornoz, deudor de la suma de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 183.54 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.950|46. — Visto este Expediente (número 2.064|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Segundo Molina, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 6.720.— moneda nacional), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Segundo Molina, deudor de la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 6.720.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.951|46. — Visto este Expediente (número 2.065-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Francisco Rodríguez, a quien dicha comisión concediera un préstamo por la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100.— m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Francisco Rodríguez, deudor de la suma de dos mil cien pesos moneda nacional (pesos 2.100.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.952|46. — Visto este Expediente (número 2.066-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor Francisco Abel Orellana, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de un mil ochocientos setenta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.871.94 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio del señor Francisco Abel Orellana, deudor de la suma de un mil ochocientos setenta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.871.94 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.954|46. — Visto este Expediente (número 2.057-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Agustín Concha, a quien dicha comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273.— m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44, de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio del señor Agustín Concha, deudor de la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.955|46. — Visto este Expediente (número 2.068-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Juan Robles, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos sesenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 260.82 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Juan Robles, deudor de la suma de doscientos sesenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 260.82 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.956|46. — Visto este Expediente (número 2.302-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar da cuenta del fallecimiento del señor Pedro Argañaraz, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 449.40 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44, de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Pedro Argañaraz, deudor de la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 449.40 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.957|46 — Visto este Expediente (número 2.303|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor José Melitón Lazarte, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos catorce pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 214.99 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44, de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don José Melitón Lazarte, deudor de la suma de doscientos catorce pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 214.99 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.958|46. — Visto este Expediente (número 2.304|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento de la señora Modesta R. P. de Abregu, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de trescientos quince pesos moneda nacional (pesos 315.00 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de la señora Modesta R. P. de Abregu, deudora de la suma de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315.00 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.959|46. — Visto este Expediente (número 2.305|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor Juan Francisco Medina, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 432.07 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|1944 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Juan Francisco Medina, deudor de la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 432.07 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.960|46. — Visto este Expediente (número 2.306|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento de la señora Aurelia Vega de Gramajo, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 236.46 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

COSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de la señora Aurelia Vega de Gramajo, deudora de la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 236.46 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.961|46. — Visto este Expediente (N° 2.307|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor José Manuel Rodríguez, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de un mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.155 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto número 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno tome la intervención correspondiente, a fin de pre-

servar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don José Manuel Rodríguez, deudor de la suma de un mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.155 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.962|46. — Visto este Expediente (número 2.308|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor Segundo Romano, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 266.70 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como en el propósito de preservar, los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Segundo Romano, deudor de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 266.70 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.963|46. — Visto este Expediente (N° 2.309|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor José Ambrosio Andreo, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 265,44 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don José Ambrosio Andreo, deudor de la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 265.44 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.964|46. — Visto este Expediente (número 2.310-946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor Estratón Herrera, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de ochocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($829,50 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente, del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Estraton Herrera, deudor de la suma de ochocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 829,50 m|n.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.965|46. — Visto este Expediente (número 77.987-1945), en el que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones gestiona la reserva de las manzanas 22 y 23 y la fracción ubicada al Nord-Oeste de las mismas, en el pueblo Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie total de 4 hectáreas, 86 áreas, 42 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, con destino a emplazamiento de un edificio fiscal e instalación para radio-estación; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal, figura libre de adjudicación y se encuentra baldía, puede en atención a los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Resérvase con fines de utilidad pública para el Ministerio del Interior, con destino a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, para emplazamiento de un edificio fiscal e instalación para radio-estación las manzanas 22 y 23 y la fracción ubicada al Nord-Oeste de las mismas, en el pueblo Santa Cruz, Territorio Nacional del mismo nombre, con una superficie total de 4 hectáreas, 86 áreas, 42 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, en la forma indicada en el croquis de fojas 6.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.966|46. — Visto este Expediente (número 74.031-1944), en el que la Administración General de Vialidad Nacional, solicita la reserva de los solares a, b, c y d, de la manzana N.° 8 del pueblo San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de edificios para oficinas de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que como los solares a, b y c, fueron reservados por decreto de fecha 4 de Mayo de 1923 con fines de utilidad pública, y el solar d, se encuentra fiscal y libre de adjudicación, puede, teniendo en cuenta los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Resérvase para la Administración General de Vialidad Nacional el solar d, de la manzana 8 del pueblo San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de edificios para oficinas de su dependencia.

Art. 2° — Destínase para la Repartición citada en el artículo 1° —para iguales fines—, los solares a, b y c de la misma manzana, pueblo y territorio mencionados, que fueron reservados por decreto de fecha 4 de Mayo de 1923, con fines de utilidad pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase exento de responsabilidad

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.968|46. — Visto este Expediente (número 178.264|946), en el que a fs. 2, obra el acta que determina inobservancia a las disposiciones del artículo 35° del Decreto N° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse «prima facie» configurada en este caso, una transgresión a las precitadas normas legales; las consideraciones de carácter técnico producidas por el servicio respectivo de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y los descargos interpuestos eximen de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase exento de responsabilidad al señor Norberto Arrechea, en la causa instruída por infracción al Decreto N° 23.103 de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.241|46. — Visto este Expediente (número 160.754-946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener del señor Hermengaudio López el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) que por violación al Decreto N° 5.153-945, le fuera impuesta por Expediente N° 224.574-945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Hermengaudio López, la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N° 2.796 de 21 de Julio de 1945.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO CHÓFERES Y AFINES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Resolución N.° 110|46 **Buenos Aires, 5 de Julio de 1946**

Vista la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el Sindicato Chóferes y Afines del Transporte de Pasajeros en el Expediente número 21.531-Ch-46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como chóferes, recaudadores, inspectores, controles, guardas, mecánicos, gomeros, nafteros, lavadores y limpia coches en las compañías de ómnibus, micro-ómnibus, pullman y autos colectivos de propiedad de particulares o empresas privadas del transporte de pasajeros, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 19 de Mayo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato Chóferes y Afines del Transporte de Pasajeros, con sede en la calle Victoria 535 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a chóferes, recaudadores, inspectores, controles, guardas, mecánicos, gomeros, nafteros, lavadores y limpia coches en las compañías de ómnibus, micro-ómnibus, pullman y autos colectivos de propiedad de particulares o empresas privadas del transporte de pasajeros, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Chóferes y Afines del Transporte de Pasajeros, y la Inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial, fecho, archívese.

Brusca
Subsecretario de Trabajo y Previsión a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Estatuto

DENOMINACION Y FINES:

Artículo 1.° — De acuerdo al Acta de Fundación de fecha 19 de Mayo de 1945, denomínase a la unión sindical de los obreros del transporte automotor de pasajeros: Sindicato Chóferes y Afines del Transporte de Pasajeros.

Art. 2.° — El objeto fundamental del Sindicato es: propiciar entre los trabajadores del ramo la unión disciplinada que genere la fuerza moral necesaria para alentar la lucha en pos de su mejoramiento social, cultural y económico.

AUTORIDADES:

Art. 3.° — El Sindicato será regido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por: un Secretario General, un Prosecretario General, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa, cinco Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes.

Art. 4.° — Los miembros de la C. D. durarán dos años en sus mandatos y serán reelegibles.

Art. 5.° — Para ser miembro de la C. D. es necesario:

a) Ser socio activo, mayor de edad y tener un año de antigüedad en el sindicato.
b) Haber sido delegado o subdelegado durante seis meses como mínimo.
c) Ser intachable en su categoría de trabajador.

Art. 6.° — Son atribuciones y deberes de los miembros de la C. D.:

a) Secretario General: 1.° — Será el representante legal del Sindicato en todas sus funciones externas e internas, y como tal le corresponde el derecho de intervenir en todos los actos, debiéndose acatar sus disposiciones, siempre que estén en-

cuadradas dentro de lo que establece el presente Estatuto. — 2.º — Refrendará las actas de las asambleas generales y las de la C. D. en que se halle presente. — 3.º — Será informado de todo acto del Sindicato entre la C. D. y los asociados. — 4.º — Autorizará los pagos aprobados por la C. D. — 5.º — Firmará toda correspondencia oficial. — 6.º — Conjuntamente con el Tesorero y Protesorero firmará toda la documentación que afecte la parte económica del Sindicato. — 7.º — Resolverá en caso urgente e imprescindible, de por sí, todo asunto importante relacionado con el Sindicato, cuando el apremio impida convocar previamente a la C. D.; pero siempre en este caso, con cargo de informarla posteriormente. — 8.º — Nombrará delegaciones que estime conveniente para las relaciones y gestiones del Sindicato. — 9.º — Presidirá las reuniones, informará toda gestión y solamente decidirá las votaciones en caso de empate.

b) **Prosecretario General:** Faltando el Secretario General tomará todas las atribuciones y deberes del mismo. En caso de acefalía pasará a ocupar el cargo de éste.

c) **Tesorero:** Será depositario de todos los valores del Sindicato y cubrirá las órdenes de pago únicamente con la autorización del Secretario General. — 2.º — Depositará los fondos a nombre del Sindicato y a la orden conjunta suya, del Secretario General y del Protesorero. — 3.º — Informará a la C. D. el estado económico con balances mensuales. — 4.º — Llevará o fiscalizará un registro de cotizaciones de los afiliados.

d) **Protesorero:** Le incumben las mismas funciones del Tesorero en ausencia de éste. Firmará conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero las órdenes de pago, recibos, cheques, letras, documentos, contratos, etc.

e) **Secretario de Actas:** 1.º — Redactará las actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — 2.º — Redactará las actas de las reuniones de la C. D., firmándolas con el Secretario General. — 3.º — Llevará un registro de firmas de asistencia a las reuniones.

f) **Secretario de Prensa:** 1.º — Tomará intervención directa, principal y responsable en todo comunicado oficial, conjuntamente con el Secretario General cuando la urgencia de expedirse imposibilite una reunión previa de la C. D. — 2.º — Con su dirección, pero bajo la fiscalización de la C. D. proveerá a la publicación de un periódico gremial.

g) **Vocales Titulares:** Concurrirán a todas las reuniones de la C. D. y formarán parte de todas las comisiones que indique la reglamentación o nombre la C. D.

h) **Vocales Suplentes:** 1.º — Pasarán a ser Vocales Titulares en el orden que tienen asignado, cuando por cualquier circunstancia que no sea momentánea deban cubrir una vacante. — 2.º — En su carácter de Vocales Suplentes podrán asistir a las reuniones de la C. D. y hacer uso de la palabra pero sin mocionar ni votar.

Art. 7.º — El Sindicato tendrá por lo menos un miembro de la Comisión Directiva rentado y asumirá dicho miembro, además de las obligaciones que le corresponden por el cargo que ocupa, las siguientes funciones: Dirigir el trabajo de oficina. Fiscalizar las cobranzas. Responsabilizarse de las citaciones a asambleas y reuniones. Efectuar los pagos menores, para lo cual podrá tener en caja chica la suma de dinero que fija la C. D. Atender personalmente todo reclamo de los afiliados y dar comunicación con la rapidez que el caso requiera a las autoridades del Sindicato.

AFILIADOS:

Art. 8.º — Para ingresar al Sindicato se requiere:

a) Formar parte del personal de obreros o empleados de una empresa cuyos delegados han suscripto el Acta de Fundación.

b) Cuando no se cumple con el inciso anterior deberá dirigirse una nota al Secretario General, solicitando la afiliación conjunta de por lo menos tres obreros o empleados, pertenecientes al personal de una misma empresa. Hacer constar en la nota que se conocen y aceptan los Estatutos vigentes del Sindicato y designar en la misma a uno de los solicitantes como delegado.

c) Ser aceptado por la Comisión Directiva.

DERECHOS DE LOS AFILIADOS:

Art. 9.º — Corresponden a los afiliados los siguientes derechos:

a) Asistir a las Asambleas Plenarias, Ordinaria y Extraordinarias.

b) Ser electores en las Asambleas constitutivas de las autoridades del Sindicato.

c) Teniendo un año de antigüedad en el Sindicato, ser elegible a cargos directivos en las elecciones que se realicen en las asambleas constitutivas.

d) Emitir opiniones o plantear soluciones a cualquier problema sindical.

e) Solicitar a la C. D. especial atención para ser ubicado como obrero, dentro de su especialidad, en alguna de las empresas del transporte cuyo personal esté afiliado al Sindicato, cuando haya quedado sin trabajo, por cualquier circunstancia que no afecte la moral.

DEBERES DE LOS AFILIADOS:

Art. 10. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Cumplir las disposiciones del Estatuto y las reglamentaciones internas emanadas de Asambleas o de la C. D.

b) Abonar en el año 1945 como cuota de ingreso la cantidad de un peso m|n. y a partir de Enero de 1946 la cuota mensual de un peso m|n. ($ 1.—) para contribuir a la atención de los gastos que demande el Sindicato.

c) Contribuir cuando sea necesario por mayores erogaciones con la sobrecuota que imponga la C. D.

d) Estar al día en los pagos de cuotas, pues al adeudar tres de ellas, automáticamente será considerado dimitente.

e) El asociado que se viera ineludiblemente, por circunstancias especiales, en situación de llegar a ser comprendido dentro del inciso d de este artículo, deberá informar por escrito con anticipación a la C. D. exponiendo las razones y solicitando la excepción. En este caso quedará a resolución de la C. D.

Art. 11. — Todo asociado que cambie de domicilio está obligado a comunicarlo por nota a la C. D.

Art. 12. — Sobre conflictos con los patronos:

a) En caso de huelgas, conflictos o gestiones aprobadas por los personales en principio, deberá darse conocimiento para su consideración a la C. D. antes de su ejecución, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

b) Todo afiliado debe cooperar terminantemente en las resoluciones finales de la C. D. en los casos citados en el inciso a, so pena de expulsión.

ASAMBLEAS:

Art. 13. — Habrá dos clases de Asambleas: Asambleas de Delegados del personal de cada empresa, que se realizará cuando lo crea conveniente la C. D.. y la Asambleas Plenarias Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Asambleas Plenarias Ordinarias se realizarán una vez al año, en el mes de Febrero, a fin de nombrar los miembros de la C. D. y para que informe, la C. D. que finaliza, sobre la marcha de la organización, resultado de los balances, resoluciones disciplinarias y todo lo que concierne a las gestiones desarrolladas.

b) Las Asambleas Plenarias Extraordinarias se realizarán cuando le convoque la C. D., debiendo tratarse en ellas solamente el motivo de la convocatoria.

Art. 14. — Se convocará a asamblea de asociados por medio de avisos en los diarios u otra comunicación que la C. D. crea conveniente, con por lo menos tres días de anticipación y notificando el orden del día a tratarse.

Art. 15. — En las Asambleas, no estando presentes a la hora fijada en la citación las tres cuartas partes de los afiliados, se hará una espera máxima de una hora. Luego se iniciará la misma con cualquier cantidad de asociados presentes.

Art. 16. — En las Asambleas se procederá en la siguiente forma:

a) Iniciará el acto el Secretario General a fin de que por votación se designe un afiliado que la presida y dé por constituída la misma.

b) Se dará lectura al Acta de la Asamblea anterior.

c) La C. D. procederá a tratar el orden del día y hasta agotado éste no se tratará ningún otro asunto.

d) Todos los asambleístas tendrán voz y voto.

e) Podrán presentar mociones y defenderlas.

f) El presidente permitirá el uso de la palabra en el orden solicitado, evitará cuestiones personales y quitará la palabra al compañero que se aparte de asuntos de índole gremial.

Art. 17. — Además de lo ya establecido incumbe solamente a la Asamblea:

a) Reformar o ampliar los Estatutos.

b) Aprobar o no la reglamentación dictada por la C. D.

c) Rever cualquier resolución de la C. D.

d) Nombrar dos revisores de cuentas que controlarán mensualmente los libros de contabilidad y sus comprobantes; verificarán el estado de caja e informarán el resultado a la C. D.; y que conjuntamente con el tesorero, al final de cada ejercicio, informarán sobre la situación económica y financiera rubricando los balances aprobados.

e) Las votaciones decidirán por simple mayoría, excepción hecha de los que establece el artículo 20.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 18. — La C. D. podrá reunirse cuantas veces lo crea necesario, pero deberán hacerlo por lo menos quincenalmente, labrando un acta en la que se resuma lo tratado.

Art. 19. — Toda Subcomisión o delegación nombrada por la Comisión Directiva o por el Secretario General se hará constar en el acta respectiva con los nombres de los comisionados o delegados y los fines de su creación o nombramiento.

Art. 20. — Se disolverá el Sindicato únicamente por resolución de las tres cuartas partes de los afiliados, en una Asamblea General Extraordinaria.

Art. 21. — En caso de resolverse la disolución, todos los bienes del Sindicato pasarán a poder de la Asistencia Pública de la Capital Federal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1.º Autorízase a la C. D. para gestionar el reconocimiento oficial del Sindicato.

2.º A los fines de la organización, queda suspendido transitoriamente y por el primer período todo impedimento que surja del artículo 5.º, incisos a y b para los miembros de la actual C. D.

3.º Resuélvese citar a Asamblea de Delegados para el día 9 de Agosto a fin de preparar el llamado a Asamblea General Extraordinaria de afiliados para proponer la aprobación de estos estatutos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1945.

Aprobado en Asamblea Plenaria Extraordinaria el día 18 de Agosto de 1945.

O. Manuel Vega

Nota: El presente Estatuto del Sindicato Choferes y Afines del Transporte (Autónomos), se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.º 23.852|45.

OTORGASE PERSONERIA A LA SOCIEDAD GREMIAL DE VAREADORES

Resolución N.º 111|46 Buenos Aires, 5 de Julio de 1946

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Sociedad Gremial de Vareadores, en el Expediente N.º 18.776.V.46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como capataces, peones, vareadores y serenos en tareas relacionadas con el cuidado, preparación y entrenamiento de los caballos de carrera, teniendo como zona de actuación las localidades donde funcionen hipódromos patrocinados por el Jockey Club de la Capital Federal;

Que desde el 26 de Noviembre de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.º 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión

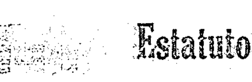
RESUELVE:

1.º Otórgase personería gremial a la Sociedad Gremial de Vareadores, con sede en la calle Teniente General José Félix Uriburu 1995 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a capataces, peones, vareadores y serenos que se desempeñan en tareas relacionadas con el cuidado, preparación y entrenamiento de los caballos de carrera, teniendo como zona de actuación las localidades donde funcionen hipódromos patrocinados por el Jockey Club de la Capital Federal.

2.º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Varea[illegible], y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Borlenghi

Subsecretario de Trabajo y Previsión



Estatuto

TITULO PRIMERO

Nombre - Fines - Propósitos - Domicilio - Duración

Art. 1. — (A) Los efectos de su actuación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo al Decreto N.º 23.852|45, de fecha 2 de Octubre de 1945, queda constituído el Sindicato de Vareadores bajo la denominación de: Sociedad Gremial de Vareadores y cuyos fines y disposiciones son los siguientes:

(a) Fomentar de que el trabajo como medio de vida sea clasificado y remunerado con sano y patriótico deseo de mejoramiento, luchando para que el standart de vida del trabajador, sea una realidad que contemple en razón del interés colectivo nacional, la verdadera necesidad del hogar, la salud, la moral, la educación y el afianzamiento de la familia humana, por que todo obrero tiene derecho a ser feliz dentro de sus medios;

(b) Este Sindicato que se constituye y sus asociados individualmente incorporan a sus prácticas, las reglas de conciliación y arbitraje que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 4.548 y declara:

(c) Fomentar el espíritu de unión y compañerismo entre el personal de su agremiación y conexos;

(d) Colaborar con el Estado como ór-

gano técnico y consultivo, en el estudio de problemas que se relacionan con la profesión que ejerzan sus afiliados y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional y las mejores relaciones entre el capital y el trabajo;

(e) Intervenir por medio de representantes, en las juntas de conciliación, para la solución pacífica de los conflictos colectivos del trabajo, buscando en la conciliación y en el arbitraje, el medio de resolver todos los diferendos entre los factores de la producción y repudiar toda acción de extorsión o violencia que puedan redundar en perjuicio del buen nombre del Sindicato y del interés de la colectividad, éste sin perjuicio de que la Sociedad haga valer sus derechos y sus pretenciones con declaraciones, publicaciones, manifiestos, etc.;

(f) Influir, en uso de la intervención que las leyes le acuerdan en la legislación, económica social y obrera que se proyecta solucionar en los distintos órdenes de la vida del Estado, peticionando ante los poderes públicos la reforma de las leyes propendiendo al más eficaz desarrollo de la industria y del comercio, para crear nuevas fuentes de trabajo y actividades y obtener un justo y estable equilibrio entre los factores de la producción, sobre la base del respeto a los legítimos intereses de cada uno de los mismos, fomentando la acción mutualista, el seguro obrero y la jubilación civil, con el fin de asegurar al trabajador un alivio en la desgracia y un premio en la vejez;

(g) Organizar y fomentar la cultura, deberes y derechos entre los peones vareadores, para obtener una elevación cultural y moral en todos sus aspectos.

Art. 2. — El Sindicato, tendrá su sede central en la Capital Federal y creará todas las filiales que oportunamente crea necesario, a fin de lograr la unificación del gremio, en todo el territorio del país. — También aceptará la afederación de toda agrupación similar o conexa.

Art. 3. — La C. D. central reglamentará, haciéndole las aclaraciones que crea necesarias, para su aplicación, de los presentes Estatutos.

Art. 4. — La disolución del sindicato, sólo podrá ser dispuesta por una Asamblea General y cuando no quedaran más de 20 socios que no deseen sostenerla.

De los socios - Sus derechos y obligaciones

Art. 5. — Para ingresar al Sindicato, se requiere haber actuado en la profesión, por el término de un año, para ser considerado como tal y en todos los casos se deberá llenar una solicitud en los formularios impresos que se le facilitará.

Art. 6. — Para ingresar al Sindicato debe requerirse: la libreta de trabajo expedida por el Jockey Club o en su defecto las de los hipódromos provinciales. — Todos aquellos socios que se incorporaren al Sindicato sin llenar los requisitos indicados en el Art. anterior y en el presente, sólo serán considerados en calidad de adherentes y gozarán en todos los beneficios que el Sindicato otorga, pero no podrán optar por cargo alguno en el seno de las comisiones o subcomisiones que se formaran.

Art. 7. — Para ser considerados como afiliados en todos los casos, deberá llenarse una solicitud, en los formularios impresos que se le facilitarán. — La que será considerada por la Comisión de Poderes, y una vez expedida ésta, será aprobada por la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva designará los Miembros de la Comisión de Poderes en acuerdo de la misma.

Art. 8. — El Sindicato reconoce dos clases de socios, a saber: Activos y Adherentes:

(a) Se considerarán como socios Activos, aquellos que actúen como capataces, peones varreadores, serenos, etc., que hayan sido admitidos como tales y abonen la cuota mensual de que hacen mención estos Estatutos.

(b) En todos los casos la cuota de ingreso será de cinco pesos.

(c) Se considerarán como socios Adherentes, todas aquellas personas que se afiliaran al Sindicato y respetasen en un todo los Estatutos del mismo.

Art. 9. — El socio que dejara de abonar tres cuotas consecutivas de la mensualidad establecida, previa comprobación de la Comisión Directiva de que la mora no obedece a fuerza mayor, quedará de hecho eliminado del Sindicato, perdiendo todos los derechos adquiridos. — Sólo podrán reingresar después de producida su separación, poniéndose al día con la Tesorería. — Quedarán exímidos de estas condiciones los que se hallaran prestando Servicio Militar, los enfermos y los que se encontraran sin trabajo, quedando estos últimos en la obligación de regular su situación en cuanto comenzaran a trabajar y dentro de sus posibilidades.

(a) El socio eliminado por cualquier causa, podrá apelar esta medida ante la primera Asamblea General, que se realizará.

(b) El hecho de dejar de pertenecer al personal del gremio de vareadores, no será óbice para continuar como socio del Sindicato, debiendo hacer saber sus deseos en ese sentido por escrito a la Comisión Directiva en tal caso no tendrá voz ni podrá desempeñar puesto alguno en la Comisión Directiva.

(c) Cumpliendo con los deberes impuestos por estos Estatutos, los socios con las excepciones establecidas gozarán de los siguientes derechos, concurrir con voz y voto a las Asambleas, exponer y presentar a la Comisión Directiva proyectos de utilidad para el Sindicato, de elector y elegido, gozar de todas las ventajas establecidas en el presente Estatuto, enterarse de la marcha de la agremiación por intermedio de la Comisión Directiva.

Art. 10. — Los asociados cesarán en su carácter de tal, por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. — El Sindicato no podrá expulsar a un socio o separarlo de su seno, sino por causas previstas en los Estatutos, estas no podrán ser otras que las siguientes:

(a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o reglamento aprobado;

(b) La afiliación o tendencias ideológicas conocida o aprobada por agrupaciones declaradas fuera de la ley, impedir y prohibir totalmente la admisión como asociado a este Sindicato y será causa capital para su expulsión inmediata del asociado;

(c) Observar una conducta inmoral, haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar al Sindicato para obtener de ella un beneficio a costa del mismo;

(d) Hacer voluntariamente daño al Sindicato, provocar desórdenes graves en su seno u observarse una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses gremiales.

Art. 11. — Ningún socio percibirá los beneficios pecuniarios que acuerda este Estatuto, sino después de haber transcurrido seis meses desde su ingreso al Sindicato, contándose este a partir de la fecha de su aceptación de socio por la Comisión Directiva.

(a) Todos los socios tienen el derecho de solicitar se le exhiba los libros oficiales del Sindicato a los efectos de comprobación o aclaración;

(b) Los menores de 18 años, podrán ser asociados al Sindicato, a los efectos de gozar de todas las ventajas y beneficios y mejoras que la acción del mismo pudiera obtener, pero no tendrán voto en las Asambleas ni podrán desempeñar cargo directivo alguno.

TITULO TERCERO

De las Asambleas

Art. 12. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 13. — Constituída legalmente, sus decisiones son obligatorias para los socios, que no se opongan de este Estatuto a sus disposiciones:

(a) Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente y a la falta de ambos por el socio que fuera designado por la Asamblea.

Art. 14. — La Asamblea General Ordinaria, se reunirá el último trimestre del año debiendo considerarse la Orden del día, no pudiendo tratar otros asuntos que los establecidos en la misma convocatoria, los que comprenderán, Balance, Estado General de la agremiación, proyectos aprobados por la Comisión Directiva y todas aquellas iniciativas que hayan tenido previo estudio de la misma, Elecciones de autoridades de Comisión Directiva y revisadores de cuenta.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán en la fecha fijada por la Comisión Directiva, se harán conocer los asuntos a tratar a todos los asociados por medio de circulares impresas que se repartirán con un mes de anticipación.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias se verificarán en cualquier época del año por resolución de C. D. o cuando lo soliciten por escrito con cincuenta socios por lo menos de los socios Activos, en la que se tratarán cualquier asunto urgente o de interés para el Sindicato.

Art. 17. — El quórum legal lo constituirá la mitad más uno de los asociados, pasando una hora fijada para la Asamblea, esta podrá realizarse legalmente con cualquier número de asociados, salvo en el caso que haya de tratarse asuntos a que se refiere el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley 4.348 (huelgas, manifestaciones de protesta o de solidaridad, funciones, confederaciones, aplicaciones de sanciones a sus miembros o a sus autoridades, etc.), casos estos en que será necesario que las resoluciones de la Asamblea sean apoyadas por veinticinco por ciento de los asociados que estén en condiciones de votar.

Art. 18. — Tanto en la Asamblea Ordinaria o Extraordinarias, sólo tendrán voz y voto los afiliados que se hallen al día con Tesorería.

Los afiliados que por tendencia ideológica y cuyos fines pongan de peligro el porvenir del Sindicato, podrán asistir a las Asambleas con voz, pero perderán el voto una vez comprobada su actuación.

Art. 19. — Todas las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos que dispongan en otra forma estos Estatutos.

Art. 20. — Elegidas las autoridades del Sindicato en la forma establecida en este Estatuto, la Comisión Directiva saliente entregará al entrante dentro de los quince días siguientes, bajo inventario de los bienes y útiles de asociación, debiendo entrar esta en funciones inmediatamente.

TITULO CUARTO

De las elecciones

Art. 21. — Las elecciones de la Comisión Directiva se realizarán de la siguiente manera:

(a) Con un mes de anticipación a las elecciones se remitirá a los asociados conjuntamente con la citación a la Asamblea, una nómina completa de los asociados que se hallen en condiciones de ser elegidos.

(b) La mesa escrutadora, será integrada por el Presidente, Secretario General, por los Delegados designados por los integrantes de la lista debidamente oficializadas

(c) Las votaciones se harán en secreto mediante las correspondientes urnas provistas de los requerimientos que aseguran tal carácter. — Las listas para ser tenidas en cuenta, deberán ser presentadas con 15 días de anticipación a la fecha del acto electoral, ante la Comisión Directiva para su oficialización, conjuntamente con el nombre del delegado que la representará.

(d) Todas las listas deberán ser de un color y de un tamaño uniforme, y que deberán ser presentadas de la siguiente forma: en primer término deberán ir el nombre de tres vareadores para el cargo de Presidente y a continuación llevarán la nómina de los restantes candidatos a integrar la Comisión Directiva. — Colocándose en la mencionada lista el nombre de tres afiliados para formar las ternas, debiendo los socios votantes eliminar de esas ternas, dos afiliados por cada uno de los candidatos.

(e) El Presidente y los candidatos triunfantes se reunirán a los tres días para designar los cargos respectivos que serán: Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y los Vocales, los que a su vez, los que resultaran elegidos Vocales Titulares, integrarán la Comisión Revisadora de Cuentas de acuerdo al Art. N.º 42.

TITULO QUINTO

De la Comisión Directiva

Art. 22. — La designación de miembros de Comisión Directiva deberá recaer en socios activos con una antigüedad de no menor de dos años, en este Sindicato, esta estará constituída de la siguiente forma, dos terceras partes por peones varcadores y una tercera parte por capataces de stud, no pudiendo recaer la Presidencia en ningún asociado que desempeñe las funciones de capataz de stud, no pudiendo alterarse el orden y las condiciones del presente artículo bajo circunstancias algunas. — La Comisión Directiva durará en su cargo dos años.

Art. 23. — La Comisión Directiva se reunirá dos veces al mes en sesión ordinaria y en extraordinaria en caso que la convocara el Presidente, por así imponerlo los intereses del Sindicato.

Art. 24. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin motivo fundado a juicio de la misma, quedará de hecho separado de su puesto y reemplazado por el primer suplente.

Art. 25. — En las sesiones de la Comisión Directiva regirán las siguientes disposiciones:

(a) El quórum para sesionar reglamentariamente quedará establecido automáticamente con la asistencia de diez miembros de la C. Directiva.

(b) Las resoluciones serán válidas por simple mayoría, salvo los casos especificados en el presente Estatuto.

(c) El Presidente presidirá la sesión, en su ausencia lo hará el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el miembro que por mayoría designen los miembros presentes. El miembro que debe presidir la sesión tendrá voz en todas las deliberaciones, pero sólo votará en caso de empate.

Art. 26. — La Comisión Directiva es responsable de sus actos, ante la Asamblea reunida con el objeto de reverlas, sus resoluciones permanecerán firmes mientras no la revoque la Asamblea.

Art. 27. — Las atribuciones propias de la Comisión Directiva son:

(a) Ejercer facultades no reservadas a las Asambleas, quedando encargadas de hacer cumplir fielmente este Estatuto, de propagar los fines que se ha obtenido en vista al fundar el Sindicato y de dictar las medidas y reglamentos que creyere oportuno para los fines enunciados, resolviendo por sí todas las cuestiones que se planteen con sujeción a los principios del Sindicato.

(b) Designará un peón varcador en carácter de Delegado en cada caballeriza a los efectos de tener una clara y amplia visión de las necesidades de sus afiliados.

(c) Convocar a los asociados a las Asambleas de acuerdo a lo prescripto en este Estatuto y ejecutar las decisiones tomadas en la misma.

(d) Declarar cesantes a los socios que se hallen en las condiciones establecidas en el artículo 9.

(e) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios, necesitándose el

voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en el rechazo.

(f) Expulsar o excluir a los socios del Sindicato que estuvieran en las condiciones previstas en el artículo 10.

(g) Nombrar a propuesta del Presidente los empleados, con preferencia peones vareadores, que fueran necesarios para la buena marcha del Sindicato.

(h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, Balance General e Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas. — Todo lo cual deberá ser remitido a los socios con anticipación requerida en el artículo 21 para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

(i) Aceptar donaciones, adquirir, enajenar, hipotecar y gravar bienes, muebles, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales y operará a crédito con los Bancos Oficiales o particulares del país.

(j) Resolver cualquier diferencia sobre la interpretación de este Estatuto.

(k) Acordar préstamos a los asociados, siempre y cuando lo resuelva la mayoría de los titulares en sus sesiones ordinarias correspondientes.

(l) Fijar la cantidad máxima que el Presidente pueda acordar en préstamo.

(m) Estudiar las propuestas hechas por los socios del Sindicato, aceptándolas o rechazándolas y si insistiera en ellas, llevarlas a la resolución de la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 28. — Ninguna resolución de la C. D. podrá ser considerada en las sesiones siguientes, sino por la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes y siempre que hubiere un número igual o mayor de los concurrentes a la sesión en que se tomó la resolución, motivo de la reconsideración.

Art. 29. — En caso de inasistencia reiterada de los miembros de la C. D. los restantes, podrán reunirse en minoría para acordar las medidas que estimen convenientes para normalizar la situación.

Art. 30. — Cuando el número de los miembros de la C. D. quede reducida a menos de ocho, habiéndose sido ya llamado suplentes para reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los quince días a Asamblea, a los efectos de su integración.

TITULO SEXTO

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 31. — El Presidente representa al Sindicato en todos sus actos, sus deberes y atribuciones son:

(a) Presidir las reuniones de la C. D. y las Asambleas.

(b) Hacer cumplir las reuniones y resoluciones de la C. D. y Asambleas y prescripciones reglamentarias.

(c) Suscribir conjuntamente con el Tesorero las obligaciones relativas a las operaciones de créditos a que se refiere el Art. 27, Inc. 11.

(d) Adoptar en caso de emergencia, las medidas que se considere conveniente, dando cuenta de las mismas a la C. D. en la primera reunión.

(e) Dar aviso anticipado a la Comisión Directiva toda vez que tenga que ausentarse temporalmente.

(f) Presentar a la C. D. al terminar el período una memoria detallada del estado del Sindicato.

(g) Decidir las votaciones en caso de empate, tanto en la reunión de la C. D. como en las Asambleas.

(h) Dar por bien discutido cualquier asunto que así fuese declarado por la mayoría.

(i) Nombrar en casos de urgencia, las comisiones y oradores para fines oficiales y sociales, pudiendo presidirlas y designar sus reemplazantes.

(j) Rubricar los libros del Sindicato; firmar las órdenes de pago aprobadas por la Comisión Directiva y demás documentos que emanen del Sindicato.

(k) Fijar los asuntos a tratar en la Orden del Día de la C. Directiva.

(l) Conceder auxilio en efectivo, siempre y cuando la Caja de Socorros Mutuos no se halle en condiciones de hacerlo y previa resolución de la Comisión Directiva tomada en acuerdo de la misma en su reunión respectiva.

(m) Intervendrán en la Contaduría y Tesorería cuando lo crea conveniente, para fiscalizar el movimiento del Sindicato.

(n) Reponer, suprimir o suspender a los empleados del Sindicato, dando cuenta a la Comisión Directiva.

Art. 32. — El Presidente será solidariamente responsable con el Tesorero, de los pagos que se efectúen y con el Secretario, de los actos suscriptos por ambos.

Art. 33. — El Vicepresidente ejercerá las funciones que según los artículos anteriores correspondan al Presidente en caso de ausencia o acefalía.

TITULO SEPTIMO

Del Secretario General y Prosecretario

Art. 34. — Son atribuciones y deberes del Secretario.

(a) Redactar las notas, comunicaciones, correspondencia y demás documentos conservando copia de los más importantes.

(b) Firmar las invitaciones y refrendar las firmas del Presidente, de Actas, órdenes y todo documento que emane del Sindicato, sellándolo con el sello oficial en el caso que corresponda.

(c) Explicar en las Asambleas los asuntos a tratarse.

(d) Llevar los archivos de correspondencia y otros documentos. — Como también los libros necesarios para la buena marcha del Sindicato.

(e) Suscribir con su sola firma las invitaciones a los miembros de la Comisión Directiva debiendo pasar el aviso con la anticipación necesaria e indicar los puntos a tratarse; en igual forma hacer las citaciones a los socios convocándolos a las Asambleas.

(f) Conservar los libros, sellos, útiles, etc., etc., pertenecientes al Sindicato.

(g) Firmar el inventario de todo lo perteneciente al Sindicato.

(h) Dar aviso al Tesorero de las aceptaciones de los nuevos socios y bajas de los mismos.

Art. 35. — El Prosecretario secundará al Secretario en su tarea y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad.

Art. 36. — El Ayudante de Actas redactará todas las Actas que correspondan a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas; llevará el registro de firmas de asistencia y un registro del movimiento de socios y el libro de Actas.

TITULO OCTAVO

Del Tesorero y el Protesorero

Art. 37. — Son atribuciones y deberes del Tesorero:

(a) Las recaudaciones y custodia de los fondos del Sindicato siendo personalmente responsable de todo lo que percibiere.

(b) Cumplir las órdenes de pago firmadas por el Presidente.

(c) Llevar los libros de contabilidad que se estimen indispensables y el registro del movimiento de socios.

(d) Depositar en un Banco oficial y con sede en la Capital Federal los fondos recaudados a la orden conjunta con el Presidente y Secretario General, pudiendo retener en la Caja las cantidades que requieran las necesidades momentáneas del Sindicato y que fijará la Comisión Directiva. Suscribir conjuntamente con el Presidente las obligaciones de crédito a que se refiere el artículo 27, inciso i.

(e) Presentar el balance mensual y otro general al terminar el período que serán sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva los balances deberán llevar el visto bueno del Presidente y dos miembros por lo menos de la Comisión revisadora de Cuentas.

(f) Informar mensualmente a la Comisión Directiva de los socios morosos y de cualquier alteración de los libros o diferencias de fondos.

(g) Firmar los recibos de todos los fondos recaudados.

(h) Someter mensualmente a la Comisión Revisadora de Cuentas todos los comprobantes del movimiento de Tesorería y darle a la misma todos los informes y datos que ella pudiera exigir al respecto.

(i) Le está terminantemente prohibido efectuar pagos sin la autorización del Presidente.

(j) Asentar diariamente en el libro de caja, el movimiento habido de pago y recaudaciones.

(k) Observar toda orden de pago o liquidación de cuentas que no hubiese sido autorizada por la Comisión Directiva.

Art. 38. — El Protesorero ejercerá las funciones que según el artículo anterior corresponden al Tesorero, en los casos de urgencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, sin perjuicio de cooperar con el Tesorero, siempre que éste lo requiera.

TITULO NOVENO

De los Vocales

Art. 39. — La obligación de los Vocales es asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión Directiva, cumplir y hacer cumplir en todas sus partes estos Estatutos, y aceptar los cargos y comisiones que se encomienden dentro de la Comisión Directiva.

TITULO DECIMO

De los Delegados

Art. 40. — Los compañeros Delegados, en este carácter serán los representantes del Sindicato ante el patrón que emplea sus servicios y sus atribuciones y derechos serán los siguientes:

(a) Controlar y fiscalizar en todo momento el fiel cumplimiento de todo convenio que el Sindicato en beneficio del gremio hubiese realizado.

(b) Asesorar y cooperar con los compañeros del stud en el que ha sido designado Delegado en todo el concerniente al Sindicato.

(c) Informar a la Comisión Directiva de cualquier violación de los presentes Estatutos o convenio que el Sindicato hubiere realizado.

(d) Asistir a toda citación de la Comisión Directiva y velar en todo momento por la buena marcha del Sindicato.

(e) Cooperar en todo momento y en todas las averiguaciones que la Comisión Directiva creyera oportuno realizar en defensa de todos los asociados.

Art. 41. — La renovación de la Comisión Directiva no será motivo para remoción de los compañeros Delegados, salvo que él o los Delegados a renover integraran las listas electoras. — La Comisión Directiva tratará en todo momento colaborar con los compañeros Delegados, pues en su carácter de tales servirán para asesoraría del estado del Sindicato y los frutos de su labor en las caballerizas.

TITULO ONCE

De la Comisión Revisadora de Cuentas

Art. 42. — La Comisión Revisadora de Cuentas estará formada por tres (3) miembros de la Comisión Directiva, y sus funciones serán:

(a) Constatar mensualmente el movimiento general de Caja.

(b) Presentar a la Comisión Directiva un balance cada 3 (tres) meses.

(c) Documentar trimestralmente todo el movimiento de Tesorería, debiendo ser refrendada esta documentación por el señor Secretario General y el señor Tesorero.

(d) Facilitar la labor del Secretariado en lo concerniente al movimiento general de socios a cuyos efectos se creará un cuadro ilustrativo para la Comisión Directiva y los afiliados.

TITULO DOCE

Del Fondo Social

Art. 43. — El Fondo Social estará constituído:

(a) Por las cuotas de ingreso y las mensualidades de los socios.

(b) Con los intereses que devenguen los depósitos que por todo concepto se coloquen en las instituciones de crédito, según lo establece el artículo 37, inciso d.

(c) Con lo producido de las fiestas que en su beneficio se realice.

(d) Con las donaciones y legados.

TITULO TRECE

De las filiales

Art. 44. — De acuerdo al artículo 2º, el Sindicato fomentará en todo momento la creación de filiales en todas las localidades del país en donde hubiese hipódromos y estas deberán respetar en todo el presente Estatuto, creado bajo la fiscalización de la Secretaría Central, la reglamentación interna necesaria para su mejor desenvolvimiento.

Art. 45. — Cada filial mantendrá su autonomía en lo concerniente a los fondos reunidos por el aporte de los asociados, debiendo pasar mensualmente a la Secretaría General una planilla demostrativa del movimiento de Caja. — Estos fondos deberán ser empleados con los mismos fines que los del Sindicato Central.

Art. 46. — Toda gestión de interés general, no podrá finiquitarse sin previa intervención de la Comisión Directiva del Sindicato Central, debiendo pasar a la Secretaría todos los informes respectivos, para mejor asesoramiento de la misma, la que se expedirá por intermedio del Secretario General.

Art. 47. — De los fondos que se recauden, se girará al Sindicato Central el quince (15) por ciento, para costear los gastos que origine la inspección que periódicamente realizará el mismo, para mejor control del desenvolvimiento de cada filial.

Art. 48. — Cada filial contará con el apoyo incondicional de las otras y del Sindicato Central, también deberá enviar trimestralmente las altas y bajas habidas entre los afiliados, asimismo deberá enviarse a la Secretaría Central la filiación de cada afiliado y una fotografía del mismo. La inscripción de los distintos hipódromos provinciales, salvo el de San Isidro, será de dos (2) pesos moneda nacional, quedando comprendida en esta suma el pago del respectivo carnet, que lo acredite como afiliado al Sindicato.

TITULO CATORCE

Disposiciones generales

Art. 49. — El Sindicato fomentará la creación de una Caja de Socorros Mutuos a los efectos de prestar la máxima ayuda posible a los afiliados, esta Caja será reglamentada por la Comisión Directiva en pleno.

Art. 50. — El año Social comenzará el día 10 de Noviembre y terminará el 10 de Noviembre del año siguiente.

Art. 51. — El día 1 al 10 de Noviembre de cada año se practicará Balance Anual y junto con la Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, deberá ser enviado a los socios con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 52. — En los casos urgentes no previstos en estos Estatutos, podrá resolver la Comisión Directiva dando cuenta a la Asamblea en la primera oportunidad.

Art. 53. — Para proceder a la reforma del presente Estatuto, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para que expida al socio al efecto. Se acordará la reforma siempre que las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea se pronuncien afirmativamente en ese sentido. — Esta Asamblea deberá ser convocada para dentro de los treinta días (30) siguientes del que se formule el pedido por parte de no menos de cincuenta (50) afiliados o del que así puede o quede resuelto por la Comisión Directiva.

Art. 54. — En caso de resolverse la liquidación del Sindicato se designarán los liquidadores, que podrán ser de la Comisión Directiva o cualquier otro asociado que en la Asamblea Extraordinaria respectiva designe. — La Comisión Revisadora vigilará las operaciones de la liquidación del Sindicato. — El remanente que quedare, una vez pagadas todas las cuentas o deudas, se entregarán a la Academia San Martín, como donación para las obras de Asistencia Social.

Art. 55. — A los efectos de su actuación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Sindicato, "Sociedad Gremial de Vareadores" se somete a todas las disposiciones de la Ley 4.548, dejando expresamente establecido:

(a) Que sus miembros se obligan a acatar lo acordado por sus respectivas autoridades, dentro de la ley citada y especialmente en casos de conflictos o de contratos o convenios colectivos celebrados en nombre de los asociados;

(b) Que se abstendrá en absoluto de la acción directa o imposición de agremiación;

(c) Que las resoluciones de la Asamblea en las cuestiones fundamentales del inciso (g) del artículo 19 de la Ley 4.548, serán tomadas por mayoría absoluta sobre la totalidad de los socios en condiciones de votar;

(d) Que acepta el contralor amplio de sus actos, reuniones o asambleas que traten asuntos regidos por la Ley 4.548 por los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, incorporando a sus normas de acción las reglas de conciliación y arbitraje establecidos en los artículos 26 y siguientes de la Ley 4.548;

(e) Que no aceptará la confederación de entidades sin personería legal y que en caso de llegar a confederarse con entidades legalmente reconocidas, las decisiones fundamentales de la confederación en los asuntos del inciso (g) del artículo 19 de la Ley 4.548, serán tomadas por mayoría de entidades que representen la mitad más uno del total de los individuos afederados.

Buenos Aires, a los (26) veinte y seis días del mes de Noviembre del año (1945) mil novecientos cuarenta y cinco.

Leído, revisado y aprobado en la Asamblea General de la fecha, llevada a cabo en el Cine Pampa, sito en la calle Pampa núm. 1512. — Enrique A. Haurat, Secretario Gral.

Nota: El presente Estatuto de la Sociedad Gremial de Vareadores, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.º 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

TRABAJO A DOMICILIO LEY 10.788

TARIFA Nro. 7 — 5

Medida y confección de uniformes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

MODELO 1

Uniformes para Ordenanzas, Porteros y Ascensoristas del Señor Intendente y Señores Secretarios.
Sarga azul en invierno y gris en verano, de buena calidad.

(1ra. Categoría)

Características: Levita Cruzada, con dos hileras de botones dorados, con escudo municipal en relieve e iniciales I. M. bordadas sobre el cuello con hilo dorado, mangas con dos botones cada una.
Chaleco, derecho con cinco botones.
Pantalón Recto, doblado abajo.
Gorra Armada, con visera de charol negro, barbijo con filete dorado.

Nº 1 — Levita .. .. $ 40.25 D.
Nº 2 — Chaleco .. .. „ 4.— D.
Nº 3 — Pantalón .. .. „ 5.40 T.
Nº 4 — Gorra .. .. „ 5.— D.
Nº 5 — Iniciales .. .. „ 0.65 D.

MODELO 2

Uniformes para Ordenanzas de Subsecretarios y Chauffeurs de coches oficiales.
Sarga azul en invierno y gris en verano, de buena calidad.

(2da. Categoría)

Características: Saco Cruzado, con dos hileras de botones dorados, con escudo municipal e iniciales I. M. bordadas sobre el cuello con hilo dorado, mangas con dos botones cada una.
Chaleco Derecho, con cinco botones dorados, chicos, con escudo municipal.
Pantalón Recto, doblado abajo.
Gorra Armada, con visera de charol negro, barbijo con filete dorado.

Nº 6 — Saco .. .. $ 23.— T.
Nº 7 — Chaleco .. .. „ 4.— D.
Nº 8 — Pantalón .. .. „ 5.40 T.
Nº 9 — Gorra .. .. „ 5.— D.
N.º 10— Iniciales .. .. „ 0.65 D.

MODELO 3

Uniformes para Ordenanzas, Correos, Capataces, Auxiliares Controles de la Dirección de Limpieza, Floristas de la Dirección de Paseos, Ayudantes de Inspectores y Encargados de Guardianes de Paseos de Caballería.
Sarga azul en invierno y gris en verano, de regular calidad.

(3ra. Categoría)

Características: Saco Cruzado, con dos hileras de botones de metal dorado, mangas cerradas con dos botones chicos cada una.
Chaleco Derecho, con cinco botones de metal dorado, chicos.
Pantalón Recto.
Gorra Armada, con visera de cuero negro y barbijo de charol negro.

Nº 11 — Saco .. .. $ 8.60 T.
Nº 12 — Chaleco .. .. „ 2.15 T.
Nº 13 — Pantalón .. .. „ 2.65 T.
Nº 14 — Gorra .. .. „ 2.50 D.
Nº 15 — Iniciales .. .. „ 0.65 D.

MODELO 4

Uniformes para Porteros, Serenos, Chóferes de Ambulancias y Camiones, Capataces de Jardineros, Jardineros, Personal de Maestranza, Peones prácticos, Chauffeurs de tracción mecánica.

Sarga azul en invierno y gris en verano, de regular calidad.

(3a. Categoría)

Características: Blusa Derecha, cuello volcado, con seis botones de metal dorado, con iniciales I. M. bordadas en el cuello, con hilo de seda color dorado. Los uniformes destinados al personal de chóferes de Tracción Mecánica llevarán botones de corozo negro.
Pantalón Recto.
Gorra Armada, con visera de cuero negro y barbijo de charol negro.

Nº 16 — Blusa .. .. $ 8.60 D.
Nº 17 — Pantalón .. .. „ 2.65 T.
Nº 18 — Gorra .. .. „ 2.50 D.

MODELO 5

Uniformes para Peones, Guardianes, Conductores, Guardianes de Caballería, Peones papeleros de la Dirección de Limpieza, Herreros, Mecánicos, Engrasadores, Limpiadores de Coches, Electricistas, Cerrajeros y personal que por sus tareas debe efectuar servicios de limpieza.
Brin o griseta en verano y paño gris en invierno.

(3a. Categoría)

Características: Blusa Derecha, con seis botones de corozo negro, cuello volcado con iniciales I. M. bordadas con hilo de seda color dorado.
Pantalón Recto.
Gorra Armada, con visera de cuero negro y barbijo negro.

Modelo 5 Brin

Nº 19 — Blusa .. .. $ 2.30 D.
Nº 20 — Pantalón .. .. „ 1.80 D.
Nº 21 — Breech .. .. „ 2.90 D.
Nº 22 — Gorra .. .. „ 2.— D.

Modelo 5 Paño

Nº 23 — Blusa .. .. $ 4.— D.
Nº 24 — Pantalón .. .. „ 2.60 D.
Nº 25 — Breech .. .. „ 4.— D.
Nº 26 — Gorra .. .. „ 2.— D.

MODELO 6

Uniformes para peones de los Hornos Incineradores y Cargadores de residuos. Grisela.

(3a. Categoría)

Características: Blusa Derecha, con cinco botones de corozo o hueso, dos bolsillos plaqué, cuello militar.
Pantalón Recto.
Gorra Tipo Enfermero.

Nº 27 — Blusa .. .. $ 2.30 D.
Nº 28 — Pantalón .. .. „ 1.80 D.
Nº 29 — Gorra .. .. „ 0.35 D.

MODELO 6 A

Mamelucos de brin, para los alumnos de la Escuela de Jardineros.

(3a. Categoría)

Características: Mameluco Cerrado, con cuello militar, cierre de botones.
Nº 30 — Mamelucos .. .. $ 2.70 D.

MODELO 7

Dirección de Tránsito (Inspectores).
Sarga gris, buena calidad.

(1ra. Categoría)

Tipo Militar

Características: Saco Derecho, tipo chaquetilla, con cuatro botones plateados con escudo estampado: dos bolsillos con cartera superior con dos botones chicos plateados, de vista, y dos bolsillos grandes con fuelle y cartera en la parte inferior con botones chicos: iniciales de metal plateado I. M., sobre aplicaciones color gris en el cuello, presillas en los hombros con flechas plateadas y un botón chico. En verano chaquetilla de género tropical en color crudo.
Pantalón Recto, con cinco bolsillos y vivo color gris o breeches (según corresponda).
Gorra Armada, con vivo en el borde de la copa, carrilleras con filete plateado y botones en sus extremidades, al frente escudo municipal de metal plateado.

Nº 31 — Saco .. .. $ 32.60 D.
Nº 31 Bis — Saco brin (2a. Categ.) .. .. „ 19.— D.
Nº 32 — Pantalón .. .. „ 6.50 T.
Nº 33 — Gorra .. .. „ 6.— D.
Nº 34 — Breeches .. .. „ 8.— D.
Nº 35 — Flechas .. .. „ 1.55 D.
Nº 36 — Iniciales P. M. .. .. „ 1.55 D.

MODELO 7 A

Dirección de Tránsito (Inspectores).
Paño gris, de buena calidad.

(1ra. Categoría)

Características: Capote, será del tipo Policía de la Capital, cruzado con seis botones, fuelle en la espalda y medio cinturón con dos botones, en ambos casos, los botones llevarán el escudo municipal estampado, tendrá bocamangas con vivo y presillas en los hombros.

Nº 37 — Capote .. .. $ 37.50 D.
Nº 38 — Flechas .. .. „ 1.55 D.

MODELO 8

Uniformes para músicos de la Banda Municipal.
Sarga negra de buena calidad.

(2a. Categoría)

Características: Saco Cruzado, con dos hileras de botones negros, mangas con dos botones chicos negros, cada una. Aplicación de terciopelo negro en el cuello, con lira bordada en oro sobre terciopelo.

Chaleco Derecho, con cinco botones, igual calidad que los del saco.

Pantalón Recto, con una franja de trencilla negra de dos y medio centímetro de ancho.

Gorra Armada, con visera de cuero negro y barbijo de charol negro con filete dorado.

Nº 39 — Saco .. .. $ 25.— D.
Nº 40 — Chaleco .. .. „ 4.— D.
Nº 41 — Pantalón .. .. „ 5.80 T.
Nº 42 — Gorra .. .. „ 6.— D.
Nº 43 — Liras .. .. „ 2.40 D.
N.º 44 — Aplicaciones .. .. „ 3.60 - 2.40 - 1.20 D.

MODELO 8 A

Uniformes para el Director y Subdirector de la Banda Municipal.
Sarga negra, de muy buena calidad.

(1ra. Categoría)

Características: Saco Cruzado, con dos hileras de botones de corozo negro, aplicaciones en el cuello sobre terciopelo negro y liras al centro, paletas sobre los hombros con lira, todo bordado en oro.

	Director	Subdirector
Nº 45 — Saco	$ 31.90 D.	$ 31.90 D.
Nº 46 — Chaleco	„ 4.— D.	„ 4.— D.
N.º 47 — Pantalón	„ 5.80 T.	„ 5.80 T.
Nº 48 — Escudo	„ 10.90 D.	„ 8.50 D.
Nº 49 — Paletas	„ 16.90 D.	„ 14.50 D.
N.º 50 — Cuello, por bordado	„ 10.90 D.	„ 8.50 D.
Nº 51 — Gorra	„ 6.— D.	„ 6.— D.

MODELO 8 B

Capotes para músicos de la Banda Municipal.
Paño negro, de buena calidad.

(1ra. Categoría)

Características: Capote Cruzado, con dos hileras de botones de corozo negro, aplicaciones de terciopelo negro, cuello con liras bordadas en oro a cada lado del mismo; cinturón en la espalda.

Nº 52 — Capote .. .. $ 33.60 D.
Nº 53 — Liras .. .. „ 2.40 D.
Nº 54 — Aplicaciones .. .. „ 3.60-2.40-1.20 D.

MODELO 8 C

Capotes para el Director y Subdirector de la Banda Municipal.
Paño negro, de muy buena calidad.

(1ra. Categoría)

Características: Sobretodo Cruzado, con dos hileras de botones, aplicaciones en el cuello, sobre terciopelo, llevando una lira a ambos lados del mismo, bordadas en oro. Paletas sobre los hombros con una lira en cada una, bordadas en oro.

Nº 55 — Capote .. .. $ 37.50 D.
Nº 56 — Paletas, por bordado .. .. „ 16.90 - 14.50 D.
Nº 57 — Cuello, por bordado .. .. „ 10.90 - 8.50 D.

MODELO 9

Guardapolvos grises o blancos para cuidadores de toilettes, Oficina de Ensayos de Materiales, Archivos, Mesa de Entradas, Floristas y Depósitos y Celadoras de Niños de la Dirección de Asistencia Social de la Niñez.
Brin gris o blanco.

(3a. Categoría)

Características: Guardapolvo Derecho, cuello volcado, bolsillo plaqué y con cinturón (blanco, cruzado, con cuatro botones, para celadores; cinturón y tres bolsillos).

Nº 58 — Guardapolvo .. .. $ 2.— D.

MODELO 10

Capotes para chóferes de coches oficiales, Ordenanzas, Porteros y Ascensoristas al servicio del Señor Intendente, Señores Secretarios y Subsecretarías.
Paño azul de buena calidad.

(2a. Categoría)

Características: Sobretodo Cruzado, con dos hileras de botones de corozo negro, cuello con iniciales I. M., bordadas en oro, mangas cerradas con tres botones chicos cada una.

Nº 59 — Capote .. .. $ 20.— T.
Nº 60 — Iniciales .. .. „ 0.65 D.

MODELO 11

Capotes para Ordenanzas, Correos, Auxiliares controles de la Dirección de Limpieza, Capataces, Floristas de la Dirección de Paseos, Tarjeteros de la Dirección de Cementerios. Chóferes de Camiones y Ambulancias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, Inspectores de la Dirección de Paseos, Ayudantes de Inspectores y Encargados de Guardianes de Infantería y Caballería, de la Dirección de Paseos.
Sarga azul de regular calidad.

(3a. Categoría)

Características: Sobretodo Cruzado con dos hileras de botones de corozo negro, cuello con iniciales I. M., bordadas en oro, mangas con tres botones chicos cada una.

Nº 61 — Capote .. .. $ 14.— T.
Nº 62 — Iniciales .. .. „ 0.65 D.

MODELO 12

Capotes para chóferes de Tracción Mecánica, Porteros, Serenos, Capataces de la Dirección de Paseos y Personal de Maestranza.
Paño gris.

(3a. Categoría)

Características: Capote Derecho, con seis botones de corozo negro, cuello volcado con iniciales I. M., bordadas con hilo de seda dorado.

N.º 63 — Capote .. .. $ 7. — D.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. — Los precios que en la presente tarifa rigen para paletas, iniciales, cuellos, aplicaciones, flechas, liras, etc., se entienden para el trabajo de bordado.

2. — Los precios seguidos por la inicial «D» serán definitivos y los que tienen la inicial «T» serán transitorios y regirán hasta tanto se reconsideren de acuerdo con la nueva Tarifa General de Uniformes Civiles, en preparación, y con los cuales deberán coincidir.

3. — Esta tarifa regirá exclusivamente para los uniformes de la Municipalidad de la Capital Federal, y para el trabajo que ésta encargue.

4. — La estructuración de las prendas de la presente tarifa se regirá por las siguientes especificaciones de acuerdo a las tres categorías que se detallan a continuación:

1ra. Categoría: Toda prenda individual, probada en blanco, con delanteros, cuello, forros y ojales cosido a mano, mangas abiertas arriba y abajo, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, con o sin pespuntes.

Chalecos: Con delanteros, forros y ojales cosidos a mano.

Pantalón: Forrado y ojales a mano, con pliegues, pestaña y vivo en la cintura, hebillas a los costados, pasadores para cinturón, bajos terminados, 4 bolsillos.

2a. Categoría: Toda prenda individual, probada en blanco, con delanteros y cuello cosidos a máquina, forros y ojales cosidos a mano, mangas abiertas arriba y abajo, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, con o sin pespunte.

Chalecos: Con delanteros cosidos y dados vuelta, forros a mano, ojales a mano o a máquina a opción del obrero.

Pantalón: Las mismas características que la anterior pero con ojales a máquina o a mano a opción del obrero.

3a. Categoría: Saco o Chaquetilla: Cortadas por talles, entregadas en paquetes no menores de 5 unidades de un mismo talle: Delanteros, cuellos, forros y ojales cosidos a máquina, mangas cerradas: pasamano sobre la entretela: con pespunte.

Chaleco: Con las mismas características.

Pantalón: Con cuatro bolsillos, hebilla atrás, forros y ojales todo a máquina: bajos terminados.

5. — En los precios a pagar por confección de gorras están incluídos los avíos que deberá poner el obrero por su cuenta; la Municipalidad entregará solamente la tela para la confección.

6. — El material para bordados será por cuenta del obrero y su valor está incluído en el precio tarifado.

Aprobado por la Séptima Comisión de Salarios de Uniformes Civiles, Militares y Navales en su sesión de fecha 3 de Julio de 1946.

Juan Raúl Pichetto, Presidente. — José M. Porcallás, Domingo Barbará, Secretarios.

Comisión de Salarios Nro. 8 de la Industria del Calzado

Aumentos de salarios para el personal interno de las talleristas aparadores de calzado a domicilio.

El aumento proporcional de los salarios comprende la siguiente escala:

Hasta $ 5 . . . por día un aumento del 30 o|o
de $ 5.01 a $ 8 . . . por día un aumento del 25 o|o
de $ 8.01 a $ 10 . . por día un aumento del 20 o|o
de $ 10.01 en adelante un aumento del . . . . 10 o|o

Resolución aprobada por la Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado en su sesión del 12 de Julio de 1946, oficializando el Convenio que rige desde el 4 de Febrero de 1946 entre Talleristas Aparadores y sus obreros internos.

Estos aumentos se aplicarán sobre los jornales percibidos por los obreros, hasta el 3 de Febrero de 1946. Todo aumento efectuado con posterioridad deberá computarse como aplicación de la precedente resolución, entendiéndose que si la diferencia de aumento no satisficiera los porcentajes establecidos deberá abonarse la diferencia, por el contrario si excediera no serán susceptibles de rebaja.

Estos salarios regirán hata tanto sean fijados los salarios mínimos correspondientes al trabajo de cada obrero según especialidades.

Aprobado por la Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 inciso b) del Decreto reglamentario de la Ley N.º 12.713 en su sesión del 12 de Julio de 1946. — Rafael César Menéndez, Presidente.

TARIFAS DE APARADO DE CALZADO EN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el espíritu y la letra de la Ley N.° 12.713 los telegrafistas son patronos con respecto al personal que ocupen debiendo por consiguiente tomar a su cargo las obligaciones emergentes del Decreto N.° 33.302|45;

Que sus obreros reclaman de estos el cumplimiento estricto de las expresadas disposiciones afirmando los talleristas que se hallen en la imposibilidad de efectuarlo de no elevarse las tarifas vigentes en el porcentaje respectivo;

Que dicho porcentaje debe calcularse teniendo en cuenta que las obligaciones emergentes del decreto referido sólo representan al 5 o|o. de lo percibido dado que las tarifas incluyen además del salario, los gastos generales y el valor de las mercaderías, ingredientes, agujas, etc. que invierten en la confeccion de los cortes;

Que asimismo débese tener en cuenta, en lo tocante al sueldo complementario del año 1945, que las tarifas actuales son superiores en 40 o|o a los vigentes en dicho año;

Por lo que antecede la Comisión de Salarios N.° 8—

RESUELVE:

1.° Elevar el 12 o|o las tarifas actuales durante el trimestre comprendido entre el 1.° de Julio y el 30 de Septiembre del corriente año; y en 20 o|o durante el trimestre comprendido entre el 1.° de Octubre y el 31 de Diciembre próximo;

2.° Elevar dichas tarifas sólo en un 5 o|o a partir del 1.° de Enero de 1947, a los mismos fines;

3.° Los talleristas inscriptos como tales en la Secretaría de Trabajo y Previsión en el año 1945, percibirán el aumento del 12 o|o en el expresado trimestre; los talleristas inscriptos en ese carácter en la citada repartición entre el 1.° de Enero de 1946 y la fecha de la presente resolución percibirán durante el cuarto trimestre el referido aumento de 20 o|o. Para percibir el aumento del 5 o|o fijado en el inciso 2.° será menester que los talleristas estén inscriptos en ese carácter en la Secretaría de Trabajo y Previsión. Si los Talleristas no hubieren trabajado para un mismo dador en forma permanente durante el año 1945 el porcentaje del 12 o|o se reducirá proporcionalmente en relación al período de trabajo; en forma igual se procederá si los talleristas no han trabajado permanentemente durante el corriente año.

4.° Los aumentos determinados en los incisos 1.° y 2.° no modifican las tarifas vigentes y serán abonados agregando a la liquidación corriente de pago el porcentaje respectivo.

5.° Los dadores de trabajo que antes de esta fecha hayan solucionado la aplicación del Decreto N.° 33.302 quedan eximidos de pagar el 12 o|o de aumento en el tercer trimestre.

6.° En ningún caso se pagará en concepto de aguinaldo una suma mayor de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Aprobado por la Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado en su sesión de fecha 26 de Junio de 1946. — Rafael César Menéndez, Presidente.

COMISION DE SALARIOS N° 8 DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

Tarifa de aparado de calzado de bebes, criaturas y niñas

La Comisión de Salarios N.° 8 de la Industria del Calzado en su sesión del 12 de Julio de 1946,

RESUELVE:

Acordar un plazo a la Subcomisión patronal y obrera de la especialidad de Bebés, Criaturas y Niñas, el que vencerá el 31 de Julio próximo para que dé término al estudio de la modificación de las Tarifas vigentes de Bebés, Criaturas y Niñas.

De no cumplir con esta tarea dentro del lapso indicado, la tarifa vigente entrará a regir a partir del 1.° de Agosto próximo con un aumento del 50 o|o.

Entendiéndose que de ser aprobada por esta Comisión las nuevas tarifas en el plazo establecido, automáticamente quedará sin efecto el porcentaje acordado. — Rafael César Menéndez, Presidente.

Comisión de Salarios para Lencería, Mantelería y Bordados

Tarifa de Corpiños Nro. 6

Resolución aprobada por la Comisión de Salarios para Corpiños "Doble Tapa"

Aclaración a la Tarifa:

"Todos los corpiños "Doble Tapa" estén o no patentados tendrán un aumento del 50 o|o sobre los precios de costura en todas las categorías.

"Todo corpiño Doble Tapa que se dé a confeccionar completo o fraccionado tendrá el 50 o|o de recargo en todas sus partes".

Aprobado por la Sexta Comisión de Salarios en su sesión del 24 de Junio de 1946. — Pilar García Aldazábal, Presidenta Interna. — José Carlos Gambino, María Juana Peralta Roldán, Zulema S. Caminata, Secretarios.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Julio de 1946

Por avisos	1.203.50
Por marcas	1.380.—
Por adicionales de marcas . .	54.—
Por suscripciones	231.30
Por venta de ejemplares . .	34.40
Por venta de folletos	—.—
Total	2.903.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES.

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio de 1946, a las 16 horas,
tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de
Agosto de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941 — Serie "A"	v$n.	2.993.400
C. A. I. 4 o|o 1942.83	"	870.700
C. A. I. 4 o|o 1946|56	"	1.250.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sec-
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 planta baja hasta
el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 14 de Septiembre próximos, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.15 jul.-v.26 jul

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición rectificando la ubicación de la pertenencia N° 1 de la petición de mensura de la mina de carbón denominada «La Rica», presentada por «C.O.A.R.», combustibles Argentinos, Sociedad Anónima Minera, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 201.900|41.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y teniendo en cuenta que dicha Sección al elevar la petición de mensura de la presente mina fs. 83|84, ha deslizado un error al describir la pertenencia N° 1, El Director General Interino de Minas y Geología, Dispone: Autorizar a Escribanía de Minas a dejar las constancias pertinentes en los documentos que corresponda efectuarlas, sobre la rectificación a que se refiere la precitada Sección Técnica; notifíquese al recurrente, comuníquese a quien corresponda, publíquese y siga a la Sección Técnica a sus demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Dicha rectificación debe quedar determinada en la siguiente forma: "Pertenencia N.° 1" — En forma de rectángulo de 900 m. en dirección N. 45° E. por 600 m., de modo que su esquinero Norte se encuentra a 3.500 m. al Sud de un punto situado a 5.300 m. al Oeste del esquinero Noreste del mencionado lote 21, encerrando entre los límites descriptos, una superficie de 54 Há. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

(Continúa en la página 24)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1946 de 15 y 30 a 16 y 40, por la provisión de aves, huevos, carnes, fiambres, verduras y papas durante el término de 4 meses a contar del 1.° de Septiembre próximo a varios establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

e.24 jul.-N.° L-2772-v.3 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 498; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 13.274|46).

e.24 jul.-N.° L-2762-v.1.° ago.

Licitación Pública N.° 499; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura de las propuestas: Julio 29, 15 horas (Expediente N.° 14.543|46).

e.24 jul.-N.° L-2763-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 500; ramo: prov. de juegos separadores; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 9.034|46).

e.24 jul.-N.° L-2764-v.1.° ago.

Licitación Pública N.° 501; ramo: dorado de rótulos; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 11.200|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2765-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

— Expte. T. 27|946 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar del 24 del actual, para la adquisición de:

Una central telefónica sistema automático para servicio interno para conectar de 22 a 30 aparatos con 4 juegos de conexiones y equipo de alimentación completo e instalación, destinada al nuevo edificio de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de Julio próximo a las 14 horas en la Oficina de Compras mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 jul.-N.° L-2756-v.29 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

— Licitación Pública N.° 131 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

Tandil (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.00 — Construcción de varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 3.765.999.51 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.058, $ 212.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 8 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.° L-2766-v.9 ago.

— Licitación Pública N.° 132 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

"San Martín" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.10 — Construcción de un pabellón alojamiento, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 797.981.78. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.140, $ 71.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.° L-2767-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación pública N.° 90 para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: 1 (una) lancha automóvil, de 14 a 16 m. de eslora y de 3 a 4 m. de manga.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2770-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de: Aceros de distintas formas y medidas; artículos de ferretería (brocas, limas, piedras esmeriles, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2760-v.3 ago.

Lámase a Licitación Pública N.° 89 (2do. llamado) para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: 300.000 (trescientos mil) cepillos de paja para limpieza de ganado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2730-v.3 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 28 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2758-v.16 ago.

Llámase Licitación Pública 20 de Agosto próximo a 16.30 horas para la "Modificación redes externas fuel, diesel-oil y vapor" Escuela Naval, Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 38.401.30 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2759-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte: 27.637-LP-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 motores eléctricos, arrancadores y correas trapeciales en "V" de goma y tela. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

e.24 jul.-N.° L-2744-v.3 ago.

Expte. 25.035-DEcI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto—bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos y un aparejo diferencial, con destino al Distrito Recreo (Provincia de Catamarca). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, de 12 a 15.30. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 11 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. —

e.24 jul.-N.° L-2750-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de alambre liso.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-2727-v.29 jul.

Licitación pública para la adquisición de extractores de aire, $ 12.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-2729-v.3 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para la adquisición de Aparatos de Cirugía, Material de Laboratorios, Medicamentos, Material para Odontología con destino a Farmacia Central, Hospital Regional Córdoba, Rosario, Santa Fe y Hospital Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Agosto a las 15.30 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital.

e.24 jul.-N.° L-2757-v.9 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 10.30 horas (Pliego N.° 155), una grúa móvil; Agosto 3, a las 10.45 horas (Pliego N.° 156), ocho máquinas rompe-pavimentos neumáticas; Agosto 3, a las 10.35 horas (Pliego número 157), Reparación de techos de pizarra.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.24 jul.-N.° L-2761-v.3 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de propuestas para la Licitación Pública que a continuación se detalla:

Licitación Pública N° 1.771, para el día 19 de Agosto de 1946 a las 11 horas.

e.24 jul.-N° L-2.777-v.29 jul.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Policlínico Regional del Litoral "Justo J. de Urquiza", Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. Forrajes y alimentación para animales. Inmuebles y obras y su conservación. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir, calcular y su conservación. Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Materiales y materias primas. Mobleje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Uniformes y equipos. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2748-v.3 ago.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto, próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas, motores y herramientas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Servicio de té y equipos; Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2749-v.3 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO FIORITO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jul.-N.° 2764-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.° 2765-s.p|p.-v.29 ago.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.° 2792-s.p|p.-v.29 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.° 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita y emplaza por el término de tres días a doña PETRONA L. de ESPINOSA, o al que resulte propietario o poseedor, para que comparezca dentro de cinco días a tomar intervención en el juicio que bajo el N.° 83.492, le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 1 manzana H., Partida N.° 59961, año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. (Art. 13 de la Ley 11.924). — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2790-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Júez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita y emplaza por el término de tres días a doña PETRONA L. de ESPINOSA, o al que resulte propietario o poseedor, para que comparezca dentro de cinco días a tomar intervención en el juicio que bajo el N.° 83.492, le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 1 manzana H., Partida N.° 59961, año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. (Art. 13 de la Ley 11.924). — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2791-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mendoza s|n., Superí s|n., y Vías del F. C. C. A., lote 6, Partida número [illegible], año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de q. s. si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expte. N.º 83.688, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.º 2786-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Superí s|n., y Vías F. C. C. A., lote 7, Partida N.º 326.184, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.689, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.º 2787-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 8 manzana D., Partida N.º 56.556, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.509, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.º 2788-s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.º 2788-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 8, manzana D., Partida N.º 56.556, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.509, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.º 2789-sp.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.º 2789-sp.p.|v.5 sept.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Somellera 1396, para que concurra a abonar la suma que se le reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.24 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.º 2768 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don LEONARDO GIORMO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.24jul.-N.º 2784 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JULIO ALEJANDRO MONETA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.24 jul.-N.º 2769-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital Dr. don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CARLOS AGUSTIN SPIKING, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.24 jul.-N.º 2770-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don DEMETRIO URRUTIA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.24 jul.-N.º 2771-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO OHLENDORF y GERMAN MIETH, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.24 jul.-N.º 2772-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don VENDER, NOVOA y CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, . . . de 19. . . Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24 jul.-N.º 2773-s.p|p.-v.26 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARCOS C. LAVEZARI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Lavezari Marcos C., s|cobro de servicios portuarios", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Y Vistos y Considerando: . . . Por tanto, resuelvo: declarar prescripta la acción deducida por el Fisco Nacional contra D. Marcos Lavezari, por cobro de pesos con respecto a los derechos adeudados hasta el día 4 de Mayo de 1932 y condenar al demandado a pagar a la Nación las correspondientes al lapso posterior del mismo año, a cuyo efecto deberá efectuarse la liquidación respectiva, con intereses tipo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda, con costas. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, ... de 1946. Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MIGUEL MALFITANO y CARLOS MARESCA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Malfitano Miguel y Maresca Carlos s|cobro de permanencias", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Y Vistos: . . . Por las razones expuestas, fallo, desestimando la defensa de prescripción alegada a fojas 17 vta., y en consecuencia dispongo se lleve adelante esta ejecución contra Miguel Malfitano y Carlos Maresca, hasta que paguen al Fisco Nacional la suma reclamada, con intereses y costas. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de cincuenta y dos pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, ... de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24 jul.-N.º 2775 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don LUIS HERVAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.24 jul.-N.º 2783 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD S.A. para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.24 jul.-N.º 2776-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a CIA. ARGENTINA DE AFFICHES, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.24 jul.-N.º 2777-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don OTTO JUAN PEDRO VOGT, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2778-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña MARIA A. MARTI de RUIZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2779-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don ALFIO GUGLIELMINO y ALFIO MOSCHETTO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención, del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2780-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don CARLOS M. BALL LIMA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. —Raúl Galcerán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2781-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a SAINT FRERES S.A., para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.24 jul.-N.° 2782-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ALBERTO ABELARDO BOVARI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Bovari, Alberto A., s|cobro de daños y perjuicios», el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: «Buenos Aires, Febrero 11 de 1946. — Y Vistos:... Por ello, Fallo: Condenando a don Alberto A. Bovari, pague al Fisco Nacional dentro del término de diez días, la suma de ciento cincuenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, intereses y las costas del juicio. — Notifique Aráuz o López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente archívese. — B. Gache Pirán».

Buenos Aires, Abril 1º de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.24 jul.-Nº 2785 s|p.p.-v.26 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se ha ordenado publicar el presente edicto, por cinco días:

En doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Vicente don Luis Fazio, facultado judicialmente para este acto y el socio Miguel Bissoni, convienen en designar Gerente de "LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Miguel Bissoni, con todas las facultades legales y las que especifica el contrato social, en sustitución del Gerente fallecido señor Luis Fazio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.° 14199-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "BROWN Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", ha modificado la cláusula 6a. de su contrato social de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Eric Thomas Francis Brown o Maximiliano Mises, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social en el carácter de Gerentes, pudiendo en el desempeño de sus funciones, celebrar todos los actos y contratos que formen el objeto social con la amplitud de facultades que le concede la ley N.° 11.645. — Según documento privado firmado por las partes con fecha 8 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.° 14157-v.29 jul.

"A. DEL RIEGO Y HNO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franplin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "A. del Riego y Hno." solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro número doscientos noventa y seis, por licencia de su titular, don Joaquín Domingo Repetto, y en presencia de los testigos que se expresarán, comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero, y don Angel del Riego, español, soltero, ambos domiciliados en la calle Andrés Arguibel número dos mil ochocientos ochenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizarla en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "A. Del Riego y Hno.", desde su inscripción legal y por el término de diez años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del taller de carpintería mecánica, para sanitarias que pertenecía a la Sociedad Comercial Colectiva "A. del Riego y Hermanos", que fué disuelta por escritura pasada ante mí con fecha primero del corriente mes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Angel del Riego, y pasa a ser patrimonio exclusivo de la Sociedad que por este acto se forma. Se establece asimismo, que la Sociedad podrá realizar actos, trabajos y operaciones, anexos a su objeto principal, con vinculación directa con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbre y cualquier otro derecho real. — Podrá negociar también manufacturas y mercaderías por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolo o recibiéndolo en consignación o depósito.— Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndole a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto si se desea marcas propias, que se registrarán oportunamente. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales, en cualquier punto dentro y fuera del país. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por ambos socios con el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo asimismo indistintamente de ambos socios, y será usada por cualquiera de ellos en esta forma: "A. DEL RIEGO Y HNO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el agregado de la firma personal del socio interviniente. — La firma podrá usarse válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en asuntos ajenos a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantía a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo partes iguales a cada socio, es decir: a cada uno treinta cuotas o sean quince mil pesos de igual moneda. — El capital lo aportan los socios con valores equivalentes de la extinguida sociedad colectiva que se ha relacionado, según balance practicado el día primero de Junio corriente, a cuya fecha, se retrotraen los negocios sociales, estando constituídos por lo tanto los referidos aportes por las instalaciones y maquinarias, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, créditos y demás activo líquido de la mencionada sociedad. — Se deja establecido que el valor de este activo ha sido obtenido por tasación especial, practicada por los socios de acuerdo a las constancias de contabilidad, operación que ambos socios ratifican por este acto, dejando expreso que ha quedado arreglado entre ellos todo lo relativo al aporte del capital que fuera adquirido por el socio Angel del Riego, en la disolución de la Sociedad "A. del Riego y Hermanos". — Sexto: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compras en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. — Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán a su precio de costo. — Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal" y se tendrá por aprobado una vez conformado por ambos socios, o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimientos del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán por partes iguales entre ambos socios, sin perjuicio de las sumas que dispongan destinar a fondo social. — Las pérdidas serán aportadas por partes iguales por los socios. — Séptimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, en recompensa de las tareas que tienen a su cargo, en la sociedad y mientras duren éstas, así como en caso de ausencia autorizada, enfermedad, o impedimento forzoso, y esta retribución cesará en caso de abandono voluntario de sus tareas o de ausencia injustificada, estas partidas serán cargadas a "Gastos Generales". — Octavo: Los socios indistintamente mientras desempeñen el cargo de Gerentes, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, en caja de ahorro, y plazo fijo, y solicitar préstamos en dinero efectivo del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, asumiendo cuando fuere necesario la representación social, conjunta, separada o indistintamente en toda cuestión, expediente, trámite o juicio en que la Sociedad sea parte ante los Poderes Públicos o la justicia federal u ordinaria, o autoridades administrativas nacionales, o provinciales, sin perjuicio de las facultades comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento, de uno de los socios, el sobreviviente podrá resolver la incorporación de los sucesores de aquél, si así lo solicitara, o en caso contrario, hacerse cargo del capital del socio fallecido, el que deberá abonar a sus sucesores, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés. — Décimo Primero: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por los socios. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros o arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte, y los que serán designados uno por cada parte, con facultad para designar ellos un tercero en caso de empate. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las correlativas del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Queda designado el socio don Angel del Riego para tramitar la publicación y la inscripción legal de este contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Horacio I. Rugiero y don Daniel Aliende, vecinos y hábiles, doy fé. — Germán R. del Riego. — Angel del Riego. — Tgo.: H. I. Rugiero. — Tgo.: Daniel Aliende. — Hay un sello. — Ante mí: E. de Vuono. — Concuerda: con su original que pasó ante mí, y queda en este Registro doscientos noventa y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad "A. del Riego y Hno.", expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados con estampillas de ley, números cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos once; cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos doce, y el presente en que termina, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los ventiséis días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14102-v.29 jul.

SURIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretario del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Arturo Isaac, comerciante, sin nacionalidad, casado y domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1370 y Federico Laewy, comerciante, austriaco, casado y domiciliado en la calle Cabildo 4555, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de los ramos de exportación importación y representaciones en general. — Segunda. La sociedad girará bajo la razón social "SURIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Avda. Roque Sáenz Peña 1149 de esta Capital Federal. — Tercera: El capital Social de la sociedad será de pesos moneda Nacional Cuarenta Mil, dividido en cuatrocientos cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cuarta: El capital es aportado en las siguientes proporciones y condiciones. El señor Arturo Isaac aporta cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos de igual moneda en efectivo. Los restantes trescientas cuotas o sea Treinta mil pesos de igual moneda son aportadas por ambos socios en partes iguales en mercaderías según inventario que se acompaña con este contrato, formando parte integrante del mismo y las que son de condominio de los mencionados socios. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años a partir de la fecha. En caso de no pedirse la disolución de la sociedad por uno de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su extinción, con telegrama colacionado dirigido al otro socio, se considerará prorrogado por otro período de cinco años. — Sexta: Al fin de cada año social se hará un inventario y balance general, si se arrojaren pérdidas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose como queda establecida en la cláusula séptima. — Si uno o unos de los socios en tal caso desearen continuar con el negocio, objeto de este contrato, podrán comprar las partes respectivas abonando su precio según valor del balance, en seis cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días, con un interés acumulativo del seis por ciento anual. El año del ejercicio comercial será el 1ro. de enero al 31 de diciembre. El primer inventario y balance se efectuarán el 31 de diciembre de 1946. — Para este primer balance no regirá lo preceptuado al principio de esta cláusula, con respecto a la posibilidad de disolución de la sociedad. — Séptima: Si ninguno de los socios optare para continuar la sociedad en el caso del artículo anterior o en el caso de disolución debido a la cláusula quinta, la sociedad entrará sin más trámite en estado de liquidación. Ambos socios serán liquidadores de la sociedad con sujeción a este contrato y a las disposiciones de la ley comercial. — Octava: Las ganan-

cias que pudieran resultar de los negocios sociales, al fin de cada balance y después de hacerse una reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva se distribuirá en partes iguales y siempre si no resolvieran los socios de común acuerdo destinarlas a aumentar en todo o en parte el capital declarado. — Las pérdidas que hubieren se liquidarán en igual proporción. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que podrán obrar independientemente, bastando para la validez de todos los actos sociales la firma de uno solo de los socios Arturo Isaac y Federico Loewy. — Podrán así administrar libremente la Sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del exterior y en general, efectuar toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de créditos o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Décima: Ambos socios contribuirán en general al desarrollo y progreso de la sociedad. Dedicarán su tiempo y atención a los negocios sociales, pero ninguno de los socios tiene horas o lugares fijos de trabajo. — No podrán dedicar sus actividades para comerciar en el ramo de esta sociedad, ni por cuenta propia, ni en sociedad con otros, dentro del terreno de la República Argentina. Se establece, sin embargo, que el señor Isaac puede exportar o importar guantes por su cuenta propia y exclusiva y que el señor Loewy podrá corretar negocios de exportación al Brasil para clientes que ya posee y cobrar las comisiones que estos clientes preexistentes lo pagasen. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna para los servicios que prestará a la sociedad, cada socio está autorizado sin embargo a retirar mensualmente hasta ochocientos pesos m|n. de la caja social y a cuenta de futuras ganancias, debiendo devolver a la sociedad una eventual diferencia en caso de que existieran tales ganancias a fines del año social y dentro de un plazo de noventa días desde la aprobación del balance por ambos socios. Los gastos ocasionados a los socios por viáticos, teléfono, cables, etc. y pagados por los mismos, deberán abonarse por la sociedad pudiendo ambos socios convenir una suma global para todos o algunos de estos gastos. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquier socio, los socios supérstites tendrán el derecho de hacerse cargo de la participación del socio fallecido, pagando a los herederos lo que le corresponde según la cláusula octava de este contrato. Si los socios supérstites, no optaren para usar de tal derecho dentro de los treinta días de conocer el hecho, ellos liquidarán la sociedad según las disposiciones del Código Comercial y con las obligaciones y derechos que este cuerpo de leyes imponga a los liquidadores de sociedades comerciales. — En caso de usar este derecho pagarán el precio de las cuotas compradas según el valor de un balance que se hará inmediatamente al solo efecto de establecer este valor, pudiendo hacerlo en seis cuotas iguales como queda establecida en la cláusula sexta, in fine. — Décima Tercera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial en forma legal y a los mismos efectos. — Décima Cuarta: solicitar la inscripción, se hará también los depósitos de la mitad de las partes sociales a integrarse en efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley citada. — Décima Quinta: Los balances deberán aprobarse por ambos socios. — Décima Sexta: La cuota de los socios solo podrá ser cedida con el consentimiento del otro. — Décima Séptima: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de la República Argentina, que le sean aplicables. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o al liquidarse, será derimida por tres amigables componedores, nombrado por cada socios uno de ellos y éstos a un tercero y cuyo fallo será inapelable. — En caso de impedimento los socios aceptarán la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho, las partes dan por formalizado este contrato. Previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor en los sellos números 418.783, 418.785, 418.788, el original y en los sellos números 418.783, 418.786 y 418.789 el duqlicado en el lugar y la fecha al principio indicado.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 13.978-v.29 jul.

TANCREDI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado en las actuaciones respectivas y previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar en edictos por 5 días del Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad.

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Rafael Tancredi, argentino, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Chiclana tres mil cuarenta y ocho y don Antonio Tancredi, argentino de treinta años de edad, con domicilio en la calle Loria mil ochocientos cincuenta y dos, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de TANCREDI HNOS., SOC. DE RESP. LTDA., con sede central en la calle Loria mil ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cuatro. Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecer en el interior o exterior del país. — Primero: La sociedad tendrá como objeto la explotación del comercio o industria del calzado para señora, cueros, accesorios y derivados y su duración será de 10 años a contar desde la fecha de su constitución. — Segundo: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (Cien Mil pesos) moneda nacional, representado en Cien cuotas de Mil pesos (Mil pesos) moneda nacional, c|u. suscriptas y realizadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad: o sea Cincuenta cuotas el señor Rafael Tancredi y Cincuenta cuotas el señor Antonio Tancredi y que importan respectivamente la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n c|u. — La totalidad del capital suscripto es aportado en mercaderías, maquinarías, instalaciones, muebles, y útiles segun balance de apertura indicado al efecto, mediante la transferencia de las cuentas del pasivo y activ del establecimiento de fabricación de calzado de propiedad de Tancredi Hnos con sede en la calle Loria mil ochocientos cincuenta y cuatro, a tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los edictos correspondientes por el término legal y efectuando el ajuste pertinente entre los socios, sirviendo el presente de suficiente carta de pago a tal efecto. Las actividades y operaciones realizadas por la sociedad que se constituye tendrá efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año y se tendrá por base para la transferencia del negocio el balance de apertura practicado a tal efecto en la fecha que se indica. — Tercero: la administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios con la espeficación de las funciones qeu a continuación se determinan para cada uno. — El señor Rafael Tancredi tendrá la función de Gerente Administrador de la sociedad y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación y el uso de la firma social estará a su cargo exclusivamente quien podrá solicitar créditos y girar en descubierto, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, u tros Bancos oficiales y particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — El señor Antonio Tancredi, tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica y será de su incumbencia el trato y relación con el personal obrero, con facultades amplias para tomar y despedir a los mismos. — Reemplazará al señor Rafael Tancredi en el uso de la firma social y representación de la misma, el señor Antonio Tancredi, en los casos de ausencia de éste, impedimento circunstanciales o cualquier otro hecho imprevisto o de fuerza mayor. — Cuarto: El 31 de enero de cada año se considerará como fecha de cierre de ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general. — De las utilidades que arroje el balance general se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del Capital Social. — El remanente si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en proporción de las cuotas aportadas y suscriptas cantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios podrán crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance debera ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios podrán crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance deberá ser observado u aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primer reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — 6) La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especialmente rubricado a tal efecto. — Estas actuaciones serán firmadas por los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando el administrador gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas.

7). — En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrán preferencia y prioridad él o los restantes integrantes, para su adquisición, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer uso de este derecho ninguno de los socios aplicará lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.245. 8.°) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro, pagará a los herederos los importes según el último balance realizado, en 30 cuotas mensuales como mínimo. — 9.°) Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión y acuerdo de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, salvo el caso que éstos nombraren liquidadores en terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiera, e distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido, deberá comunicarlo a los demás, por medio de telegrama colacionado con 6 meses de anticipación. — 10.°) Cualquiera cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero, a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste, dentro de los 10 días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — De conformidad con los diez artículos que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. — Rafael Tancredi, Antonio Tancredi. — F. González del Solar, Secretario. — Lo tachado no vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

24 jul.-N.° 14218-v.29 jul.

BIANCHI DI CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio Doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 298 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que el final firmarán comparecen: Doña Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa el nombre de Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra; y firma "Catalina B. di C. de Castro Almeyra", argentina, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y tres, casada en primera nupcias con don Adolfo Castro Almeyra, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa el nombre de María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, y firma: "M. Elena B. di Cárcano de Chenaut", argentina, domiciliada en la calle Callao numero mil treinta y tres, viuda de primeras nupcias de don Luis Carlos Chenaut; Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano y Mihanovich que usa el nombre de María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, y firma: "María A. Bianchi di Cárcano de Quintana", argentina, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Ernesto M. Quintana, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, o Nicolás Bianchi di Cárcano, y firma: "Nicolás Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle Parera número tres casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Newton; Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano o Emilio Bianchi di Cárcano, y firma: "E. Bianchi di Cárcano", argentino, domicilia do en la calle San Martín número doscientos uno, casado en primeras nupcias con Doña Elena Cárdenas; y don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, o Alejandro Bianchi di Cárcano, y firma: "Alejandro Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, casado en primeras nupcias con Doña Irene Marx quien concurre por sí y también en representación de su hermano don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano o Pedro Bianchi di Cárcano, y firma: "P. Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, de estado soltero, quien en la actualidad se encuentra transitoriamente en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, justificando la representación que invoca el Señor Alejandro Bianchi di Cárcano, con el poder otorgado en dicha Ciudad de Nueva York, por ante el Escribano Público Don Manuel P. Rivera, con fecha treinta de Enero del año en curso que debidamente legalizado; y traducidas al idioma nacional las certificaciones que figuran en

inglés, por el Traductor Público don Juan Martín Allende (hijo), es del tenor siguiente: "Poder Especial. — En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante mí, Manuel P. Rivera, abogado y Notario Público de este Condado, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán personalmente, comparece el Señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, que usa también el nombre de Pedro Bianchi di Cárcano, soltero, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de sus hermanos don Nicolás, don Emilio y don Alejandro Bianchi di Cárcano, para que en su nombre y representación, sea conjunta, separada o alternativamente, lo representen ante cualesquiera Sociedad en las que tenga algún interés o fuese parte el mandante, como también constituir otras nuevas o modificar o prorrogar las existentes, aún se trate de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquier otra clase, haciendo uso de todas las facultades legales de representación y administración, inclusive las de cobrar y percibir, aportar capitales, controlar los negocios sociales, prestar su conformidad o disconformidad con los balances, ganancias y pérdidas, operaciones comerciales, compra y venta de mercaderías, formas de cobro o pago y demás actos, contratos o gestiones en que las Sociedades deban intervenir por cualquier causa que fuere. — El presente mandato no revoca el ya conferido a los mismos mandatarios en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina. — Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Madeline P. Braneato y Esperanza Arauz, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York ante mí, el día treinta de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, de lo que doy fé, juramentado y habilitado para intervenir en tal carácter y autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar pagarés, recibir y certificar deposiciones, administrar juramentos y afirmaciones y certificar la ratificación o prueba de escrituras y demás instrumentos escritos relativos a tierras cosas (no consumibles) y sucesiones que deban servir de medios de prueba o ser registrados en este Estado. Certifico además que estoy bien familiarizado con la letra del nombrado Escribano Público, o que he confrontado la firma de dicho funcionario con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo que la firma que aparece en el mencionado instrumento adjunto, es auténtica. En testimonio de lo cual, he puesto mi firma en el presente y le he puesto mi sello oficial, este día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado) Archibald R. Watson. Secretario Condal y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. — Hay un sello. Este certificado será usado fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado General de la República Argentina y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación que transcriptas dicen así: "Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: Archibald R. Watson, Secretario de la Suprema Corte de Nueva York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. Nueva York, Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Número de Orden: seis mil trescientos setenta y siete. Número del Arancel: Siete. — Derechos percibidos: pesos moneda nacional cuarenta y nueve con cincuenta. — Dólares: Doce con catorce (Firmado) Martín Gil. Cónsul. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Martín Gil (h) es auténtica. Buenos Aires, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado) Enrique C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y he sellado y al que me remito en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, expidiéndome en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie E. números un millón setecientos dos mil quinientos cincuenta y uno y el presente. — Juan Martín Allende (hijo). — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que se halla presente también a este acto el Traductor Público don Juan Martín Allende (hijo), de estado soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, de que certifico, quien previo juramento que prestó en legal forma, manifiesta ratificarse en el contenido y firma de la traducción transcripta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes, excepto los Señores Castro Atmeyra, Quintana y Juan Martín Allende (hijo) concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad denominada: "BIANCHI DI CARCANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital quedó fijado en la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y cuya Sociedad fué constituída originariamente por escritura pasada ante mí con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, en este Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco, del Libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así consta del testimonio de dicha escritura que tengo a la vista doy fe. Dicha escritura de constitución fué modificada en su artículo quinto aumentándose el capital social por escritura pasada ante mí con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. en este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio trescientos cuarenta y ocho, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme así consta del testimonio de dicha escritura, que también tengo a la vista, doy fé. Y posteriormente volvió a modificarse el mismo Artículo quinto, aumentándose el capital social el que quedó fijado en la ya expresada suma de Tres Millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional, por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos treinta y siete del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme así consta del testimonio de dicha escritura, que también tengo a la vista, doy fé. — Y los comparecientes Dicen: Que han resuelto modificar nuevamente el contrato social de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogando la duración de la misma, fijada en el artículo tercero, por veinte años más, con efecto retroactivo al veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por cuyo motivo aprueban la totalidad de los actos realizados desde esa fecha hasta la actualidad, como también han resuelto establecer la posibilidad de que el capital social pueda ser disminuído, situación ésta que no estaba prevista en el artículo sexto, como igualmente han dispuesto ampliar las facultades de los socios administradores, quienes actuando en forma conjunta dos cualesquiera de éllos, podrán autorizar a la persona o personas que deseen para atender los asuntos bancarios de la Sociedad, otorgándoles poderes si fuese necesario y en cuanto a la autorización conferida a los socios en el Artículo Octavo, han resuelto suprimir la autorización que en forma expresa se acordaba al socio Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, para contratar por su cuenta la administración de los bienes inmuebles de la Sociedad, estableciendo en cambio una autorización con carácter general para los cuatro socios administradores, a fin de que éstos puedan tener representaciones similares a las de la Sociedad. En consecuencia expresan los comparecientes que han convenido modificar los artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Contrato Social de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y agregar un nuevo artículo que llevará el número décimo octavo, de manera que sus textos sean los siguientes: "Artículo Sexto: Aumento o disminución del capital. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuído por simple mayoría de votos, en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, en cuyo caso, resuelto el aumento o disminución, se otorgará la respectiva escritura a los efectos del pago del impuesto fiscal y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo. Administración. — La Administración, dirección y gerencia de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", corresponderá a los socios señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano; Señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano; Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualquiera de éllos para obligar válidamente a la Sociedad, como igualmente para autorizar a la persona o personas que deseen para entender los asuntos bancarios de la Sociedad, otorgándoles los poderes si fuese necesario. — Artículo Octavo: Autorización a socios. — Los socios expresamente autorizan al socio administrador Señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, conforme solo dispuesto en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para que éste pueda realizar operaciones de administración de propiedades por cuenta propia. También se autoriza a los cuatro socios administradores para que éstos puedan tener representaciones similares a las de la Sociedad. Además todos los socios sean o no administradores, podrán por cuenta propia, dedicarse a la administración de sus bienes inmuebles y explotaciones agropecuarias sin que estos actos afecten en lo más mínimo al presente contrato social. — Artículo Décimo Octavo. Prórroga de la duración de la Sociedad. La duración de la Sociedad queda prorrogada por veinte años más con efecto retroactivo al veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por cuyo motivo el nuevo plazo vencerá el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y podrá prorrogarse por la voluntad unánime de todos los socios, expresada por escritura pública. Acto seguido expresan los comparecientes que autorizan a los Doctores Víctor Daniel Goytia, Roberto Daniel Goytia y al Señor Santiago Carmelo Massa, para que indistintamente cualquiera de éllos, tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación al contrato de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la Ley. Bajo las estipulaciones que anteceden, los comparecientes en su carácter de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan celebrado este contrato de modificación al contrato social, obligándose todos éllos y obligando a su vez al Señor Alejandro Bianchi di Cárcano, a su mandante don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, conforme a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Enrique W. Guasch y don José M. Isasmendi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina B. di C. de Castro Atmeyra. — Adolfo Castro. — M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. — Ernesto M. Quintana. — Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. — Alejandro Bianchi di Cárcano. — Juan Martín Allende (hijo). — Enrique W. Guasch. — J. M. Isasmendi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados: del cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos diez al trescientos quince inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — (Firmado): José Luis Bustamante Molina. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. —

— Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul. Nº 14038-v.29 jul.

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Audrey María Patricia Bell de Scheffel, argentina, de veinticuatro años de edad, casada, domiciliada en Defensa 320, Capital; José Luis Gatti, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliado en Lavalle 727, Capital; Francisco Masjuan, argentino, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Salta 188, Capital; José Troncoso, argentino, cuarenta y uno años, soltero, Corrientes 778, Capital; Adolfo Hournon Baguet, peruano, cuarenta y seis años, soltero, Browa 402, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rosario del Carmen Pérez de Portela, argentina, de veintiséis años, casada, domiciliada en calle 48 número 811, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Francisco Agustín Vila, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Belgrano 270, Capital; José Luis Joaquín Ferrería, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Lavalle 710, Capital y Juan Enrique Lutz, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 50, 5º piso, escritorio 107 y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la importación, exportación, fabricación, compra, venta, diseño, estudio, instalación, conservación y en general todo acto de comercio referente a: a) Ascensores, grúas, escaleras mecánicas e instalaciones para el transporte de persona y materiales en general. b) Instalaciones de refrigeración, calefacción, purificación y acondicionamiento de aire. c) Maquinarias, materiales, herramientas e implementos industriales y de uso común. Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional, divididos en Quinientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. Sexto: Dicho capital se suscribe íntegramente en efectivo en la siguiente forma: Audrey María Patricia Bell de Scheffel: cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000 m|n.); José Luis Gatti, cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000 m|n.) Francisco Masjuan, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); José Troncoso, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Adolfo Hournón Baguet, veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.); Francisco Agustín Vila, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); Rosario del Carmen Pérez de Portela, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); Juan Enrique Lutz, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) y José Luis Joaquín Ferrería, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.). Séptimo: El capital suscrito se integra por los socios en una proporción del cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios que lo suscriben dentro de los veinte días de notificados a simple requerimiento que les efectúen por telegrama colacionado, él o los gerentes de la sociedad. Octavo: En caso de que los — Sigue en el sello de diez centavos número 369.565. — Viene del sello de diez centavos número 368.564. — socios requeridos no integrasen las cuotas suscritas, una vez vencido el plazo acordado por el artículo anterior, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este ar-

tículo en caso de no efectuarse la integración en este término. Noveno: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Un Millón de pesos moneda nacional, mediante sucesivas ampliaciones por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. Décimo: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre la oportunidad de proceder al aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. La ampliación quedará resuelta y aprobada mediante el voto en este sentido de la tercera parte del capital suscrito. Once: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas manifestando al efecto su voluntad a los gerentes por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a la celebración de la Asamblea. Los socios podrán suscribir las acciones en la cantidad que deseen y en caso de exceder los ofrecimientos, la cantidad de cuotas disponibles se practicará un prorrateo en proporción al capital de cada uno. Doce: No haciendo uso de esta opción los socios dentro del plazo establecido, las cuotas correspondientes a la ampliación del capital podrán ser ofrecidas a terceros por el término de treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Las propuestas se formularán por escrito dentro de dicho plazo y en caso de exceder la cantidad de cuotas disponible, se adjudicarán por prorrateo. Trece: En caso de que vencido dicho término de treinta días no se registraran ofertas de suscripción de cuotas, o las mismas no alcanzaran a cubrir la ampliación resuelta, el saldo restante o la totalidad de ésta, según el caso, se considerará suscrita por los socios que formen parte de la sociedad a la época en que se decida la ampliación, en proporción a sus cuotas. Esta obligación que contraen los socios de suscribir las cuotas se extiende solamente a la primera ampliación del capital por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y su integración deberá efectuarse dentro de los veinte días de la notificación que al efecto deberán hacerles los gerentes por telegrama colacionado. Catorce: En caso en que ampliándose el capital sobre el monto de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, no se consiga la suscripción de las cuotas de ampliación mediante el ofrecimiento de los socios y terceros en los plazos de los artículos once y doce, vencidos éstos, se efectuará dicha ampliación solamente por el monto de las cuotas que se hayan suscrito y para completar la misma hasta la cantidad ofrecida, será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones del artículo diez, verificándose nuevamente el procedimiento que se establece en los artículos once y doce. Quince: Una vez que se — Sigue en el sello de diez centavos número 369.566. — Viene del sello de diez centavos número 369.565. — haya establecido en forma definitiva la proporción en que quedan suscritas las cuotas de ampliación, los gerentes procederán de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación del capital efectuada y comunicarán por telegrama colacionado a los que hayan suscrito las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. Diez y Seis: No cumpliéndose la integración en dichos términos, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho. Diecisiete: En toda ampliación de capital que se efectúe, se establece a favor de los socios señores Adolfo Hournon Baguet y Juan Enrique Lutz, una opción para suscribir e integrar en las condiciones establecidas el diez por ciento para cada uno, del monto de cada ampliación, aparte del importe que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital, siempre que hagan uso de esta opción manifestando su voluntad por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo once. — Dieciocho: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las cuales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Diecinueve: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco de Diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de las utilidades, que deben presentar los gerentes y la elección del socio Veedor. Veinte: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas de capital ésta deberá ser convocada por los gerentes a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento del capital suscrito. En las mismas condiciones deberá convocarse también la Asamblea para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. Veintiuno: Cuando las Asambleas Generales Extraordinarias se reúnan a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibido el pedido correspondiente. Veintidós: Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado expedido con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y en el telegrama se indicará día, hora y lugar de su celebración. Al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. Veintitrés: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. Veinticuatro: Los socios dejarán constancia de su presencia en un Registro de Firmas que se llevará al efecto debidamente rubricado. Veinticinco: Todas las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un Libro de — Sigue en el sello de diez centavos número 369.567. — Viene del sello de diez centavos número 369.566. — actas, rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los restantes, sin perjuicio del derecho de cada uno de los presentes para firmar personalmente. Veintiséis: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o de este contrato, se exija una mayor proporción. Cada cuota integrada dará derecho a un voto. Veintisiete: En la Asamblea General Ordinaria de todos los años se elegirá un socio Veedor que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. Veintiocho: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin ninguna limitación salvo las que expresamente se establecen por este contrato y sujetos a las directivas que establezca la Asamblea, teniendo la más amplia libertad de acción y de criterio, cuando éstas no existan. Veintinueve: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades y remuneraciones serán fijadas y modificadas en la misma forma, salvo lo que se establece en los artículos treinta y treinta y uno. Treinta: Los Gerentes obligarán a la sociedad solamente con la firma conjunta de ambos o con la de uno de ellos y la del socio veedor. Treinta y Uno: Se nombra en el cargo de gerentes a los señores Adolfo Hournon Baguet y Juan Enrique Lutz. Con respecto a los mismos y como excepción a lo establecido en el artículo veintinueve, se conviene que gozarán de una remuneración mensual mínima e inicial de dos mil pesos moneda nacional cada uno que se cargarán a gastos generales, y el cinco por ciento para cada uno de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio, con independencia del resultado de ejercicios anteriores, y que sólo podrán ser removidos por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. Treintidós: Los señores Hournon y Lutz se obligan a desempeñar el cargo de gerentes por los primeros quince años de la duración de este contrato y se comprometen a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus cargos, quedándoles expresamente prohibido ejercer el comercio en cualquier ramo, por sí o por intermedio de otras personas mientras desempeñan sus cargos. Treintitrés: En caso de infracción debidamente comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior los señores Hournon y Lutz perderán a favor de la sociedad las utilidades que les correspondieran de acuerdo con su cuota de capital durante un período de tiempo igual a la duración de la infracción con un mínimo de dos ejercicios. Treinticuatro: Los señores Hournon o Lutz, podrán renunciar a sus cargos de gerentes en los primeros quince años de la duración de este contrato mediante la pérdida a favor de la sociedad de las utilidades que les hubieran correspondido de acuerdo con sus cuotas de capital, en los tres ejercicios subsiguientes a la fecha en que su renuncia se produzca, salvo que la Asamblea de socios acepte su separación por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital. Treinticinco: En caso de enfermedad debidamente comprobada, — Siguen en el sello de diez centavos número 369.568. — Viene del sello de diez centavos número 369.567. — los señores Hournon y Lutz retendrán sus cargos de gerentes y las prerrogativas y remuneraciones establecidas, sin necesidad de desempeñar sus funciones, mientras aquélla no exceda de un año seguido o de un año y medio en el transcurso de tres. Treintiseis: En caso de fallecimiento de alguno de los señores Hournon o Lutz, mientras desempeñen el cargo de gerentes, sus herederos ingresarán en la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, sin atribuciones de gerentes. — Treinta y Siete: La cesión de cuotas a terceros no socios se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción a que dicho artículo se refiere, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. Treintiocho: La cesión de cuotas entre socios será efectuada en las mismas condiciones que con respecto a terceros, debiendo ser aprobadas solamente por una mayoría de votos que representen la mitad del capital integrado. No podrán efectuarse transferencias hasta después de dos años de la fecha de este contrato. Treintinueve: El ejercicio social empieza el primero de diciembre de cada año y termina el treinta de noviembre del año siguiente. Anualmente deberá practicarse por los gerentes un Balance General a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Cuarenta: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; se adjudicará el cinco por ciento en concepto de remuneración a cada uno de los señores Hournon y Lutz mientras desempeñen el cargo de gerentes y el resto se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea al respecto, pero siempre en proporción al capital integrado. — Cuarentiuno: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscrito. Cuarentidós: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento o más del capital. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. Cuarentitrés: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será efectuada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. Cuarenticuatro: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por intermedio de otra persona dentro del ramo de ascensores e instalaciones de aire acondicionado, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debida. — Sigue en el sello de un peso número 255.935. — Viene del sello de diez centavos número 369.568. — mente comprobada. Cuarenticinco: En caso de fallecimiento de alguno de socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva en la Asamblea la mayoría de socios que representen el setenta por ciento del capital. Si no se acepta su incorporación los socios que hayan votado en este sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por su precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. Cuarentiseis: En dicha Asamblea deberá quedar también establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se convienen. No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido, siempre que no opten por perseguir judicialmente la ejecución de su crédito. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 24 jul.-Nº 14.123-v. 29 jul.

CASA MAZZETTI, ANIGATI, REYES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don José Anigati, casado, comerciante, italiano, domiciliado en la casa de la calle Zavalía, número dos mil noventa, Capital Federal; Don Joaquín Reyes, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Independencia, número ciento ochenta y seis, Villa Ballester; Don Federico Anigati, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y nueve, Capital Federal; Don Vicente Reyes, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Independencia, número ciento ochenta y seis, Villa Ballester; y Don Mario César Guillermo Pettigiani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Estomba, número mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y comerciales, mayores de edad, y en su carácter de socios de la Sociedad «CASA MAZZETTI, ANIGATI, REYES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según el último contrato celebrado en esta Ciudad de Buenos Aires, el día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos siete, al Folio trescientos ochenta y dos, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: Primero: En elevar el capital social de la Sociedad, que según el artículo quinto del referido contrato es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: a) El socio Señor José Anigati, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. b) El socio Señor Joa-

quín Reyes, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — c) El socio Señor Vicente Reyes, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — d) El socio Señor Mario César Guillermo Pettigiani, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — e) Y el socio Señor Federico Anigati, eleva su capital en la suma de Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, forma un total de Treinta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, divi— (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 moneda nacional número 445.868) — (Viene del Sello Nacional de $ 1.50 m|n., número 445.867) — dido en Trescientas treinta y dos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: De acuerdo con el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios Señores José Anigati, Joaquín Reyes, Vicente Reyes, y Mario César Guillermo Pettigiani, integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del aumento de capital, o sea la suma de Once Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno, y la suma de Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, por el Señor Federico Anigati, importe del cincuenta por ciento del aumento de su capital, integrando todos los socios el cincuenta por ciento restante más adelante. — Tercero: En las condiciones preestablecidas, todos los socios dejan modificado el artículo quinto del Contrato Social ya mencionado, y regirá en el futuro lo que en este documento se establece, ratificando todos y cada uno de los artículos del contrato social relacionado al comienzo, los que continúan en plena vigencia sin modificación alguna. — En prueba de así haberlo convenido, ratifican el presente, y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut supra, el que se halla extendido en los Sellos nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el presente número Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Mario Lassaga, Secretario.

e.24 jul.-N° 14.097-v.29 jul.

«LA ESFEROGRAFICA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Samuel Armando Levy que firma Samuel A. Levy argentino, la señorita Delicia Levy que firma Delicia Levy argentina, la señora Hildegard Strauss de Granata que firma Hilda S. de Granata alemana, todos domiciliados en esta capital, Juramento número tres mil doscientos dieciocho y la señora Carlota Pintus de Weiss que firma Carlota Pintus de Weiss alemana, domiciliada en esta capital, Echeverría número tres mil trescientos sesenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — A contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio por un plazo de veinte años bajo la denominación «LA ESFEROGRAFICA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Juramento número tres mil doscientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. Segunda. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que será suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel Armando Levy, veinticuatro cuotas, la señorita Delicia Levy, veinticuatro cuotas, la señora Hildegard Strauss de Granata, cincuenta cuotas y la señora Carlota Pintus de Weiss, ciento dos cuotas, que los socios aportan en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. Tercera. — El objeto de la sociedad será: a) especialmente compra-venta de artículos de escritorio. b) exportar, importar, distribuir, comprar, vender, fabricar cualquier mercadería. c) formar parte de toda clase de sociedades nacionales y extranjeras. d) para el cumplimiento de sus fines realizar operaciones de crédito tomando o dando dinero en préstamos con o sin fianza, garantía hipotecaria o de las propiedades y del activo de la sociedad. Cuarta. — Los socios expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. La reunión quedará legalmente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes. Cada gerente tiene todos los poderes sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Los gerentes obran a nombre de la Sociedad indistintamente, no pudiendo obligar a la sociedad en obligaciones ajenas a su giro ni dar fianzas o garantías en nombre de ella por actos ajenos a su giro. En este acto se designan como primeros gerentes de la sociedad al señor Samuel Armando Levy y a la señorita Delicia Levy. Sexta. — Los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, salvo su obligación de ofrecer sus cuotas a la socia Sra. Carlota Pintus de Weiss. La sola denuncia escrita importará ese ofrecimiento. Si dentro de los sesenta días de recibida la denuncia, la socia antes mencionada no hiciera uso del derecho acordado por el ofrecimiento, el socio que se retira podrá ceder y transferir sus cuotas a terceros. Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio en cualquier momento. En todo caso el precio que se pagará por las cuotas ofrecidas será el valor que le corresponda según el balance anual anterior a la denuncia. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido serán incorporados a la sociedad sin otros requisitos no reconociendo la sociedad más que un propietario por cuota. — Séptima. — Cerrando el ejercicio social el treinta de Junio de cada año, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) el sobrante para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias según resoluciones de los socios. c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Octava. — En caso de disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hilda S. de Granata. — Samuel A. Levy. Delicia Levy. Carlota Pintus de Weiss. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — H. C. Benítez Cruz. Secretario.

e.24 jul.-N° 14214-v.29 jul.

BORDELONGUE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Santiago Bordelongue, francés, domiciliado en la calle Santa Fe 499, que acostumbra a firmar Bordelongue; la señora Denise Walrand de Bordelongue, francesa, domiciliada en la calle Santa Fe 499, que acostumbra a firmar D. J. Bordelongue y el señor Gerardo Denis Bordelongue, con domicilio en la calle Santa Fe 499, francés, que acostumbra firmar G. Bordelongue, todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "BORDELONGUE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. — La sociedad puede establecer sus sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Cincuenta y una cuotas por parte del señor Santiago Bordelongue, treinta y nueve cuotas por parte de la Señora Denise Walrand de Bordelongue y diez cuotas por parte del señor Gerardo Denis Bordelongue. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Santiago Bordelongue y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia y administración quedará entonces a cargo de la señora Denise Walrand de Bordelongue y el señor Gerardo Denis Bordelongue, en forma conjunta. — El Gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, — Continúa al sello de $ 0.10 m|n. N° 003.334 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. N° 003.340 — lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar — Continúa al sello de $ 0.10 N° 003.336 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. N° 003.334 — o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art° 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquier de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — El primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1947. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquier de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que subscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a car-

go de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso — Continúa al sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.335 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.336 — de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécimo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado en su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha al comienzo indicada. — Bordelongue. — D. J. Bordelongue. — G. Bordelonge. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946.
M. Lassaga, secretario.

e.24 jul.-Nº 13.991-v.29 jul.

"JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Don Juan Pedro Francisco Pons, que firma "Juan P. F. Pons", casado en primeras nupcias, español; Don Ernesto José Pons, que firma "E. Pons"; don Carlos Alberto Pons, que firma "C. Pons"; don Juan Antonio Pons, que firma "J. Pons", y don Antonio Defrieri, los cuatro últimos solteros, argentinos; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que celebran la Sociedad que se regirá por las siguientes bases: Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en la compraventa de cueros curtidos y artículos afines, importación, exportación, representaciones y consignaciones. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, representado por setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Pedro Francisco Pons treinta cuotas, y los señores Ernesto José, Carlos Alberto y Juan Antonio Pons y Antonio Defrieri, diez cuotas cada uno. El importe total del capital está constituído por mercaderías que los socios transfieren en este acto, en absoluta propiedad a la Sociedad y en un todo de acuerdo con el inventario y avalúo, que firmado por los mismos se anexa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha, a cuyo término podrá prorrogarse automáticamente por mayoría de votos, por cinco años más. La disolución de la Sociedad en su oportunidad, se efectuará por los socios de común acuerdo, ajustándose la misma a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de cumplido el tercer año de existencia, previo aviso por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, tomando a su cargo los restantes las cuotas de capital del saliente en la proporción que convengan. Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Juan Pedro Francisco Pons y don Ernesto José Pons, en sus caracteres de gerentes, con el uso de la firma social adoptada indistintamente cada uno de ellos, para todos los actos y gestiones del negocio, con prohibición de usarla en asuntos ajenos al mismo ó en fianzas o garantías a terceros. Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para el otorgamiento de instrumentos públicos o privados que importen la compra venta y disposición de inmuebles, la constitución de hipotecas y prendas y otros derechos reales y sus cancelaciones. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cucatas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, carta de crédito o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personalés o reales. Inscribirse en las Aduanas o Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octavo: Anualmente el veinte de enero se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un treinta por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de ellos, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: La voluntad de los socios se establecerá por votación que exprese mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. Todas las resoluciones deberán constar en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Décimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no porducirá la disolución social, la que continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. No aceptando los herederos o representantes continuar en la Sociedad, esta proseguirá con los socios restantes, quienes tomarán las cuotas del fallecido o incapaz. A los efectos de calcular el importe de su haber social, se tendrá en cuenta el último balance, con más la parte proporcional del ejercicio en curso. El importe que resulte se abonará parte al contado y parte a plazos en la forma que convengan los socios por mayoría. En la misma forma se procederá de producirse el caso previsto en la cláusula quinta. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la existencia social o al tiempo de la liquidación, se resolverá por árbitros, designados uno por cada parte distinta, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelablc. Bajo las once cláusulas que preceden dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Alberto D. Harrington y don Luis Camicia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan P. F. Pons. — E. Pons. — C. Pons. — J. Pons. — Antonio Defrieri. — Tgo.: Alberto D. Harrington. — Tgo.: Luis Camicia. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mí adscripción. — Doy fe. — Para la Sociedad "Juan Pons e Hijos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados cuatrocientos setenta y tres mil veinticuatro, el primero, cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco, el segundo, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. Raspado —ocho— vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.24 jul.-Nº 14165-v.29 jul.

"AGUARA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Roberto Busco, argentino, domiciliado en Tagle número dos mil ochocientos sesenta, segundo piso, que firma "Juan R. Busco"; Rodolfo Héctor Busco, argentino, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro, piso tercero, que firma "R. H. Busco"; Horacio Marcelo Casarino, argentino, domiciliado en Independencia número un mil quinientos noventa, que firma "Horacio M. Casarino"; Aldo Luis Grampa, argentino, domiciliado en Rivadavia número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, que firma "Aldo Luis Grampa"; Julio Aníbal Petrocchi, argentino, domiciliado en Sarandí un mil noventa y seis, que firma "J. A. Petrocchi"; Julio Angel Rosso, argentino, domiciliado en Ayacucho número un mil trescientos sesenta y cuatro, piso primero, que firma "Julio A. Rosso", y José Vidal Munich, argentino, domiciliado en Belgrano número un mil seiscientos cincuenta y siete, que firma "José Vidal Munich", convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Juan Jaurés número un mil ciento cuarenta, de Capital Federal, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis; pero, a partir del quinto ejercicio anual cualquier socio podrá retirarse previo aviso a todos los otros socios, por telegrama colacionado, con noventa o más días de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio. La cuota del socio que se retira no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. El valor de la cuota del socio que solicite su retiro se fijará por el balance de fin de ejercicio; no pudiendo incluirse ningún valor, de cualquier clase que sea, que no haya figurado en el balance anterior. El valor de la cuota se le reintegrará de la siguiente forma: una tercera parte al mes de aprobado el balance de fin de ejercicio, una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, sin interés. — Tercera: El socio que se retira no podrá dedicar su actividad, por si o por interpósita persona, cualquiera sea el carácter que invoque, en los cinco años subsiguientes a su retiro, a los mismos fines que constituyen el objeto de esta Sociedad. La transgresión, en ambos casos, lo hará pasible de una multa por valor de treinta mil pesos moneda nacional; suma que pasará a engrosar el capital social. Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de metal, madera, material plástico y afines; juguetes de todas clases y afines; la importación, exportación y representación de artículos manufacturados en general; pudiendo realizar cualquier operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir o vender inmuebles, aptos para sus fines, ya sea al contado o a plazos, con o sin hipoteca. La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. — Quinta: El capital social es de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: A) Rodolfo Héctor Busco, sesenta y cuatro cuotas que representan sesenta y cuatro mil pesos m|n.; Juan Roberto Busco, veintitrés cuotas que representan veintitrés mil pesos m|n.; Aldo Luis Grampa, doce cuotas que representan doce mil pesos m|n.; Julio Angel Rosso, cuarenta y seis cuotas que representan cuarenta y seis mil pesos m|n.; José Vidal Munich, diez cuotas que representan diez mil pesos m|n.; monto que se halla integrado en su totalidad por el aporte de los bienes muebles, máquinas, materiales, existencias, patentes, marcas y dinero en efectivo de la sociedad "Aguará, Fábrica de juguetes de metal de Rodolfo Busco", de acuerdo al inventario que se adjunta debidamente firmado; B) Horacio Marcelo Casarino, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos m|n.; Julio Aníbal Petrocchi, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos m|n.; ambos aportes están totalmente integrados. Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Aguará, Fábrica de juguetes de metal de Rodolfo Busco". Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes con todas las facultades y atribuciones al cargo, pudiendo efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por disposición de la ley requieran mandato expreso. Se designan gerentes los socios Rodolfo Héctor Busco y Horacio Marcelo Casarino. La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los dos socios gerentes o cuando uno de ellos esté ausente, por la firma conjunta del otro y de un socio cualquiera. La sustitución o remoción de los gerentes no dará lugar a indemnización alguna. Séptima: Se designa apoderado para que represente a la Sociedad en todas las actuaciones judiciales y administrativas al socio Julio Aníbal Petrocchi; a tal efecto se le confieren todas las atribuciones y poderes, generales y especiales, inclusive aquellos que por disposición legal necesiten mandato expreso. Octava: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten en el curso del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y las habilitaciones si las hubiere, serán distribuídas a los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, y se lo considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes al plazo anterior no manifestaren disconformidad. La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. Novena: Si de un balance resultare la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital y de todo el fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En ese caso los socios restantes podrán comprarle su cuota en la forma determinada en la cláusula segunda. En el supuesto de optar por la disolución los socios nombrarán un liquidador por simple mayoría de capital, quien deberá ajustarse para el cumplimiento de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Décima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios gerentes. Una vez al mes, como mínimo, deberá celebrarse una reunión de todos los socios en el local social para considerar la marcha de la Sociedad; sus determinaciones deberán asentarse en el libro de actas. Todas las resoluciones, tales como la aprobación de balances, nombramiento de nuevos gerentes, remoción de los designados, habilitaciones, fijación de retribuciones, asignación de sueldos a los socios y todo otro asunto de interés para la Sociedad se resolverá por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes, unificando su representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la So-

ciedad, en cuyo caso la cuota será determinada en su monto y pagada de acuerdo a lo que dispone la cláusula segunda respecto al socio que se retira; b) seguir en la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado. Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea sobre la interpretación de este contrato o referente a las operaciones sociales o cuando no se pueda obtener la mayoría exigida en estas cláusulas, será resuelto por amigables componedores nombrado uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por el Presidente de la Cámara de Comercio. El fallo del tercero amigable componedor será inapelable, y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento, el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa de diez mil pesos moneda nacional que engrosará el capital social. Bajo estas doce cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan R. Busco. — R. H. Busco. — Horacio M. Casarino. — Aldo Luis Grampa. — J. A. Petrocchi. — Julio A. Rosso. — José Vidal Munich. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.24 jul.-N.° 14036-v.29 jul.

WESTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada:entre los Señores: David Schvetz, de nacionalidad Ruso, viudo de primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil cuarenta y nueve, Menl Vainstein, Ruso, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número cuatrocientos setenta y cuatro, comerciante, y Don Abraham Goijman, Ruso, Casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil sesenta y nueve, todos hábiles, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Corrientes número tres mil treinta y dos, de esta Capital, y pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto confecciones para hombres y niños, compra y venta de mercaderías de rubros atingentes y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fueren menester al mejor desenvolvimiento del negocio. — Segunda. La Sociedad se denominará: "WESTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se fija su duración en el término de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente. El socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto se le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales sucesivas y sin interés, salvo acuerdo en contrario. Asimismo si durante la vigencia del contrato se produjera una pérdida del capital social superior o equivalente a un veinticinco por ciento (25 o|o) del mismo, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro, pudiendo los socios restantes quedarse integrándola, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo abonarse al socio saliente su parte de capital, de acuerdo al Balance que deberá practicarse en la misma forma establecida en el párrafo anterior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. DE C|L. (M$N. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000) cada una, las cuales se encuentran ya integrados en la forma siguiente: El socio Señor Menl Vainstein aporta la suma de Diez Mil Pesos M|N. de C|L. (M$N. 10.000.—), es decir diez cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000.—) cada una, totalmente integradas por la conversión del importe de su crédito a la fecha en la extinguida Sociedad "Brude, Goijman y Cía.", compuesto por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de que se ha hecho cargo la referida sociedad; Abraham Goijman, aporta la suma de Diez Mil Pesos M|N. De C|L. (M$N. 10.000), integrados totalmente en la misma forma que el aporte del socio Vainstein y el Señor David Schvetz, aporta la suma de Treinta Mil Pesos M|N. De C|L| (M$N. 30.000.—) o sean treinta cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000.—), cada una, como conversión del importe de su crédito a la fecha según así resulta del balance que debidamente conformado se acompaña. — Cuarta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes podrán actuar individualmente o conjuntamente en todos los actos sociales, debiéndose en la primer asamblea que celebren, determinarse en el Libro de Actas las funciones específicas a desempeñar por cada uno dentro de la sociedad. El uso de la firma social con la amplitud del artículo 26 de la Ley 11.645, estará a cargo de todos los socios debiendo en todos los casos, a continuación del nombre "Westil", Soc. de Resp. Ltda., firmar el Señor David Schwetz con cualquiera de los otros socios. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los sueldos de los socios serán fijados en Asamblea, con imputación a gastos generales. — Quinta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios, en prueba de conformidad. — Si pasado un mes de confeccionado no fuese observado se considerará que está aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten deducido el cinco por ciento (5 o|o) destinado para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: a cada uno de los socios un tercio de las utilidades. — Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas en la Ley de Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Séptima: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, las que deberán asentar en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto y que deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea, o por los que estuvieren representados en la misma, en legal forma. — Octava: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos Particulares u Oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, Mercantil Argentino o cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o Sucursales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante los otros socios, quienes podrán resolver si los herederos pueden continuar dentro de la Sociedad, o en su defecto abonarles la parte de Capital y utilidad del socio pre muerto o incapaz en cuyo caso deberá practicarse un Balance e Inventario General. — El importe a abonarse deberá ser en cuatro cuotas trimestrales iguales, sucesivas y sin interés, salvo acuerdo en contrario. — Décima: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a la ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelto por dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados por el Señor Juez de Comercio en turno, designándose secretario del Tribunal Arbitral al Secretario del Juzgado. — Los árbitros en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída entre los contratantes la sociedad "Westil", Soc. de Resp. Ltda., obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — David Schvetz. — Abraham Goijman. — Menl Vainstein. Sobre raspado: "c|l — misma — estará — actuar — determinarse — sociedad — casos — el día — practicará — cada — en — de — otros de" Vale — t:". — No vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14.096-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano señor Félix J. Rojas, al folio doscientos ochenta y dos del Registro número noventa y siete de la Ciudad de La Plata, a su cargo, don Rodolfo de Abelleyra se retiró de la sociedad que gira bajo el rubro de FABRICAS ARGENTINAS DE RESORTES, PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. cediendo el importe de sus cuotas sociales a favor de los socios señores René Pedro Tjebbes y Jorge Simón Padrós Dublé, en la proporción de una cuota valor de Un Mil pesos m.|nal. para cada uno de los nombrados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.° 14271-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sosociedad "DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de doscientos mil pesos y sede en la calle Victoria 969, cuyo contrato de origen fué inscripto el 29 de Agosto de 1940, bajo el número 378, folio 429 Libro, haciendo uso de las facultades determinadas, ha sido nuevamente prorrogado por el término de tres años por sus únicos componentes: Josefina Ayoud de Dantur e Isa Dib.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Jorge Varagot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14177-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Matusevich, cede y transfiere a favor de sus consocios don Julio Rechtman y don Ramón Padlock, cuatro cuotas de capital de "Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de dos cuotas para cada uno, habiendo los socios componentes de la mencionada sociedad aumentar el capital social actual de ciento veinte mil pesos moneda nacional, con la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sea veinte y una cuotas de cinco mil pesos cada cuota, cuyo importe los socios integran totalmente con las utilidades contabilizadas, no retiradas, que les corresponden por partes iguales o sea siete cuotas cada socio. En consecuencia el capital de "INDESTRUCTO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda ampliado a doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada cuota, aportadas en la proporción de quince cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. — Además los socios resuelven, que el uso de la firma social, así como la administración de los negocios, de la sociedad,, estará en lo sucesivo, indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, en su calidad de Gerentes de Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin limitación de ningún género. — Para la compra o venta y constitución de derechos reales, sobre bienes raíces, y para todo acto de disposición de los mismos, será indispensable la firma conjunta de los tres socios. — Todo así resulta del documento de fecha 18 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14173-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que, la señora Blanca Rosa Volta de Valldeneu Fergusón, cede al señor Fausto Santoro, por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, veinte cuotas de capital por valor de mil pesos moneda nacional cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "TERANEX" y que dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 1.° de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jul.-N.° 14184-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Gómez Molina, secretaría del aurizante se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada EDITORIAL ABRIL, acordó prorrogar el término de su duración por cinco años más a contar del 23 de Julio de 1946, manteniendo inalteradas y en toda su vigencia las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 jul.-N° 14303-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber que han sido modificadas las cláusulas tercera y séptima del contrato de la Sociedad, "ARTURO GRUNEWALD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: Mediante el aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda elevado a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional el capital de esta sociedad, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este nuevo aporte de capital se verifica en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos para el señor Arturo Grünewald y noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos para el señor Ernesto Ermann. Este capital se halla totalmente integrado y está constituído por mercaderías en existencia, deudores de la sociedad, comisiones a cobrar y demás que se detallan en el inventario firmado por los socios. en consecuencia el capital de trescientos mil pesos corresponde a los asociados en la proporción de ciento cincuenta cuotas para el señor Arturo Grünewald y ciento cincuenta cuotas para el señor Ernesto Ermann. Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de esta sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en esta proporción: cincuenta por ciento para el señor Arturo Grünewald y el cincuenta por ciento para el señor Ernesto Ermann. Las utilidades obtenidas en cada balance anual se repartirán en esta forma: Primero: se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva que determina el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Se abonará enseguida un interés del seis por ciento anual al capital que cada socio haya integrado en la sociedad. Tercero: El remanente líquido se distribuirá como se ha dicho el cincuenta por ciento para el señor Arturo Grünewald y el cincuenta por ciento para el señor Ernesto Ermann. En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arturo Grünewald y Compañía" en la forma antes expresada quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato primitivo, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Leónidas I. Ferrando con fecha 3 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-N° 14265-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Ernst Erich Fraenkel y Heriberto Peiser, únicos socios de "MOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto ampliar el contrato de sociedad de la misma en la siguiente forma: — Primera: Los señores Ernst Erich Fraenkel y Heriberto Peiser resuelven ampliar el objeto de la sociedad, agregando exportación e importación de mercaderías de toda clase. — Segunda: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social y modificatorio.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.
e.24 jul.-N° 14260-v.29 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Alfredo Rocco, Secretario.
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Alfredo Rocco, Secretario.
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.24 jul.-v.29 ago.

AVISOS DIVERSOS

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Segunda Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Julio próximo, para la construcción en la Ciudad de Resistencia, del edificio para "Hogar de Ancianos, San José", de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.
El pliego de condiciones y demás documentos, deberá retirarse en la presidencia, Castelli N.° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.
Presupuesto oficial: $ 234.316,21 moneda nacional.
Las propuestas serán abiertas, en el domicilio de la presidencia, el día indicado, a las 17 horas.
Resistencia, Junio 28 de 1946. — Miguelina G. de Briolini, presidenta. — María A. R. de Palmieri, secretaria.
e.8 jul.-N.° 13756-v.30 jul.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.° 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.°, Título XI, Libro II del Código de Comercio.
Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.
e.3 jul.-N.° 13499-v.7 agos.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga. 25 de Mayo 489, piso 8.°, Buenos Aires.
e.1.° jul.-N.° 13323-v.24 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinto sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.
e.5 jul.-N.° 13640-v.9 agos.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Edo. de Irigoyen 330. — Buenos Aires.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:
Expediente N.° 1.231-1946.
Nombre de la empresa: "Expreso Valenzuela", Soc. de Resp. Ltda.
Domicilio de la misma. Avenida Forest 662, Capital Federal.
Clase de servicio: Mudanzas y cargas generales.
Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires y las localidades comprendidas en la red vial que limitan los siguientes puntos terminales: Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, Monte, General Paz, Chascomús y Magdalena.
Ing. Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.
e.24 jul.-N.° 14431-v.24 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: José Grinstein, oficinas Tres Arroyos 2842, avisan que los señores Salomón Farber y Jaime Alvarez, componentes de la Sociedad Colectiva "Farber & Alvarez" dedicada a Ropería Confeccione sita en ACEVEDO 855 Capital, venden y transfieren su activo y pasivo a Salomón Farber domiciliado en Acevedo 855, reclamaciones de ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.24 jul.-N.° 14434-v.29 jul.

Al comercio: José Grinstein, oficinas Tres Arroyos 2842, U. T. 59-6095, avisa que Adela Nisguritz vende a Israel Jacobo Frylinsztein y Enrique Stolerman el negocio de Carteras y anexos, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1172, Capital, domicilio partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.24 jul.-N° 14429-v.29 jul.

Francisco B. Locati, transfiere el activo y pasivo de su casa de comercio — Sastrería de Medida— instalada en la calle PATRICIOS N.° 153, Capital Federal, a la Sociedad "Casa Locati" Soc. de Resp. Ltda. a formalizarse. Reclamaciones de ley, Patricios 153, domicilio de las partes.
e.24 jul.-N.° 14428-v.29 jul.

Se hace saber por el término de ley, que Pedro Tejedor y Cía., con domicilio en la calle CARRANZA 2443|45 transfieren su negocio de manufactura de tabacos Sin Papel a Pedro Tejedor y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley deberán dirigirse al domicilio precitado, donde constituyen el mismo, las partes. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
e.24 jul.-N.° 14427-v.29 jul.

Mâyfi, Soc. Resp. Ltda. (Capital $ 36.000), oficinas Cangallo 1469, piso 1.°, avisa al comercio que, con su intervención, don Vicente Palacios vende a don Atta Abdalla Sassin, el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle LACAR 2696. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.24 jul.-N.° 14426-v.29 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos. establecidos con negocio de productos químicos en la calle CORRIENTES 1455, transfieren todo su activo y pasivo a "Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 600.000 integrada por José Sverdlick, Levy I. Sverdlick, Juan Sverdlick, Pedro R. Gorin y María Dina Cazabán de Gorin. Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes. Corrientes 1455.
e.24 jul.-N.° 14425-v.29 jul.

Leonardo Vitela avisa que Riquelme y Fernández venden a Manuel Schimmer todas las instalaciones existentes en el negocio de zapatillas sito calle VIRREY LINIERS 1837, reclamos ley y domicilio las partes en el mismo.
e.24 jul.-N.° 14424-v.29 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Bartolomé Castañeda, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; José Alvarez Barreiros. Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
e.24 jul.-N.° 14423-v.29 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias varias y caldera, sitas en la calle YATAY 480, de propiedad de los señores Donzelli e Hijos, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.24 jul.-N° 14421-v.29 jul.

"Rodolfo Wendel, avisa que transfiere ... ...io de importación y explotación ag...a ganadera, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 440 a "Rodolfo Wendel y Compañía". Domicilio de las partes y reclamos de ley en Lavalle 1473, 3.° p.".
e.24 jul.-N.° 14418-v.29 jul.

Hago saber por cinco días que doña Emma Amalia Scarabino, domiciliada en Galicia 670, departamento 8, vende a don José Elías López, domiciliado en Lacar 4646, el negocio de "Bombonería y venta de helados" situado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 4802 esquina OTAMENDI. Reclamos término de ley. Oscar Medina Artola, escribano. Reconquista 336.
e.24 jul.-N.° 14417-v.29 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: José M. Blanco Loredo vende a José R. Baleirón, negocio venta comestibles, vinos y cervezas envasadas, LACAR 3801, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Julio 23|1946.
e.24 jul.-N.° 14416-v.29 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900 avisa que: la soc. comerc. "Candiolli y Fernández", domic. Córdoba 4131, vende libre todo gravamen a Ramón Rodríguez, domic. Sarmiento 1848, 1.° p., negocio garage de alquiler "Garage Bristol" calle CORDOBA N.° 4131, Capital Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.24 jul.-N.° 14415-v.29 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: la sociedad comandit. "López Corbelle y Compañía", domic. Av. Quintana 470, vende libre todo gravamen a Salustiano Grandio, domic. Suipacha 1127 negocio garage de alquiler "Garage Quintana", AVENIDA QUINTANA N.° 470. Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.24 jul.-N.° 14414-v.29 jul.

Comunícase que el negocio de carnicería y anexos que Amador Fernández tiene establecido en el LOTE 11, KILOMETRO 5, ESTACION TALLERES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, JURISDICCION DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Pedro Granson y Compañía. — Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 jul.-No 14.390-v.29 jul.

Comunícase que el bar y restaurant denominado «El Aguila», propiedad de la Sociedad Comercial en Comandita "Enrique Maceira y Compañía», sito en SAN MARTIN 812 DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de don Enrique Maceira e Ignacio Garmendia. — Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 jul.-No 14.391-v.29 jul.

Manuel Ferro, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1592, avisa: Diego Galzerano vende a Romeo Vianello, su negocio de despensa de comestibles, sito MONTIEL 1474, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.24 jul.-Nº 14.393-v.29 jul.

Manuel Ferro, martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el día 29 de Julio 1946, rematará todas las existentencias que constituyen el negocio de tapicería sito en MONROE 5322, orden Héctor Blandini, domiciliado allí.

e.24 jul.-Nº 14.395-v.29 jul.

Manuel Ferro, martillero Público, oficinas, Sarmiento 1592, avisa que el día 29 de Julio 1946, rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería caballeros, sito en CONSTITUCION 3967, orden Próspero Cristóbal Visconte, domiciliado allí.

e.24 jul.-Nº 14.394-v.29 jul.

Jordano Asensio, Balanceador Martillero Público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Guillermo Bonhomme y Sabino Vigil venden café y bar, CORDOBA 1700, a Jesús J. M. Edreira y Jesús Casal. — Reclamaciones Ley negocio, domicílianse partes.

e.24 jul.-Nº 14.396-v.29 jul.

Al comercio F. Pérez Bodria, Martillero Público, con oficinas en Seguí Nº 785, U. T. 63-9542, avisa que Teodosia F. Noval de Gordoa vende a Elvira García de Marcovecchio el negocio de tintorería, instalado en NAZCA 2189. — Domicilio ambas partes reclamaciones ley en mis oficinas.

e.24 jul.-Nº 14.397-v.29 jul.

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Público, Ofic. Rivadavia Nº 717, U. T. 34-4835, Avisa al comercio que Don Juan José de Souza Vde. a Pedro Terzano su negocio de despensa de la calle NAZARRE Nº 5468. — Reclamos de Ley n/oficinas, en donde las partes constituyen domicilio.

e.24 jul.-Nº 14.398-v.29 jul.

Se hace saber que D. Abraham Verbitsky, domiciliado en la calle Metán 4136, propietario del comercio de cartonería y anexos «La Pompeyana», sito en la calle METAN 4134, transfiere el activo y pasivo del mismo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación «A. Verbitsky e hijos», con el mismo domicilio y formada por Abraham Verbitsky, Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky y José Verbitsky, todos domiciliados en Metán 4136. — Reclamos de ley en el domicilio social.

e.24 jul.-N.º 14400-v.29 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Barbieri vende a Celia Vilanova de Fernández, negocio «venta de carnes, frutas y verduras», sito SAUJIL 277. — Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.24 jul.-Nº 14.402-v.29 jul.

M. Alen, Avisa: que por su intermedio Rafael Fernández vende a Alfredo Sainger su café bar sito SALCEDO 4201. domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Victoria 1208.

e.24 jul.-Nº 14.404-v.29 jul.

José Pascual Pontilli vende a los señores Mateo Iver Giuseffi, Lorenzo José Pierro y Leoncio Pablo Montaner el negocio de artículos de bazar, electricidad y fábrica de pantallas que tiene instalado en la calle VIAMONTE 948. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Carlos Pellegrini 775, Piso 2º, Dto. «A».

e.24 jul.-Nº 14.406-v.29 jul.

Eduardo A. Deluchi Levene, con Estudio en la calle San Martín 232, 1er. Piso, Escritorios 113|115, comunica al comercio que con su intervención, don Arturo Raúl Condomí Alcorta vende a don Antonio Ricupero y Ernesto Alfredo Temperley, el activo y pasivo del negocio de degustación y venta de café en granos y|o molido, con todas sus instalaciones, maquinarias, vajillas, muebles y la marca «Paquetá», situado en la calle CORRIENTES Nº 885, domicilio de ambos. — Reclamos: En la Escribanía.

e.24 jul.-Nº 14.407-v.29 jul.

David Rovinsky avisa que por escritura que se labrará ante el escribano Cruz E. Costa, de Clorinda (Territorio de Formosa), vende al señor Froilán Zavala, su casa de comercio de ramos generales con asiento en el pueblo de LAGUNA BLANCA, SOBRE EL LOTE DE SOLAR a, b y PARTE c DE LA MANZANA 19 DE ESTE TERRITORIO. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo a la fecha de la escritura. — Reclamaciones de ley a los Sres. Froilán Zavala y David Rovinsky en el domicilio de las partes en la misma localidad.

e.24 jul.-Nº 14.408-v.29 jul.

Se hace saber que Don José Darriba, domiciliado Tacuarí 906, Cap. Fral. vende a Don Mario Pascotto, domiciliado Miraflores 2274, Cap. Fral. el negocio de servicio de lunch y sandwichs que tiene instalado en la calle TACUARI Nº 906. — Recl. Escribanía O. López Méndez, Diag. Norte 651, Escrt. 30|32.

e.24 jul.-Nº 14.441-v.29 jul.

Se hace saber que Alberto Ruiz Igartúa, vende a los señoritas Rosa y María Garayoa, el negocio de taller de planchado y tintorería, que tiene instalado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1529, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1º, Capital.

e.24 jul.-Nº 14.389-v.29 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ROWING CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 21,30 hs. en el local del Centro Naval, calle Florida esq. Córdoba, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y gestiones de la Comisión Directiva, correspondientes al ejercicio vencido que comprende desde el 1º de Junio de 1945, al 31 de Mayo de 1946.

2º Elección de: a) Presidente, prosecretario, tesorero, Capitán de Remo, Capitán de Yachting y un vocal, por el término de dos años; b) Un secretario, un Subcapitán de Remo y un vocal, por el término de un año, para completar los períodos de los titulares que renunciaron: c) Cinco suplentes, por un año; y d) Dos revisores de cuentas, por un año. (Arts. 6º y 7º de los Estatutos).

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Jorge Conti Mattei, prosecretario honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en uno de los libros que a ese efecto estarán en el local donde se celebrará la Asamblea.

e.24 jul.-Nº 14.399-v.24 jul.

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

De acuerdo con lo que determina el artículo 9º del Estatuto, se convoca a los señores Delegados de las Instituciones afiliadas, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día Miércoles 31 del corriente a las 18 horas en la sede de la Federación, Bartolomé Mitre 1137, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio 1945-1946 y resolución respectiva.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario y Tesorero por dos años en reemplazo del General de Brigado Carlos Kelso, señor Carmelo Merlo, Sr. Ignacio Quiroga Molina y Sr. Cristian Hosselet que terminan sus mandatos y Protesorero por un año en reemplazo del señor Beltrán P. Louge que renunció.

3º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por un año, compuesta de 3 miembros (art. 35 del Estatuto).

4º Designación de dos Delegados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Carlos Kelso, General de Brigada, Presidente. — Rómulo Gómez Zamudio, Prosecretario.

e.24 jul.-Nº 14.412-v.24 jul.

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.24 jul.-Nº 14.403-v.9 ago.

DORAMARIA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Agosto de 1946, las 8 y 30, en Perú 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 14.413-v.9 ago.

ASOCIACION GRABADORES SOBRE METALES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio Anual 1945-1946

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Estatuto, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual que se efectuará el 30 de Julio de 1946 a las 21 horas en nuestro local social Azcuénaga 323, 2º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio anual que comprende desde el 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

3º Integración de la Comisión Directiva.

Elección de los siguientes cargos cuyos miembros terminan sus mandatos a saber:

Un Secretario por dos años.
Un Tesorero por dos años.
Tres vocales por dos años.
Tres suplentes por un año.
Dos Revisores de Cuentas y dos Socios Asambleístas para firmar el acta.

Miembros que terminan su mandato: José R. Salinas, Héctor L. Pisani, Benjamín Rancaño, Orestes Longo, José Freire, Fernando Pisani, Felipe Perri y Carlos Roca.

Se recuerda a los señores Socios que si a la hora anunciada no hubiera «quórum», que lo constituye un tercio de sus socios, tendrá lugar la apertura de la asamblea una hora después con cualquier número de socios presentes (Art. 17). — Arturo I. Chinetti, Secretario General.

e.24 jul.-Nº 14.435-v.24 jul.

CAMARA GREMIAL DE REPRESENTANTES

Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social. Alsina 1328 el día 6 de Agosto de 1946 a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de seis vocales por dos años en reemplazo de los señores: Jorge Warburg (Barrell-Warburg Lda.), Eduardo Ramondenc (hijo), A. H. Hopkins (Cía. Sudamericana Krelinger Lda.), Guido Matarazzo, Juan M. Bigi y Gustavo H. Jacoby, que terminan su mandato, y elección de tres vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores: Roberto Herrmann y Cía., Seabra Cía. Tecidos S. R. Lda. y Emilio Galandauer, que terminan su mandato.

3.º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — F. Fernández Pita, presidente. — Víctor Latou, secretario H.º.

e.24 jul.-N.º 14433-v.24 jul.

I N A

Compañía Industrial Americana S. A.

Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 14432-v.3 ago.

SARMIENTO

Asociación Protectora de Animales

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio de 1946 en su local Santiago del Estero 649 a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado e Informe del síndico.

2.º Elección de presidente, siete vocales, seis vocales suplentes, síndico titular y dos suplentes por haber terminado su mandato.

3.º Designación de dos miembros de la asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta. — Buenos Aires, Julio de 1946. — Enrique Martínez Langan, presidente. — Esteban Cartabio, secretario.

e.24 jul.-N.º 14430-v.25 jul.

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

Sarmiento 2523 — U. T. 47, Cuyo 428

Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

Estimado consocio:

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a Ud., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 39 del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día martes 30 del corriente a las 19 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1.º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

2.º Renovación parcial de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia un vicepresidente, un tesorero en lugar del señor Ventura Esteban que renunció (por un año), un prosecretario, un protesorero, cinco (5) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

3.º Elección de tres revisores de cuentas, conforme al artículo 35 del estatuto social.

4.º Elección de arbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 36 del estatuto social.

5.º Designación de dos asambleistas para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo y descontando el concurso de su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Roberto A. Bilieri, presidente. — Florencio González, secretario.

Estatuto social:

Art. 41. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir, activos y activos vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos, sus resoluciones serán válidas y consentidas.

e.24 jul.-N.º 14422-v.24 jul.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Julio de 1946.

Señor consocio:

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, Maipú 28, el día 20 de Agosto de 1946 a las 18.45 en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 19.45, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de presidente y vicepresidente hasta finalizar el período, en reemplazo de los Sres. Juan Carlos Miguel y Federico G. Wood, que han renunciado.

2.° Modificación de los artículos 13 y 26 de los estatutos.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Rafael J. Romeu, presidente interino. — Rubén Moreira, secretario.

e.24 jul.-N.° 14420-v.29 jul.

VIDRART

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el Acta de Directorio N.° 39.

2.° Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y propuesta.

3.° Designación de 2 directores titulares, 1 director suplente y 1 síndico titular por renuncia de los respectivos titulares.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 14419-v.9 ago.

Convocatorias Rectificadas

TALLERES MECANICOS "GUTENBERG", SOC. ANON.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 15 horas, en el local social calle Zepita N.° 3101 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elección de Directorio;

4.° Elección de síndicos titular y suplente;

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente.

e.10 jul.-N.° 13822-v.26 jul

FABRICAS WENDT SOC. ANON. ARG. IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 13738-v.25 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13765 y 14015-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la Clínica Marini, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Se pide a la Asamblea otorgue poder al Directorio para resolver sobre la mejor conveniencia del futuro de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario; Sr. Alfredo Adam, Gerente.

e.10 jul.-N.° 13816-v.26 jul.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

(Continuación de la página 12)

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 87.431|1945.

Trelew, Octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Gustavo Guillermo Sundblad, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando hacer exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita del señor Director el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio del Chubut que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 4.000 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este por 5.000 m. en los lados Nord-Este y Sud Oeste situado en los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino, de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Oeste del cateo será situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. — Desde este punto se tomarán 4.000 m. con rumbo Norte 60° Este, formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. — Del punto de partida anterior se tomarán 5.000 m. con rumbo Sud 30° Este formando esta línea el lado Sud-Oeste del cateo. — En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, explosivos, etc. — Autorizo al señor Antonio R. Puget, domiciliado en Maipú 497, de esa Capital, para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con la mayor consideración. — Será justicia. Fdo.: Gustavo Guillermo Sundblad. — Recibido en mi oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino y de terrenos situados al Este de los mismos y pertenecientes al lote 12 de la Fracción D, de la Sección BIII, Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, del territorio mencionado, entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60° Este, trazada por un punto A, que es la intersección del límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia mencionada con el eje del camino que va de Colonia Chubut a la desembocadura del río Chico; al Sureste, una recta paralela al límite Noroeste precedentemente definido y que pasa a 5.000 al Sud 30.° Este de dicho límite; al Noreste, una recta de 5.000 metros de longitud y rumbo Sud 30.° Este que pasa a 4.000 metros al Norte 60° Este del mismo punto A; y finalmente al Suroeste, una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sureste se definen en la siguiente forma: el primero, es una recta de dirección Norte 48° Oeste trazada por el punto A; el segundo, es una recta de rumbo Sud 42° Oeste que pasa a 3.000 metros al Sud 48° Este de A; y finalmente el tercero, es una recta de dirección Norte 30° Oeste, cuya prolongación hacia el Norte pasa por A; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.766 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedimento; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 12 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica; hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1.223, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Gustavo Guillermo Sundblad, Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.° 14.111-v.27 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 126.597|1946.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú N.° 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en substancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de referencia y punto de partida: Puesto de Segundo Gallardo. 3.500 metros a mojón 1-S. 60° O. Mojón 1 a Mojón 2 — 2.500 metros. — S. 30° E. Mojón 2 a Mojón 3 — 3.000 metros N. 60° E. Mojón 3 a Mojón 4 — 2.500 metros N. 30° O. Mojón 4 a Punto Partida 4.500 metros S. 60.° O. En los trabajos de exploración se invertirá los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. — Hago notar al señor Director General, que si bien es cierto, que ya una vez esa H. Dirección me ha concedido permiso de cateo en ese mismo paraje: Expediente 210.951|43, vuelvo a solicitar permiso, por tratarse de terrenos fiscales. — Saludo al señor Director General, con mi consideración más distinguida. Fdo.: A. R. Puget. — Otro sí digo: Soy argentino, viudo, de 49 años de edad. Acompaño plano de ubicación. No acompaño plano, por no ser de utilidad. Fdo.: A. R. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero siete de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cincuenta y un minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20; y terrenos situados al Oeste de los mismos, Colonia Florentino Ameghino, Departamento Florentino Ameghino del territorio mencionado, entre los siguientes límites: al Noroeste y al Sureste, rectas de dirección Norte 60° Este, pasando la primera por el Puesto de Segundo Gallardo y la segunda a 2.500 metros al Sud 30° Este de la anterior; al Noreste, una recta de dirección Sud 30° Este y 2.500 metros de largo, que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.500 metros al Norte 60° Este del Puesto antes mencionado; y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero es una recta paralela al límite Oeste de los lotes 7 y 14 de la fracción C, de la Sección BII del territorio mencionado y trazada a 9.000 metros hacia el Este, de dicho límite distancia medida sobre una normal al mismo; el segundo lado es una recta perpendicular al precedentemente definido, la cual en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 metros al Sud del esquinero Sudoeste del lote 7 antes citado, medidos sobre el límite Oeste del lote 14 mencionado, que es prolongación hacia el Sud del límite homónimo del mismo lote 7; y finalmente, el tercer lado de la poligonal es una recta de dirección Sud 30° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 60° Oeste del Puesto de Segundo Gallardo; encerrando entre los límites así descriptos una superficie de aproximadamente 1.600 hectáreas. Deberá respetar los derechos de la mina "Titina". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, Junio 1 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 7 de 1946. — Fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve el presente expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el número 1.224, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.° 14.109-v.27 jul.

SECCION BALANCES

S. 558

BALANCE N.º 2848

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional; 19 Septiembre 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio; 10 Noviembre 1944
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.—
„ Suscripto . . . . „ 500.000.—
„ Realizado . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
(Primer Trimestre del 2.º Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Prima de Emisión de Acciones) . . .	50.000.—	
Caja y bancos	28.164.26	
Accionistas	250.000.—	
Títulos públicos de renta	235.508.39	
Mobiliario y material	5.383.72	
Diversos deudores	5.464.30	
Comisiones a amortizar (Sección Vida)	376.08	
Gastos de organización a amortizar	10.136.78	
Gastos de explotación	25.614.57	
Saldo de pérdidas (del Ejercicio Anterior)	6.247.52	
Cuentas de orden	320.500.—	
TOTAL...........	937.395.62	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		101.163.80
Diversos acreedores		1.475.35
Cuenta explotación		14.256.47
Cuentas de orden		320.500.—
TOTAL.........		937.395.62

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan C. Frings y Dr. Daniel J. Alonso, administradores. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.24 jul.-Nº 558-s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2849.

S. 559

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional; 19 Septiembre 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio; 10 Noviembre 1944
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.—
„ Suscripto . . . . „ 500.000.—
„ Realizado .... „ 299.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Segundo Trimestre del Segundo Ejercicio

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Prima de Emisión de Acciones) . . .	40.040.—	
Accionistas	200.200.—	
Caja y bancos	41.389.29	
Títulos públicos de renta	220.113.99	
Mobiliario y material	14.201.72	
Diversos deudores	50.612.47	
Comisiones a amortizar (Sección Vida)	376.08	
Gastos de organización a amortizar	10.136.78	
Gastos de explotación	59.258.37	
Saldo de pérdidas (del ejercicio anterior)	6.247.52	
Cuentas de orden	304.500.—	
Total	947.076.22	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		101.163.80
Diversos acreedores		5.013.20
Cuenta explotación		36.399.22
Cuenta de orden		304.500.—
Total		947.076.22

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan Carlos Frings, administrador. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.24 jul.-N.º S.559 s|p.p.-v.26 jul.

"REMAREX"

Sociedad Anónima Comercial

(1) 2232.

Avenida Leandro N. Alem 1080

Autorizado por el P. E. el 30 de Junio 1943, Decreto 1461
Inscripto R.P.C. 1.º Septiembre 1943

CAPITAL:

Autorizado . . . . m$n. 500.000.—
Suscripto . . . . m$n. 500.000.—
Realizado . . . . m$n. 242.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	2.251.50		1.—
Amortización ant. . . . . . 819.—			
Amortización del ejercicio . 1.402.50	2.222.50		
Activo circulante:			
Mercaderías			495.500.—
Activo disponible:			
Caja	5.301.12		
Bancos	66.979.34		72.280.46
Activo exigible:			
Accionistas	257.400.—		
Deudores en cuentas corrientes	111.940.22		
Depósito en garantía	1.020.—		370.360.22
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Llave del negocio	175.000.—		
Menos:			
Amort.:			
Ejerc. anterior . . . . . 17.500.—			
Ejerc. actual . . . . . 17.500.—	35.000.—	140.000.—	
Marcas	751.—		
Menos amortización	750.—	1.—	140.001.—
			1.078.142.68
Cuentas de Orden:			
Acciones Direct. Garant.			18.000.—
Deudo por merc. consig.			2.125.95
			1.098.268.63
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			500.000.—
Fondo de reserva legal			529.29
Fondo de reserva especial			7.935.26
Pasivo exigible:			
Acredores garantizados con mercaderías		439.460.—	
Cuentas corrientes		77.620.45	517.080.45
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			135.—
Ganancias:			
Ejercicio actual			52.462.68
			1.078.142.68
Cuentas de Orden:			
Directorio acciones en garantía			18.000.—
Mercaderías consignadas			2.125.95
			1.098.268.63

Carlos M. Sojo, presidente. — Pedro A. Dhers, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, alquileres, propaganda, etc.		127.608.90	
Intereses y comisiones bancarios . . .		482.67	
Amortizaciones:			
Llaves del negocio	17.500.—		
Muebles y útiles	1.402.50	18.902.50	
Patentes e impuestos		3.863.68	
Saldo		52.462.68	
		203.320.43	

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Por utilidad s|. ventas debidas			203.005.98
Por utilidad varios			314.45
			203.320.43

Carlos M. Sojo, presidente. — Pedro A. Dhers, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.° A.2269 s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 11|4|45.

BALANCE N.° 2708 S.385

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen Inglaterra
Domicilio: calle Piedras 353

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920
Ramos que explota: Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
Capital Suscripto .... ,, 600.000
Capital Realizado .... ,, 120.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en títulos nacionales en cumplimiento de la Ley 11582 $ 480.387.27 c|legal v|nominal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL

31 de Diciembre de 1944 (4.° Trimestre)

(Enero / Diciembre) del Ejercicio del año 1944

ACTIVO	C|LEGAL $	$
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		12.391.85
Banco de la Nación (Cuenta de Títulos, en Depósito) — Garantía Ley 11582		395.768.30
Caja y Bancos:		
Caja	1.530.64	
Banco de Londres y América del Sud: Cuentas corrientes $ 74.011.25; Depósito a Plazo Fijo ,, 150.000.—	224.011.25	
Banco Real del Canadá	42.334.26	267.876.15
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)		94.177.80
Diversos Deudores		44.802.09
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro N.° 514	3.200.—	
Impuesto al Rédito s|. ganancias — a cuenta	12.104.59	15.304.59
		830.320.78

PASIVO		$
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		489.946.10
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)		9.497.59
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)		82.706.64
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)		24.954.53
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)		52.190.54
Reserva para Siniestros Pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)		5.241.27
Reserva para Siniestros Pendientes (Sección Marítima)		7.585.73
Reserva de Garantía para Siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)		2.117.98
		2.652.02
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		49.000.—
Reserva para fluctuación de Cambios		10.000.—
Diversos Acreedores		11.497.14
Casa Matriz (Reaseguros al Exterior)		19.821.19
Saldo de Explotación		63.110.05
		830.320.78

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

(Enero / Diciembre) del Ejercicio del año 1944

DEBE	C|LEGAL $	$
Corretajes, Descuentos y Comisiones	156.131.16	
Gastos Generales	47.627.90	
Siniestros	147.673.60	
Reaseguros Locales Pasivos	46.116.68	
Reaseguros Pasivos al Exterior	46.329.62	
Saldo de Exploración	63.110.05	
	506.989.01	
Primas		437.354.15
Derecho de Póliza		12.839.42
Comisiones s|. Reaseguros Locales Pasivos		9.068.86
Intereses		22.514.45
Comisiones sobre Reaseguros al Exterior		23.050.84
Siniestros Recobrados		2.161.29
		506.989.01

Nota: — Estas cifras incluyen las operaciones de reaseguro de Incendio efectuados en el extranjero, correspondientes al 1er. Trimestre del año 1944.

Buenos Aires, Enero 26 de 1945
p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd.
p.p. H. W. Roberts & Cía.
G. P. Marriott

e.23 jul.-N.° S.385 s|p.p.-v.25 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa: Que la sociedad en comandita Contente Hermanos y Compañía, integrada por don Alberto Mayo, como comanditario y los señores Ruben Contente, Moisés Contente y David Contente como colectivos, con domicilios en la calle RIVADAVIA número 7801, Capital Federal que explotaba un negocio de compra y venta de mercaderías en general, instalado en el mismo lugar, transfiere por disolución su activo y pasivo a los tres últimos de los nombrados, con igual domicilio. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad. Reconquista N.° 281, escritorio 35, Capital Federal.

e.22 jul.-N.° 14320-v.26 jul.

Antonio Rodríguez Dávila y José M. Parra, domiciliados Martínez Castro 423, venden su negocio fábrica de soda, sito MARTINEZ CASTRO 423, a Jacinto Bosco, domiciliado Juana Azurduy 3150. — Oposiciones término ley Juana Azurduy 3150.

e.22 jul.-N.° 14319-v.26 jul.

Al comercio, Domingo Oscar Prego, avisa que Fermina Franco de Codina, vende a Adelfa Domínguez, el negocio de venta de pan, factura, masas y afines, al por menor, de su propiedad, denominado "La Haydée—Lina" sito en esta Capital, calle MORETO 671. — Reclamos de ley, calle Directorio número 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 jul.-N.° 14318-v.26 jul.

Al comercio, Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, avisa que: El señor Telésforo Tuñón, vende a la señora Severa Paula Ch. de Bañera su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito calle TAPALQUE 4802 esquina HOMERO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 14317-v.26 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Lucio y Jesús García Díaz, venden a Lisardo Fernández, café-bar, CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT 3506, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-N° 14.329 v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas por copas, y comidas, sito en esta Capital, calle Crámer N.° 802 esquina TEODORO GARCIA N.° 2807; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Manuel Caeiro Alvarez y Albino Caeiro Alvarez. — Compradores: Víctor Adolfo Caballero, José Caballero y Francisco Simal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 19-7-1946.

e.22 jul.-N.° 14316-v.26 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Lastenia Aragón, vende a Héctor Sibilla, fiambrería BONPLAND 1660, puesto número 1, del Mercado Intendente T. de Alvear, donde ambos se domicilian.

e.22 jul.-N° 14.331-v.26 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que María Rosario Rivero de Rodríguez, vende a Maximino Prieto, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 10161. — Reclamos de ley ,en n|oficinas ,Victoria 434, piso 1°, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N° 14.330-v.26 jul.

Miguel Konz, vende a su hijo Antonio Konz, su negocio de peluquería "Mundial", sito en la calle NUEVE DE JULIO número mil doce del pueblo de ESQUEL (CHUBUT), domicilio también de ambas partes, ante el escribano Pedro Menphis Paggi, de la misma localidad, ante quien deben hacerse las reclamaciones de ley.

e.19 jul.-N.° 14210-v.24 jul.

F. E. Hernández y Cía., rematarán el día 24 del corriente, a las 14 y 30 las existencias del negocio de despensa sito en la calle PERU N.° 1167 Capital, por cuenta y orden de su dueña Elisa M. de Castiñera, domicilada en el mismo negocio. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, Rivadavia 1735. — Buenos Aires. Julio 18 de 1946. —

e.19 jul.-N.° 14240-v.24 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, Emilio Colino, Antenor M. Farías y Anselmo Faría venden a Antonio G. Pérez, restaurante BERNARDO DE IRIGOYEN 756, domicilio de ambos.

e.23 jul.-N.° 14351-v.27 jul.

Se hace saber que el señor Fuad Sarquís, vecino de Zapala (Neuquén), transfiere el negocio de ramos generales, que tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a la Sociedad Colectiva que se constituirá entre el mismo señor Fuad Sarquis y el señor Alfredo Sarquis, bajo la razón social de "Fuad Sarquis y Hermanos" la cual se hará cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos, interponerlos dentro término de ley, ante el escribano M. Heler en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.23 jul.-N.° 14350-v.27 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero y balanceador público Nac. y Prov., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2182, Cap., U. T. 48-3141, avisa, que por su intermedio, el señor Pascual Santiago, vende su negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas al copeo, situado en ALMIRANTE BROWN N.° 1446, Cap., al señor Alberto Falcón, domiciliado en Charcas N.° 1067, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos, Ley N.° 11.867, interponerlos en forma legal, mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14349-v.27 jul.

Para conocimiento interesado hago saber que Humberto Lorenzini, vende su negocio de carnicería "La Dorita" establecida en calle GIL 515, de esta Ciudad a don Emilio González Moreno. — Reclamaciones a las partes en el domicilio antedicho o ante escribano interviniente don Antonio Retolaza, Avellaneda 346, Santa Rosa. — Pampa. — Santa Rosa, Julio 19 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14387-v.27 jul.

Comunícase que Manuel Facundo Dante Yedro, venderá a doña Carmen Benítez de Vicentín, el negocio de almacén y carnicería, sito en la AVENIDA ALBERDI 999 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamaciones, dentro del término de ley en Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Julio 16 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14386-v.27 jul.

Santiago Emilio Galián, escribano Público con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones) avisa que con su intervención "Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Roberto Gerónimo Burgos Terán y a don Emilio Benazera, libre de pasivo la sucursal de venta de café, sito en la calle BOLIVAR esquina COLON de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-N.° 14388-v.27 jul.

Aviso al comercio en general, que el señor Anram D. Anahory, vende a los señores Gerco Schumia Chkin y Abraham Anahory, su negocio de tienda denominado "Tienda La Nueva", sito en la calle RIVADAVIA 5278, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.

e.23 jul.-N.° 14372-v.27 jul.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo al señor José Gregorio Amado mi negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital Federal, calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 427. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José María Álvarez Pérez.

e.23 jul.-N.° 14373-v.27 jul.

Avisa Agusto Mazzoni, balanceador y martillero público con oficinas Vera 1343, teléfono 54-2741. Con su intervención Alberto Aguilar vende libre de todo gravamen a Nicolás Sassone y Domingo Pellate, la parte que le corresponde en el negocio de café y bebidas alcohólicas AGUERO 588, que explota conjuntamente con José Cruces. La nueva firma girará bajo el rubro de Sassone, Cruces y Pellate. — Domicilio de los contratantes el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14364-v.27 jul.

Avisa Hipólito Ponce de León, Nogoyá 4481. T-50-4554, que José Díaz Pérez vende a Mariano Martínez Barreiro su despacho de comestibles por menor sito BAHIA BLANCA 2240, libre de deuda prenda y gravamen, constituyendo domicilio los contratantes en mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14363-v.27 jul.

Avisa Hipólito Ponce de León, Nogoyá 4481, que Vito Calamita vende despacho de pan MELINCUE 5273, a Ramón Ernesto Luna, libre de deuda, prenda y gravamen, domicilio contratantes mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14.362-v.27 jul.

Aviso: Gregorio Garay, vende a Secundino Masoero, domiciliados Monte Nievas, La Pampa, negocio de despensa en MONTE NIEVAS, F. C. O., reclamos término de ley. — Escribano Raúl Villa, Castex, F. C. O.

e.23 jul.-N.° 14360-v.27 jul.

Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76 U-T-48-0558. Avisan que Eladio Castiñeyras vende a Constantino Pedrayes, su negocio de lechería, venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta ciudad calle SARMIENTO N.° 1390, domicilio de ambas partes. — Reclamo en término de ley en n|oficinas.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

e.23 jul.-N.° 14358-v.27 jul.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "La Bienvenida", sita calle AVENIDA ALCORTA N.° 3324|26 y anexo AVENIDA ALCORTA N.° 3655, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: José Santos López, domiciliado mismo negocio. Compradores: Joaquín Sotelo Bello y Manuel Novoa Sotelo, domiciliado en Herrera 2461.

e.23 jul.-N.° 14357-v.27 jul.

Antonio Galotto, vende a Buenaventura Lavoro, el negocio de café, restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas, sito en la calle AVENIDA GENERAL PAZ 8832. — Reclamaciones de ley: Avenida General Paz 8832, domicilio de los contratantes.

e.23 jul.-N.° 14356-v.27 jul.

Se hace saber que se disuelve totalmente la Sociedad "Rivas, González y Compañía" con negocio de panadería mecánica, instalado en VILLA BERTHET (CHACO), retirándose el socio don Jacinto Rivas Torres y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios señores Francisco González Chamorro y Cipriano Sánchez Custodio. — Interviene en la operación el Escribano don Luis Rojo Guiñazú, con oficinas en Villa Berthet (Chaco), donde se harán las reclamaciones de ley. — Domicilio de partes. — Villa Berthet (Chaco), 16 de Julio de 1946.

e.23 jul.-N.° 14352-v.27 jul.

Pascual Wainerman, vende a Simón Migdal, la llave e instalaciones del local que ocupaba hasta la fecha con su negocio de mercería, ubicado en LARREA 476, libre de todo cargo para el comprador. — Reclamaciones de ley a Larrea 476, domicilio de las partes.

e.23 jul.-N.° 14353-v.27 jul.

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Catino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3326, vende a los señores: Luis Pedro Félix Catino, Oscar Catino, Enrique Catino y Nélida Catino, domiciliados en Ricardo Gutiérrez 3334, la fábrica de escaleras y hamacas, establecida en esta Capital, calle RICARDO GUTIERREZ 3334. — Los adquirentes efectúan la compra, para la sociedad que girará bajo el rubro de "Catino Hnos.", Ricardo Gutiérrez 3334, que se constituirá simultáneamente con la transferencia. — Reclamaciones en la fábrica, calle Ricardo Gutiérrez 3334.

e.23 jul.-N.° 14343-v.27 jul.

Avísase que la razón social "Jaime Ber Bosyk y Compañía, con explotación del cabaret denominado "Avión", AV. LEANDRO ALEM 458, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse entre los mismos socios Sres. Salomón Kabatnik y Jaime Ber Bosyk e ingreso de Marcos Karof. Reclamos término legal Corrientes 1393, 3ro. F., domicilio constituído de las partes.

e.23 jul.-N.° 14382-v.27 jul.

Al comercio, José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571. Avisan: Angel José Briozzo y Francisco Pablo la Torre venden a Alfredo Vázquez, Café, BRANDSEN 1199, domicilio partes mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.23 jul.-N.° 14383-v.27 jul

Edicto Ley 11.867. — Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, con oficinas en la Avenida Argentina 35, Neuquén, F. C. S.. — Avisa por el término legal, que en la venta que realiza el señor Pedro Fuentes, de su propiedad lote 1—b, de la COLONIA LUCINDA, RIO NEGRO, a favor de los señores Pedro Osvaldo Chajo y Germán Carlos Zan, se halla comprendido el negocio de almacén, comestibles y despacho de bebidas, conocido por el nombre de "La Ribera", y que funciona en el mismo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Dom. Const. y reclamos mis oficinas.

e.23 jul.-N.° 14345-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Balbino García vende a la señora Irene Farías su negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital calle SAN EDUARDO N.° 102. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14369-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Juan López Pérez vende a los señores Balbino García y Antonio Santamaría, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS N.° 3667-71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14368-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Antonio López Guitian vende al señor Alfredo Sánchez la parte mitad que le corresponde y tiene conjuntamente con el señor Manuel Estévez en el negocio de panadería, confitería y repartos sito en esta Capital calle JURAMENTO N.° 5648|50. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14367-v.27 jul.

David Rovinsky avisa que vende su parte comercial que tenía en la sociedad de hecho denominada «Rovinsky & Bobadilla», formada por el avisante y Juan Antonio Bobadilla que explotaba el negocio de ramos generales, en el paraje denominado LA FRONTERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, al señor Francisco Bobadilla, haciéndose cargo del activo y pasivo este último nombrado y el referido Juan Antonio Bobadilla. — Reclamos en término legal, al escribano Daniel Octavio Vedoya, con oficina calle España 77 de la ciudad de Formosa, capital del territorio mismo nombre, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.23 jul.-Nº 14.374-v.27 jul.

Pascual A. Fernández, Martillero Público, oficina Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que el 29 de Julio a las 14 horas rematará sin base al detalle el negocio de café y bar, calle RIOJA 2085, propiedad de la señora María Encarnación Gómez de Venet, domiciliado en el mismo. — Informes en mis oficinas.

e.23 jul.-Nº 14.375-v.27 jul.

Al Comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle VICENTE LOPEZ número 1899. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes. — Vendedor: Manuel Bestilleiro. — Comprador: José Caramés.

e.23 jul.-Nº 14.377-v.27 jul.

Con intervención del Martillero y Balanceador Público Pascual Sanz (Hijo), Oficina Belgrano 1337, 4º piso, Natalio Cerazo, vende a Manuel Vázquez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, de CORDOBA 3383, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones al Balanceador Sanz.

e.23 jul.-Nº 14.378-v.27 jul.

Al comercio: Nicolás Buccelli vende a Miguel Cocaro, Angel Merlo, Felipe Vilella, Nicolás Buccelli, su puesto de carne Mercado Solís, OLAVARRIA 219. — Reclamos y domicilio partes: Bernardo Itzcovitz, Lavalle 1330, 1º p., esc. 6|8.

e.23 jul.-Nº 14.380-v.27 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, Avisan: Ignacio Martínez, vende a Juan B. Trelleira, almacén comestibles y bebidas envasadas, BELGRANO 4000. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.23 jul.-Nº 14.381-v.27 jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda de Avda. Mayo 1370, Emilio Eustaquio Serra, vende a Dora Liberchuk, su farmacia "Ruiz", CHACABUCO N.° 287, esq. DIAGONAL JULIO ROCA, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-N.° 14348-v.27 jul.

Comuníquese que el negocio de bar y restaurant denominado "Restaurant Cervantes" propiedad de don Evetán Ermencoff, ubicado en calle SAN MARTIN 802, COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de doña Germana González González. — Reclamaciones de ley ante el Escribano Roque González, oficinas, Rivadavia 180 — Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.23 jul.-N.° 14347-v.27 jul.

Al comercio: Fulgencio González Cao avisa, que vende al señor Félix Francisco Simeone, su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 1900. — Reclamaciones de ley: Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes.

e.23 jul.-N.° 14346-v.27 jul.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "S. J. viuda de Kohon e Hijo", sita en la calle SANTA FE 3988, domicilio de las partes, dedicada a composturas, afinaciones y venta de pianos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Israel Kohon. — Reclamos de ley, Estudio Brunstein, Victoria 2535.

e.23 jul.-N.° 14344-v.27 jul.

Mauricio Dejtiar, domiciliado Juan Bautista Alberdi 7302, transfiere taller mecánico y estación de servicio, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 6507, a Manuel Rodríguez López y Ramón Rodríguez Prado, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 6507, donde se reciben oposiciones.
e.19 jul.-N° 14.239-v.24 jul.

Abraham Galante, vende a Clara Galante de Meirajovsky, su casa de pensión, sita en SARMIENTO 2281. — Reclamos y domicilio de las partes Sarmiento 2281.
e.19 ago.-N° 14.238-v.24 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Robustiano Amado Taberna, vende a Cesáreo López la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, «El Gallo», sito en esta ciudad, SAN JUAN 1402 esquina SAN JOSE 1211, que explotaban en común, haciéndose cargo activo y pasivo del mismo Cesáreo López. — Reclamaciones ley, negocio, domicilio partes. — Bs. Aires, 18|7|1946.
e.19 jul.-N° 14.237-v.24 jul.

Avisa: Nicolás S. Rodiño, martillero público, oficinas Pavón N° 2257, U. T. 23-6880 que: Antonio Volpe vende a Héctor Osvaldo Volpe, el negocio de camisería de medida y artículos para hombres sito en esta Ciudad, SAN JUAN N° 3633, domicilios de las partes contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.19 jul.-N° 14.235-v.24 jul.

La sucesión de Eugenio Ramos domiciliada en Avda. R. Sáenz Peña 501, esc. 324, vende a Carlos Angel Novarini, domiciliado en Planes N.° 1300, el negocio de librería y cigarrería ubicado en la calle CORDOBA 4188|90.
e.19 jul.-N.° 14250-v.24 jul.

Al comercio: Miranda, García & Cía., balanceadores públicos, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 587, U. T. 35- 5258, avisan: Que con nuestra intervención se vendió la casa de pensión sita en esta Ciudad, calle ESMERALDA 589, 4° piso, Dpto. 7, domicilio de las partes. — Vendedora: Ana Angela F. de Melo. — Comprador: Camilo Meneses. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 jul.-N° 14.233-v.24 jul.

Se hace saber que Francisco Estanislao Arca, vende al señor Luis Alberto Mc. Allister el negocio de venta de comestibles ubicado en la calle VIRGILIO 1585|90. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía de Marcos Uman, Lavalle 1515, 2.° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 jul.-N° 14247-v.24 jul.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficina Piedras 715, comunica que José Lameiro vende a Luisa Perfecta Durán su negocio despacho pan, facturas, helados, calle DANEL 1474, domicilio de ambas partes contratantes. — Bs. Aires Julio 1946.
e.19 jul.-N.° 14241-v.24 jul.

Sotelo y Torres, Cevallos 150, avisan: Ricardo Vázquez Zomoza vende a Angel Custodio González Pereira, su negocio de "Piezas Amuebladas", situado en OBLIGADO 1529. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.19 jul.-N° 14.232-v.24 jul.

Se comunica al comercio en general que Héctor Juan Curuchelar vende su comercio de zapatería, sito en la calle CABILDO N° 2544, Capital, al señor Serafín González, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Edmundo Julio Ramos, Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, oficina 3. — Reclamaciones por el término de ley.
e.19 jul.-N° 14.248-v.24 jul.

Al Comercio: — Manuel C. Rodríguez, balanc. y mart. púb. nac. y prov., con ofic. Rivadavia 2182 — 48-3141. Cap., avisa que José Feijóo y Ventura Pérez, venden a Antonio García y Ventura Pérez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "El Fortín", sito en la calle VARELA 1202 esq. ZUVIRIA, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos Ley 11.867, interp. forma legal m|. ofic. — B. Aires, Julio 18 de 1946.
e.19 jul.-N.° 14211-v.24 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que Don Simón Beker, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 1327, vende a los Señores Abraham Schlikerman y Bernardo Schor, con domicilio en la calle Padilla N.° 430, el negocio de venta de muebles y anexos de propiedad del primero, sito en la calle SARMIENTO N.° 1327. — Reclamos de Ley: estudio jurídico Silbert, Avenida Pte. R. S. Peña N.° 1174, piso 6.°, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 jul.-N.° 14301-v.25 jul.

Al Comercio: — A. Lobeto, balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, U.T. 59-8498, avisa que con su intervención Atanasio González Díaz, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcelino Blanco, su comercio de despacho de pan y golosinas establecido en la calle CARRASCO 992, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.
e.19 jul.-N.° 14217-v.24 jul.

Se comunica que Máximo Jacquin, con domicilio en la calle 24 de Noviembre número 779, vende a don Marcos Fuks con domicilio en la calle Independencia número 3197, el negocio de farmacia denominado "Caridad" sito en la calle INDEPENDENCIA N.° 3197|99 esquina 24 DE NOVIEMBRE — Reclamos de ley escribanía Banfi-Capparelli. — Calle Florida número 440.
e.19 jul.-N.° 14230-v.24 jul.

Doña Elia Blanca Navarro, domiciliada en Lavalle número 3057, vende a doña Angela Blanco de Cestafe, el negocio de taller de arreglos de camisas, sito en la calle LAVALLE número 3057 — Para reclamaciones, Escribanía Soldano — Corrientes N.° 1667, domicilio partes.
e.19 jul.-N.° 14228-v.24 jul.

Hugo Benedetti, domiciliado en la calle Riglos 120, vende a don Francisco Valdivieso, domiciliado en la calle Guanacache 5017, el negocio de artículos para limpieza, que tiene instalado en la calle GUANACACHE N° 5017 - Reclamaciones de ley: Escribanía Nicanor Q. Repetto, calle Reconquista N.° 165.
Buenos Aires, Julio diez y seis de 1946.
e.19 jul.-N.° 14225-v.24 jul.

La sociedad Anónima "Lombartour Sociedad Anónima de Restaurants y Espéctáculos", con domicilio en la calle Maipú número 322, vende a don Salvador Woscoff, con domicilio en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3428, el establecimiento de restaurants "Les Ambassadeurs", sito de esta ciudad en la AVDA. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3428 y CASTEX 3345 — Reclamaciones de ley; Escribanía Nicanor Q. Repetto, calle Reconquista 165.
Buenos Aires, Junio 22 de 1946.
e.19 jul.-N.° 14224-v.24 jul.

Al Comercio: — Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, se vende el negocio de florería, sito esta Capital calle DIAZ VELEZ número 5077. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor Antonio Franzese, Díaz Vélez 5077. — Compradores, Antonio Gobbi & Cía., Rojas 1285.
e.19 jul.-N.° 14223-v.24 jul.

Al Comercio: — El señor Alberto Lucatsky, vende al señor José E. Lucatsky, la parte que tiene y le corresponde en negocio de tejidos de punto en general establecido en la calle AV. CORRIENTES 5145, tomando a su cargo el comprador de dicho negocio todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en el mismo lugar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
e.19 jul.-N.° 14222-v.24 jul.

D. Gómez Ramos, mart. púb., of. Sevillosa 27. Al comercio avisa: — Que el día 25 cte. rematará lechería, calle CASEROS 3614, o|. su dueño Manuel Mato, reclamos ley n|. of., domicilio dueño.
e.19 jul.-N.° 14216-v.24 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 25 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle BERMUDEZ 1185, propiedad del señor Pablo Fainblum. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.19 jul.-N.° 14212-v.24 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Francisco Santa Cruz vende al señor Ildefonso Santa Cruz la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle BOYACA números 1454|58, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario de dicho negocio, señor Anselmo Santa Cruz, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 14293-v.25 jul.

Escribanía de Camilo Destra avisa que Alfredo Pedro Vicino y Juan Bautista Vicino, domiciliados Olleros 3531, disuelven la sociedad comercial e industrial colectiva "Vicino Hermanos", establecida en la calle OLLEROS 3531, para la fabricación y explotación de juguetes y artículos de menaje y carpintería mecánica, artículos de electricidad y radiotelefonía, retirándose Juan Bautista Vicino, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Pedro Vicino. — Reclamos Escribanía Destra, Avenida de Mayo 1249.
e.20 jul.-N.° 14292-v.25 jul.

Héctor Lamas Rey y Angel Morandi hacen saber que "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a óptica y fotografía, con domicilio en CALLAO 1050, donde constituyen domicilio las partes, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Morandi y Lamas", con igual domicilio y ramo, de la que eran únicos componentes.
e.20 jul.-N.° 14290-v.25 jul.

Avisa: L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1.°, U. T. 38-0548, que Antonio Montero vende a Asunción R. de Méndez hotel alojamiento sito VICTORIA 1316, piso 1.°; domicilio contratantes reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 14288-v.25 jul.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que Oscar Luis Clar, vende a Elvira Attili, su peluquería para damas. SANTANDER 352, domicilio de los contratantes.
e.20 jul.-N° 14253-v.25 jul.

Aviso al comercio: Ricardo Torres, transfiere activo y pasivo de su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito BEBEDERO 5201, esquina BAUNESS, a la sociedad de hecho "Ricardo Torres y Hermanos", compuesta por Ricardo, Elena y Alberto Torres. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
e.20 jul.-N° 14254-v.25 jul.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, 2° piso, esc. 10, que Alfredo Cerqueira vende a Tomás A. Mayol y Juan A. Mayol, el taller mecánico Belgrano 1090, sus domicilios. Reclamos ley.
e.20 jul.N° 14258-v.25 jul.

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que Humberto y Francisco Minervini venden a Alberto Raúl Vivas y Carlos Franchi, el negocio de Garage, sito calle BEAUCHEF 634, domicilio contratantes.
e.20 jul.-N° 14262-v.25 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sucesión vacante de Juan Guldris vende a los señores José Caseiro y José Caseiro Ratón, las partes pro-indivisa que tenía el causante don Juan Guldris, en el negocio de panadería sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA SAENZ N° 361|3 que explotaban bajo la razón de hecho "Caseiro, Guldris y Caseiro" tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle 1536-, 2° piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.
e.20 jul.-N.° 14263-v.25 jul.

Camilo Burgues, martillero público, oficinas Paraná 1018, avisa que la señora Dora Pereyra, vende a la señora Rosa Calzas de Contreras, un negocio de tintorería de su propiedad, sito en AZCUENAGA 1297, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero, domicilio de las partes.
e.19 jul.-N.° 14213-v.24 jul.

Julio Torres, domiciliado en esta Capital, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1566, vende a su socio don Alonso Torres, con domicilio en calle San Juan 1131, Capital, su parte del negocio de fábrica de zapatillas, ubicada en la Capital, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1566.
e.20 jul.-N.° 14266-v.25 jul.

Francisco Vilachan Pérez y Eduardo Cipriano Moares venden su restaurant y anexos situado CANGALLO 1245 su domicilio, a Serafín Celequine, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador dentro término ley.
e.20 jul.-N.° 14268-v.25 jul.

Z. Bodas y Cía, martilleros públicos, T. 60-3212, avisan que José Martín Carricabur vende su negocio de bar lunch y café AVENIDA LA PLATA 1880 al 1884, al señor Zenón Mendevil, reclamos ley Garay 4354, domicilio de los contratantes.
e.20 jul.-N.° 15269-v.25 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Fernández Vázquez vende a Antonio Fernández Soto. José García, Ramón Arias, café, bar, sito SOMELLERA 5707, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas.
e.20 jul.-N°15270-v.25 jul.

Hiram Gabriel Alvarez, Luis Viale 1737, vende a Nicolás Amoroso, Pinzon 467, y Tomás Antonio Di Fresco, Juan B. Justo 6632, el negocio de frutería y anexos, situado en la calle ARRIBEÑOS 2105. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66, Escritorio 212.
e.20 jul.-N° 14273-v.25 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Juan Mackievicz, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito JUAN B. JUSTO 3951, a don José Cóllar. Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.20 jul.-N.° 14277-v.25 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo, vende a María Filomena López, su negocio de limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR número 379. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.20 jul.-N.° 14278-v.25 jul.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Nicolás Sportelli vende a Elío Gilardenghi, despensa SAN PEDRO 6702, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
e.20 jul.-N.° 14282-v.25 jul.

Por disolución de sociedad, Herminio Alvarado, transfiere activo y pasivo del negocio de venta de cafés y anexos, CASEROS 2713, al socio José Alvarado. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 14.283-v.25 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Eduardo Rodríguez vende a Gerardo Prados y Guillermo José Prados, negocio zapatería AVENIDA CORDOBA 2515, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos ley, mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 14285-v.25 jul.

Víctor Castillo vende a Luis De Cabo López, su negocio de mercería y fantasías, situado en la calle CARHUE N.° 102 de esta Capital; reclamaciones de ley domicilio de las partes, Carhué N.° 102.
e.20 jul.N.° 14286-v.25 jul.

El Escribano Antonio J. Llach, con domicilio Diag. R. S. Peña 699; comunica que por su intermedio: don Cecilio Quintero y Pablo Poggi, domiciliados Zapiola 956, venden a don Carmelo Gennardi, con domicilio Rivadavia 3058; las existencias, útiles y artefactos instalados en el Cinematógrafo "Devoto", sito en la calle NUEVA YORK N.° 3330|36, transfiriendo asimismo los contratos celebrados con las Compañías Productoras Paramount Films, Warnes Bros, R. K. O. Radio Picture y Argentina Sono Films. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 14287-v.25 jul.

A. Aguadero y Cía., oficinas en la calle Piedras N.° 251, Capital, avisan que Geremías Fernández vende su casa pensión sito en la calle CORDOBA N.° 774, piso 2.° de esta Capital, al señor Pedro Cervera; se domicilian las partes en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 14251-v.25 jul.

Al Comercio Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633, Comunica que con su intervención Jorge Roberto Andreetta vende libre de pasivo a Domingo García Hernández, su negocio de librería y papelería denominado «C. M. Joly», establecido en esta Capital, calle VIAMONTE, 766, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término Ley mis oficinas.

e.23 jul.-Nº 14.376-v.27 jul.

Aviso al comercio: que de común acuerdo entre la señora Antonina Paulucci de Piccone y la señora Marina L. de Hoarnhan dejado nula la venta del despacho de pan calle VIRREY LORETO 3775 que efectuó el martillero público F. S. Giménez. — Reclamaciones de ley en la calle Virrey Loreto 3755, domicilio de la vendedora.

e.22 jul.-N.º 14306-v.26 jul.

Rubín y Cía. martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1539, avisan: Paulino Braga, vende a Eugenio Martínez, hotel-pensión sito calle RIO BAMBA 953, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.º 14304-v.26 jul.

Federico O. Santomauro avisa al comercio que ha vendido a Jorge Luis Santomauro, su negocio de sombrerería, instalado en la calle TALCAHUANO número 156 (Capital Federal). — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.22 jul.-N.º 14305-v.26 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención: Rufina Rosa Bielsa viuda de Otero Fernández, en representación de la sucesión de Manuel Otero Fernández, vende libre de gravamen, a Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle FEDERICO LACROZE N.º 1798, esquina AVENIDA JOSE FELIX URIBURU número 1193 al 1199, domicilio este de ambas partes. — Reclamaciones de ley. en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 14327-v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Eichenbaum y Subin, establecidos con negocio de elaboración de cueros, "Curtiembre Morón", en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle PASO 11, transfieren todo su activo y pasivo, a la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Curtiembre Morón", con un capital de pesos 300.000.— Domicilio de las partes y reclamos calle Cangallo 439 — oficina 123 — Estudio Barrau.

e.22 jul.-N.º 14324-v.26 jul.

Avisa J. Santos, martillero público, Venezuela 530, que José Pérez, vende a José María Mella, la parte mitad indivisa, lechería, venta vinos, cervezas, MONTEVIDEO 385, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.

e.19 jul.-N.º 14209-v.24 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Justo Vicens, vende a Alberto Balsas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ELIA Nº 1351. — Reclamos de ley, en n/oficinas Victoria 434, piso 1º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.22 jul.-Nº 14328-v.26 jul.

Se avisa que Pura Vidal de Rial, vende y transfiere al señor Domingo Bevacqüa, el negocio de modas sito en la calle GUIDO 1953, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, . . de Julio de 1946.

e.22 jul.-N.º 14315-v.26 jul.

Fernando Vlk, vende a Jorge Pavisich, mitad indivisa negocio tambo poseen ambos en condominio, en Kilómetro 8, zona COMODORO RIVADAVIA, domicilio legal de ambos. — Reclamaciones a escribanía Sarrias, Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.19 jul.-N.º 14208-v.24 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CAAGUAZÚ N.º 6246 esquina CARLOS ENCINA, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Gregorio Blanco. — Comprador: Antonio Rodríguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19-7-1946.

e.22 jul.-N.º 14314-v.26 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Alfredo Cadenas vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito calle BARTOLOME MITRE N.º 2202, esq. JOSE E. URIBURU número 96, a los señores Ernesto Yebra y Julián López Dobarro. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.22 jul.-N.º 14311-v.26 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Natalio Varalli, vende su negocio de lechería y lunch, sito calle CHIVILCOY N.º 3896, al señor Oscar Agüero. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.º 14310-v.26 jul.

Se hace saber que don José Naranjo transfiere su negocio de talabartería, artículos de viaje y cuero en general, sito en la AVDA. DE MAYO 924, a "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley ante el escribano don Mario A. Orgeira, Avda. de Mayo 749, 5.º piso, escritorio 30, domicilio de partes.

e.22 jul.-N.º 14309-v.26 jul.

Al comercio: se hace saber por cinco días que don José Antonio González, domiciliado Méjico 1392, vende a don José Francisco Grillo, domiciliado Rivera Indarte 96, la oficina de representaciones sita en AVDA. R. S. PEÑA 628, piso 4.º, Dep. H., 1. — Reclamaciones de ley escribano Antonio E. Leyro, Avda. R. S. Peña 628.

e.22 jul.-N.º 14308-v.26 jul.

Avisa Ramón San Pedro (h.), que vende al señor Angel Debarbieri, su oficina de "compra-venta", de propiedades, remates y comisiones, sita en AVDA. SAN ISIDRO N.º 4102 esquina VILELA número 2501, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.22 jul.-N.º 14307-v.26 jul.

Jesús Luzuriaga (hoy su sucesión), vende a Melquiades González González negocio confitería y anexos denominado "Confitería Ideal", establecido calle SAN MARTIN N.º 394 de C. RIVADAVIA (CHUBUT). — Reclamaciones a escribanía Sárrias, Com. Rivadavia, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.19 jul.-N.º 14207-v.24 jul.

Avisan: Inés Gamallo y Angel Rodríguez, queda sin efecto la venta del hotel de su propiedad calle VENEZUELA 2334 que había sido transferido a Joaquín Barrio; domicilio partes en el mismo.

e.20 jul.-N.º 14300-v.25 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que José Peña vende a Jesús María Montes el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle PLAZA 2401|7 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.20 jul.-N.º 14299-v.25 jul.

Avisa: Pallota Hnos. venden a María Duvilia Bacaloni de Baibini, restaurant, JUAN B. ALBERDI 4425. Reclamos término de ley; y domicilio partes: A. Granucci, Carrasco 345. Capital.

e.20 jul.-Nº 14264-v.25 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Francisco Lucioni vende a los señores José Rieiro y Domingo Martínez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos sito en esta capital, calle MEJICO Nros. 2978|80, denominado "La Varese". — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 jul.-N.º 14298-v.25 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., U. T. 37-0571, que José Simón Kirschtein vende a Juno Mordko Goldsztein y León Lubelchik bar y dancing "Odeón", sito Av. LEANDRO N. ALEM 564 y 25 DE MAYO 573. Domicilio compradores, el negocio. Del vendedor n/oficinas. — Reclam. térm. legal.

e.20 jul.-N.º 14296-v.25 jul.

Industrias Modernas de Comprimidos S. R. L., con domicilio en Cuenca 23, vende a Jaime Kleinmann, con domicilio en Sarmiento 3815, su fábrica de pastillas ubicada en la calle CUENCA 23.

e.20 jul.-N.º 14295-v.25 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., U. T. 37-0571, que José Manuel Martínez Regueira vende a Antonio García despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito ORO 2976. — Domicilio partes y reclam. ley, n/ofic.

e.20 jul.-N.º 14294-v.25 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Cía. "SACAYA" S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330 — 3.º P

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1946 a las diez horas, en su domicilio legal, calle Corrientes 330, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del último Balance de Saldos.

2.º Reducción del capital y consiguiente reforma del artículo 4.º de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — S. José Manuel Caro Sánchez, presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de nuestros estatutos.

e.23 jul.-N.º 14341-v.8 ago.

Sociedad Anónima Estancia "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.º

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18.º y 20.º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el lunes 12 de agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 365, 3.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del nombre de la sociedad.

2.º Aumento del capital social.

3.º Modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 12 "in fine" del estatuto social por afectar los puntos 1.º y 2.º de la presente orden del día.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14342-v.8 ago.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1946 a las 10.30 horas, en Río Limay 1725, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del Plan de Gratificaciones.

2.º Distribución de gratificaciones.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14371-v.8 ago.

"URTU"
Sociedad Anónima
Funciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.º 430, 5.º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-N.º 14385-v.8 ago.

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

Asamblea General Ordinaria

Señor Delegado:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de nuestros estatutos, se le convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social de Victoria N.º 1453,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 2 delegados para firmar el acta de la asamblea.

2.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del último ejercicio transcurrido.

3.º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluído expresamente en la convocatoria.

4.º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 28 de Julio de 1946, para proceder, de 9 a 18 horas, en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades:

1 Presidente.
1 Vicepresidente 1.º
1 Vicepresidente 2.º
1 Secretario General
1 Tesorero
2 Vocales titulares
1 Vocal suplente.
1 Presidente de la Comisión de Hacienda, 1 de la Junta Consultiva, 1 de la Comisión de Cuentas y 1 del Jurado.
2 Vocales de la Comisión de Hacienda, 2 del Cuerpo Técnico, 2 de la Junta Consultiva, 2 de la Comisión de Cuentas y 2 del Jurado.
50 Delegados titulares.
50 Delegados suplentes.

Enrique Hevia Azpiri, vicepresidente 1.º, Adolfo Hernández, secretario general.

Nota: — La asamblea se iniciará con cualquier número de Delegados, media hora después de la indicada si antes no hubiera quórum. (Art. 58).

e.23 jul.-N.º 14384-v.25 jul.

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Local Social: San Juan 3545, Bs. As.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Elección de C.D., Tribunal de Honor y 3 Revisores de Cuentas.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alfonso Coda, secretario.

e.23 jul.-N.º 14365-v.27 jul.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2.º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Jurado.

3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.23 jul.-N.º 14366-v.31 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio a las 19 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

2.º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.

e.23 jul.-N.º 14379-v.31 jul.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Tacuarí N.º 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año en sustitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.15 jul.-N.º 14022-v.27 jul.

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de beneficios y demás actos y documentos del art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 14.183-v.29 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (Sei. pis.) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13722-v.25 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 29 de Julio de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 6.º ejercicio, cerrado el 30 de Marzo de 1946.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.º 13779-v.26 jul.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Nombramiento de síndico.

4.º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 14.174-v.3 ago.

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HERMANOS S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado y reforma de los artículos 5.º y ... de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.15 jul.-N.º 14011-v.31 jul.

STANDARD OIL COMPANY Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946, a la 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

2.º Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 21 de los estatutos que fué aprobada por la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13702-v.24 jul.

«BELGRANO»

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros
Asamblea Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del estatuto social y conforme con la resolución adoptada por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el 17 de Junio último, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Julio de 1946, a la hora doce, que se efectuará en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 554, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas estatutarias aprobado por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el día 17 de Junio último, con el objeto de realizar la transformación de esta Cooperativa en Sociedad Anónima;

2º Suscripción e integración del capital accionario de la Sociedad Anónima proyectada, de acuerdo con el artículo 318 del Código de Comercio, y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los actuales socios de la entidad (canje y transferencia de acciones, derecho de retiro, reembolsos y adjudicación del capital accionario remanente), de conformidad con el proyecto de reglamento distribuído;

3º Otorgamiento de poder especial a favor de los señores Presidente y Secretario de la Sociedad, para la protocolización de las reformas estatutarias (escritura pública);

4º Elección de los miembros del primer Directorio y sindicatura de la Sociedad Anónima, para el caso de aprobarse la forma jurídica proyectada y cuyo mandato comenzará a ejercerse desde que la entidad tenga legal funcionamiento como Sociedad Anónima;

5º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar quórum se requiere la asistencia de los accionistas que tengan una antigüedad por lo menos de tres meses y hayan aportado por lo menos Cien pesos al Capital Social. Para tomar parte en la Asamblea los señores socios deberán exhibir una credencial que les será otorgada en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior del fijado para la asamblea (artículo 26.º del estatuto social). — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e. 6 jul.-Nº 13.675-v. 24 jul.

ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 19 horas en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Presidente y del Balance e Inventario al 30 de Junio de 1946.

2º Elección de (7) siete candidatos como miembros del C. D. y un Revisor de Cuentas.

3.º Proclamación de los candidatos que resulten electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma. — El secretario.

e.22 jul.-Nº 14.319-v.24 jul.

A L P A

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.920-v.29 jul.

S. A. HARAS "LOS CARDOS"

En liquidación

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Agosto próximo en el local calle San Martín 22 a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación.

2.º Resolver sobre los saldos finales del activo y del pasivo.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e. 19 jul.-N.º 14243-v.5 ago.

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED

Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accio-
Montejano, secretario.
nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vigésimo sexto vencido el 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de tres directores titula-
e.13 jul.-N.º 13960-v.30 jul.
res, por dos años.

3º Elección de un director suplente, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Aprobación de los convenios celebrados por el Directorio sobre venta de publicaciones, maquinarias, etc.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.909-v.29 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 6 y 13 de los estatutos.

3.º Retribución a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.5 jul.-N.º 13634-v.26 jul.

LEZAMA S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el primero de Agosto de 1946 a las once horas en Brasil 410 para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 13854-v.27 jul.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Distinguida señora:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 del corriente, a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, detalle de la Cuenta de Ingresos y Egresos y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.
3.º Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una presidenta, dos vicepresidentas, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, una protesorera y diez vocales.
4.º Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea en unión de la presidenta y secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a Ud. muy atentamente. — Elena M. de Buchanan, presidenta. — Josefina Scully, secretaria.

e.16 jul.-N.º 14065-v.24 jul.

EQUIMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 256, oficina 23, el día 6 de Agosto de 1946, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o, en su defecto, entregar un certificado bancario con el cual obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Directorio.

e.16 jul.-N.º 14.066-v.1º ago.

STAUDT Y Cía., S. A. C., EN LIQUIDACION
Segunda Convocatoria

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S. A. C. en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional y de la conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 8 de Marzo de 1946, y pronunciamiento al respecto;
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946.
Staudt y Cía., S. A. C., En Liquidación. Comisión Liquidadora.

e.16 jul.-N.º 14.078-v.26 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 10 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario, conforme al art. 37 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme al artículo 34 de los estatutos.

El Directorio.

e.16 jul.-N.º 14.074-v.26 jul.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Victoria 854, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4.º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.16 jul.-N.º 14.060-v.1 ago.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S. A. Comercial, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 320, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reformar el Art. 4º del estatuto, aumentando el capital social autorizado hasta la cantidad de $ 10.000.000 m|nal. y convertir en títulos al portador las acciones nominativas destinadas a representar el capital social.
2º Reformar asimismo el Art. 23 del estatuto, para determinar la forma en que el accionista habrá de justificar su carácter de tal a efecto de poder asistir a las asambleas.
3º Designar dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma.

En las oficinas de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas copia de la redacción proyectada por el Directorio para los nuevos Arts. 4 y 23 del estatuto. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Directorio.

e. 16 jul.-Nº 14.046-v. 1º ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DÍA.

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1946.
2.º Determinación del número y elección de directores.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13686-v.24 jul.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 6 de Agosto de 1946, a las 14, en el domicilio calle Reconquista 281 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e. 16 jul.-Nº 14.041-v. 1º ago.

LEDESMA SUGAR STATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 578, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al 32.º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.º 13443-v.24 jul.

ADVANX — RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946 a las 16.30 horas, en el local, México 169, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.
2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13721-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 363 — 3.º
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el miércoles 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín 363, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946, e Informe del síndico.
2.º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.º Elección de los miembros del Directorio.
4.º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 13851-v.27 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 — Cap. Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, a las 17 hs. en el local social, San Martín N.º 66, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Edgardo Noya; Angel L. Pascuali; Herberto M. A. Repetto y Saúl E. B. Cafferata, que terminaron su mandato.
3.º Elección de síndico y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 13850-v.27 jul.

Compañía de Petróleos
LA CELINA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de Agosto a las 15,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.
2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.229-v.5 ago.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad de la calle Corrientes 1000, a los efectos de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2.º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándoselo a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estime necesarias la Inspección General de Justicia, promulgar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.º En el caso de que la asamblea apruebe las reformas propuestas, los actuales accionistas podrán solicitar el rescate a la par. Respecto a quienes no lo soliciten en ese acto y a los ausentes, se considerará que optan por el canje.

Apertura de la suscripción de las acciones disponibles por rescate y de una serie de acciones de Primera Preferencia Tipo A, a emitirse conforme al artículo 42 del nuevo estatuto.

4.º Designar dos accionistas para que el acta sea suscripta en nombre de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo Nº 43 de los estatutos), llevando los que concurran su libreta de enrolamiento cuando se trate de ciudadanos argentinos y su cédula de identidad si son extranjeros para dar cumplimiento a una resolución de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13787-v.15 jul.
e.16 jul.-N.º 13906-v.26 jul.

"S A E T A"
Sociedad Anónima Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda N.° 1329, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 13798-v.26 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Julio de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13797-v.26 jul.

"D R U E T T"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13796-v.26 jul.

L. M. PICCARDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las doce horas en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Reducción de capital.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13780-v.23 jul.

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 347, piso 2.°, escritorio 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Marzo de 1946.

2.° Fijación de la remuneración a los señores directores y síndico.

3.° Elección de tres directores por un año.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13789-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de presidente por tres años, de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los doctores Osvaldo F. Mazzini y Juan B. Salaber, y de un director suplente, elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario. — Alfredo Adam, Gerente. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Dr. Osvaldo F. Mazzini. — Sr. Alfredo Adam.

e.10 jul.-N.° 13817-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1946, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2.° Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 6 de Junio de 1946.

3.° Designar directores y síndicos.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 13865-v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13803-v.26 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.

4. Designar dos accionistas para firmar el acta — El. Directorio.

e.10 jul.-N.° 13820-v.26 jul

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Luis De Ridder (fallecido), R. W. Galloway y Juan A. Jurgens, que terminaron su mandato; dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alberto Chiodi (fallecido), y Carlos Reisz, que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Irineo Zocca, presidente. — Enrique Aftalión, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.19 jul.-Nº 14.245-v.5 ago.

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil Nº 915, el día 9 de Agosto de 1946, a las 19,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de Julio 1946.

3º Retiro de la denominación social de **la expresión «Mutual», en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley número 24.499|45, y adopción de la denominación social en su reemplazo.**

4º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Saporiti, Tomás Edgardo Crossley y Jorge E. Brown, que terminan su mandato y de un director suplente por tres años, en reemplazo del señor H. J Streeton, que termina su mandato.

6º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios, conforme con el artículo 27 del Estatuto social. — Rómulo Ariet, 1er. director. secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto social. — El presidente.

e.19 jul Nº 14.219 v.5 ago.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Pichincha 1245, el día 29 de Julio próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2º Ratificación de la designación efectuada por el Directorio, de la señora Teresa Sovrano de Maggi como directora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 del estatuto social, y su designación por el término de un año.

3º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto.

4º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se mencionan en la Memoria correspondiente.

5º Prorrogar la designación del Directorio, que de conformidad con el Art. 35 del estatuto, vence el día 10 de Marzo de 1947, hasta la próxima asamblea

6º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y señor Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Junio 29 de 1946. — El Directorio.

e. 6 jul.-Nº 13.652-v. 24 jul.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N.° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración al Directorio y síndico y propuesta de dividendo correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono y Juan Eugenio Giardino, que terminan su mandato y uno suplente, en reemplazo del señor José Corti, que terminó su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono, que terminaron su mandato.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o, en su defecto, presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.275-v.6 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Notificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-Nº 14259-v.6 agos.

ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.774-v.26 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 30 de Julio, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1946.

2.° Aprobación del Balance y Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por dos años de cinco directores titulares y siete directores suplentes.

5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Valentín F. Arauz, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder.

El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Av. Pte. R. S. Peña 760, 5.° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El secretario.

e.10 jul.-N.° 13.773-v.26 jul.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.

Metalúrgica Industrial

Zabala 3654 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Zabala N.° 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19.° de los Estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.10 jul.-N.° 13.771-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES

S. A. (En Liquidación)
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.° Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.

2.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.18 jul.-N.° 14.162-v.29 jul.

"LA PAPELERA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 11 de Julio de 1946, se señala el día 29 de Julio de 1946, a las 9.30 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616 (5.° piso), con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Francisco Giráldez, vicepresidente.

e.3 jul.-N.° 13944-v.24 jul.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.° 13793-v.26 jul.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 4.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.759-v.26 jul.

INDULAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Monroe 3632|3636 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Julio de 1946, a las 9 y 30 horas en nuestro local Monroe 3632 — Capital para tratar el siguiente orden del día:

1.° — Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1946. — Informe del Sr. Síndico.

2.° — Elección de directores.

3.° — Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos los accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus acciones o las constancias bancarias de las mismas en la caja todos los días de 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 13754-v.25 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi Soc. Anón.

Convócase a la Asam.-Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio próximo a las 18 horas en el local social Charcas N.° 1201 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 Abril 1946.

2.° Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.8 jul.-N.° 13757-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto próximo, en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo, de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 13743-v.29 jul.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento N.° 329, piso 8.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de siete directores titulares y tres suplentes; síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, establece el art. 38.° de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la Gerencia de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 13715-v.25 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
Soc. Anónima Comercial e Industrial
Décimo sexto ejercicio al 31 de Marzo de 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Julio de 1946, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance 16.° ejercicio al 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración directores y síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8 jul.-N.° 13722-v.25 jul.

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 9° ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1946, a las 15 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 18 de los estatutos.

e.6 jul.-N.° 13708-v.24 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"Rhódius"

CONVOCATORIA

Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las once horas, en Herrera 2250.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13791-v.26 jul.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
C. O. P. I. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a los S.S. accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el día 31 de Julio de 1946, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estado actual de los planes trazados.

2.º Situación financiera de la sociedad.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá (Misiones), 13 de Julio de 1946. Raúl Lavandeira, presidente; Mario [illegible]

e.13 jul.-N.º [illegible]-v.30 jul.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Distribución de beneficios.

II. — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

III. — Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.245-v.5 ago.
e.6 ago.-N.º 14.249-v.7 ago.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 30 de Julio de 1946 a las 17 horas, en Moreno 634.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1946.

2.º Elección de un director para reemplazar al renunciante y síndico titular y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 12790-v.26 jul.

RIVER PLATE DAIRY CO., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13.768-v.26 jul.

PETERSEN, THIELE Y CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en La Rural 175,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del síndico al 31 de Marzo de 1946.

2.º Nombramiento de directores y síndicos.

3.º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 13896-v.29 jul.

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 5er. piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevación del capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2.º Emisión sucesiva de cinco series de acciones preferidas y fijación de sus características conforme al artículo III de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en la secretaría de la Sociedad, calle Ayacucho 318, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea.

e.12 jul.-N.º 13903-v.29 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 31 de Marzo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3.º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 13.914-v.29 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio, por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.928-v.29 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima
Sarmiento 385

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, e Informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada, con tres días de anticipación a la reunión.

e.11 jul.-Nº 13.845-v.27 jul.

«LOS ANDES»
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946, que se realizará el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1190, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13.843-v.27 jul.

ILEX
Industrias Químicas, S. A.
Victoria 2666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas calle Victoria número 2666, el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad, cerrado al 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos Mackinnon, Camilo López García y Antonio Bagos. 7 de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Arturo López García y Federico G. Moratorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Mackinnon, presidente.

e.11 jul.-Nº 13.826-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social mediante la emisión de cuatro millones de pesos en acciones preferidas, en las condiciones y demás modalidades que resuelva la asamblea.

2.º Modificación de cualquier disposición de los estatutos sociales que la asamblea considere necesario para elevar a la práctica la finalidad expuesta en el punto primero.

3.º Facultar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea realicen ante las autoridades pertinentes las gestiones necesarias para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de las reformas estatutarias, pudiendo ellos aceptar las modificaciones de las mismas que exigieren dichas autoridades.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.-Nº 13876-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Designación de un director titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos B. Mazza, Francisco Boneau y Gonzalo A. Muñiz que renunciaron.

3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 23 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.-Nº 13877-v.27 jul.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1946, a las 10 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación del dividendo repartido por el Directorio. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13880-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo quince de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1946.

2.º — Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores, Félix Berutti, Heriberto Dadín, Gaston Texier y Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3.º — Elección de un director suplente, por un período de un año, en reemplazo del doctor Martín Herrera Vegas, que ocupó el cargo de director titular en reemplazo del Sr. J. K. Hart.

4.º — Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

5.º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

6.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco no más tarde del día 26 del presente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

César E. Thomas, secretario.

e.8 jul.-N.º 13714-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima, fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Aplicación del fondo de accionistas.

3.º Elección del director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y un síndico suplente por 1 año.

4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13871-v.31 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946.

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40.º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y siete vocales, para el período 1946-1948, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Segundo B. Gauna, Dante Dell'Acqua, Carlos Alberto Saporiti, Adolfo Agromayor, Antonio J. Bucich, Augusto Mario Delfino, Luis Benedicto, Oscar Tulio Andino, René Bunster y Manuel Romero Delgado, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos.

3.º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1946-1947, en reemplazo de los señores Roque Salemme, Leopoldo Rosso, Raúl E. Gantes, Félix Gazteiu y Ernesto Marzano y de dos suplentes, de conformidad con el artículo 45.º de los estatutos.

4.º Elección del Tribunal de Honor, para el período 1946-1948 en reemplazo de los señores Alfredo F. Calisto, Norberto Láinez, Salvador Aguerre y Raúl Dellepiane que terminan su mandato, del señor Carlos Bastre que falleció y de tres suplentes de acuerdo con el Art. 46 de los estatutos.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, presidente. — Leonidas de Vedia, secretario.

Art. 40.º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

e.15 jul.-N.º 14020-v.25 jul.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 24 a) del estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea para el día 24 del corriente a la hora 21.30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de nuevo estatuto redactado por el Consejo Directivo.

Pedro D. Canaveri, presidente. — Antonio Rotili, Daniel R. J. Piscicelli, secretarios.

e.15 jul.-N.º 14018-v.24 jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH

Limitada, Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Modificación de la fecha del cierre de los ejercicios.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — El Presidente.

e.15 jul.-N.º 14003-v.31 jul.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Agosto de 1946 a las 11 horas, en Reconquista N.º 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3.º Aumento de capital a $ 8.000.000 c|legal.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-N.º 13995-v.31 jul.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la operación de venta de los inmuebles, maquinarias y accesorios que constituyen la fábrica de Valentín Alsina, realizada "ad referéndum" de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.276-v.6 ago.

S.A.B.I.E.

Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas en el local social de la calle Brasil 410 — VI.º piso "D".

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más Directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 jul.-N.º 13976-v.31 jul.

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Agosto de 1946, a las 14 y 30 horas, en Corrientes Nº 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.921-v.29 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA. — AGÜERO 441.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 25 del corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.

2.º Aprobación de la Memoria y Balance

3.º Renovación parcial de autoridades.

La Comisión Directiva.

e.18 jul.-N.º 14.196-v.25 jul.

SALEM & Cía.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Julio de 1946

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 4.º de los Estatutos, aumentando el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cinco millones.

2.º Designación de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19 Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.º 13777-v.26 jul.

Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13814-v.30 jul.

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización al Directorio para el rescate de las acciones preferidas emitidas series A y B, de acuerdo con el artículo 4.º de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.º 13792-v.26 jul.

«C A D I N S A»

Compañía de Administraciones e Inversiones — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13.823-v.27 jul.

RADIO CLUB ARGENTINO
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 27 de Julio próximo, a las 19, en la sede social, Avenida Alvear N° 2750, 7° piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
3° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.
4° Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años y un vocal suplente por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Risso Peuser, Nicanor J. Arévalo, Ernesto R. Fox, Alejandro V. López, Camilo J. Raffo y Alberto Beconi, que terminan su mandato, y Juan Carlos Guzzo, que pasó a titular; debiendo llenarse también la vacante dejada por el señor Camilo J. Raffo, al pasar a titular.
5° Elección de tres miembros de la Comisión Especial de Cuentas, por un año, en substitución de los señores Fortunato L. Bosco, Augusto E. Osorio y Juan Andrés Podestá, que cesan en sus funciones.
6° Consideración del nombramiento de nuevos socios honorarios, a propuesta de la Comisión Directiva.
7° Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Nicanor J. Arévalo, secretario.
e.20 jul.-N° 14.274-v.26 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 50 — 7. piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 30 de Julio a las 11 horas, en San Martín 50, 7° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de dos directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — El Directorio.
e.8 jul.-N° 13724-v.25 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Tacuarí 352
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Designación de un síndico titular y uno suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y el secretario ad-hoc. — El Directorio.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
e.11 jul. N.° 13825 v.27 jul.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 15 en la sede de la Compañía, San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.
2.° Cierre del balance y del ejercicio social al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
3.° a) Aumento del capital social desde la suma de 6.500.000 m$n., hasta 15.000.000 m$n., de los cuales quedarían integrados 12.000.000 m$n. y autorizados 3.000.000 m$n./
b) Reformar los artículos 1, 7, 8, 11, 29, 34, 41, 42 y 46 de los Estatutos.
c) Aprobación de las disposiciones transitorias para llevar a la práctica las nuevas reformas introducidas, en caso de aprobarse por la Asamblea.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.
En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá para entrar a la Asamblea e identificar la personería del tenedor de acciones.
Se recuerda a los señores accionistas que, para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario que al presentarse exhiban su libreta de enrolamiento, en caso de ser ciudadanos argentinos, o su cédula de identidad, siendo extranjeros; en ambos casos si fueran casados deberán indicar los datos correspondientes a sus cónyuges. — El Directorio.
e.22 jul.-N° 14325-v.9 ago.

ASOCIACION CIRCULOS PATRICIOS
Buenos Aires, Julio 20 de 1946.
Señor Asociado:
Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar en nuestra sede social, calle Caseros 2953, el día 28 de Julio a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1945-1946.
2° Designación de una Comisión escrutadora para el acto eleccionario.
3° Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Un presidente por dos años.
Un secretario general por dos años.
Un secretario por un año (por renuncia).
Un secretario de actas por un año (por renuncia).
Un tesorero por dos años.
Tres vocales titulares por dos años.
Tres vocales titulares por un año (por renuncia).
Siete vocales suplentes por un año.
Dos revisores de cuentas por un año.
4° Proclamación de los candidatos electos.
5° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Saludamos a Vd. muy Atte.
Alberto B. Barros, presidente. — Galileo Planas, secretario general.
e.22 jul.-N° 14.312-v.24 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1946. a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N° 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de un director titular por tres años.
3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
e.20 jul.-N° 14257-v.6 agos.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.
3° Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.
e.20 jul.-N° 14.267-v.14 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:
N.° 2749 Expte. 7295 DT|946. — Llaves inversoras.
N.° 2750 Expte. 540 RN|946. — Planos pliegos, etc.
N.° 2751 Expte. 491 D-17|946. — Eje p|jardinera.
N.° 2752 Expte. 14552 DA|946. — Estampadores.
N.° 2753 Expte. 11877 DA|946. — Muebles de madera.
N.° 2754 Expte. 1054 DR|946. — Receptor.
N.° 803GM Expte. 12273 DC|946. — Lavado y planchado de cortinas.
N.° 804GM Expte. 4066 DG|946. — Aserrín blanco de álamo.
N.° 805GM Expte. 10868 DA|946. — Percheros de cedro.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Julio 22 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.23 jul.-N.° L-2737-v.24 jul.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N.° 10|46
(Expte. N.° 6.260|46)
Llámase a Licitación Pública, término diez días, a contar del 23|VII|46, para la provisión de: 500 máscaras de goma, para protección de nariz y boca contra el polvo; y 500 anteojos con vidrio azul corriente, sobre armazón de cuero; con destino a esta entidad. — Apertura de propuestas: 3|VIII|46 a las 10 horas, en Córdoba 859. — San Juan — (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado. Por más datos dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros), de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 10 horas.
San Juan, 19 de Julio de 1946.
Pedro Mainero, Director General Ads.
e.23 jul.-N.° L-2752-v.2 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 1208|D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia. Distrito 15.°.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 15.° (Concordia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Domingo B. Canalle, Director Interino de Correos.
e.15 jul.-N.° L-2509-v.25 jul.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para contratar el siguiente arreglo de perforadoras eléctricas, de la Sección Premios de esta Repartición:
Renglón 1) Ajuste general de las dos máquinas perforadoras eléctricas.
Renglón 2) Renovación de punzones y matrices, de las dos máquinas perforadoras eléctricas, 22 juegos para cada una.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.
Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3.° piso, donde podrán ser retirados de 11 y 45 a 17 y 30 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Máximo P. Butta, secretario.
e.15 jul.-N.° L-2608-v.25 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
(O. 111)
Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas, para la construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Lomas de Zamora, FCS., Prov. de Buenos Aires. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30.— m|n. — La Comisión de Obras.
e.13 jul.-N.° L 2582-v.30 jul.

Llámase a licitación pública para el 24 de Julio de 1946 a las 15, para la provisión de un aparato de Rayos X, modelo transportable.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.
e.13 jul.-N.° L-2576-v.24 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública para la provisión de veintiún mil resmas de papel para la impresión de valores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 4332|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1946, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694.
e.20 jul.-N.° L-2707-v.6 ago

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1947, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 4.703|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.18 jul.-N.° L-2674-v.29 jul

Llámase a licitación pública para la provisión de (100) cien rollos de gelatina para máquinas hectográficas marca "DITTO" con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.587|1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.18 jul.-N.° L-2.673-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficinas con destino a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte.: 3618|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital. — Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L-2625 v.25 jul.

Llámase a licitación pública para efectuar la impresión de un índice bimestral del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.° 4084|46). — La apertura de las propuestas s efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital. —Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L-2624-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión nuevo o usado con destino a esta Dirección General (Expte. N.° 3808|46). — La apertura de las propueseas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L-2623-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para la instalación de los despachos del Jefe y 2.° Jefe de la División Política Económica de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente 3294|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L- 2622-v.25 jul.

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías, etc., en la sucursal Morón. Retirar documentación (m$n. 20 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.4 jul.-N.° L.2475-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 96

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Escuela Nacional Industrial de Cerámica, Capital, la adquisición de vitrinas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|8|46 a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L-2.742-v.1° ago.

Licitación Pública N° 97

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|8|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L-2.743-v.1° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 493. — Ramo: Material de pintura. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15 — (N.° 13.652|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.° L-2738-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 494. — Ramo: Artefactos fluorescentes. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15 — (N.° 14.431|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.° L-2739 v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 495. — Roma: Telón de lona. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15. — (N.° 10.760|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.N.° L-2740-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 496. — Ramo: Prov. e imp. de sobres, fichas, etc. — Apertura: Agosto 1.°. — Hora: 15 — (número 11.841|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.° L-2741 v.1.° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 491; ramo, maderas, hierro, carbón y artículos de ferretería; apertura, Julio 29, 15 horas (14.970|46).

Buenos Aires, ... de 1946 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-2732-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 20|7|46, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca, la adquisición de bibliotecas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|8|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Airs, 20|7|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.709-v.2 ago.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver, con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2711-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2710-v.9 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuarse los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 487; Ramo: Verduras; apertura: Julio 25 a las 15 horas (N.° 10.770|46).

e.19 jul.-N.° L-2698-v.25 jul.

Licitación Privada N.° 488; ramo: Elementos varios para deporte; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.° 7.613|46).

e.19 jul.N.° L-2699-v.29 jul.

Licitación Privada N.° 489; ramo: Reparación del ómnibus "International" número 2; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.° 10.382|46). — Buenos Aires 19 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2700v.29 jul

Licitación privada N.° 484; ramo, camisas y corbatas; apertura, Julio 25, 15 horas (N.° 9894|46).

e.17 jul.-N.° L-2657-v.25 jul.

Licitación privada N.° 485; ramo, máquinas de escribir; apertura, Julio 29 15 horas (N.° 21.186|46).

e.17 jul.-N.° L-2658-v.29 jul.

Licitación privada N.° 486; ramo Prov. conf. e imp. de formularios varios; apertura, Julio 29; 15 horas (N° 12.261|46)

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2659-v.29 jul.

Licitación Privada N.° 481; ramo: camioneta tipo "Baby"; apertura de las propuestas: Julio 25, 15 horas (Expediente N.° 2.675|46).

e.16 jul.-N.° L-2633-v.25 jul.

Licitación Privada N.° 482; ramo: máquina de escribir; apertura de las propuestas: Julio 25, 15 horas (Expediente N.° 353|46).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 jul.-N.° L-2634-v.25 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 90|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|7|46, para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir nuevas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|7|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 jul.-N.° L-2617-v.25 jul.

Licitación Privada N.° 465; ramo: reparación de ómnibus "International"; apertura: Julio 25, 15 hs. (Expte. número 3.496|946). — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 jul.-N.° L-2585-v.25 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 19. Cuarto llamado; ramo: máquina fotográfica y accesorios; apertura: Julio 29 a las 15.30 horas. — Mario R. Noziglia, Administrador General.

e.23 jul.-N.° L-2753-v.27 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Julio de 1946, para la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. — Datos. División Compras, Charcas número 1690, Capital. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-2606-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 6.697|1945.

Llámase a Licitación Privada N.° 34, con el fin de resolver la adquisición de:

36 Carreteles de hilo lustre N.° 20.

30 Kilos de clavos de hierro p|tacos a máq. 9|8.

10 Kilos de clavos punta paris s|cabeza.

40 Kilos de fieltro alquitranado p|relleno.

1.200 Pares de cambrillones de madera p|calzado de hombre.

36 Litros de cemento para suela.

25 Paquetes de semilla blanca N.° 10 m|m. en paquetes de 453 gramos c|uno.

40 Kilos de clavos negros N.° 14 m|n. p|suela a máq.

6 Rollos de papel de lija p|tacos derecha N.° 2.

6 Rollos de papel de lija fino p|tacos derecha N.° 0.

5 ½ Litros de tinta negra con cera p|deformar.

20 Paquetes de semilla blanca N.° 13 m|n. en paquetes de 453 gramos c|uno.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.23 jul.-N.° L-2755-v.25 jul.

Penitenciaría Nacional

Expte. T.1676|946

Llámase a licitación privada para el día 25 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 abrochadoras marca "Brehemer", tipo "Rapid 105", o similar para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 mm. de espesor c|motor eléctrico acopl. p|corrt. alter. de 220 voltios.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Secretario.

e.22 jul.-N.° L-2730-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Secretaría General
Secc. Arrend. y Adm. de Campos
ARRENDAMIENTO DE CAMPO

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento, por el término de un año y medio, 70 hectáreas, aproximadamente, de tierra del campo "Los Andes" sito en Campo de los Andes, Provincia de Mendoza.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.° 141 — 4.° piso — Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar, personalmente o por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 30 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel — Jefe Departamento Secretaría General.

e.15 jul.-N.° L-2603-v.25 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 38|946, para el día 6 de agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión: de libros, sobres, formularios, cajas, clavos naftalina y artículos de librería en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 jul.-N° L 2666-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 7, para adquirir alfajías de madera, cajones para embalaje, tarjetas para envío de encomiendas, fichas para control, precintos, fleje, papel para envolver e hilo para atar.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 12.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.17 jul.-N.° L-2643-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 6, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, envases, material de curación, conservado eléctrica, material para Centro Hemoterápico y demás materiales sanitarios.

Pliego de condiciones e informe: Diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 11.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel — Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.15 jul.-N.° L-2602-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
División Administrativa

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de máquinas para imprenta y encuadernación.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 12 horas. Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.15 jul.-N.° L-2601-v.25 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Llámase a licitación pública N.° 1 y N.° 3, año 1946 —segundo llamado— para el día 7 de Agosto de 1946, a las 11,35 y 11,45 horas, respectivamente, para la adquisición de un policlínico o sanatorio totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento y una ambulancia equipada y tres automóviles "Sedan", con destino a esta Mutualidad. — Las propuestas serán abiertas el día y la hora indicados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, calle Ingeniero Huergo N.° 251, 3.° piso, donde los interesados podrán concurrir a solicitar informes y retirar pliegos. — Precio del legajo licitación N.° 1 $ 15. — y licitación N.° 3 $ 5. — Garantía de licitación: 3 o|o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Romeo Aralde, Tte. Cnel, Presidente.

e.17 jul.-N.° L-2653-v.2 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Licitación Pública N.° 4
22 de Agosto 1946 — a las 11.30 horas

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales de bomberos con destino a la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincia y territorios en las cantidades que el respectivo pliego determina. — El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. (diez pesos moneda nacional) en la Sección Compras del Comando de Defensa Antiaérea del Interior, Ingeniero Huergo N.° 251 — piso 13 — días hábiles de 8 a 12 horas. — Ernesto Florit — General de Brigada — Comandante de Defensa Antiaérea del Interior — Presidente.

e.5 jul.-N.° L-2587-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.° 14

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo a las 9 horas, para la provisión de drogas, materiales para cirugía y clínica, curaciones, laboratorio y farmacia y odontología. — Elementos varios, bolsas de papel, líquido insecticida, linternas eléctricas, tela impermeable, cajas de cartón, etc. — Los pliegos de bases y condiciones generales deberán retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 jul.-N.° L-2638-v.27 jul.

ORGANIZACION COMERCIAL
Departamento Administrativo
División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 184|46, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, por la construcción de la parte metálica del horno de fundición de zinc, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.° L-2661-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 185|46, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de elementos de madera (tablones, tirantes, listones, hojas de terciado, escalera doble, moldes de madera, tarimas, soportes, estanterías, mesas de apoyo, mostradores, moldes para techo, caballetes, carritos, tablas, listones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.° L-2662-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 186|46, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de elementos de laboratorio (pirómetros, buretas, frascos "Woulff", crisoles, embudos, tubos calorímetros, aparato "Scott", para sulfuros, cedazos comunes, probetas, pincelito p|limpieza, mariposa p|mechero, recipientes, centrífugas a mano, lápices grasos p|vidrio, pinzas, cubetas, cepillos p|limpieza, Id. p|tubos, llaves de paso, campanas de vidrio, pomo de lubricante p|. robinetes, doble nuez completa, lupas, esponjas marinas, Id. vegetal, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.° L-2663-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 187|46, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la provisión de elementos y drogas de laboratorio (carbonato de sodio, bórax, nitrato de sodio, cenizas de huesos, crisoles, ácido nítrico puro, lámparas p|colorímetros, guantes de amianto, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.° L-2664-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 188|46, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de compresores de aire y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.° L-2665-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.° Huergo 251
Licitación Pública N.° 127, para el día 30 de Julio de 1946
"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de 280 (doscientos ochenta) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo, N.° 3.085, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2.681-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 126 (2.° llamado), para el día 30 de Julio de 1946
"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.998, $ 16.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2.680-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 124, para el día 30 de Julio de 1946.
"Campo de Mayo".

Hora: 9,00. — Provisión de 102 (ciento dos) montureros. Presupuesto oficial pesos 7.956.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.103, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2.679-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 109 (2.° llamado), para el día 30 de Julio de 1946
"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.10. — Provisión y colocación de muebles de madera tipo "D. G. I." stores, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3000, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2678-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 119 para el día 2 de Agosto de 1946
CUATRO BOCAS (SANTA FE)

Hora: 11.30 — Construcción de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 4.042.916,96 m|nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.009 — $ 271.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 27 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.13 jul.-N.° L-2586-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 87, para el día 31 de Julio de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: elementos de droguería y artículos de ferretería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2639-v.27 jul.

Llámase a licitación pública N.° 88, para el día 31 de Julio de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de herramientas y repuestos para vehículos automotores, criques hidráulicos y mecánicos, ruedas de discos dual y tablones con costillas de lapacho.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2645-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 85 para el día 31 de Julio de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 261 (doscientas sesenta y una) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N° L-2571-v.29 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 24 de Agosto próximo 11,15 horas construcción de "depósitos hormigón armado para petróleo" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 75.980 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2675-v.10 ago.

Llámase a licitación pública 24 Agosto 11 horas construcción obra "casa y refección otra en Azul". — Presupuesto Oficial: $ 162.939,85.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azúl.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2676-v.10 ago.

Llámase licitación pública 19 de Agosto a 16,30 horas construcción obra "pabellón alojamiento" en Hospital Naval La Plata. — Presupuesto Oficial pesos 735.331,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2677-v.10 ago.

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

to, a 17 horas, construcción obra: "Desagües Pluviales" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 57.543,15 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal en la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.º L-2471-v.27 jul.

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto próximo a 16,30 horas, construcción de "Colonia" en Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.095.708,26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.º L-2472-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 agosto próximo 11 horas, construcción obra "Trabajos de Obras Sanitarias", en Isla Martín García. — Presupuesto Oficial: $ 150.538.30 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.º L-2467-v.27 jul.

Llámase licitacion pública 2 de agosto próximo a 16.30 horas, construcción obra "Escuela de Armas", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 1.342.656.04 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.º L-2468-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 de agosto próximo a 11.15 horas "Refección cocina", en Isla Martín García". — Presupuesto Oficial: $ 11.829.54 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.º L-2466-v.27 jul.

Llámase a licitación pública 2 agosto próximo 16.45 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje" — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.025.922.09 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.º L-2469-v.27 jul.

Llámase licitación pública 8 de agosto próximo a 16.45 horas, construcción obra "Red tubería agua", en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 240.159.20 m|n. — Pliegos, y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega de propuestas: — Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.º L-2470-v.27 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 55.968-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de 32 bobinas de papel ilustración o semi-ilustración para ser utilizadas con máquina impresora Rotaprint, requeridas por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Julio de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2731-v.26 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

— Licitación pública N.º 75 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de trabajos de yesería en los pisos 6.º, 7.º y 8.º del edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto pesos 20.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.º L-2637-v.26 jul.

— Licitación pública N.º 74 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas, para la provisión y colocación de vitrinas y mesas de madera, excluyendo las tapas de loza azulejadas en el Museo de la Cátedra de Patología y Clínica de Tuberculosis del Hospital Muñiz, Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto $ 9.445.— m|n. Precio documentación $ 8.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.º L-2636-v.26 jul.

Llamado a licitación pública.

Hospital para Tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos). — Obras: construcción caminos interiores.

Presupuesto oficial: $ 39.370.— m|n. Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital, y hasta el día 30 de Julio en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.16 jul.-N.º L-2635-v.26 jul.

Llámase a licitación pública Nº 72 hasta 7 Agosto, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Arquidiocesano en Paraná (Entre Ríos). Pliego y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede Vª Zona calle San Luis Nº 3000 (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.902.734,01 m|n.

e.6 jul.-Nº L.2515-v.24 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.º 13.621|36.707

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de edificio para pasajeros y viviendas para personal con todas sus dependencias, apeaderos, galpón para encomiendas y lotes y ejecución de obra y trabajos accesorios en estaciones de la línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba. Variante por sobreelevación del Dique San Roque, de acuerdo al Pliego N.º 13.621|36.709.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 21 de Agosto de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de la Construcción Variante por Sobreelevación del Dique San Roque, Calle Urquiza N.º 1631, Córdoba, y en la Oficina N.º 402, 4.º piso, de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 16 horas, de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 30.00 m|n. cada uno.

La Administración.

e.23 jul.-N.º L-2754-v.2 ago.

— Expediente N.º 13.617|36.003 —

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de treinta edificios destinados a viviendas para el personal (Barrio Obrero) en la Estación Talleres Km. 5.000 de la línea Comodoro Rivadavia a Sarmiento, de acuerdo al Pliego N.º 13.617|36.003.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 22 de Agosto de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Seccional (Vía y Obras) de Comodoro Rivadavia y en la Oficina N.º 200, 2.º piso, de esta Administración, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 40.— m|n. cada uno. — La Administración.

e.20 jul.-N.º L-2725-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

7 Agosto 1946: Ficheros metálicos. — O. C. 38|46 Ax. 9.

8 Agosto 1946: Madera terciada de cedro. — O. C. 70|46.

12 Agosto 1946: Piletas, inodoros, lavatorios y pozos sépticos. — O. C. 40|46, Ax. 12.

13 Agosto 1946: Botones, cinchas de tela, estirilla y linoleum. — O. C. 31|46.

14 Agosto 1946: Camiones aguateros y volcadores. — O. C. 54|46, Ax. 19.

16 Agosto 1946: Estructuras metálicas para galpones. — O. C. 57|46, Ax. 2.

19 Agosto 1946: Motoniveladora tipo Caterpillar Diesel Nº 12. — O. C. 99|46, Ax. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.19 jul.-Nº L. 2694-v.30 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.º 464 —

— Expte. N.º 161|46 —

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cal, mosaicos, azulejos, vidrios martelet, planchas de mármol, materiales de fibrocemento, hierro redondo, alambre, bisagras, tirantes pino Brasil, etc.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, sin cargo, en el Dto. de Contaduría aludido.

Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-N.º L-2695-v. 24 jul.

— Licitación Pública Nº 493. —

Expediente Nº 1902|46

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.35 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de Motores Diesel de 4 Tiempos, Dínamos, Grupo Reforzador de Tensión, Batería Estacionaria, Tablero, etc." para instalar usina en Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso. Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-Nº L. 2696-v.24 jul.

— Licitación Pública Nº 494 —

Expediente Nº 3.003|1938

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para la "Provisión de Cemento, Cal, Hierro Redondo, Metal Desplegado, Puntas París, Bulones, Planchuelas, Pinturas, Cerraduras, Caños de Cemento, Cocina Económica, Materiales de Hº Gº, etc.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-Nº L. 2697-v.24 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 27.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Julio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 jul.-N.º L-2728-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del acceso derecho al puente sobre el río San Juan frente a Albardón, $ 160.400,26. Deben cotizarse precios unitarios. Las Propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.22 jul.-N.º L-2721-v.1.º ago.

Licitación pública de las obras del camino de Alpasinche a Andaluca, pesos 259.444.40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.22 jul.-N.º L-2720-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er.

piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N.° L-2726-v.1.° ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena $ 33.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N.° L-2705-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de carbón de piedra, $ 11.900.

Las propuestas deben presentadas el día 25 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N° L. 2701-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficina, $ 13.018.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N° L. 2702-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de 4 tractores con cortadoras de pasto. C.I.F. Buenos Aires, $ 36.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.° L-2621-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de 53 motoniveladoras "Master" y 16 motoniveladoras "Standard". C.I.F. Buenos Aires, $ 2.680.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.° L-2620-v.1.° ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Sol de Julio; de Sol de Julio hacia El Paraíso, pesos 16.520.95. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 14 de Agosto en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Carlos Aguerre, Jefe de la División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2594-v.25 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 126, tramo emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas, sección Km. 12,280 a Km. 29, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 887.402.90 y alternativa II (obras básicas solamente), pesos 343.017.90; sección Km. 29 a Km. 45,855, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 1.072.095.38 y alternativa II (obras básicas solamente), $ 557.590.85 y puentes sobre los arroyos Hernandarias, Orillas del Monte, Quebracho, de Los Pozos y Sauce y alcantarilla sobre el arroyo Barrancas Coloradas, en el tramo de emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas, pesos 380.703.40. — Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las obras, en conjunto. Deben cotizarse precios unitarios. — Las ofertas deben ser presentadas el 22 de Agosto, a las 15,30 en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de Paraná.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2595-v.31 jul.

Licitación pública del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo Provincia a 1ra. Sección, sub-secciones Km. 0,195 a Km. 1,610, pesos 1.125.748.40; Km. 1,610 a Km. 3.610 pesos 475.596.80 y Km. 3.610 a Km. 5,059, pesos 866.539. — Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las sub-secciones, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de La Plata.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2596-v.31 jul.

Licitación pública para la adquisición de 47 camionetas "Pick-Up" y 13 camionetas rurales. C. I. F. Buenos Aires, pesos 493.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos Aguerre, Jefe de la División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2619-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de la Base Aérea a Reconquista y acceso a la Base Aérea, $ 2.218.486,32. deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 271, 1er. p. Cap. y hasta el 6 de Agosto en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.6 jul.-N.° L-2506-v.24 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 54.962-LP.945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 17 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2735-v.14 ago.

— Expte. 15.108-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electrobombas centrífugas de eje vertical para líquido cloacal, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero, un transformador, un aparejo diferencial y extractor de aire, con destino al distrito Santa Rosa. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio, 16 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2733-v.2 ago.

Expte. 30.076-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2745-v.2 ago.

Expte. 31.772 D. C. 1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de carbón activo con destino al distrito Córdoba. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L-2718-v.1.° ago.

Expte. 27.624. L. P. 1946.

Llámase a licitación pública para la adquisición, provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un puente grúa corredizo con destino a la Estación Central de Bombeo del Colector General de la Zona Baja Costanera — Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, de 11.30 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L-2706-v.1.° ago.

— Expte. 25.034-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos moto-bomba y dos grupos electrobombas, con sus cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos aparejos diferenciales, con destino a la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.19 jul.-N.° L-2684-v.30 jul.

— Expte. 29.188 DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de boletas. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.19 jul.-N.° L-2682-v.30 jul.

Expte. 29.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.° L-2660-v.27 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 21, por segunda vez para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,15 horas, para contratar la provisión e instalación de un horno para el taller de cerámica de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcoz Paz. — Por datos y pliego de condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.717-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 35, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,30 horas, para contratar la provisión de muebles y máquinas de oficina con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.716-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,45 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, ropería y tejidos, droguería y farmacia, limpieza, ferretería y pinturería, maderas, muebles, útiles de oficina, etc., con destino a diversas dependencia de la Subsecretaría. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2715-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 15, por segunda vez, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, con destino al Establecimiento "Los Arenales". Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.714-v.31 jul.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas para la adquisición de 110.000 metros de alambre de púa nuevo galvanizado, N.° 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en la División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Secretario General Interino.

e.17 jul.-N.° L-2652-v.27 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 1.° de Agosto de 1946, las 11,45, para la provisión de impresos.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2747-v.1.° ago.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. — Ley N° 12.236, llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones), del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2° piso — Capital, el día 14 de agosto de 1946, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. Las que se formulen en el Territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas hasta el día 10 de agosto próximo, a las 10 horas. —

Por pliego de condiciones, planos y demás información, dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Ing. Agró. Haraldo F. J. Eckell — Gerente.

e.18 jul.-N° L 2667-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.22 jul.-N.° L-2712-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 9,30 horas (Pliego 142), bombas varias; Agosto 3 a las 9,40 horas (Pliego 143), pinturas, barnices, etc.; Agosto 3 a las 9,50 horas (Pliego 144), materiales refractarios y aislante térmico; Agosto 3 a las 10 horas (Pliego 145), pinceles, material para pintura y etc.; Agosto 3 a las 10,10 horas (Pliego 146), prevención de accidentes; Agosto 3 a las 10,20 horas (Pliego 147), elementos contra incendio; Agosto 7 a las 12,40 horas (Pliego 148), envases de hierro y hojalata; Agosto 7 a las 12,50 horas (Pliego 149), envases y afines; Agosto 10 a las 12 horas; (Pliego 150), regulador y sopladores; Agosto 31 a las 9 horas (Pliego 151), equipo compresor de gas; Septiembre 5 a las 12 horas (Pliego 152), cilindros para supergás y accesorios; Julio 31 a las 12.25 horas (Pliego 154), uniformes. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.20 jul.-N.° L-2.713-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indica a continuación, para los días y horas siguientes:

27-7-46, a las 8.30 horas (Pliego número 117). Maderas.

27-7-46, a las 8.35 horas (Pliego número 118). Cojinetes.

27-7-46, a las 8.40 horas (Pliego número 119). Correas y accesorios.

27-7-46, a las 8.45 horas (Pliego número 121). Hierros.

27-7-46, a las 8.50 horas (Pliego número 122). Aceros.

27-7-46, a las 8.55 horas (Pliego número 123). Textiles, cabos, tapicería y talabartería.

27-7-46, a las 9.00 horas (Pliego número 124). Papelería, discos.

27-7-46, a las 9.05 horas (Pliego número 125). Papelería, varios.

27-7-46, a las 9.10 horas (Pliego número 126). Papelería, varios.

27-7-46, a las 9.15 horas (Pliego número 127). Papelería, formularios.

27-7-46, a las 9.20 horas (Pliego número 128). Textos técnicos y legales de consulta.

27-7-46, a las 9.25 horas (Pliego número 129). Papelería, varios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.13 jul.-N.° L-2589-v.24 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de diversos trabajos de renovación total de cubiertas asfálticas, en los techados de los elevadores oficiales de: Elortondo, Monte Maíz y Alejo Ledesma, según características que figuran al dorso del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 29 del corriente, a las 12.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.17 jul.-N.° L-2641-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 metros de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 11 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.

e.15 jul.-N.° L-2618-v.25 jul.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indica a continuación, para el día 25 de Julio de 1946 a las siguientes horas:

Pliego 130 — Sacos, polainas y guantes de cuero. — A las 11.45 horas.

Pliego 131 — Lámparas eléctricas. — A las 12 horas.

Pliego 132 — Uniformes y ropas. — A las 12.15 horas.

Pliego 133 — Mechas escareadores, etc. — A las 12.30 horas.

Pliego 134 — Aceiteras y lubricadores. — A las 12.45 horas.

Pliego 135 — Terrajas machos y repuestos. — A las 13 horas.

Pliego 136 — Artículos de limpieza. — A las 13.15 horas.

Pliego 137 — Armas y explosivos. — A las 13.30 horas.

Pliego 138 — Cemento. — A las 13.50 horas.

Pliego 139 — Pinturas. — A las 14.05 horas.

Pliego 140 — Emplomado de piezas de medidores. — A las 14.10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

Ingeniero M. Barreira Gutiérrez, Jefe Departamento de Compras.

e.15 jul.-N.° L-2604-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de Setiembre. Lic. N.° 30 (segundo llamado): Adquisición de un Jig para lavado de carbones (Ap. 16 horas). — Lic. N.° 39: Construcción de un equipo para flotación de carbón (Ap. 16.15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.17 jul.-N.° L-2628-v.2 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46 — Tejido alambre redondo (Pliego N.° 2030), 11 horas; 5-8-46 — Camisas para bomba profundidad (2062) 10,30.

Los pliegos, deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.23 jul.-N.° L-2751-v.2 ago.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

N.° 1.849 para el día 28 Agosto de 1946 a las 17 horas.

N.° 1.574 para el día 20 Noviembre de 1946 a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-N.° L-2724-v.25 jul.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 1.742 para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11.20 horas.

e.19 jul.-N° L. 2693-v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46: Latas para grasas (pliego número 2.018), 11,20 horas; 5-8-46: Pan y galleta (2.020), 11; Canillas para tambores (1.996), 11,20; 6-8-46: Víveres frigorífico (2.021), 11; Bulones (2.003), 11,20; 7-8-46: Víveres almacén (2.023), 11; Víveres frescos (2022); 11,20; 8-8-46: Pan y galleta (2.026), 11; 8-8-46: Utiles escritorio: (1.974), 17; 12-8-46: Máquinas para fabricación sodas (1.977), 17; 13-8-46: Máquinas para fabricación fideos: (1.978), 17; 14-8-46: Vitrina eléctrica: (1.970), 16,30; Repuesto Ford (1.985), 17; 19-8-46: Equipos para soldadura (1.979), 16,30; Básculas y balanzas (2.001), 17; 20-8-46: Papel para dibujo (1.980), 16,30; Gelinita (2.006), 17; 21-8-46: Cámaras y cubiertas (1.969), 16; Máquinas de sumar (1.984), 16,30; 22-8-46: Elementos para vulcanizar (1.983), 16; Vidrios (1.986), 16,30; Estaño puro (2.011), 17; 23-8-46: Tubos de cobre y bronce (1.987), 16; Inst. para med. eléctrica (2.019), 17; 26-8-46: Repuesto para regulador (1.988), 14,30; Relojes control (1.989), 15; Elementos para cocina (2.014), 16,30; Elementos para comedores (2.015), 17; 27-8-46: Electrodos (1.990), 15; Gatos de Bombeo (1.998), 15,30; Arandelas (2.000), 16; Uniformes (2.016), 16,30; Servilletas y repasadores (2.017), 17; 28-8-46: Guantes y botas de goma (1.991), 15; Bulones y tuercas (1.999), 15,30; Aparatos de medición eléctrica (2.013), 16,30; 29-8-46: Equipos para soldadura (2.002), 15,30; 2-9-46: Bulones (2.005), 15; 4-9-46: Barras de trasmisión (1.993), 14,30; 6-9-46: Instrumentos de medición (1.981), 15; 11-9-46: Medidores de caudal (1.971), 15; 13-9-46: cadenas de transmisión (2.004), 15; 17-9-46: Limpieza tanque (1.973), 14,30; 24-9-46: Equipos perforación (1.982), 14,30; 31-7-46: Almanaques (2.029), 10,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.692-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

29-7-46: Sebo (pliego N.° 2.025), 10,30 horas; 1-8-46: Transporte aeronafta (2.024), 11,20; 8-8-46: Tapas para tambores (2.012), 11,20; 16-8-46: Máquinas de escribir (1.976), 16,30; Cajas registradoras (1.997), 17; 21-8-46: Arandelas de cartón (2.009), 17; 22-8-46: Productos químicos (1.977), 15,30; 23-8-46: Material fotocinematográfico (1.994), 16,30; 26-8-46: Elementos para soldadura (1.992), 15,30; Metales (1.995), 16; 28-8-46: Cojinetes (2.007), 16; 29-8-46: Alambres (2.008), 16; Elementos medición (2.010), 16,30; 3-9-46: Empaquetadura (2.028), 15; 10-9-46: Equipo de bombeo (1.968), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.691-v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Septiembre de 1946 a las 14,30 horas para la provisión de casas de madera (Pliego N.° 1.972).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.690-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11-9-46 equipo sísmico de reflexión (pliego N.° 1.931) 14.30 horas; 16-9-46 barras de bombeo y accesorios (1953), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N° L-2509-v.24 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Expediente D.I.C. N.° 789

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 24|46: "Máquinas de escribir, de sumar y restar y carteras porta expedientes", a las 11.45 horas.

N.° 25|46: "Formularios y planillas en general", a las 12 horas.

N.° 26|46: "Uniformes e impermeables para personal de servicio y tropa", a las 12.15 horas.

N.° 27|46: "Cortinados y alfombras", a las 12.30 horas.

N.° 28|46: "Equipo para bombero, frazadas, zapatillas de goma, calentadores eléctricos y cocinas a gas de kerosene". 2.° llamado) a las 12.45 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. El Jefe de la Dirección de Intendencia.

e.23 jul.-N.° L-2736-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a Licitación Pública N.° 2, para el día 1 de Agosto del cte. año a las 11,35 horas para la provisión de 2.500 Diplomas según pliego y muestras que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones y Licitaciones", Avenida Alvear N.° 1976, U. T. 42-0529. — El Secretario General.

e.19 jul.-N.° L-2.703-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: 20990-S-946

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. — La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 12,45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2670-v.30 jul.

Expediente: 18809-D-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo para la construcción de 5.000 equipos.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio próximo, a las 12.30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2671-v.30 jul.

Expediente: 20476-M-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de Esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2669-v.30 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 28|46. — Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la provisión de muebles de madera (VII Plan). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). El Secretario de Aeronáutica.

e.18 jul.-N.° L-2668-v.29 jul.

Licitación Pública número 27|46

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de maderas para embalaje". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 jul.-N.° L-2597-v.25 jul.

Licitación Pública N.º 26|46

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de muebles de madera". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurrán a. acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de pesos 60 moneda nacional (sesenta pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 jul.-N.º2598-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 65 (2.º llamado) para el día 29 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la contratación de la obra: "Provisión de electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 26.444,92 m|n.

Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1650 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 jul.-N.º L-2609-v.27 jul.

Llámase a Licitación Publica Nº 64 para el día 29 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de Pasajeros-Aeropuerto de Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 633.166,27.

Precio documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas, 1650, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 jul.-N.º L-2470-v.27 jul.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 116
— Expte. N.º 7777|46 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 9 del mes de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez (F.C.O.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles: carbón y leña — Drogas, productos químicos y farmacia — Maíz — Agujas acero inoxidables — Bolsas de goma — De electricidad — Guantes cirujía — Instrumental — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas de escribir y sumar — Herramientas — Materiales y materias primas — Alimentos: (de almacén, carne, pan, verduras, etc.) — Ropería: (camisetas, medias, alpargatas, etc.) — Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-2734-v.2 ago.

Licitación Pública N.º 104

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos: Servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2722-v.1.º ago.

Licitación Pública N.º 106

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación, máquinas, motores y herramientas y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2723-v.1.º jul.

Licitación Pública N.º 105
Expediente N.º 7.597|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Misiones (Posadas).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas y medicamentos, agujas, algodón, películas radiográficas, etc., elementos para conservación y reparación de automóviles, alimentos (artículos de almacén, verduras, aves y leche); uniformes, calzado, ropas, etc., útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2719-v.1.º ago.

Expediente N.º 9.331|46

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Higiene Industrial y Patología del Trabajo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquina de escribir, aparato registrador de ruidos, muebles de escritorio, estufas ventiladores, lámparas de escritorio, útiles de escritorio, impresos, etcétera. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L-2689-v.24 jul.

Licitación Pública N.º 123

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico, drogas, forrajes, limpieza, menaje y bazar, máquinas de escribir y su conservación, máquinas, motores y su conservación, materiales y materias primas, moblajes, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles, libros e impresiones. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L-2688-v.5 ago.

Licitación Pública N.º 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 31 del mes de Julio Próx. a la 13,45 hs., para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de las Mercedes, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: aparatos e instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L-2687-v.30 jul.

Licitación Pública N.º 103

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; máquinas y herramientas; moblaje y artefactos; inmuebles y obras; artículos varios. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L-2686-v.30 jul.

Licitación Pública N.º 101

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Unidad Sanitaria en Valcheta, — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. Combustibles y Lubricantes. Drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L 2685-v.30 jul.

Licitación Pública N.º 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Disp. Público Nacional Polivalente en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. — Materiales y materias primas. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. y Adquisiciones varias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.º L-2646-v.27 jul.

Licitación Pública N.º 134

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Resistencia — Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, diríjase a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.º L-2647-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público de Vías Respiratorias en "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros

Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos, de farmacia y laboratorio. — Gastos generales y Limpieza, menaje y bazar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L.2649-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 98

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Alimentos. — Combustibles. — Artefactos eléctricos. — Uniformes, equipos y ropería. — Instrumental científico. — Limpieza, bazar y menaje. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L.2650-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson, Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L.2651-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 131

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 15.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; materiales de construcción, materias primas; alimentos; arreglo de instrumentos musicales; artículos varios, etc. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N.° L.2581-v.24 jul.

Licitación Pública N° 197
Expte. N.° 7.113|946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (ropería; instrumental; semillas, etc.). — Animales: (yeguas; trio aves para reproducción). — Accesorios y repuestos para automotores: (cubiertas, acumuladores, etc.). — Combustibles: (carbón, leña, etc.). — (Drogas, productos químicos y farmacia). — Forraje: (Afrecho, conchilla lavada). — Gastos generales: (armazón para silleta de sulky y carro; lana; coti; botones; clavos para zapatero, etc.). — Materiales para construcción: (maderas; azulejos, pinturas, caños, portland, inodoros, vidrios, etc.). — Limpieza, menaje y bazar. — Limpieza de máquinas de escribir. — Herramientas y repuesto para máquinas. — Materiales y materias primas. — (Metales, bulones, clavos, etc.). — Lámparas eléctricas. — Alimentos: (almacén, hacienda vacuna en pie, etc.). — Uniformes y equipos: (telas, cueros, etc.). — (Libros, útiles de escritorio, impresos etc.). — Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L.2548-v.29 jul.

Alberto Murgiondo, Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.23 jul.-v.25 jul.

Se llama cita y emplaza por el término de (3) tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor RAFAEL MOLINA, para que se notifique de la R. F. N.° 293, del 24 de Septiembre ppdo., por la cual el Ministerio de Hacienda confirma el fallo dictado por la Receptoría de Rentas Aduaneras de Aguaray en el Sumario N.° 4-P-1945, en el que se dispone el comiso de un camión de su propiedad, marca "Ford", modelo 1937, chapa 415 de Santa Cruz (Bolivia).

Receptoría de Aguaray, Julio 2 de 1946. Alberto M. Martorell — Receptor Rentas Aduaneras.

e.23 jul.-v.25 jul.

Dirección de Alcaidía. Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.575 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 10.957; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|45; marca: C D B; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.12 jul.-v.29 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota N.° 106.003 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Hinghlan Monarch; paquete: 4.733; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|46; marca: s|m.; números s|n; envase: paquete; cantidad: 12,300 kilos. Contenido: 12,300 kilos tejido de algodón pintado. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.12 jul.-v.29 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. 93936 S|45, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Río Paraná. — Paquete: 3914. — Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|45. — Marca: Buenos Aires. — Número: s|n. — Envase: Bolsas. — Cantidad: 36. — Amianto en polvo.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.9 jul.-v.25 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.

Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago.

El Juez Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría Méndez Carreras cita y emplaza por quince días a don ARTURO CANEPA para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 jul.-N.° 2539 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.

Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.

Buenos Aires, 12 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2495 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 18329-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2564 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8 jul.-N.° 2498 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

El Juez Civil Dr. José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil N.° 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Sr. ARNE HENRIKSEN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Sumario N.° 121-A-1946, caratulado: Alvarado Juan y otro —contra— Arne Henriksen, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparaciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Julio de 1946.

las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.22 jun.-N.° 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sept.-N.° 12928-v.27 sept.

N.° 5

El Dr. Raúl Lozada Echenique, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en las calles Tronador, Arroyo Medrano hoy Ruiz Huidobro y Plaza, parcela 7, manzana 230, sección 55 del Catastro Municipal, cerrando la citada manzana la calle Correa, para que comparezcan a tomar la intervención que en este juicio les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Expediente 20.971, año 1944, caratulado: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 17. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente a la calle Tronador, cta. cte. N.° 53.502, Ley 11.593, Serie 9a. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.11 jul.-N.° 2516 s|p.p.-v.27 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jul.-N.° 2409 s.p.p.-v.26 ago.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Dr. Santillán Villar, secretario.

e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14291-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI DE CALCIATI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBAR NEGARAY de SALABERRY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretario Mariano J. Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.8 jul.-N.° 2499 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v 22 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.12 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Mendez, se cita llama y emplaza a ANTONIO SALVADOR AGOSTINO, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano (Centro) Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.12 jul.-N.° 2529 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.11 jul. N.° 2526 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

e.1.° jul.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a/c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul.-N° 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-N° 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-N° 2358 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2332-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzga-

do: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rofoldo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ag.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.17 jun.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIO GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.17 jul.-N.° 2643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e. 13 jul.-N° 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1.° jul. N.° 2330-s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2331 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
Dr. Carlos M. Ure, secretario.
e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun. N° 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21 jun.N° 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M Ure, secretario.
e.18 jun.-N.° 2101 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA ó RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle Centro.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa quq se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-N° 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-N° 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 1° de Julio de 1946.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2538 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 1° de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.11 jul.-N° 2513 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 jul.-N° 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1° jul.-N° 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1° jul.-N° 2339 s|p.p.-v.5 agos

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.° 21[illegible] s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.° 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.18 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires Junio 28 de 1946.
Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun. N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun.-N.º 2120 s|p.p.-v.26 jul.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.º 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.º 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.º 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2572 s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPILETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso.
Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Penna, secretario.
e.12 jul.-N.º 2532 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martinez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martinez Pena secretario.
e.12 jul.-N.º 2533 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.º jul.-N.º 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.º 1643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. —
e.17 jul.-N.º 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.º 2627 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fefraudación, bajo apercibimiento de ser deral, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1º jul.-Nº 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martinez Pena, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.º 2118 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.º 2098 s|p.p.-v.25 jul

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE FRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.º 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 jul.-Nº 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita llama y emplaza a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.º C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massüe, secretario.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. —
e.15 jul.N.º 2594 v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán, Secretario.
e 11 jul.-Nº 2515 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 jul.-N.º 2501 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.º 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán secretario.
e.22 jun.-Nº 2.187 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.º 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.18 jun.-N.º 2097 s|p.p.-v.25 jul.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.º 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.º 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.13 jul.-N.º 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 jul-N.º 2506 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRON DEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.º 2350 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-N.º 2351 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 jun.-N.º 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.º 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . , partida 680.556, Terr. del Río Negro, San A., Oeste, sección 2., lote 3, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13892, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e.25 mar.N.º 945 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 945 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 680.557, Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2., fracción 4 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar. N.º 946 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 946 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.564, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.900, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 953-s.p.p-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 953-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción....... partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz., lote 5, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.935, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 66.013, calle Montiel y G. Alvarez, lote A, de la manz. 5 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul.-N.º 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.565, en el Territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 13 901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 954-s.p p.-v.10 abr.
e.11 jul. N.º 954-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-Nº 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-Nº 903 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 903 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.º 926-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 926-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar N.º 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.562, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 5 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.898, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.º 951-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 951-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.563, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2.ª, lote 5 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario De conocido, Expediente N.º 13.899, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.º 952-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 952-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.º 933-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 933-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — **Pablo F. Porchetto, secretario.**
e.23 mar.-N.º 934-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 934-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.555, Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 3-b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13891, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 341.756, calle Echeverría s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-Nº 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.º 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.9 abril
e.10 jul.-Nº 921 s|pp.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.558, en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 2, lote 4-d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.º 947 s|p.p.-v10 abr.
e.11 jul.-N.º 947 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.809, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 28, de la manzana 97; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-Nº 935 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 935 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.718, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-Nº 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.º 932-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 932-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidero Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 18, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 894 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por valo de 3 meses a los propietarios o dos veces durante 15 días y con interposeedores del inmueble ubicado en apertura calle Alzaga, lote 25, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 887 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto.

e.22 mar.-Nº 904 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 904 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 897 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 897 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.119, calle Av. Gral. Paz, lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contr. Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 924 s|p.p.-v.9 abril
e.10 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 895 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 895 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urduna, lote 22, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 889 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-Nº 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 20, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 893 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 893 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 892 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 892 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.106, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.87., año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 66252, calle Strangford sin número, lote .. de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.654, calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.373, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 913-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 680.559 en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 1, lote 29a-b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 948 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 948 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Partida 680.561, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.16 abr.
e.11 jul.-N.° 950 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.889, calle Timoteo Gordillo y Ferré sin número, lote 1 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.25 mar.-No 936 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-No 936 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.890, calle Ferré sin número, lote 2 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente No 13.884, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-No 937 s|p.p.-v.10 abr
e.11 jul.-No 937 s|p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.891, calle Ferré sin número, lote 3 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente No 13.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-No 938 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-No 938 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.892, calle Ferré s|n., lote 4, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 939-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 939-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.894, calle Ferré, s|n., lote 6, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 941-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 941-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.389, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 942-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 942-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.893, calle Ferré s|n., lote 5, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 940-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 940-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 927-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 927-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.824, calle Cosquín 4129, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-No 919 s|p.p.-v. 9abr.
e.10 jul.-No 919 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 68.186, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 931-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 931-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-No 922 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.° 13854, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13855, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,Partida N. O. 21.406, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 920 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida N.O. 21508, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, Partida 680.560, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número **13896, año 1945,** por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 949 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 949 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 888 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 890 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 890 s|p.p.-v.26 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — **Pablo F. Porchetto, secretario.**

e.22 mar.-N° 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 899 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1°, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-N° 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.° 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 883 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 62.472, calle Araujo s|n., lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13853, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 907 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 885 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 885 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 914-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.26 jul.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí s|n. Partido 346089 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.689.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2745 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2745-s|p.p.v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Expte. 86.690.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2746-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2746-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier lote número 11, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.624.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2747-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2747-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s|n. calle frente a Vía y Larraya, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.675.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2748-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2748-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Comandante C. Escalada, lote número 6; manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.674.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2749 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.Nº 2749-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Acha Sec. 19. — Frac. D. lote número 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.655.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2750 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2750 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha número 3502, y Núñez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.653.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2751 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2751 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., (D. 3453), Expte. 86.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul-Nº 2752-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2752-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz N.º 1821|63, Expte. 86.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2753-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2753-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro sin número y Tellier s|n., (a3600 imp. de Tellier). Expediente 86.623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2754-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2754-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 6300 impar), Expte. 86.629 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul-Nº 2755-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2755-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 5900 impar). Exp. 86622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2756-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.659, Expte. 86.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2757-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., lote 43, manz. C, Expte. 86.621, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2758-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar Lote número 42, Manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. — 86.620.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2759 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2759 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2760 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2760-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Juramento s|n. Ramsay s|n. —Monroe s|n. y Av. Centenario sin número Partida 341897, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2761-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cordero número 3529 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.607

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2762-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2762-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número Partida 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Exp. 86.613.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2763-s|p.p.-v.8 ago.
e7 Nov. Nº 2763-s|p.p.-v.27 Nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha sin número, Partida 348.018, Expte. 86.702 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2676 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2676 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván sin número, Pda. 348.745, Expte. 86.704, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2677 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2677 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.678, Expte. 86.705, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2678 s|p.p.-v.5 ago.

e.6 nov.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá 5065, Expediente 86.706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2679 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66768, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter, año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana J, año 1935, Pda. 60.541. — Exp. 82.940 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1050 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.° 2, N.° 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mauro (hoy Vía Pública). Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada, lote 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82980, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge esquina a la de Strangford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63629, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana I., Partida 21884, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.679, Expte. 86.703, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2675 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2675 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere. se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que, sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1049 s|p.p.-v.17 abr.

e.18 jul.-Nº 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3434, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.709.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.º 2690-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa - Acha, Sec. 24, Frac. B, lote 6 c. chacra 9 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.656.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2691-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2691-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 349.241 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.710.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2693-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2693-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13 manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.677.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.20 jul.-N.º 2694-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2694-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos sin número Partida 284.308 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2699-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2699-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué sin número Pda. 278.658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.640.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2700-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2700-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral César Díaz sin número Pda. 284.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.643.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2701-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2701-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Partida 347.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.698.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2702 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2702-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá sin número Partida 347.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.697.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2703-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2703-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número C. Roca N. O. Pedernera s|n. y C. Roca S. E. s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.696.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2704-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2704-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número, F. Rivera sin número a Corrales sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.695.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2705-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2705-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P, 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.626.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2714-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2714-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sec. 24, Fracción B, lote 24, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.658.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2706-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2706-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número lote 8 manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.644.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2707-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2707-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Colonia sin número Partida 284.419, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.642.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2708-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2708-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sorcellera lote 32, manzana M^a, M^a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.627.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2712-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2712-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.632.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2713-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2713-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.636.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2695 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2695-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán lote 20 manz. 11 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.628.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2710-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2710-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.638.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2697-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2697 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.639.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2698-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2698-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Victor Hugo, lote M, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Expte 86.645.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2685-s|p.p.-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Clemente D. de Medina s|n., Pda. 84.838 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.665.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2686-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar y Av. Castañares, lote 21 manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2687-s|p.p.v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2721 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2721 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2722 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2722 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2723 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2723 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3 ,se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s|n., Pda. 366.022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2724 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2724 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C., Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2725 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2725 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende. lote 28, Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2726-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.° 2726s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 99, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.° 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s|n. Ptda. 276.323|, Expte. 86.667, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2728-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2728- s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, Manz. 4, Expte. 86.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-N° 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N° 2729-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, Pda. 348.999, Expte. 86.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2680 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2680 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg sin número, Pda. 340.009, Expte. 86.691 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2681 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2681 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 25, manz. B, Expte. 86.692, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2682 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2682 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3556, Expediente 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2683 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2683 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Alcaraz s|n. y V. Hugo s|n., Pda. 285.071, Exp. 86.646 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2684 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2684 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, Pda. 276.689, Expte. 86.670, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2658 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2658 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., lote 15, Manz. K, Expte. 86.671, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2659 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2659 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Expte. 86.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2660 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2660 s|p.p-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz, lote 10, manz. 3, Expte. 86.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2665 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2665 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, Expte. 86.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2666 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2666 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, Expediente 86.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2667 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2667 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Shakespeare 4948|58; Expte. 86.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2668 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.132, Expte. 86.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2669 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2669 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., Partida 285.989, Expte. 86.693, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2670 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2670 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio, Pampa Jacinto Aráuz, sección 20, fracción A, lote 2, chacra 193, Expte. 86.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2671 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guavrá s|n., Partida 347.884, Expte. 86.699, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2672 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2672 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guavrá s|n., Partida 347.883, Expte. 86.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2673 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2673 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37, Manz. D, D. Expte. 86.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2715-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.º 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2716-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E., Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Goudra a cargo del Juzgado N.º3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4667 Expte. 86.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576, Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2719-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2719-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, Manz. A, Expte. 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2720-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2732-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86.712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Ofical por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 3295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2736-s|p.p.-v.7 nov.
e.8 nov.-N.º 2736-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibi-

e.8 nov.-N.º 2732-s|p.p.-v.26 nov.

sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285) Expte. 86.655.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sección 19, Fracción D, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.657.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2709-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2709-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32 manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.637.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2696-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 40, manzana D, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.633.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2711-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2711-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. Montiel sin número (a 7.200 impar de Monte, Partida 36.652 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.713.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2692-s|p.p.-v-25 nov.

miento de que si así no lo hicieren se

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86678.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2688 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado lote 28, manzana K 1. Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2689-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez lote 7, Pda. 276.562, Expte. 86.668 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2664 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2664 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Vetrone, Sec. 7, Frac. B., lte. 3, Chac. 25, $ 163,80 m|n., Partida N.º 3.697, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.846. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1983 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1983 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lote 6 6|7, Chac. 14, B, $ 58,50, Partida N.º 3.355, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.767. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1984 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1984 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lte. 6 6|7, Chac. 14, a, $ 58,50, Partida N.º 3.354, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.766. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1985 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1985 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, sección 7, Frac. B, Reservado, 1|4, $ 54.60 m|n., partida N.º 2.235, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.791, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1990-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1990-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, Pda. Guía 513.103, $ 28.08, moneda nacional, partida número 2212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.782, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1991 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1991-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, sección 7, fracción B, lote 7, chacra 15, $ 28.08 moneda nacional, partida N.º 2211, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.783, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1992-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1992-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia, Col. Ensanche Sarmiento, lote 296, $ 62.79 m|n., partida N.º 720.840, años 1935|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.818, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1993-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1993-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 18, pte., $ 23.40 moneda nacional, partida N.º 524, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.784, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1994-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1994-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Sec. II, lote 50, c, d, $ 93,60 m|n., Partida N.º 344, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 84.867; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2003 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2003 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro; S. A. O., Sec. II, lote 92, a, $ 19,50, m|n., Partida N.º 409, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.835; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2004 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2004 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. O., Sec. 2da., lote 92, d, $ 19,50 m|n., Partida N.º 413, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.845; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2005 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2005 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Colonia Valcheta, lote 126; $ 23,40 ctvs. m|n., Partida número 466, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.821; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2006 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2006 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 0,78 ctvs. m|n. ,Partida N.º 3521, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. -- Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.774; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2007 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2007 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 56 m|n., Partida número 3519, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.773; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2008 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2008 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 21, $ 11.70 m|n., Partida número 503, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84851. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1998 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1998 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territoio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 75, $ 7.80 m|n., Partida número 492, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.829. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1999 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col La Ventura, Sec. 7, Frac. C, Lte. 12 (i), chacra 33, $ 93,60, Partida N.° 3012, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.764. — Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1987 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1987 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. La Ventura, Sec. 7, Frac. C., Lte. 12(i), chacra 30, $ 93,60 m|n., Partida N.° 3.009, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.765. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1988 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1988 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Alfalfa, Sec. I., Frac. A., Lte. 20, chacra Q, 11, $ 5,46 m|n., Partida N.° 2.497, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.822. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1989 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1989 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o posedor del inmueble ubicado en Territ. de Río Negro, Col. Valcheta, Lte. 15, $ 23,40 m|n., Partida N.° 485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.860. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1982 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1982 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 128, $ 31.20 m|n. partida número 508, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.847, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1996-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1996-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 18, $ 19.50 m|n., partida número 506, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.823, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1997-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1997-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. Col. Valcheta, lote 16, $ 29.64, m|n. Partida número 483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.781. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2000 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.1 2000 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 14, $ 5.46 m|n., Partida número 482, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84825. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2001 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 2001 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 95, $ 23.40 m|n., Partida número 471, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.775. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2002 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 2002 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o posedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I., Frac. C., Lte. 6, 6|7, chacra ii, c, $ 68,64, Partida N.° 3.346, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.828. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1986 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1986 s|p.p.-v.25 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 5, $ 23.40 moneda nacional, partida N.° 513, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.832, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1995-s|p.p.-v.19 jun
e.20 jul.-N.° 1995-s|p.p.-v.25 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82982, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.999, Expte. 86.615 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2661 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2661 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios oposeedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n., Partida 349.648, Expte. 86.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2663 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2663 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.997, Expte. 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2662 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2662 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Pda. 347.872., Expte. 86.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2674 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2674 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2738-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2739-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2740-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B, para que concurrán a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2741-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2741-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2742-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2743-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2743-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapí s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2744-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2744-s|p.p.-v.26 nov.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO PENA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 293563, calle Pedro Lozano y Bruselas sin número, lote 3, M.E., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1958-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1958.s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don FEDERICO SALMINI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 54327, calle Portela sin número, lote 28, manzana R., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1957-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1957-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JUAN N. ROSSI, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia Benítez, partida número 551124, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1959-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1959-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don RAMIRO PICO BORDOY, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, sec. 23, fracción A., lote 11 d., partida 531229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1960-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a doña R. C. de AGNOLETTI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . , Partida 342.285, calle B. Encalada sin número 4, manzana 7, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1951 s|p.p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don ENRIQUE DEMELGAZC, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 286846, calle Pje. J. P. López 2745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1953-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1953 s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JOSE SAMBATARO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Part. 287376, calle Pje. Coliqueo 2157, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1954-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1954.s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don FELIPE MELI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 75974, calle Cosquín sin número y Avenida Riestra sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1955.s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1955.s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JUAN P. CARLINO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 76287, calle Pumacahua sin número, lote 33, manzana 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1956.s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1956.s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don LUIS DUACASTELLA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . , Partida 54.723, calle Portela sin número, lote 17, manzana N., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944 bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1952 s|p.p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 11

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza, durante el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GRANATA o AGUSTIN CARLOS SILVERIO GRANATA.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 jul.-N.° 2556 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ARTEAGA o ARTEAGA de ORMAECHEA.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.13 jul.-N.° 2559 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO PANASIUK.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.13 jul.-N.° 2558 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-N.° 2198 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores, de EDMUNDO JOSE SANCHEZ.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15 jul.-N.° 2578-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOYANO.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15 jul.-N.° 2579-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LUGO.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15 jul.-N.° 2580-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA VARELA o VARELA DE SERPE.

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15 jul.-N.° 2581-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE REGINALDO o REGINALD HARRY LIPTROT.

Buenos Aires Junio [illegible] de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15 jul.-N.° 2584-s.p|p.-v.2[illegible] jul.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo [illegible], a cargo del Juzgado N.° 25, calle [illegible], se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don GUILLERMO CRAMER. — Expediente N.° 102.961.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Enrique E. Méndez [illegible], secretario.

e.13 jul.-N.° [illegible] s|p.p.-v.24 jul.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA ALEJANDRIA o ALEJANDRIA DE PERALTA. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.18 jul.-N.° 2644 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL INFANTE.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.15 jul.-N.° 2585-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IBRAHIM SHUCO.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.15 jul.-N.° 2586-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GOLPE.

Buenos Aires, Junio veintiséis de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.15 jul.-N.° 2587-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS SAAVEDRA.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.15 jul.-N.° 2588-s.p|p.-v.25 jul.

N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34 cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE AGRA VAZQUEZ. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.17 jul.-N.° 2633-s|p.p.-v.27 jul.

N.° 38

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE PEREYRA (sec. Luis Alberto Palacio).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 jul.-N.° 2.562 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de TOMAS VIEIRO (Sec. Luis Alberto Palacio).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 jul.-N.° 2.561 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA LOUREIRO (Sec. Luis Alberto Palacio).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 jul.-N.° 2.560 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROSA.

Buenos Aires, Abril de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 jul.-N.° 2.557 s|p.p.-v.24 jul

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

El señor Juez Federal doctor Horacio Fox, secretaría del doctor Romero Carranza, en la causa "Fisco Nacional c|. D'All José, cobro de pesos, cita por el término de diez días a JOSE D'ALL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — A. Romero Carranza, secretario.

e.15 jul.-N.° 2591-s.p|p.-v.25 jul.

El señor Juez Federal, doctor Horacio Fox, secretaría del doctor Ambrosio Romero Carranza, en la causa "Fisco Nacional c| Graf Juan, cobro de pesos", cita por el término de diez días a JUAN GRAF, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para que lo represente ....

Buenos Aires, Junio 28 de 1946 — A. Romero Carranza, secretario.

e.15 jul.-N.° 2592-s. p|p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e. 2 jul.-N° 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don EUSEBIO ROBLES, sus herederos, sucesores y cualquier otra persona que se crea con derechos al bien inmueble que se expropia, ubicado en el Distrito Lucas Norte del Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes linderos: por el Noreste con Ramón M. y Juan A. Ribalta; por el Sudeste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Sudoeste con Juan Lencina y Estilda Velázquez de Lencina, haciendo una superficie de 15.918 25 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes dimensiones: 50.06 m. por el Noreste; 314.28 m. por el Sureste; 50.32 m. por el Suroeste; y 322.45 metros por el Noroeste, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado a tomar la intervención que por derecho les correspondan, en el juicio caratulado "Administración General de Vialidad c|. Eusebio Robles — expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, secretaría del escribano don Florentino V. García, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran, y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Florentino V. García. (Secretario).

Secretaría, Concepción del Uruguay Junio 14 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.15 jul.-N.° 2601-s.p|p.-v.31 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS

Sdad. de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que según resolución de fecha 1.° de Mayo de 1946 tomada por todos sus socios componentes, ha sido designado gerente de la Sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Felipe Santiago Vernetti, quien tendrá la administración de los negocios de la misma con todas las facultades y atribuciones que surgen del respectivo contrato social, percibiendo durante el ejercicio de ese cargo, el sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14289-v.25 jul.

MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Contrato: Entre Isaías Milamud, ruso; José Volkind, ruso; José Korin, ruso; Salomón Epelbaum, polaco; Israel Rubín, polaco, domiciliados en Serrano 627, Loyola 611, Canalejas 856, Murillo 1072, Matabla 1141, respectivamente, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienese: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Gurruchaga 734, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuyo objeto es la fabricación y venta de accesorios para máquinas textiles y carpintería mecánica. — Segunda: La duración es de cinco años a partir de la fecha, con opción por otro periodo igual si hubiere conformidad de todos. — Cualesquiera de los socios puede retirarse a los dos años avisando 180 días antes a la sociedad. En tal caso, el socio saliente transferirá sus cuotas-capital con la conformidad de los restantes perdiendo a favor de la sociedad el tres por ciento sobre su capital y utilidades acumuladas, por indemnización. Dicha opción podrá ser ejercida únicamente por uno sólo de los socios; el segundo que desee retirarse, podrá hacerlo a los tres años, siguiéndose el mismo procedimiento. — Tercera: Fijase el capital social en Ciento Veinticinco Mil Pesos M|nacional compuesto por Doscientas Cincuenta cuotas-capital de Quinientos Pesos M|nacional c|una, distribuídas en partes iguales entre los cinco socios. Déjase constancia que el aporte de los socios Milamud y Volkind es íntegramente efectuado en maquinarias y materias primas; y en lo que respecta a los socios Korin, Epelbaum y Rubín, entre los tres aportan ahora en efectivo, Diez Mil Pesos m|nacional en la siguiente proporción 3.500, 3.000 y 3.500 m|n., respectivamente, y el saldo de $ 65.000 que faltan comprométense integrarlo como se determina en la cláusula quinta. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, que no podrá comprometerse en operaciones o garantías ajenas a la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios-gerentes Milamud y Volkind. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los balances anuales a efectuarse desde el 31|12|1946, serán distribuídas así: veinticinco por ciento para c|uno de los socios Milamud y Volkind, y el resto del cincuenta por ciento, en partes iguales entre los tres socios restantes. Dichas utilidades podrán retirarse totalmente por Milamud y Volkind; en cuanto a Korin, Epelbaum y Rubín, podrán retirar solamente el setenta por ciento de la proporción correspondiente a c|uno, pues el remanente deberá capitalizarse hasta integrar completamente las cuotas-capital comprometidas según se especifica en la cláusula tercera. Sexta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará de inmediato un balance general y los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas-capital y utilidades acumuladas del fallecido, debiendo abonarse el total dentro de sesenta días del deceso. No ejercitándose esta opción, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación del negocio dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del muerto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá establecerse particularmente, haciendo negocios en competencia con la sociedad. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por simple mayoría de conformidad con lo establecido por la Ley 11645. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Mayo de 1946. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin. — Salomón Epelbaum. — I. Rubín. — Reemplázase la cláusula Tercera por la siguiente: Fijase el capital social en Sesenta Mil Pesos M|n. compuestos por 120 cuotas-capital de Quinientos pesos m|n. c|u. distribuídas así: Milamud y Volkind, cincuenta cuotas c|u. totalizando $ 50.000 aportados en especie según balance firmado por separado; Korin, Epelbaum y Rubín, siete, seis y siete cuotas, respectivamente, totalizando $ 10.000 en efectivo. — Suprímase de la cláusula Quinta, desde "Dichas utilidades..." hasta el final de la cláusula. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin. — Salomón Epelbaum. — I. Rubín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.22 jul.-N.° 13660-v.26 jul.

NODAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores, doña Albina Ronal de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero, los tres comparecientes con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en nueve de Mayo del corriente año, ante mí, celebraron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase, mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexas a tales propósitos y especialmente la explotación de la marca «Nodañol» fluido insecticida, cuya sociedad está en formación, en esta plaza, donde girará bajo el nombre de «NODAÑOL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que, por indicación del Juzgado y secretaría por donde se gestiona la inscripción del contrato de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, resuelvan modificar por este acto el mismo, en la parte que se refiere al domicilio de la entidad, quedando por lo tanto, la cláusula segunda del contrato social, redactada de la siguiente manera: Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de «Nodañol» Sociedad de Responsabilidad Limitada» con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco y durará treinta años contados desde el día de hoy. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — J. Ronald. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Está Mi Sello. — Ante Mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, en un sello de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — R. de Menchaca. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — s|r. «argentinos, vecinos, mayores» Vale. — Isaac Leff, secretario.

e. 22 jul.-N° 13.723-v. 26 jul.

MERYVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio [illegible], se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña María Ignacia Casares de Grondona, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; don Héctor Gustavo Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Gustavo Casares", divorciado, domiciliado en la calle Junín número dos mil ciento noventa y siete; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, que firma "Hersilia Casares de Blaquier", casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis; don Adolfo Bioy Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos dos; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, que firma "Sylvia Casares de Peña", casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Posadas número mil quinientos noventa y tres; doña María Inés Casares de Bullrich, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número mil setecientos setenta; don Vicente Lorenzo Casares, que firma "Vicente L. Casares", soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos cincuenta y cinco, y don Vicente Miguel Casares, que firma "V. M. Casares", soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número mil novecientos cincuenta y cinco; los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Doña María Ignacia Casares de Grondona, don Héctor Gustavo Casares, doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, don Adolfo Bioy Casares, doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, doña María Inés Casares de Bullrich, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, con excepción de operaciones bancarias, seguros, capitalización o ahorro y podrá hacerlos por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: explotación de los bienes raíces y bienes muebles que adquiera; explotaciones agrícolo-ganaderas; compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; importación y exportación de productos y mercaderías; venta de bienes muebles e inmuebles y semovientes; registro de privilegios legales e industriales, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales o industriales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MERYVEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar desde el día de hoy. — Si con seis meses de anticipación los socios por mayoría no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma se considerará prorrogada por un nuevo plazo de diez años. — Tercero: el capital social se fija en la suma de Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos moneda legal cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Doña María Ignacia Casares de Grondona, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Héctor Gustavo Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Adolfo Bioy Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Vicente Miguel Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda legal; doña María Inés Casares de Bullrich, cuatrocientas treinta y cuatro cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal y don Vicente Lorenzo Casares, cuatrocientas treinta cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; de dicho capital queda integrado el cincuenta por ciento, y el mismo podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes y formarán quórum con un mínimo de cuatro personas. — El Consejo Administrativo nombrará los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocarlo cuando algún asunto lo requiera o bien cuando alguno de sus miembros lo solicite, y de presidirlo. — Si ninguno de los Gerentes fuese socio, el Consejo Administrativo será presidido por el socio que el mismo designe por mayoría de votos; si los Gerentes fuesen socios, el Consejo Administrativo determinará por mayoría de votos cuál de ellos presidirá. — En las resoluciones los Gerentes tendrán voto como los socios, y, en caso de empate, el Gerente o socio que presida tendrá doble voto. — Los Gerentes, sin necesidad de consulta previa, pero con la obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo de sus actos, tendrán, conjuntamente cualesquiera de ellos el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios normales de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero; estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago, tipo de interés y garantías. Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — c) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Cancelar total o parcialmente derechos reales, percibiendo los importes correspondientes. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos correspondientes; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j). Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, relacionados con la administración de la Sociedad. — Los Gerentes, con acuerdo previo del Consejo Administrativo, tendrán conjuntamente cualquiera dos de ellos, el uso de la firma social para los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, y tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos. — c) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de estos actos. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de votos. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución a sus miembros, de acuerdo con los servicios prestados por cada uno, y a los gerentes; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria, los demás socios tienen la obligación de compra y en todo caso la preferencia para hacerlo; y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la autorización unánime de los demás. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos debiendo, en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado del difunto, o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes. — Los sucesores del socio o socios premuertos o incapacitados podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — El pago de las sumas a reembolsar se efectuará en el plazo hasta de diez años, por cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés máximo a razón del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los restantes socios. — Noveno: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el diez por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, Agregando: Que nombran Gerentes de la Sociedad a los señores don Adolfo Bioy Casares, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, quienes podrán realizar todos los actos y operaciones enumerados en la cláusula cuarta, en la forma en ella determinada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — Gustavo Casares. — Sylvia Casares de Peña. — María I. Casares de Grondona. — V. M. Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — Adolfo Bioy. — María Inés Casares de Bullrich. — Vicente L. Casares. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cinco del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento once mil ciento ochenta y dos-F al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sbrdo. "proporción" vale. - (Fdo:) J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 | 946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.22 jul.-Nº 13717-v.26 jul.

MARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría N.º 14 del doctor Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que al final firmarán comparecen los Señores Blas Eduardo Blois, casado en primeras nupcias, Elio Abad, casado en primeras nupcias, Luis Francisco Rajo, soltero y don Isidro Abad, soltero, los cuatro argentinos domiciliados en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero. — Desde el primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos del presente declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «MARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en ésta Capital, Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, el que podrán trasladar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — Su objeto será la explotación de los negocios de «Restaurant Despacho de Bebidas Alcohólicas, Rotisería, Fiambrería, Sus Anexos y Afines», y en especial los negocios de dichos ramos, instalados en ésta Capital, Avenida Vélez Sarsfield número mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos que sirven de base a la Sociedad. — Tercero. — Su plazo será de dos años indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — El socio que desease retirarse de la misma está obligado a vender a los otros su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas semestrales con el cuatro y medio por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto totalmente por los socios é integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Blas Eduardo Blois, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con parte del saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios citados de la Avenida Vélez Sársfield números mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos, en un todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Elio Abad, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con el capital líquido que a su favor arroja los citados negocios que son de su propiedad los que aporta a la sociedad, transfiriendo en propiedad todo su activo y pasivo. — Luis Francisco Rajo, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente con el saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios de referencia y que surge del citado balance. — Isidro Abad, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una que suscribe totalmente e integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento

restante el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Para la transferencia de los negocios de propiedad del Señor Elio Abad, que aporta a la Sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose realizado de acuerdo al balance referido, que firmado por todos los socios forma parte integral del presente. — Quinto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios Señores Blas Eduardo Blois, Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad con el título de Gerentes. — La firma social deberá ser usada siempre en forma conjunta por cualesquiera de dos de los socios Señores Blois, Elio Abad y Luis Francisco Rajo, sin limitación alguna, y el Señor Isidro Abad en igual forma, no pudiendo nunca usarla en unión de don Elio Abad. — Para el caso de adquisición, constitución o transmisión de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — La firma social solo se destinará para los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los socios Señores Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean análogas o no a las de la sociedad, estando exento de esta obligación el Señor Blois. — Sexto. — Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a un diez por ciento del capital social. — Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, instalaciones, maquinarios, etcétera, y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que ese momento puedan corresponder por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiera será distribuído o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Blois el veinte y ocho por ciento. — El Señor Elio Abad el veinte y ocho por ciento, el Señor Rajo el veinte y ocho por ciento y el señor Isidro Abad el diez y seis por ciento. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo del que se sacará copia simple para cada uno de los socios, y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los sesenta días se considerarán aprobados. — Séptimo. — La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, solo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de todos los socios. — En igualdad de condiciones serán preferidos los socios. — Octavo. — Si de cualquier balance surgiera una pérdida que alcanzara al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución de acuerdo a derecho. — Noveno. — Los socios deberán reunirse mensualmente a lo menos una vez, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital computándose cada cuota, un voto y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo. — El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos en las condiciones de la cláusula tercera. — Décimo Primero. — Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad «Mary, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones no se han presentado persona alguna oponiéndose a esta celebración. — Leída que le es ratifican su contenido y la firman como acostumbran ante mí y en presencia de los testigos que los son los Señores don Esteban Juan Cerletti y don Eugenio Bastida vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Blas E. Blois. — Elio Abad. — Francisco Rajo. — Isidro Abad. — Tgo. Esteban Juan Cerletti. — Tgo. Eugenio Bastida. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintitrés de adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos treinta y seis mil setecientos veintiocho, doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve, doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y el presente número doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.664-v. 26 jul.

"ZAPATERIAS TABEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores: don Israel Isaac Biderman, que firma I. Biderman y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil noventa y dos y don Aaron Leiba Biderman, que firma en igual forma y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintiséis, ambos personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta de calzado y afines, al menudeo, para hombres, mujeres y niños en general, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAPATERIAS TABEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital federal, calle Almirante Brown número mil doscientos veintiséis y tendrá como objeto la venta de calzados en general al menudeo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república. — Segunda: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, prorrogable por períodos iguales, siempre que así lo desearan ambos socios. Cuando uno de ellos no quisiera proseguir la sociedad deberá dar aviso al otro socio, por telegrama colacionado, en el domicilio real de éste, con una anticipación de noventa días a la fecha de la terminación del plazo de este contrato o de la prórroga respectiva. No existiendo tal manifestación en el plazo estipulado de noventa días, antes de fenecer el contrato o sus prórrogas o efectuada ésta fuera del término, ambos socios estarán obligados a continuar la sociedad por un nuevo período de cinco años. En caso de retirarse uno de los socios, el otro podrá continuar con las actividades de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de ésta; y el haber que por capital y utilidades le correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: sexta parte al contado sexta parte a los seis meses; sexta a los doce meses, sexta parte a los dieciocho meses; sexta parte a los veinticuatro meses y sexta parte a los treinta meses, contados estos plazos desde el día en que se practique el respectivo balance, firmando documentos con interés bancario. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que ambos socios tendrán el carácter de Gerentes y la firma social será usada en forma conjunta en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo: a) Adquirir el dominio, condominio o la duda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, ya sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Solicitar préstamos de dinero en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de los demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas sucursales, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuere acordado. — c) Solicitar asimismo el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad. — d) Para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesite, por el tiempo, alquiler, y demás condiciones que consideren convenientes y por último, para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio como actora o demandada, o para actos de administración, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros ni en especulaciones particulares, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en iguales proporciones, es decir, Veinticinco Cuotas De Quinientos Pesos que importan Doce Mil Quinientos Pesos, cada uno. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente; el último día del mes de mayo de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, a cuyo efecto se levantará en dicha fecha un inventario de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y mercaderías al precio de costo o plaza, según sea el precio más bajo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el socio Israel Isaac Biderman y el cuarenta por ciento para el socio Aaron Leiba Biderman, pudiendo retirarlas integramente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la cantidad de quinientos pesos nacionales, como sueldos. Las sumas que cualquiera de los socios dejara en la sociedad, provenientes de utilidades que le correspondan, serán acreditadas en su cuenta particular y percibirán un interés del seis por ciento anual. — Octava: El socio señor Aaron Leiba Biderman, estará obligado a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos en las actividades de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocio o asunto ajeno a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio; en cambio éste podrá ocuparse en cualquier otra actividad comercial, ajena o igual a las actividades sociales. — Novena: Si al vencimiento del plazo de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas uno de los socios no quisiera continuar y el otro socio no tomase a su cargo el activo y pasivo de acuerdo a las formas consignadas en la cláusula segunda, la sociedad se considerará disuelta y entrará de inmediato en liquidación. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante con representación unificada, o representante legal del incapaz, gozando estos de los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, si así les conviniera, de lo contrario, el haber que por capital y utilidades les corresponda, les será abonado por el sobreviviente o capacitado en los plazos y condiciones que se consignan en la cláusula segunda, contados dichos plazos desde el día que se practique el respectivo balance, que deberá darse inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad, si así lo exigieran los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio, ya sea ella total o parcial y las mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, muebles, inmuebles, semovientes y demás valores que resulten del inventario general que se practicará se apreciarán por su valor real aproximado que tengan a esa fecha, mediante tasación, no obstante el que se les haya atribuído en el último inventario general, realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero, para constituir con éste, tribunal y, el fallo o laudo que pronuncie por simple mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa, cada uno de los socios, a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaren en la actuación de los árbitros o en el desempeño del otro socio. Pero para el caso de que cualquiera de los dos socios se considerara con derecho a interpelar al otro judicialmente, se obliga a someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con exclusión del fuero federal, al que renuncian expresamente. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos don Rodolfo Carranza Casares y don Manuel Alfaya Alonso, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — I. Biderman. — Aaron Leiba Biderman. — Tgo.: Rodolfo Carranza Casares. — Tgo.: M. Alfaya Alonso. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio cincuenta del registro número trescientos veinte a mi cargo. Para la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos números cuatrocientos veintiséis mil setecientos dieciséis, trescientos nueve mil noventa y dos, cuatrocientos treintiséis mil novecientos ochenta y nueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, y el presente que sello y firmo a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.661-v.26 jul.

"MIGDAL Y POGODA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los —diez y ocho— días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Hersz Pogoda, domiciliado en la calle San Luis N.° 2725, y don Nusyn Migdal, domiciliado en la calle Canning N.° 569, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: A partir del día tres del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de artículos de punto y jersey, confecciones para señoras y niños al por mayor y menor. — La sociedad tendrá asiento legal en esta ciudad, actualmente en la calle Canning N.° 569, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos m|n. divididos en quinientos cincuenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Hersz Pogoda quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Nusyn Migdal cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos m|n. estando representados dichos aportes por el Activo del negocio que ya tienen en actividad conforme al balance e inventario aprobado por las partes. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "MIGDAL Y POGODA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometería en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerentes y deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos exija, como así dedicar su atención personal a los negocios. — Quinta: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances anuales se tomarán los precios de costo para las existencias de mercaderías. Los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un veinte por ciento anual. — Las cuentas a cobrar dudosas se amortizarán en un veinte por ciento y las incobrables en su totalidad. — Se requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios, a cuyo cargo también estará la liquidación de la sociedad en su caso. — Séptima: Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Migdal Seiscientos pesos m|n. y el Sr. Pogoda Quinientos pesos m|n. que se imputarán a cuenta de las utilidades. — El excedente de las que resulten previa deducción de dichos retiros se destinará a aumentar el capital social. — Octava: La duración de la sociedad se fija en el término de dos años con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare en forma su decisión en contrario noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. —Undécima: Se hace constar que los negocios objeto de esta sociedad son absolutamente independientes de los particulares que explota el Sr. Hersz Pogoda. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que se hiciere cargo del Activo y Pasivo deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en tres cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — H. Pogoda. — N. Migdal. — Entre líneas "cuenta" Vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.729-v.26 jul.

CAMPS Y PALAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Orden del Sr. Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Martin Camps, español, casado, domiciliado en Olavarría 1783, Capital, por una parte y Emilio Palau, español, casado, domiciliado en Chacabuco 1010, Capital, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMPS Y PALAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo si así lo resuelven los socios, trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Interior. Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el registro público de comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de confitería, pastelería y panadería, pudiendo expenderlos directamente al público o a negocios del ramo. Podrá además fabricar, comprar y vender toda clase de materia prima, útiles e instrumentos del ramo. — Cuarta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, y formar parte de otras sociedades, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en sesenta cuotas de mil pesos cada una. — Es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Camps cuarenta y tres cuotas; Sr. Palau diecisiete cuotas. Los socios integran estos aportes totalmente en mercaderías e instalaciones del negocio actualmente existente en la calle Lima 645, que son de propiedad de ambos, en la proporción indicada por compra que efectuaron a don Moisés Dalmau. — Como antecedente justificativo del valor asignado a las mercaderías e instalaciones aportadas se establece el balance al 22 de Mayo, que firmados por ambos socios forman parte del presente. Sexta: La Gerencia será desempeñada indistintamente por ambos socios, cuyo domicilio y nacionalidad se han indicado ut-supra, y que usarán la firma social, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por la mención: "Camps y Palau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.—" y seguida por la mención "Gerente". — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. Queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. Séptima: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: celebrar y firmar toda clase de contratos, cobrar y percibir, hacer novaciones y quitas, adquirir y transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente; Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, etc.; realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares o mixtos, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc.; nombrar, remover y trasladar el personal que preste servicios en la casa central o sucursales de la sociedad; conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos y revocarlos. Octava: El socio Palau tendrá a su cargo la atención directa y personal de los negocios sociales, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo y en forma exclusiva a tales negocios. No podrá intervenir en ninguna otra empresa, ni directa ni indirectamente, como principal, socio, mandatario, administrador, ni en ningún otro carácter. — El socio Camps colaborará en la administración de la sociedad con iguales facultades a las del mencionado, pero podrá fuera de la misma desempeñar otros cargos o ejercer otro comercio o industria que no impliquen una competencia para la sociedad. Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios. Toda resolución se tomará por el común acuerdo de ambos socios. Décima: El ejercicio económico finalizará el día 31 de enero de cada año, confeccionándose para esa fecha un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Para la formación de ese Balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones derivadas de leyes obreras o de previsión vigentes o que se sancionen en lo sucesivo; d) el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, debiendo ambos socios dejar en la sociedad el veinte por ciento de lo que les corresponda como utilidad para aumentar proporcionalmente el capital social. Undécima: Las pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades. Duodécima: La disolución de la sociedad se producirá por expiración de su término y demás causas señaladas en la ley, pudiendo además disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios. En cualquier caso la liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, quienes abonarán las deudas sociales, cancelarán los compromisos de la sociedad y procederán luego a repartir el remanente entre los socios en proporción a su aporte de capital. Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y será liquidada, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, por el Gerente supérstite, con intervención del representante de herederos del incapaz o fallecido. Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razón del funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que dictarán su laudo que será inapelable, según su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho; en caso de discordia actuará como árbitro tercero el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que el designe. De conformidad a lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Camps y Palau" en Buenos Aires, a 31 días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. M. Camps. — E. Palau. — S|R Mayo vale. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Raul Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.700-v.26 jul.

"INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al día primero de Junio de un mil novecientos cuarenta y seis, entre los doctores Rodolfo Lorenzo Ferré, que firma Rodolfo L. Ferré, argentino, casado; Isidro Ramón Máximo Castillo Odena, que firma I. Castillo Odena, argentino, casado, y Augusto María Vicente Robles Gorriti, que firma Augusto M. Robles Gorriti, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta capital, calle Pueyrredón un mil seiscientos treinta y nueve. — Convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de: "INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en el Sanatorio instalado en la calle Pueyrredón número un mil seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la atención médico quirúrgica de enfermos, siendo continuadora de la que presta el Sanatorio del doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti, y del que, en esta misma fecha se hacen cargo del activo, conforme al balance agregado que se ha hecho cargo el doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti y lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en muebles, útiles de cirugía, medicamentos, etc., provenientes del activo líquido (según balance practicado en la fecha del treinta y uno de Marzo de un mil novecientos cuarenta y seis) cuyo activo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La dirección técnica y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los tres Directores, doctores Ferré, Castillo Odena y Robles Gorriti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con dos firmas e indistintamente a continuación de la fórmula "Instituto de Traumatología y Cirugía Ortopédica Pueyrredón Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto:

La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de siete años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario (sin perjuicio de los balances mensuales) y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirar total o parcialmente el vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quiénes podrán dedicarse a sus actividades profesionales, no pudiendo establecer una sociedad similar a la que constituyen por este contrato. Podrán delegar en otra persona de su confianza su personería y representación. Dejándose especial constancia que los doctores Ferré y Castillo Odena son accionistas del Sanatorio Anchorena Sociedad Anónima, con diez acciones de mil pesos cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practique a los fines expuestos, en cuatro cuotas iguales, pagaderas por semestre con el interés del seis por ciento anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios; quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que cualquier otra resolución de interés que se adoptare, en el respectivo Libro de Actas. — Duodécimo: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los directores, conforme a la disposición del Código de Comercio. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los derechos y la sociedad con relación a los asuntos sociales serán sometidos a los tribunales ordinarios de esta capital. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código de Civil. En prueba de conformidad con lo que dejan expuesto, firman el presente contrato los socios de la Sociedad mencionada. — Firmado: Rodolfo L. Ferré; I. Castillo Odena; Augusto M. Robles Gorriti. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1946.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.658-v.26 jul.

COMERCIAL COLOMBO - ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 427. — Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron don Edilberto Herrera, que dice ser colombiano, haber nacido el tres de Abril de mil novecientos nueve y estar domiciliado en la calle Uruguay número mil veinte y ocho, tercer piso, departamento tres; don Mario Sarmiento Vargas, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y dos y estar domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento siete; don Víctor Manuel Castelli Peña, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Julio de mil novecientos diez y seis y estar domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho y don Mario Enrique Jorge Abi Saab, que dice ser argentino, haber nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis y estar domiciliado en la calle Cerrito ochocientos sesenta y seis. — Todos aseguran ser de estado civil soltero, son personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una Sociedad a la que se da el nombre de «COMERCIAL COLOMBO-ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento diez, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrán establecer agencias o sucursales. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: Su objeto es la importación, y exportación, comisiones, consignaciones, y cualquier otra clase de actividades comerciales que los socios por mayoría de votos resuelvan emprender. Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantía reales o personales y con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar y vender y/o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, en la proporción de cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los comparecientes, quienes lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha de esta escritura. — Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los cuatro comparecientes, por todo el término de duración de este contrato y el uso de la firma social como la administración de los negocios, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los negocios y operaciones y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñan el cargo referido, cada uno de los gerentes gozará de una remuneración de trescientos pesos mensuales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad debe llevar, se llevará uno de «actas», en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y los socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría para gratificaciones al personal. — d) El resto se distribuirá a prorrata entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes o entre estos y aquellos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuere par, estos designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Undécimo: El socio señor Abid Saab, se compromete a transferir sin cargo alguno a la Sociedad que aquí se constituye y una vez que se haya inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, los derechos al uso de la designación «Comercial Argentina» [illegible]. Registrada a su nombre en el Ministerio de Agricultura de la Nación, según acta número nueve mil setecientos [illegible] uno, labrada al folio [illegible] y cinco del libro [illegible] de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — En caso de disolución de la Sociedad, esos derechos volverán a ser restituídos sin cargo alguno al Señor Abi Saab. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí el autorizante expida un testimonio para uso de la Sociedad, consintiendo también en que expida uno para cada socio que lo solicitare. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos don Héctor J. Taquini y don Arturo W. Sinclair, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Herrera. — Mario Sarmiento. — Víctor Manuel Castelli Peña. — M. Abi Saab. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y siete del Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, trescientos setenta y cuatro mil ciento treintidos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Rezzonico Noseda. Hay un sello. Sobre raspado — cuarenta — Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 22 jul.-N.° 13.669-v. 26 jul.

NODAÑOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores doña Albina Ronald de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero los tres comparecientes, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Mateo Pérez Allendio e inscripta en seis de Julio del mismo año, bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, constituyeron la señora de White y sus hijos don Ronald H. White y don Northcott White, por tiempo indeterminado, una sociedad colectiva que tenía por objeto dedicarse a los trabajos de desinfección y saneamiento de galpones, depósitos, coches, vagones, productos o frutos del país o cualquier otros efectos, mediante procedimientos químicos y/o mecánicos, incluso la fabricación y explotación de productos utilizables o conexos a tales propósitos, especialmente la fórmula «Nodañol» de propiedad de la señora Albina Ronald de White y registrada en la oficina de marcas de fábrica y de Comercio de esta capital bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve. También podía la Sociedad comprar, vender y o arrendar bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en préstamo, constituir y extinguir hipotecas, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de prenda común o agraria y todo derecho real; adquirir, emitir, aceptar, endosar o aclarar giros, letras de cambio ó cualquier otro documento de crédito, estableciendo, al efecto, en esta plaza, un negocio de esa índole, con su fábrica ubicada en la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que gira bajo la razón de «Viuda de White e hijos», con un capital inicial de Diez mil pesos nacionales, aportado en dinero efectivo por los socios, en la proporción de Cinco mil pesos la señora de White y Dos mil quinientos pesos cada uno de sus hijos y que, actualmente, según el balance general e inventario, practicado en ocho de Mayo próximo pasado asciende a Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de Once mil doscientos pesos doña Albina Ronald de White; once mil cien pesos, don Ronald Harold White y once mil cien pesos don Northcott White: Que don Juan Ronald, ha aportado a la Sociedad la cantidad de Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos, en efectivo; Siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos nacionales, su parte sobre la carta de crédito de Diez y siete mil novecientos treinta pesos con ochenta y seis centavos nacionales, abierta en el Royal Bank of Canadá y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos nacionales, en documentos a cobrar que, el Señor Ronald, endosa en este acto a favor de la Sociedad y, en virtud de estos aportes que ascienden a la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos nacionales, ingresa como socio de la nueva sociedad. — Que habiendo decidido transformar, doña Albina Ronald de White, don Ronald Harold White y don Northcott White, la Sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, aceptando como socio de la misma a don Juan Ronald, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y, en su reemplazo, formalizar el siguiente: Primero: Doña Albina Ronald De White, don Ronald Harold White, don Northcott White y don Juan Ronald, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras, de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexos a tales propósitos, y especialmente, la explotación de la marca "Nodañol", flúido insecticida cuya marca es de propiedad de la Señora Albina Ronald de White, registrada en la oficina de marcas de Fábrica y de Comercio de esta capital bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve, nombre y fórmula que, de común acuerdo pasa a formar parte del patrimonio de la Sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio y fábrica de propiedad de la

sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», instalado en el local de la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el inventario y balance mencionados, de los que se agregan copias, firmadas por los socios, a esta escritura. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "NODAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta capital y durará treinta años, contados desde el día de hoy. — Tercero: El capital social integrado es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, constituído por el saldo, de Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con veinte y seis centavos nacionales, del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», y por Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos aportados en efectivo, siendo el haber del socio, Señora Albina Ronald de White, de Once mil doscientos pesos nacionales; el del socio señor Ronald Harold White de once mil cien pesos nacionales; el del socio Señor Northcott White, de once mil cien pesos nacionales y el del socio Señor Juan Ronald, de diez y seis mil seiscientos pesos nacionales. Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Juan Ronald, en calidad de gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. Quinto: La voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación, por el gerente o a petición de un número de socios que represente el treinta por ciento del capital social; se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los puntos que se han de tratar. La asamblea quedará constituída cuando concurran socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes, computándose a cada socio tantos votos como cuotas integradas posea, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar, a la sociedad, extraños o sucesores o del socio que falleciera, en cuyo caso se necesitará el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el cinco por ciento, a la señora Albina Ronald de White como una regalía vitalicia por la cesión, a la Sociedad, de la marca y fórmula de «Nodañol'; el porcentaje que fije la Asamblea como retribución al gerente y los beneficios restantes se distribuirán en proporción a sus aportes. — Octavo: Los derechos y obligaciones del gerente son los que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad, como socio, previo acuerdo unánime de los supérstites y c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños de acuerdo a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare será resuelta, sin forma de juicio, por arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte divergentes, dentro de los ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores asignados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: seis — siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos — Provincia — un tercero — Vale. Testado: veinte y seis. — No Vale. — Entre líneas: setenta y cuatro — designados, Vale. — Entrelíneas — dividido en cien acciones de cien pesos cada una. Vale. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Ante Mí: R. L. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos noventa y siete mil seiscientos al doscientos noventa y siete mil seiscientos tres, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: a veinte y. — R. de Menchaca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.720-v. 26 jul.

EXPRESO A. EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Burguera Salinero, de cuarenta y seis años de edad y don Diego Jáuregui y Arano, de cuarenta y un años de edad, españoles, casados, domiciliados en la calle Méjico novecientos setenta y dos ambos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura privada del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno; el señor Salinero y don Emilio Herrero Boti constituyeron una Sociedad de Responsabilidad limitada por tiempo indeterminado, con asiento en esta Capital, calle Méjico novecientos setenta y dos, con un capital de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, la que se inscribió el cuatro de Noviembre de ese año bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro cinco. — Por escritura pasada ante mí el diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el socio Emilio Herrero Boti ratificaba la venta de las cuotas que le había hecho con anterioridad a esa fecha el aquí compareciente señor Jáuregui y Arano, inscribiéndose bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro del libro seis, folio cuatrocientos setenta y tres. — Por escritura pasada ante mí el diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres se elevaba el capital a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de ese año bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, libro seis. — Por escritura pasada ante mí el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se modificó el rubro social quedando el mismo así: EXPRESO A. EUROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscribiéndose como corresponda en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número mil trescientos veinte y siete, folio doscientos veinte y siete del libro siete de ese año. Y los comparecientes agregan: Que dejando subsistentes las actuales cláusulas de los contratos de la Sociedad sólo vienen por esta escritura a modificar el capital social que aportando cada socio setenta y cinco mil pesos o sean ciento cincuenta mil pesos se eleva el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cincuenta pesos cada una y corresponde a cada socio aquí compareciente mil cuotas de cien pesos cada una. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Vicente L. Suranno y don Marcelo Díaz Romero, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Jáuregui. — José M. Burguera. — V. L. Suranno. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con la escritura número doscientos noventa y seis que pasó ante mí al folio setecientos treinta y seis vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. Para la Sociedad Expreso A. Europa expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-N.º 13663-v.25 jul.

GANZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarentiseis, entre los señores Carlos Ganz y Guillermo Ganz, ambos mayores de edad, componentes de la sociedad colectiva "Ganz Hermanos" cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1943 bajo el Nº 654, al folio 163 del libro 46 de Contratos privados, convienen en transformar dicha sociedad en otra de Responsabilidad Limitada, sujetándose a las cláusulas siguientes: Primera: Como únicos integrantes de la sociedad citada, la declaran disuelta, para transformarse en la que se regirá por el presente contrato la cual tendrá como razón social "GANZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el mismo domicilio calle Helguera 2575, y para dedicarse al mismo objeto, es decir la fabricación y venta de cerraduras y afines. — Segunda: el capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos m|n. $ 100.000, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportados por ambos socios en partes iguales e integrados por los rubros que forman el Inventario General firmado por los dos socios. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Febrero del año actual, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato: pero después de transcurridos los dos primeros años, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo comunicándolo al otro con una anticipación de tres meses, podrá retirar su parte que le corresponda en ese momento dentro de la sociedad, en dos cuotas trimestrales iguales, para lo cual el otro socio se hará cargo del activo y pasivo de esta sociedad, quedando a opción de este último el disolver la sociedad por liquidación, en cuyo caso no regirá el pago en las cuotas establecidas, sometiéndose ambos socios a la liquidación, actuando ambos como liquidadores. — Cuarta: anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, o las pérdidas, en partes iguales para cada uno de los socios. — Quinta: la dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, asumiendo a tal efecto el carácter de gerentes, y en tal calidad firmarán también indistintamente. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías de operaciones extrañas a esta sociedad. — Sexta: si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, dirimiéndola por árbitros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra, dejando aclarado que la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Julio A. Victórica, Secretario.

e.20 jul.-Nº 13612-v.25 jul.

"GUILLERMO GORLERO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad "Guillermo Gorlero Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Mauricio Calmettes, casado, francés; Guillermo Gorlero, soltero, argentino y Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado, uruguayo, por sus respectivos derechos propios, y procediendo además el primero en representación de Don Carlos Lesca y Saralegui, casado, argentino, a mérito del poder que se transcribirá al final — todos con domicilio legal en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro (Escritorio número doscientos diez y siete) — convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año se declara constituída entre los Señores Don Mauricio Calmettes, Don Carlos Lesca y Saralegui, Don Guillermo Gorlero y Don Juan Carlos Morixe Ilarraz, una sociedad comercial bajo la denominación de "GUILLERMO GORLERO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios agrícolos-ganaderos en general y sus derivados, a cuyo efecto podrá celebrar todos los actos jurídicos a que se refiere el artículo quinto de este contrato; y continuar la explotación del Establecimiento Ganadero "Millaco" situado en Estación Pradere, Ferro Carril Oeste (Provincia de Buenos Aires), en campo de propiedad del Doctor Mariano de Ezcurra. — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle San Martín número ciento cincuenta y cuatro (Escritorio doscientos diez y siete), sin perjuicio de poder extender su radio de acción a toda la República y aún en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de los negocios y operaciones sociales. — Sin perjuicio de ello, podrá disolverse en cualquier momento: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, después de transcurridos los dos primeros años del plazo estipulado, previo aviso escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, que podrá dirigirse al Gerente; procediéndose en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Lesca y Saralegui Doscientas Treinta Cuotas (doscientos treinta mil pesos); Don Mauricio Calmettes: Cien Cuotas (cien mil pesos); Don Guillermo Gorlero: cuarenta cuotas (cuarenta mil pesos); y Don Juan Carlos Morixe Ilarraz: treinta cuotas (treinta mil pesos). — De dicho capital que ha sido integrado en su totalidad, se han invertido en el giro de los negocios sociales doscientos setenta mil pesos moneda nacional, como consta de la planilla inventario suscripta por los socios en esta misma fecha; y el saldo de ciento treinta mil pesos de igual moneda se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Guillermo Gorlero en calidad de "Gerente" y en su ausencia o por cualquier otro impedimento y sin tener que justificar esos hechos ante terceros, por el socio Señor Juan Carlos Morixe Ilarraz en igual carácter de "Gerente". — La firma social estará a cargo del "Gerente" y será la personal de éste puesta al pie del nombre de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la misma, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías por terceros, ni en los suyos particulares. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere al "Gerente", se le faculta especialmente para representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos y préstamos;

emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos de crédito; girar en descubierto; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, y con sociedades o particulares y aceptar sus Estatutos, Leyes, Reglamentos y condiciones usuales; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas y ejercitar todos los recursos legales; conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar cuantas gestiones, trámites y diligencias sean necesarias y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de "Acuerdos" además de la contabilidad prescripta por las leyes, debiendo ser firmadas las actas respectivas por los socios presentes a las reuniones que se celebren y por los apoderados de los ausentes, bastando una carta-poder dirigida al Gerente. Salvo en los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, u otra disposición de este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos personales de los socios, y si hubiera empate, primará la mayoría de capitales. — Séptimo: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, debiendo ser firmado por el Gerente y aprobado por los socios o sus mandatarios en "Acuerdo" que se celebrará dentro del mes siguiente y conforme al régimen de votación establecido en el artículo anterior. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", y el quince por ciento para el Gerente en concepto de remuneración. — El ochenta por ciento restante será distribuído ya sea totalmente entre los socios en proporción a sus capitales aportados, o podrá destinarse una parte para constituir un fondo de "Previsión", según resuelvan los socios. — En igual proporción que para la distribución de utilidades, serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En el caso previsto en el último párrafo del artículo tercero, los derechos del socio o socios salientes se regirán por el balance anual próximo a practicarse y sólo podrán transferir sus cuotas de capital a los socios restantes, preferentemente en proporción a sus capitales aportados, y a su valor par. El haber que les corresponda les será abonado: un cincuenta por ciento a los dos meses de haberse establecido su cuenta personal, y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales iguales, con interés del seis por ciento anual agregado a cada pago. — El mismo régimen se aplicará al fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y en ambos casos la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social. — Noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del Gerente, salvo que por resolución de, por lo menos, la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social, se la confiriese a otro socio o a un extraño. — Décimo: — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a un arbitrador amigable componedor único, elegido por sorteo de una terna que se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someterán los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Undécimo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. —Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente Señor Guillermo Gorlero para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El poder invocado por el Señor Mauricio Calmeles, dice así: — "Número dos mil seis. En la Ciudad de San Sebastián a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Ante mí, el Doctor Vicente Jaen Gallego, Abogado, Notario con residencia en la misma, perteneciente al ilustre Colegio de Pamplona, Comparece Don Carlos Lesca y Saralegui, mayor de edad, casado, periodista, súbdito francés, residente en París, provisto de pasaporte que exhibe expedido por el sub prefecto de Bayona, en dicha Ciudad, el diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, debidamente prorrogado, con el número quince mil cuatrocientos ochenta y ocho. —Conozco al compareciente. Asegura tener y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de mandato y en su virtud, Otorga: Que confiere poder general a la Sociedad comercial que, con asiento en la Ciudad de Montevideo calle Veinte y Cinco de Mayo, número cuatrocientos veintisiete, gira bajo la denominación de "Banco Francés" y razón social de "Supervielle y Cía.", para que pueda administrar, regir y gobernar todos y cada uno de los bienes, muebles e inmuebles que ahora o en adelante le correspondan por la causa, título o razón que fuere atendiendo a la conservación y reparación de dichos bienes, practicando todos los actos y gestiones que se requieran. Adquirir bienes y de la especie y clase que fueren. Vender pura y simplemente o con pactos accesorios o resolutorios, permutar, ceder, dividir, retro vender, hipotecar, dar en prenda, pago o anticresis, o en cualquiera otra forma enajenar, gravar y disponer libremente por los precios e importes, plazos, renuncias, obligaciones y demás pactos y condiciones que tenga a bien estipular todo o parte de los referidos bienes, muebles o inmuebles que al presente o en lo sucesivo le correspondan por el concepto que fuere. Dar y tomar dinero a préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase. — Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes. Reclamar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda y cada una de las cantidades de dinero, bienes, créditos, derechos y títulos o intereses, deudas públicas o de otra especie y acciones que en la actualidad o en el venidero le correspondan o debe recibir por las causas determinadas en el actual mandato o por cualquier otro motivo; pagar lo que debiere siempre que esté debidamente justificado. — —Transferir el dominio y dar posesión de lo que enajene y tomar posesión de lo que adquiera; obligar al enajenante al saneamiento en caso de evicción; retirar de las oficinas de Aduanas y de Correos, las mercaderías, artículos, objetos, bultos, correspondencias y cuanto le venga dirigido y consignado; abrir y contestar la correspondencia mercantil o particular; colocar y retirar de los Bancos o de donde estuvieren las cantidades de dinero, títulos o valores de cartera que ahora o en adelante se encuentren depositados o en Cuenta Corriente, firmando los respectivos cheques y demás documentos que se le exijan; celebrar toda clase de arreglos o convenios, concediendo o solicitando plazos, rebajas y quitas. — Concurrir a juntas de acreedores y demás que se celebren, dando en ellas su voto favorable o contrario a lo que acordare la mayoría; aceptar concordatos provisorios o definitivos, nombrar síndicos, provisorios o definitivos y aceptar esos nombramientos: habilitar y fletar buques para la carga y descarga de las mercaderías o de lo que fuere, efectuar o solicitar préstamos a la gruesa; firmar permisos de despachos, embarco, reembarco, trasbordo, exportación, transferencias y demás documentos que fueren necesarios; retirar de los depósitos mercaderías u otros objetos dando los recibos correspondientes; hacer enmiendas en los permisos de control; retirar los documentos de transferencia de mercaderías y los vales procedentes de derechos, pudiendo dar en favor de las Aduanas las garantías que se le exijan; prestar declaraciones en los expedientes que inicien para el despacho de mercaderías firmando por poder a nombre del mandante y practicar cuantas gestiones exija la tramitación aduanera: girar, endosar aceptar, ceder, transferir, cobrar, pagar, firmar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y otros documentos de plazo; protestar por falta de aceptación o pago los documentos que no fueren aceptados o pagados a su vencimiento; dar y tomar valores y dinero a préstamo con garantías o sin ellas; aceptar traspasos de crédito; girar en cuenta corriente sobre fondos depositados o en descubierto hasta la suma que crea conveniente; solicitar y conceder créditos; retirar títulos, acciones y demás documentos depositados en poder de los Bancos o de particulares; tomar fondos o préstamos en los Bancos Hipotecarios conforme a sus estatutos y retirar los fondos que poseyeren a su nombre o a su orden; dar garantías de toda clase y especie: otorgar y firmar toda clase de actos y contratos, bajo los pactos y condiciones de orden y de costumbre; efectuar con los deudores o acreedores los arreglos o transacciones que juzgue convenientes y otorgar y firmar las cartas de pago y cancelaciones del caso; constituir, ceder y extinguir derechos reales y personales de cualquier especie sobre bienes muebles o inmuebles, interrumpir y renunciar toda clase de prescripciones; aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, proceder a la división, partición y liquidación de los bienes y herencias que ahora o en adelante posea en común o proindiviso con terceros; hacer donaciones simples, onerosas y remuneratívas de bienes del poderdante; prorrogar el término de las Sociedades en que actualmente o en lo sucesivo pueda tomar parte, ya sean civiles o comerciales; constituir; disolver, modificar, y liquidar sociedades, estableciendo en sus respectivos contratos, así como en los de prórroga de las sociedades existentes o en las relativas a otras sociedades civiles o comerciales que se establezcan los capitales, utilidades, pérdidas, razones sociales o anónimas y demás obligaciones solidarias o comanditarias, pactos y condiciones que sean de orden de esa clase de contratos o crean deber establecer; dar fianzas simples, prendarias o hipotecarias; conciliar y transigir por vía de derecho como de amigable composición, todas las cuestiones y diferencias suscitadas o que se suscitaren, o bien las comprometa al juicio y decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros en caso de discordia; cuyos árbitros podrá nombrar bajo los pactos y condiciones que estime conveniente; comparecer ante los Superiores Gobiernos, representaciones Nacionales, Municipales y Tribunales de Justicia Superiores e inferiores, ordinarios y especiales y en ellos inicie, siga y termine por todos grados e instancias los expedientes, pleitos y causas activas y pasivas, civiles, administrativas, comerciales y criminales o de jurisdicción voluntaria que como actor o demandado tenga que sostener o se hallen pendientes, presentando escritos, testigos y pruebas y deduzca u oponga las acciones y excepciones que procedan. Al efecto le concede facultades generales en materia judicial y las especiales de desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo en el único caso de no tener otras pruebas; conciliar o no; renunciar expresamente los recursos legales y entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; sustituir este poder en todo o en parte y revocar las sustituciones, pidiendo cuentas a los sustitutos y cobrar y percibir los importes de las mismas; nombrar nuevos sustitutos y revocarlos; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean precisos; y finalmente le faculta para que practique todos los actos, gestiones, diligencias así judiciales como extrajudiciales con sus incidencias y dependencias que se requieran, sin limitación ni reserva alguna. — El actual poder se tendrá por vigente y válido con respecto a los Bancos establecidos o que se establezcan, mientras no se notifique a las Gerencias de esas intituciones, la anulación o la revocación del mismo mandato. — A la vez el compareciente por la actual escritura certifica, aprueba y confirma todos y cada uno de los actos y contratos que en su nombre hayan celebrado las anteriores sociedades Supervielle y Cía., Banco Francés, y autoriza a la Sociedad Banco Francés, Supervielle y Cía., para que tales actos y contratos puedan ratificarlos por escritura pública, si lo creen conveniente o [illegible] exije. — Este poder ha sido redactado en su texto con sujeción a minuta presentada por el Señor otorgante. — Así lo otorga en mi presencia y a la de los testigos instrumentales, idóneos y vecinos de esta Ciudad, Don Angel Gorrochategui Iraurgui y Don Fernando Ruiz Benitez. — A todos instruyo de su derecho a leer por sí lo transcrito y renunciándole lo hago yo en alta voz, íntegramente; enterados de su contenido presta su consentimiento el otorgante y firman todos, dando fe yo el Notario de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en tres pliegos de este Colegio, Serie A. números cuatrocientos veinte mil doscientos veinte y uno y los dos siguientes de orden. — Charles Lesca. — A. Gorrochategui. — Fernando Ruiz. — Signado: — Vicente Jaén. Rubricados. — Está el sello de mi Notaría. — Es copia literal de su matriz que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y la expido a instancia de Don Carlos Lesca y Saralegui, en tres pliegos de papel común; la anoto en su original y la signo, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fe. — Sobre raspado: E. l. g. de. r. e. h. e. — Valen. — Doy fe. — Hay un signo y un sello. Vicente Jaén". — "Hay una estampilla y un sello. Consulado del Uruguay en San Sebastián. — Visto para la legación de la firma Vicente Jaén Notario con ejercicio en San Sebastián. Act. N.° treinta y dos. — Aran, N.° cuarenta y uno a. Der. Ptos. cuatrocientas veinte. — San Sebastián, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Juan C. Torregaray. — Cónsul. Hay ocho estampillas del servicio consular inutilizadas con tres sellos". — "Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma del Sr. Juan C. Torregaray, Cónsul en San Sebastián. — No. cuatro mil doscientos veinte y tres. Montevideo, Noviembre diez de mil novecientos treinta y esis. — Romeo Maeso. — Hay un sello que dice: Romero Maeso Director de Secciones. — Hay tres estampillas inutilizadas con un sello. — Montevideo, Diciembre dos de mil novecientos treinta y seis. Presentado hoy y repuestos los tiembres por uno de diez pesos y cinco de un peso, año mil novecientos treinta y seis. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y seis. Inscripto en acta fecho con el N.° trescientos veinte y tres, al folio seiscientos noventa del Libro ciento cincuenta y nueve del Registro General de Poderes. Conste: L. Abelenda. Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda — Director — Derechos pesos uno, veinte. — Sellados pesos cautro, veinte y seis. — Total pesos cinco, cuarenta y seis. — Hay una rúbrica. — Hay un sello". — "Sustitución de Mandato. — En la Ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Jorge A. Sastre, escribano, y testigos comparecen los señores don Javier Agustín Monestier, uruguayo, casado en primeros nupcias con doña María Elena Paganini, domiciliado en calle Francisco Vidal número seiscientos setenta y uno, y don Camilo Furet, francés, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ema Olga Nin, domiciliado en calle Tomás Diago número seiscientos sesenta y cuatro. Ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta capital, personas de mi conocimiento, y para que lo consigne en este mi Protocolo dicen: Primero: Por escritura que en la ciudad de San Sebastián España, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco autorizó el escribano doctor Vicente Jaén, cuya copia exhiben legalizada, repuestos sus sellos e inscripta en el Registro General de Poderes con el número trescientos veintitrés del libro ciento cincuenta y nueve, don Carlos Lesca y Saralegui confirió poder general a la Sociedad comercial que gira en la ciudad de Montevideo con la denominación de "Banco Francés" y razón social de "Supervielle y Cía." para que pueda administrar, regir y gobernar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que entonces o en [illegible] le correspondan por la [illegible] título o razón que fuere, con las facultades de administración y [illegible] que la misma escritura [illegible] — Seguido: Por escritura [illegible] a treinta y uno de enero de mil [illegible] tos treinta y seis autorizó el escribano doctor Enrique Riaso Illa [illegible] Director y Administrador de la expresada

Sociedad Banco Francés Supervielle y Compañía, don Luis Julio Supervielle sustituyó totalmente los poderes dados hasta entonces y los que en el futuro se confirieren a la Sociedad Banco Francés Supervielle y Compañía en favor entre otras personas, de los exponentes señores Monestier y Furest, pudiendo éstos hacer uso de todas y cada uno de las facultades contenidas en dichos poderes, cuya primera copia exhiben inscripta en el Registro General de Poderes con el número ciento veintisiete del libro ciento cincuenta y seis. Tercero: Los exponentes don Javier Agustín Monestier y don Camilo Furest haciendo uso de la facultad que contiene el referido mandato, indicado en la cláusula primera de esta escritura, lo sustituyen totalmente en favor de don Mauricio Calmettes, vecino de esta Ciudad para que lo ejercite con toda la amplitud de facultades que contiene. reservándose el derecho de revocar esta sustitución, verificar otras y asumir personería cuando lo juzgüen oportuno El suscripto escribano hace constar: A) El mandato y sustitución referidos no han sido revocados, suspendidos ni limitados según certificados expedidos hoy por las Oficinas del Registro General de Poderes. B) Previne la inscripción de la copia que de la presente expida en el indicado Registro dentro del término de diez días. — Previa lectura, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Tomás F. Nougreres y don Héctor A. Jaurena, personas hábiles. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo membrete Nº veinte y seis. Venta. Victorio Arriondo a Pascual A. Mauriello, del folio sesenta y cinco al sesenta y seis vuelto. — J. A. Monestier. — C. Furest. — Tomás F. Nougreres. Héctor A. Jaurena. — Jorge A. Sastre. Escribano. — Enmendado: Ema. — Vale. — Es primera copia que expido para Don Mauricio Calmettes en la Ciudad de Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Hay un sello. Jorge A. Sastre. Escribano. — Montevideo, Mayo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Presentado a inscribir a las diez y siete y veinte horas. — Conste L. Abelenda. — Montevideo, Mayo veinte y siete de mil novecientos cuarenta y uno. Inscripto con el Nº cuatrocientos cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro ciento ochenta y tres del Registro General de Poderes. Conste: Lorenzo Abelenda. — Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda, Director. — Derechos pesos uno, veinte. — Sellado pesos cero, treinta y ocho. — Total: pesos uno, cincuenta y ocho. Lagos». — «Sustitución. — En Montevideo a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Luis J. Supervielle, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Saavedra, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad de mi conocimiento, representando como socio administrador a la sociedad colectiva Supervielle y Compañía Banco Francés de esta Capital, constituída en escritura autorizada el dos de Enero de mil novecientos veinte por el Escribano Luis Q. Cardozo, prorrogada por tiempo indeterminado en escritura de siete de diciembre de mil novecientos veintinueve ante el mismo Escribano Cardozo, y dice: Primero: que en escritura otorgada en la ciudad de San Sebastián — España, el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco ante el Notario doctor Vicente Jaen Gallego, cuya copia fué inscripta con el número trescientos veintitres del Libro ciento cincuenta y nueve del Registro General de Poderes don Carlos Lesca y Saralegui confirió mandato general al Banco Francés Supervielle y Compañía con las facultades que dicha escritura expresa. Segundo: que en escritura que en catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno autorizó el escribano Jorge A. Sastre cuya copia fué inscripta con el número cuatrocientos cincuenta y uno del Libro ciento ochenta y tres del Registro de Poderes los señores Javier Agustín Monestier y Camilo Furest apoderados del Banco Francés Supervielle y Compañía sustituyeron dicho mandato a favor de don Mauricio Calmettes reservando las facultades de revocar dicha sustitución, verificar otras y asumir personería cuando lo juzgare conveniente. Tercero: que por la presente escritura viene a sustituir a favor del mismo señor Mauricio Calmettes las facultades que se había reservado la sociedad que representa, según se expresa en la claúsula segunda, de manera que, desde esta fecha la sustitución del referido mandato, se entenderá, total, absoluta y sin reserva alguna. El señor Supervielle exhibe certificado del Registro de Poderes que acredita la vigencia del mandato que sustituye y queda prevenido de hacer inscribir la copia que expida en el referido Registro. Previa lectura así lo otorga y firma con los testigos don Eduardo Cayota y don Félix Tonolli, vecinos hábiles doy fe. — Esta escritura sigue a la extendida el dos del corriente bajo el membrete Nº treinta y dos. Mandato. Federico Latourrette a Beatriz Sapriza de Latourrette del folio setenta y cuatro vuelto al setenta y cinco vuelto. Supervielle y Cía. Tgo. Edo. Cayota. — Tgo. F. Tonolli. — Eduardo L. Moreno. Escribano. Sobrerraspado: había. Vale. — Pasó ante mí. En fe de ello y para el Señor Mauricio Calmettes expido la presente que signo y firmo en Montevideo a trece de Julio del año de su otorgamiento. — Hay un signo. — Eduardo L. Moreno. — Escribano. — Hay un sello. ''Montevideo, Julio trece de mil novecientos cuarenta y dos. — Presentado a inscribir a las diez y seis horas. — Conste. L. Abelenda. Hay un sello. ''Montevideo, Julio diez y seis de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto con el Nº novecientos cuatro, al folio setecientos cuatro del Libro ciento ochenta y siete del Registro General de Poderes, Conste: Lorenzo Abelenda. — Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda, Director. Derechos pesos uno, veinte. — Sellado pesos cero, sesenta y dos. — Total pesos uno, ochenta y dos. — Lagos. ''El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay. Certifica, que Don Eduardo L. Moreno (fallecido) desempeñaba las funciones de Escribano Público en la fecha en que autorizó la sustitución que precede. Montevideo, Mayo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ma. Piñeyro. —Hay un sello que dice: José Ma. Piñeyro, Secretario. — Hay una estampilla inutilizada con un sello de la Suprema Corte de Justicia. — ''Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte. — Montevideo, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y seis. — N.º de orden seis mil ciento veinte y cuatro. — N.º del arancel siete. Tasa percibida pesos m|n. cuarenta y nueve, cincuenta. — Equivalente m|u. veinte y uno, setenta y dos Roberto Tixi Massa. Hay un sello que dice: Dr. Roberto Tixi Massa. Cónsul General Argentino (adscripto). — Hay tres estampillas del servicio Consular inutilizadas con un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto Tixi Massa es auténtica. — .Buenos Aires, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — E. D. Martínez. — Hay un sello que dice: Ernesto D. Martínez, Jefe de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello. — ''Firmado en el lugar y fecha al principio indicados, en 10 sellos de 1$50 cts. Ns. 379.547|555 y 379.557. pp. Carlos A. Lesca. Mauricio Calmettes. Mauricio Calmettes. J. C. Morixe Larraz. G. Gorlero. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-N.º 13590-v.25 jul.

''NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Carlos Novoa Limeses, soltero, español, comerciante, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Florida número quinientos veinticinco, y Francisco Greco, italiano, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento mil quince, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Novoa Limeses y Compañía'', que tiene por objeto la explotación del Negocio De Venta De Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos Para Fumadores, Venta En General De Lotería y Negocio De Peluquería, con local establecido en la calle Florida quinientos trece, designado ''Cigarrería y Peluquería Greco'', acompañado siempre y sin excepción de las palabras ''De Novoa Limeses y Compañía'', y con domicilio en el mismo local mencionado, constituída el doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y siete, libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, se ha convenido en transformar dicha Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándolo por el presente documento, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar la explotación del negocio de Venta De Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos Para Fumadores, Venta En General De Lotería y Negocio De Peluquería, instalado en la calle Florida quinientos trece. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de ''NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y el negocio se designará: ''Cigarrería y Peluquería Greco'', acompañado siempre y sin excepción de las palabras ''De Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: El término de duración será de Siete Años a contar desde la fecha, siendo su domicilio en esta Ciudad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en esta forma: por Carlos Novoa Limeses, la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos, equivalentes a cuatrocientos cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, y por Francisco Greco la suma de Cinco Mil Pesos, equivalente a Cincuenta Cuotas de cien pesos cada una, y se halla representado dicho capital por el valor asignado al negocio que constituye el objeto social, las mercaderías, útiles, enseres, instalaciones y demás que constituyen las existencias del referido negocio, según balance practicado a tal fin, todo lo cual, o sea el activo y pasivo, pasa a la Sociedad que por este documento se transforma en Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del Señor Carlos Novoa Limeses, para lo cual se le nombra Gerente, constando sus datos y domicilio en este documento. — Sexto: El Gerente Señor Novoa Limeses sólo dedicará al Negocio la atención que crea conveniente o le permitan sus ocupaciones. Tiene amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o Sociedad que ejerzan el mismo comercio u otros. El Señor Greco tendrá a su cargo la atención inmediata del Negocio, Público y manejo diario de las entradas, con obligación de rendir cuenta cada vez que lo solicite el Señor Novoa. El Señor Greco deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros trabajos ajenos a la Sociedad. El Señor Novoa Limeses podrá, si lo considera necesario, nombrar una persona para que lo represente y atienda el negocio con las mismas facultades y atribuciones que las del Señor Greco. Séptimo: El Gerente Señor Novoa Limeses tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales. Podrá también abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir todo lo que le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enunciación de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Octavo: Anualmente y al día veinte y ocho de Febrero, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Noveno: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a preveer, constituyen los beneficios netos. De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos Pesos, con imputación a la cuenta personal de cada uno de éllos y a cuenta de utilidades. — Once: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento, del plazo establecido si se perdiera el veinte por ciento del capital social, y alguno de los socios pide la disclución de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo del Señor Novoa Limeses. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, practicándose un balance general e inventario de las operaciones sociales al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y una vez establecido el haber total que le corresponde al fallecido o incapaz, o sea, Capital en proporción a la suma aportada y ganancias de acuerdo a la cláusula Novena, el socio sobreviviente entregará este total a los herederos o representantes dentro de los noventa días de practicado el balance, sin interés, a menos que el socio sobreviviente resolviere con la conformidad de los herederos o representante, constituir una nueva Sociedad en base a la continuidad de los negocios sociales. Si sobreviviera el Señor Novoa Limeses, y resolviera no constituir otra sociedad en la forma indicada, tendrá derecho a continuar con la locación del negocio de la calle Florida quinientos trece, con la sola obligación de pasar a la esposa del Señor Greco, la suma de ciento cincuenta pesos mensuales hasta que finalice el contrato de locación que tiene o tenga la Sociedad ese entonces. Si hubiere fallecido la esposa del Señor Greco al tiempo de producirse los hechos —fallecimiento o incapacidad— el señor Novoa Limeses podrá continuar con la locación del negocio por el tiempo que reste del contrato de locación, sin abonar suma alguna. Igual cosa sucederá si después de hacerse cargo del contrato de locación, falleciera la referida señora, es decir, cesará la obligación del pago de los ciento cincuenta pesos mensuales. — Si sobreviviera el Señor Greco y resolviera no constituir la Sociedad con los herederos o representantes del Señor Novoa Limeses, tendrá derecho a continuar con la locación del negocio de la calle Florida quinientos trece, con la obligación de abonar a los herederos o representantes del Señor Novoa Limeses una indemnización de ciento cincuenta pesos por cada mes que reste hasta finalizar el contrato de locación que exista en ese entonces. Esta indemnización será abonada en cuotas trimestrales, iguales, sin interés, la primera de ella a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Trece: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Catorce: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el in-

dicado anteriormente para cada uno, manifestando que se someten para el caso de contienda judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada, estando extendido este documento en cuatro sellos de diez centavos número ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno al ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: en Sociedad: Novoa: mensuales: Vale. — Entre Líneas: hecha: Vale. — C. Novoa. — Francisco Greco. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.604-v.25 jul.

B. ZUKER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 782 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Bención Zuker, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil ciento cuarenta y tres; don Isaac Frankel, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Enrique Spika mil quinientos cuarenta y seis; y don Eduardo Alberto Zuker, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu sesenta, todos casados en primeras nupcias, personas hábiles, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento doy fe, y expusieron: que han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá conforme con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto: a) La compra-venta, importación y exportación de pieles y frutos del país. — b) aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas o no con el comercio que explota la Sociedad. — c) efectuar todo otro negocio similar o no que interese a la Sociedad. — d) realizar en general todos los actos que tengan relación o anexo a los objetos ya expresados. — Segunda: La presente Sociedad ha comenzado a desarrolar sus actividades desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrae la constitución social. — Tercera: El término de duración de la presente Sociedad lo será por el plazo de diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios lo es en esta Capital Federal, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número sesenta y sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero si el desarrollo de los negocios lo permite. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales, que han suscripto íntegramente los socios en las siguientes proporciones: el señor Bención Zuker trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Frankel ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Alberto Zuker cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital lo es en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles, cuentas y obligaciones a cobrar y a pagar, según inventario practicado de conformidad de partes; este capital se encuentra totalmente integrado, con las existencias del negocio que, de hecho y sin contrato escrito, explotan actualmente los comparecientes. — Sexta: El rubro social, será el de "B. ZUKER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios indistintamente. — El uso de la firma les es concedido con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al comercio que explota la Sociedad del rubro, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta República y en el extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar condiciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestar. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se adoptará por simple mayoría de votos en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto requiera; sin perjuicio de las asambleas ordinarias que se convocarán trimestralmente para estudiar la marcha de la sociedad. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretarios. — Octava: A cada socio se le atribuirá un número de votos igual a la cantidad de cuotas aportadas, a los efectos de la votación en las asambleas. — Novena: La gerencia estará a cargo de los tres socios indistintamente y será ejercida con amplias facultades. — Décima: Las utilidades o pérdidas líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital serán repartidas en la siguiente proporción: el señor Bención Zuker el cincuenta y uno por ciento; el señor Isaak Frankel el veintinueve por ciento y el señor Eduardo Alberto Zuker el veinte por ciento. — Undécima: Los socios no podrán retirar de las utilidades líquidas más del treinta por ciento cada uno, capitalizando el resto. — Duodécima: Anualmente al treinta y uno de marzo se efectuará un balance general del giro social, el cual será sometido a los socios para su consideración y aprobación debiendo ser firmado por todos en prueba de conformidad. — Décima-Tercera: El señor Bención Zuker percibirá mensualmente la suma de mil quinientos pesos para sus gastos personales; y los señores Isaac Frankel y Eduardo Alberto Zuker, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; cargándose todos los importes a gastos generales. — Décima-Cuarta: Los señores Isaac Frankel y Eduardo Alberto Zuker no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, operaciones de las que formen el objeto social; sin previa autorización de la sociedad; y deberán consagrar a la misma todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima-Quinta: En cambio el señor Bención Zuker podrá dedicar su tiempo y actividad a otras empresas comerciales y|o industriales de cualquier índole. — Décima-Sexta: Los capitales de los socios gozarán de un interés anual de cinco por ciento que se acreditará a sus cuentas personales al finalizar cada ejercicio. — Décima-Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapaz, podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido o incapaz la parte que le correspondiera en esta forma: diez por ciento al contado, diez por ciento a los tres meses de plazo y el saldo de cuatro cuotas trimestrales e iguales, gozando por estos pagos dichos capitales del cinco por ciento de interés anual. — b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que los socios de esta sociedad, restantes, acepten la persona por unanimidad. — En caso contrario se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décima-Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por tres amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y el tercero por los árbitros designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima-Novena: A los efectos del artículo décimo-octavo, los socios hacen expresa renuncia a la intervención judicial. — Vigésima: En todo lo que no sea establecido en el presente contrato regirá estrictamente lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Impuestos los comparecientes de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por ser fiel reflejo de lo pactado, firmando en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Eduardo Celery y don Juan Carlos Azzarri, vecinos, hábiles, doy fe. — Sobrerraspado: convenido — novaciones: vale. — B. Zuker. — Isaac Frankel. — Eduardo Alberto Zuker. — Tgo.: Celery. — Tgo.: J. C. Azzarri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número setecientos ochenta y dos vuelto, del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para la Sociedad "B. Zuker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, extendido en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, a este que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Entre-líneas: Dr. Luis Quirno Costa — Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.994-v.25 jul.

DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raymundo) Horvilleur, casado francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Teobaldo Renaldi, casado argentino, Avenida Corrientes quinientos ochenta y siete, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación «DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra venta, locación cesión, edición, importación, exportación, distribución, explotación, exhibición, televisión de obras y|o películas cinematográficas y actividades afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado: sesenta y cinco mil pesos por el socio Jean Sefert; diez mil pesos por el socio Raymond (Raymundo) Horvilleur y veinticinco mil pesos por el socio Teobaldo Renaldi. — Esos aportes se hacen en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raymundo) Horvilleur, quienes usaran la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y notar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, Control de Cambios, Aduanas. Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y

registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar, reinvindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravámen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: La duración del presente contrato será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal; con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el cuarto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números F doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos, doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y el presente. — J. Sefert. — R. Horvilleur. — R. Renaldi. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-Nº 13537-v.25 jul.

E. DESIMONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Francisco Cadario, argentino, casado, de 59 años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Laprida Nº 789; don Emilio Desimone, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez N.º 370 y Don Juan Capo, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la capital federal, calle Belgrano Nº 3571, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "E. DESIMONE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 3571, con depósitos en la calle Gral. Rodríguez Nº 370 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación y exportación, y a la compra-venta y fabricación de toda clase de mercaderías, en el sentido más amplio. — Podrá explotar también el ramo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de aquellas mercaderías y servicios que creyere conveniente. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por cuarenta años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de cinco años, transcurridos los cuales el socio que desee retirarse, deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con noventa días de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance anual. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente forma: Francisco Cadario, doscientas ochenta cuotas (280) que representan veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.); Emilio Desimone, doscientas ochenta cuotas (280) que representan veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.) y Juan Capo, ciento cuarenta cuotas (140) que representan catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.). — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes socios, o nó, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre socios —(de lo que quedará constancia en el libro de Actas)— que se imputará a "Gastos Generales" habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los Señores Francisco Cadario, Emilio Desimone y Juan Capo, a los que corresponderá, la representación comercial, y jurídica de la sociedad y el uso indistinto de la firma social, siendo suficiente la firma de cualquiera de los gerentes para obligar válida y solidariamente a la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Las órdenes y organización interna, serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas, que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancia en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos, que requieren su objeto las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos intrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativa. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente, el 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado esté o nó firmado por los socios, cuando no se observe dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia; d) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las llaves, patentes y marcas si las hubiere, figurarán en todos los casos, en el Activo por un valor no superior a un peso moneda nacional; e) del saldo restante, se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el cinco por ciento anual, sobre el capital integrado; f) el remanente será dividido entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar únicamente el cincuenta por ciento de lo que a cada uno de éllos correspondiere de este remanente, a cuyo efecto se les imputará a sus respectivas cuentas privadas, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento para aumentar el capital social, hasta que este alcance la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Una vez que el capital social alcance la suma de doscientos mil pesos moneda nacional los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades que les corresponda. — En ese caso se ampliará el contrato y se abonará el impuesto correspondiente al aumento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán una vez por año, a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la sociedad. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta-poder, en las citadas reuniones. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas correspondiendo un voto a cada cuota capital. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de Actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su curso normal hasta la época en que de acuerdo al contrato, deba practicarse el más próximo balance anual, en cuya fecha se determinará el capital y utilidades que corresponde al socio fallecido o incapacitado. — Llegando el caso previsto en este artículo, el balance se practicará por los socios sobrevivientes o capacitados, con la intervención de un representante de los herederos o del albacea, según el caso, del socio fallecido o incapacitado. — Será facultativo de los socios sobrevivientes y capacitados, comprar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades, las que le serán abonadas a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en veinte cuotas trimestrales iguales y sin interés, suscribiendo él o los compradores para tal fin pagarés, comerciales, por iguales sumas y escalonadas de noventa en noventa días, o proseguir con estos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería; en los casos contemplados la opción de compra de las cuotas capital y utilidades deberán ser manifestada por los demás socios sobrevivientes y capacitados, dentro de los treinta días de practicado el referido balance anual. — En los casos mencionados los socios Francisco Cadario y Emilio Desimone, tendrán prioridad sobre el o los demás socios, en la adquisición de sus respectivas cuotas vacantes. — En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la sociedad procederá a reducir su capital u optará por ser liquidada. — Hasta tanto los socios sobrevivientes o capacitados no hayan optado por cualquiera de las modalidades que acaban de expresarse, los herederos del socio fallecido o incapacitado, seguirán percibiendo la asignación mensual que a este último correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución de la sociedad, la que quedará consignado en el libro de Actas. Los liquidadores así nombrados, continuarán percibiendo hasta la total liquidación de la sociedad la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. — Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, los gerentes y la sociedad con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones, los cuales nombrarán antes de comenzadas las deliberaciones, un tercero para el caso de discordia. — La resolución tomada por estos o aquéllos, tendrá para los socios la fuerza o el carácter de la cosa juzgada. — En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Firmado: Francisco Cadario; Emilio Desimone; Juan Capo. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-Nº 13596-v.25 jul.

ADORGAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 581. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Carlos Enrique Ricardo Juan Boie, que firma "Carlos E. Boie", soltero, argentino, domiciliado en la calle Cramer número mil trescientos ochenta y don Emilio Hinderer, soltero, que firma en igual forma, domiciliado en la calle Amenabar mil quinientos veinte y seis, alemán, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será el de ADORGAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Ciudad calle Amenabar mil quinientos veinte y seis. — Segundo: El capital social estará constituído por la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco cuotas de un mil pesos de curso legal cada una que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el señor Carlos, Enrique Ricardo Juan Boie, tres cuotas o sean tres mil pesos de curso legal, y dos cuotas o sean dos mil pesos de curso legal por el señor Emilio Hinderer. — Tercero: El uso de la firma social con amplitud de facultades estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes no obstante no podrán usarla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la administración, organizaciones y financiaciones de cualquiera clase de comercios, industrias o intereses ajenos, pero siendo entendido que la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad que esté permitida por las leyes o reglamentos vigentes y que se relacionen con la administración de bienes de terceros, siempre que los socios estén de acuerdo. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales y las utilidades y pérdidas que resulten de los mismos serán soportadas por los socios a prorrata de los respectivos capitales, una vez practicadas las amortizaciones de ley. — Sexto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, pero es entendido que cualquiera de los socios podrá exigir la disolución ante

cipada de la sociedad una vez pasado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dirigiendo a la sociedad un preaviso con seis meses de anterioridad. — Séptimo: En el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, unificando su representación al efecto, seguirán percibiendo hasta el próximo balance a realizarse, las utilidades o demás remuneraciones que se hayan establecido entre los socios. Pasada esa fecha el socio restante podrá adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por todo concepto por el valor real que arrojen los libros sociales, entrando en consecuencia la sociedad en liquidación. Del mismo los herederos o representante legal tendrán la misma opción a adquirir la parte del socio restante en las mismas condiciones establecidas en este artículo, pero después de que éste haya manifestado no hacer uso de la opción existente a su favor. — Octavo: La disolución o liquidación de la sociedad se hará tomando en cuenta las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: Las resoluciones que adopten los socios se llevarán en un libro de Actas al efecto, pudiendo con las mismas modificar lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Décimo: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato de Adorgafin Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan a cumplir conforme a derecho. En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Horacio Ortiz y don Enrique H. del Valle, vecinos hábiles, de que doy fe — Carlos E. Boie. — Emilio Hinderer. — Horacio Ortiz. — E. H. del Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno que llevan los números: trescientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-N° 13269-v.25 jul.

HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hago saber por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Juan Gustavo Mandelbaum, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes mil doscientos quince, Florida F.C.C.A., Ana Luisa Mandelbaum, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Sarandí ciento cincuenta y siete, Doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en C. Pellegrini N.° ochocientos cuarenta y uno, y Don Enrique H. Weissmann, polaco con domicilio en C. Pellegrini ochocientos cuarenta y uno; resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "HELAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini N.° setecientos trece. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la confección y comercialización de blusas de señora y su capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es aportado en la siguiente forma: Por Doña Ana Luisa Mandelbaum la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, entregando en este acto la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y comprometiéndose a entregar los restantes en el plazo de tres (tres) meses, hasta completar la suma de Cinco mil pesos m|n. de c|l.; por Juan Gustavo Mandelbaum, la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal; por Doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, y por don Enrique H. Weissmann, la suma de Nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, aportes todos ya integrados antes de ahora, y que consisten actualmente en existencias, mercaderías e instalaciones, cuyo inventario ha sido levantado y firmado por los contratantes y justipreciado en la suma que antecede, inclusive la llave del negocio que pasa a poder de la Sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Enrique H. Weissmann, a quien se designa como Gerente del Establecimiento, cuyo domicilio y nacionalidad han sido ya indicados precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento (cinco por ciento) para formar la Reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el noventa y cinco por ciento de las restantes será distribuído de la siguiente manera: Quince Por Ciento (quince por ciento) al Señor Juan Gustavo Mandelbaum; Treinta Y Cinco Por Ciento (treinta y cinco por ciento) a Ana Luisa Mandelbaum; Quince Por Ciento (quince por ciento) a la Sra. Ellen M. de Weissmann; y Treinta Y Cinco Por Ciento (treinta y cinco por ciento) al Señor Enrique H. Weissmann. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, en cooperación de la socia Ana Luisa Mandelbaum. — Sexta: Tendrá uso de la firma social el socio-gerente don Enrique H. Weissmann, debiendo firmar todos los cheques, facturas, endosos, etc. y toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad, o en conexión con ella, bajo la razón social y con aditamento del cargo que desempeña. — El Señor Weissmann deberá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo realizar los trámites inherentes a tal fin. — También tendrán uso de la firma social la Señorita Ana Luisa Mandelbaum y la Señora Ellen Mandelbaum de Weissmann, debiendo hacerlo ambas en forma conjunta, bajo la razón social. — Séptima: Los retiros mensuales se harán de común acuerdo, y serán convenidos de manera tal que no obstaculicen el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Octava: La duración de la Sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta (cuarenta por ciento) por ciento del capital social integrado.— b) Por decisión de alguno de los socios, pero no antes de dos años (dos) de la fecha de constitución de la sociedad, debiendo el interesado en tal caso, comunicar su propósito con anticipación de tres meses (tres) en forma inequívoca y fehaciente. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Juan Mandelbaum. Ana Luisa Mandelbaum. — Ellen M. de Weissman. — Enrique H. Weissmann. Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 jul.-N.° 13.977-v.25 jul.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de 1946, entre los Señores Marcel Maes de nacionalidad belga, divorciado, con domicilio en la calle Corrientes 222 y Marcelo De La vega, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 489, ambos mayores de edad, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará COMPAÑIA SUD AMERICANA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Corrientes 222. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, y el socio que deseare retirarse deberá comunicar a los demás su resolución con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son la explotación de propiedades para renta, la adquisición de acciones, títulos y valores argentinos o extranjeros que produzcan renta, la constitución de hipotecas sobre inmuebles y de prendas de cualquier clase sobre bienes muebles. — A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garatía hipotecaria y comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas nacionales o extranjeras, y formar parte de otras Sociedades ya sean Anónimas, en comandita o de Responsabilidad Limitada nacionales o extranjeras, siendo entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El Señor Marcel Maes suscribe cinco cuotas de un mil pesos que abona en efectivo. — El Doctor Marcelo de la Vega suscribe doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. que abona en efectivo. — Quinta: Será Gerente de la Sociedad el Señor Marcel Maes con las mas amplias facultades para administrar libremente a la Sociedad y realizar sus objetos, incluso la de vender bienes pertenecientes a la misma.— Sexta: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha, y los beneficios netos previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el maximo del diez por ciento sobre el capital social será distribuído en proporción a las cuotas que posean los socios. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. — Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del envío del balance a los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje de un único y amigable componedor nombrado de común acuerdo. — Séptima: Si durante la vigencia de este convenio falleciere alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Octava: En caso de disolución la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el art. 434 del Código de Comercio. — Bajo los ocho artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad Compañía Sud Americana De Inversiones Sociedad De Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) Marcel Maes. — Marcelo de la Vega.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 jul.-N.° 13979-v.25 jul.

COVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores, Carlos Potenzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Lugones 2857, Alberto Alles, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa 54, Rogelio Enrique Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 4620 y las Señoras Rosa Ferrari de Zerbino, italiana, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 2127 y Nélida Basualdo de Buschiazzo, argentina, viuda, con domicilio en la calle Andonaegui 3452, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar una sociedad comercial legislada especialmente por la Ley N° 11645 de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo 1.° — La sociedad girará con el nombre de «COVENTRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre N° 1592 y Anexo en la calle Bauness 2752. — Artículo 2° — El objeto principal de la sociedad constituída, es dedicarse al ramo de Sastrería de medida, confecciones, bonetería y podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias o convenientes para favorecer el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto continuará las operaciones de Carlos Potenzo y Cía. Sociedad Comercial en Comandita que giraba en esta plaza, bajo la denominación de «Coventry», dedicándose a la explotación del negocio de Sastrería, bonetería y artículos afines, la que queda transformada en la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo 3.° La duración será de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, plazo que se prorrogará automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de cinco años, siempre que no medie oposición de ningún socio, expresado por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento. — Artículo 4.° — El capital es de setenta mil pesos moneda nacional, formado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Señora Nélida Basualdo de Buschiazzo, Cinco mil pesos moneda nacional; Señora Rosa Ferrari de Zerbino, Cinco mil pesos moneda nacional; Señor Alberto Alles Cinco mil pesos moneda nacional; todos los cuales ya han integrado totalmente sus aportes en efectivo; y los Señores Carlos Potenzo, con Catorce mil cien pesos moneda nacional y Rogelio Enrique Castro con Treinta mil novecientos pesos moneda nacional, capital líquido que les corresponde en la Sociedad antes citada y conforme al balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Además el Señor Rogelio Enrique Castro aporta en dinero efectivo la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Artículo 5.° — Anualmente el primero de Abril, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época que los estime conveniente la mayoría de los socios. Los socios resolverán acerca de las quitas y amortizaciones a practicar y considerarán los Balances en la 1ra. reunión mensual posterior a su presentación por los Gerentes. — Artículo 6.° — Las ganancias líquidas y realizadas, previa la separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo 7° La sociedad será administrada por un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico, funciones para las cuales quedan designados los socios: Rogelio Enrique Castro y Carlos Potenzo, los que tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad quienes usarán de la firma social conjuntamente, no

pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social. En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados, la firma social y las gerencias serán ejercidas por todos los demás socios conjuntamente. — Artículo 8º Los socios se reunirán mensualmente el primer Viernes de cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sobre todos los asuntos sociales y aprobación de balances y nombramiento de Gerentes, serán válidas con el voto de socios que representan por lo menos el 51 % del capital, para lo cual se estipula que cada cuota dé derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Artículo 9º En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, pero si optasen por transferir sus cuotas, serán preferidos los socios restantes, a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecida las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrá optar en pagarlas en cinco cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del 6 % anual. En el caso de que herederos legales de un socio se incorpore a la sociedad, deberán designar entre todos un representante ante la sociedad. — Artículo 10. Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los gerentes. Una vez pagado el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 11. Las dudas divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y distribución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales y no pudieran ser resueltas entre los mismos en forma amigable, lo serán por amigables componedores arbitradores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Los árbitros nombrados dentro de los diez días hábiles de originada la discusión, nombrarán en caso de no ponerse de acuerdo, un tercero, cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes, cosa de efecto juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y autorizan al Señor Rogelio Enrique Castro para que realice antes quienes corresponda, todas las gestiones inherentes a este acto, firmando en prueba de conformidad y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Mayo de 1946. — Carlos Potenzo. — Alberto Alles. — Rogelio Enrique Castro. — Rosa Ferrari de Zerbino. — Nélida Basualdo de Buschiazzo. — Entre líneas: cien — Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 20 jul.-Nº 13.670-v. 25 jul.

BIANCHI Y MANZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Dr. Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores don Luis Bianchi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Guanacache dos mil cuatrocientos treinta, y don Angel Carlos Manzi, argentino, domiciliado en la calle Zapata número cincuenta y nueve, ambos de estado casado, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de «BIANCHI Y MANZI», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital en la calle Obligado mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y seis, y mil novecientos sesenta y dos (1950 - 56 - 62) pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital y establecer sucursales, agentes y representaciones en cualquier parte de la República y del exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de garage de Alquiler, compra y venta de automóviles usados y afines y podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarto: La duración del presente contrato, será de siete años, a contar del diez y seis de Mayo del corriente año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientos veinte (220) cuotas, de Cien pesos (100) cada una, siendo aportado de la siguiente forma: Don Luis Bianchi ciento diez (110) cuotas y Angel Carlos Manzi ciento diez (110) cuotas. Dicho Capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la proporción determinada en el artículo anterior y en la siguiente forma: La suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) representada por el precio que ambos socios y por partes iguales han abonado por la compra del fondo de negocio de Garage de Alquiler de la calle Obligado mil novecientos cincuenta|cincuenta y seis|sesenta y dos adquirido al Señor Edgardo Curotto, según escritura pasada por ante el Escribano Don Raúl E. Casadó, y la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) abonada por los contratantes por los útiles y mercaderías existentes en dicho negocio. — Sexto: La Administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes. Podrán hacer uso de la firma Social conjuntamente con amplias facultades, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros. A tal efecto podrán ejercer todas las operaciones que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro de sus negocios, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular y sus Sucursales, o con Sociedades o Compañías Particulares, formular protestos y protestas, formalizar contratos de locación y suministros, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otro orden, y revocarlos. — La enunciación de las facultades aludidas no debe entenderse en forma limitativa, ya que los socios gerentes tienen, como se ha dicho, las más amplias facultades. — Séptimo: Los socios reconocen que no regirá para ellos la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios determinarán de común acuerdo los importes a retirar para sus gastos particulares conforme a la marcha y progreso de los negocios. Las cantidades referidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción al capital aportado, y antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reserva sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente. — Podrán establecer fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligue a cumplir a la sociedad. — Además se deducirá de los beneficios el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán las resoluciones que de común acuerdo tomen los asociados, quienes también en esta forma podrán designar nuevos gerentes, socios o no. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los bienes sociales dentro de los sesenta (60) días de ocurrido el deceso o la incapacidad, para establecer el monto del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — El otro socio podrá: Continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, sin entorpecer la marcha de la Sociedad. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social pagando a los herederos la parte que corresponda de acuerdo al inventario y balance que se practicará, en la siguiente forma: diez por ciento (10 %) al contado al aprobarse el balance y el resto en nueve cuotas iguales, trimestrales y sucesivas sin interés. — Queda entendido que la decisión a tomar es facultativa del socio sobreviviente. — Décimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de este contrato o de la liquidación o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Las cuotas del capital sólo podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento mutuo, cualquiera de los socios podrá retirarse del giro social, debiendo dar aviso con el término de tres meses de anticipación al otro socio. — El precio que se abonará por las cuotas del socio saliente, será el que surja del balance que se practicará a sus efectos. — Décimo-Quinto: La liquidación de la Sociedad será realizada en la forma prevista y con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, y siguientes. — De conformidad a las quince cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, que está extendido, el original en los sellos de diez centavos números cuatrocientos dos mil seiscientos doce, cuatrocientos dos mil seiscientos trece y cuatrocientos dos mil seiscientos catorce y el duplicado en los sellos de diez centavos números cuatrocientos dos mil seiscientos quince, cuatrocientos dos mil seiscientos diez y seis y cuatrocientos dos mil seiscientos diez y siete, y que firmamos en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Angel Carlos Manzi. — Luis Bianchi. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 20 jul.-Nº 13.597-v. 25 jul.

COTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 581 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña Mercedes Cotelo de Medel, viuda, española, y doña Aurelia Cotelo, soltera, española, domiciliadas en la calle Uruguay número seiscientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COTELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — La Sociedad tendrá una duración mínima de dos años a contar de la fecha de este contrato y se renovará automáticamente de dos en dos años cuando no mediare por una cualquiera de las partes aviso de revocación, el que deberá formularse por carta certificada o telegrama colacionado de tres meses antes del primer vencimiento o del vencimiento de cada uno de los períodos sucesivos. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el comercio y la industria de todo lo relacionado con la moda y el vestir sin limitación alguna tanto en el mercado local como en el extranjero, importación, exportación, etcétera. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una aportado por mitades entre los socios, o sea doña Mercedes Cotelo de Medel, cinco cuotas por cinco mil pesos, y doña Aurelia Cotelo cinco cuotas por cinco mil pesos. Dicho aporte se integrará en efectivo, depositándose el cincuenta por ciento al momento de la inscripción del contrato y el resto a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad estará representada por sus socias a quienes se nombra Gerentes por el presente acto con todas las facultades otorgadas por la Ley sin restricción alguna, a efectos de que celebren todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la Sociedad actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración, los Bancos, sin restricción ni limitación alguna. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinta: Ambas socias tienen derecho a fiscalizar todas las operaciones sociales. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, después de haberse efectuado las amortizaciones razonables y la constitución de los fondos de previsión suplementarios, se destinará el diez por ciento al fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital y el saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva legal y el saldo será soportado en proporción de los aportes del capital de cada uno de las socias. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias se procederá a practicar un balance general para establecer el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. — Si hubiese acuerdo entre la socia sobreviviente y los herederos de la socia premuerta, la Sociedad continuará, unificando su representación estos herederos. — Si no hubiese acuerdo para la continuación con los herederos de la socia premuerta, la sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la Sociedad abonando a los herederos de la socia premuerta la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad, realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la misma. — Octava: En caso de liquidación por vencimiento de término la Sociedad será liquidada por ambas socias, conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de liquidación por fallecimiento, será liquidada por la socia sobreviviente y los herederos de la socia desaparecida. — Novena: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre las socias durante el funcionamiento de la Sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por las socias. — No habiendo acuerdo para esta designación la hará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable. — Bajo estas cláusulas se deja constituída la Sociedad "Cotelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de treinta pesos moneda legal. — En su testimonio previa lectura y ratificación firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — Mercedes Cotelo de Medel. — Aurelia Cotelo. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Con-

cuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete y cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerri-co. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.656-v.25 jul.

CARLOS JACOBI Y FRANCISCO CTIBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, por la Secretaría 12, hace saber durante cinco días que los Señores Carlos Jacobi y Francisco Ctibor, han solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de las siguientes modificaciones del contrato social: "En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1946, entre los Señores Carlos Jacobi y Francisco Alberto Ctibor, socios únicos de "CARLOS JACOBI Y FRANCISCO CTIBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Febrero de 1946, bajo el Nº 72, al folio 266 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Carlos Jacobi transfiere al Señor Francisco Ctibor setenta y cuatro (74) de sus setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una en el capital de la mencionada sociedad. — Segundo: El precio de esta transferencia es de Setenta Y Cinco Mil Pesos M|Nacional (m$n. 75.000) de cuyo precio han sido pagados antes de ahora cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000) y los veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000) restantes serán pagados el 1º de Setiembre de 1946. — Tercero: En virtud de que el Señor Carlos Jacobi renuncia a su condición de gerente de la nombrada Sociedad, quedará como gerente único de ella el Señor Francisco Alberto Ctibor con todas las facultades enumeradas en la cláusula quinta del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de los cuales el original se halla extendido en el sellado de diez centavos Nº 305.938 F. — Entre líneas: Alberto — Vale. — Carlos Jacobi. — Francisco Ctibor". — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Adolfo J. Saura, secretario.

e.20 jul.-Nº 14.024-v.25 jul.

MUEBLES TERZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Manuel Mariano Terza, argentino, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil ciento cincuenta y dos. Marcelo Terza, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, la señora Nélida Margarita Fernández de Terza, argentina, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, y el Dr. José Elías Terza, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES TERZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil ciento setenta y uno de esta Capital o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de muebles, tapicerías, artefactos eléctricos, decoraciones y anexos. — Tercera: El capital social será de Ciento Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. El Señor Manuel Mariano Terza suscribe ciento sesenta y una cuotas o sea ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, que integra con la transferencia del activo y pasivo de los negocios de mueblería que tiene instalados en las calles Sarmiento mil ciento setenta y uno y mil ciento noventa de esta Capital, Avenida Mitre novecientos diez y ocho de la ciudad de Avellaneda, y cincuenta esquina ocho de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el balance que en la fecha se firma y cuyo saldo arroja un activo líquido de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional. El Señor Marcelo Terza suscribe tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, que integra con un crédito que tiene contra el negocio del señor Manuel Mariano Terza. La señora Fernández de Terza y el Dr. José Elías Terza suscriben una cuota cada uno o sean mil pesos moneda nacional cada uno, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de treinta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma al fin de cada ejercicio, pero no en una fecha anterior al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando la correspondiente decisión por telegrama colacionado y con anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hubieren pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias, como resulte del balance practicado al fin del ejercicio, y en los plazos que se convengan. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Mariano Terza, quien tendrá la designación de Director Gerente, y por el socio Marcelo Terza, indistintamente. En tal carácter representarán a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo, anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del saldo se repartirá el seis por ciento al Dr. José Elías Terza por su cuota, y el resto se distribuirá entre los titulares de las otras ciento sesenta y cinco cuotas en proporción a las que cada uno tuviere. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al Señor Rafael Sánchez Sosa o, en su defecto, al señor Juan Carlos Deferrari, quien la resolverá en carácter de único arbitrador en forma inapelable y en el término de quince días. Los socios renuncian en consecuencia a toda acción judicial. — Octava: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento, los demás socios adquirirán las cuotas del socio incapacitado, fallecido o impedido, el valor nominal, y en proporción al capital que cada adquirente tenga en la sociedad; esa adquisición se hará conviniéndose en cada caso la forma de pago del precio. Si algún socio no quisiere adquirir las cuotas que le correspondan, serán ellas adquiridas por los demás socios a prorrata de su interés en la sociedad. — Se Firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original en dos sellos de un peso moneda nacional, números Veintiocho mil ciento treinta y tres al treinta y cuatro. — Manuel Mariano Terza. — Marcelo Terza. — Nélida Margarita Fernández de Terza. — José Elías Terza. — Buenos Aires, Julio 1 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. Secretario.

e.22 jul.-Nº 13436-v.26 jul.

"J. LANARO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y reunidos los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro, que firma Juan Lanaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2075, Oscar Ignacio Francisco Barone, que firma Oscar Barone, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Miró N.º 64; Rubén Francisco Barone, que firma Rubén Fco. Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 373; Enrique Luis Morinelli, que firma E. L. Morinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 864; Luis Héctor Nicolini, que firma Luis H. Nicolini, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2071 y Angel Galman, que firma Angel Galman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campana N.º 1980, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "J. LANARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Rivadavia N.º 8643, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República bajo el mismo nombre. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años, a contar desde el día Diez del mes de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, término que se prorrogará automáticamente a su vencimiento y sin limitación por nuevos períodos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada período, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio del ramo de "Exportación, Importación, Representaciones, Reventa, Agencia, Venta Al Detalle De Calzados Y Afines", y además todo producto para la fabricación de la industria del calzado, y su capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda legal, divididos en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Francisco Nicolás Lanaro, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Oscar Ignacio Francisco Barone, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Rubén Francisco Barone, Cuatro Mil Pesos; Enrique Luis Morinelli Cuatro Mil Pesos; Luis Héctor Nicolini, Un Mil Pesos y Angel Galmán, Un Mil Pesos, en muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo en la siguiente proporción y de acuerdo al inventario adjunto que se firma por separado: en Muebles, Utiles y Mercaderías, la suma de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con Cincuenta Y Seis Centavos, y en dinero efectivo la suma de Trescientos Noventa Y Cinco con Cuarenta Y Cuatro centavos moneda legal. — Cuarta: La administración de la sociedad podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios, pero la dirección y administración será ejercida únicamente por los socios gerentes que por este acto se designan y que son los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro y Oscar Ignacio Francisco Barone, indistintamente para todas las operaciones que realice la sociedad, debiendo anteponer a la firma de cualquiera de los socios gerentes un sello con el aditamento "J. Lanaro Y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, ni constituirla en fianzas o garantías. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer el estado de la marcha de la sociedad, anualmente se practicará un inventario de las existencias generales y estado de activo y pasivo y si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: El diez por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva, conforme al Art. 20 de la ley 11.645; el cinco por ciento a la formación de un Fondo Especial de Previsión Ley 11.729; y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Cada socio retirará sus utilidades de común acuerdo entre ellos, y según las necesidades de la sociedad. — Si resultaran, pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo a la proporción establecida para las ganancias. Los balances e inventarios, de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados, y la firma por parte de los socios del Libro Inventario significará su aprobación. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimiento y actividad a la buena marcha del negocio, y no podrán emprender durante la vigencia del presente contrato, ninguna clase de operaciones contrarias al objeto social, con excepción del señor Rubén Francisco Barone, para quien no regirá esta prohibición, es decir no tendrá obligación alguna de intervenir en las tareas propias de la Sociedad, quedando facultado para incorporarse a las actividades sociales cuando lo crea conveniente. — Séptima: La Contabilidad general de la sociedad, será llevada de acuerdo a las normas legales. — Octava: La cuota de cualquiera de los socios no podrá ser cedida sin consentimiento de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su capital le será reintegrado después del primer balance anual posterior al aviso, en tres cuotas de igual valor con vencimiento correlativo cada sesenta días. La misma forma de pago se aplicará para el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, y a cuyos sucesores deba reintegrarse el aporte. Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en su caso resolviera proseguir en la sociedad, nombrarán una persona que los represente legalmente, el cual asumirá los derechos y obligaciones que este convenio asigna a cada contratante. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio, a medida que se vaya realizando. — Undécima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto, de amigables componedores formados por seis personas nombradas una por cada parte, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo éstos últimos, de común acuerdo designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar un libro especial de Actas, debidamente rubricado en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia tomadas en común por los socios. — Décima Tercera: Bajo las bases que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobrerraspado: "anualmente, siento, socios, cedida, personas, llevar, socios, República, uruguayo, de, Nicolini, útiles". — Valen. — Juan Lanaro. — Oscar Barone. — Rubén Fco. Barone. — E. L. Morinelli. — Luis H. Nicolini. — Angel Galman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.699-v.26 jul.

ADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sociedad Colectiva Sivak & Kaner, constituída por el señor Samuel Sivak argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí 768 y Abraham Kaner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Obligado 2335, el 5 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 309, folio 144 del libro 44 de Contratos

Privados, y el señor Máximo Israel Kelen, austriaco, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3376, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1946, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados referentes a: a) máquinas y aparatos; b) hilandería de lana y anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y es aportado: Sivak y Kaner trescientas (300) cuotas y Máximo Israel Kelen cien (100) cuotas. Dichas cuotas están íntegramente suscritas y se integran: el cincuenta por ciento (50 o|o) o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, y el saldo, o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) dentro de los noventa días de la fecha, también en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores Samuel Sivak, Abraham Kaner y Máximo Israel Kelen, quienes usarán la firma social en forma indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que se enumeran a continuación; a saber: Indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad, y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reinvidicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Séptimo: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: en la sección Construcción de Máquinas y Aparatos, los señores Sivak y Kaner, setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Máximo Israel Kelen, veinticinco por ciento (25 o|o); en la sección Hilanderías de lana y anexos, la división de utilidades se hará en la misma forma, pero se deducirá previamente el seis por ciento (6 o|o) a favor del socio Máximo Israel Kelen, mientras éste ejerza la dirección técnica de la misma, utilidad previa que quedará sin efecto en el momento que deje de desempeñar ese trabajo especial. En la misma forma soportarán las pérdidas. Queda especialmente convenido, que el socio señor Máximo Israel Kelen podrá delegar sus funciones de director técnico en la Sección Hilanderías de lana y anexos a terceros previa conformidad de socios restantes, siendo los honorarios totales del reemplazante por cuenta y cargo del señor Kelen. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar a cuenta de Utilidad de cada uno, así como las utilidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta de Junio de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales, pagándose previamente el pasivo y devolviéndose el capital y las utilidades acumuladas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes deberán continuar con los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, siempre que esos herederos sean los siguientes: del señor Samuel Sivak, la señora Victoria Papiermeister de Sivak, del señor Abraham Kaner, doña Dora Kaplan de Kaner y del señor Máximo Israel Kelen, don Juan Kelen. En caso contrario deberán adquirir la parte de capital del causante en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, sin llave ni sobreprecio de ninguna especie, abonando el importe qu result n cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. La primera al contado inmediato, y los restantes tres a 180, 360 y 540 días de formalizada la operación. — Undécimo: En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas a un tercero y sin perjuicio de los requisitos y conformidades establecidas por la Ley 11.645, se compromete a dar preferencia a los socios restantes, a igual precio que los terceros. Los socios tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de esa opción. — Duodécimo: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier género que fuere, incluso con motivo de la existencia, desarrollo, disolución y liquidación de la sociedad, ya sea por cumplimiento, incumplimiento, interpretación, rescisión, etc. será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio o socios que sostengan posiciones similares dentro de los quince días de producida la desavenencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero o en su defecto lo designará el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo de los amigables componedores será definitivo e inapelable. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno por cada parte y un tercero para presentar al Señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción, en Buenos Aires, a once (11) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Samuel Sivack. — A. Kaner. — Máximo Kelen. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.22 jul.-Nº 13667-v.26 jul.

"BOUCAU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BOUCAU HERMANOS", con domicilio en esta Capital en la calle Herrera 860, constituída por escritura pública con fecha 2 de Julio de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1943, bajo el N.º 856, al F.º 90 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por fallecimiento del Socio fundador, Don Emilio Boucau, que integraba dicha Sociedad con los socios Emilia Gómez de Boucau, Francisco Boucau y Emilio Miguel Boucau, y por acuerdo unánime de estos últimos, la cónyuge superstite del primero, Doña Delia Gangutia de Boucau y sus hijos Agustina Boucau de García Fernández y Emilio Miguel Boucau, —según escritura pública pasada por ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), con fecha 29 de Abril de 1946—, se han incorporado a la referida Sociedad "Boucau Hermanos", en calidad de socios, haciendo uso de lo dispuesto en la cláusula décima segunda, Inciso b) del contrato de constitución de la misma. — La citada cónyuge y herederos ocupan el lugar y responsabilidad del socio premuerto, Don Emilio Boucau, en la proporción de treinta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una Doña Delia Gangutia de Boucau y diez y siete cuotas y media de igual valor cada una Doña Agustina Boucau de García Fernández y Don Emilio Miguel Boucau cada uno de éllos, con las que este último totaliza ochenta y siete cuotas y media de pesos un mil moneda nacional cada una atento a las setenta cuotas de igual valor que ya tenía suscriptas e integradas en calidad de socio fundador. — Igualmente se hace saber que por la misma escritura precitada en último término, los integrantes que ahora resultan de la Sociedad "Boucau Hermanos", de común acuerdo, modificando la cláusula cuarta del respectivo contrato social de constitución, han resuelto ampliar al capital de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada a quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, por lo que queda ampliado el capital social de la misma a quinientos mil pesos moneda nacional con la suscripción e integración de doscientos veinte cuotas sociales y en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas la Señora Emilia Gómez de Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Francisco Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Emilio Miguel Boucau y cincuenta y cinco cuotas los sucesores de Don Emilio Boucau en la proporción de veintiocho cuotas Doña Delia Gangutia de Boucau, trece cuotas y media Doña Agustina Boucau de García Fernández y trece cuotas y media Don Emilio Miguel Boucau, quedando el capital social suscripto e integrado, en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por Doña Emilia Gómez de Boucau, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Francisco Boucau, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional Don Emilio Miguel Boucau, treinta y una cuotas la señora Agustina Boucau de García Fernández o sean treinta y un mil pesos moneda nacional y sesenta y tres cuotas la Señora Delia Gangutia de Boucau o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Queda convenido igualmente que la Señora Agustina Boucau de García Fernández y el Señor Emilio Miguel Boucau delegan en Doña Delia Gangutia de Boucau la representación legal en la Sociedad, de treinta y una cuotas sociales cada uno por lo que dicha señora Delia Gangutia de Boucau tendrá las facultades que le confieren ciento veinticinco cuotas sociales como sucesores del socio premuerto don Emilio Boucau, en la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 2 de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.657-v.26 jul.

MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Jacobo Stempel, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Castelli trescientos noventa y tres, por una parte y Don Carlos Seidler, Boliviano naturalizado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu trescientos setenta y cinco, por la otra, ambos casados y mayores de edad, convienen: — Primero: Don Jacobo Stempel en su carácter de socio integrante de la razón social "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a Don Carlos Seidler, las setenta y cinco cuotas valor quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales es poseedor en la mencionada Sociedad, constituída el día dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que importan la cantidad de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional recibiendo en este acto de éste último, la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cincuenta cuotas integradas y tomando a su cargo el comprador la obligación de integrar las veinte y cinco cuotas restantes por valor de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula cuarta del mencionado contrato, otorgando en consecuencia suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas. — Segundo: — En virtud de esta transferencia Don Jacobo Stempel subroga a Don Carlos Seidler, todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas citadas, transfiriéndole los mismos derechos y obligaciones que tenía en la misma. — Tercero: — Los Señores Moisés Lacoretz; Jorge Ligttowler Stahlberg y Gustavo Klein, demás integrantes de la Sociedad de referencia manifiestan formal conformidad a la presente transferencia y en prueba de ello firman el presente con los Señores Jacobo Stempel y Carlos Seidler, en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio.

Carlos Seidler. — J. Stempel. — Gustavo Klein. — M. Lacoretz. — J. L. Stahlberg.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 jul.-N.º 13716-v.26 jul.

"ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría N.º 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, por sí y por la patria potestad de su hijo menor, León Sragowicz, argentino, soltero, de diez y siete años de edad; Abraham Sragowicz, argentino, soltero, de veintiún años de edad, hijo de Hersch Sragowicz, y autorizado para ejercer el comercio conforme al artículo doce del Código de Comercio, todos los nombrados domiciliados en Sapaleri dos mil setecientos setenta y siete; Wolf Nowogrodzki, polaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Moisés Swierenzski, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en Paso trescientos cuarenta y uno, y Berko Leiba Borsuk, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Cánning quinientos seis, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Paso trescientos cuarenta y tres (altos) o donde se traslade en adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de confecciones y artículos para bebés y niños, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en cuya fecha comienzan los efectos de este contrato, pudiendo él o los socios que así lo desearen al finalizar cada año y después de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, por sí ciento treinta y cuatro cuotas o sea Trece mil cuatrocientos pesos, por su hijo menor León Sragowicz veintiséis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos moneda nacional; Abraham Sragowicz cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos; Wolf Nowogrodzki ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos; Moisés Swierzenski ciento treinta y tres cuotas, o sea trece mil trescientos pesos y Berko Leiba Borsuk ciento treinta y cuatro cuotas o sea trece mil cuatrocientos pesos moneda legal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hersch y Abraham Sragowicz indistintamente quienes actuarán en calidad de Gerentes, sin perjuicio del control, consejo y asesoramiento de los restantes socios. — El uso de la firma estará a cargo de los socios Hersch o Abraham Sragowicz conjuntamente con cualquiera de los socios Nowogrodski, Swierzenski o Borsuk, quienes para tal efecto suscribirán su firma individual precedida por la denominación de la sociedad, actuando para el fin como Gerentes. — Séptima: En el carácter indicado, los Gerentes utilizarán la firma social para todas las operaciones relativas a los negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros, inclusive los propios socios. Los Gerentes con uso de la firma tendrán todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, poderes que deberán considerarse como enumerados en este artículo. — Octavo: Los socios Hersch, Abraham y León Sragowicz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo. Sin embargo, el señor Hersch Sragowicz podrá hacerse reemplazar en el trabajo personal por su señora esposa Kunia Segalovicz de Sragowicz, sin que ello implique ningún derecho para la misma dentro de la sociedad, quedando a cargo del señor Hersch Sragowicz cualquier derecho o reclamación de la misma. — Los restantes socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo, no estando obligados a actuar en la sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno, debiendo los socios Hersch, Abraham y León Sragowicz, sin perjuicio de la colaboración general, distribuirse el trabajo personal que deberán realizar de acuerdo con sus aptitudes, debiendo verificarlo con contracción. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, siendo por su cuenta los gastos que demanden el personal que deba substituirlo en la labor que desarrollaba. — Décimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año, haciéndolo el primero el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales y generales que cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier oportunidad y que deberá realizarse. — El balance general aprobado por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios para determinar sus utilidades o pérdidas de las que participarán en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz veintidós por ciento; Abraham Sragowicz diez y seis por ciento; León Sragowicz doce por ciento; Wolf Nowogrodzki diez y siete por ciento; Moisés Swierzenski diez y seis por ciento, y Berko Leiba Borsuk diez y siete por ciento. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinarán: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el porcentaje que se fije para reservas Ley once mil setecientos veintinueve; el porcentaje que se fije para reserva por quebrantos de deudores, etc., y las otras reservas que fijen los socios por mayoría de cuotas integradas y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad. — Las utilidades podrán ser retiradas o no de la sociedad, de acuerdo con lo que resuelven los socios por mayoría de capital, pudiendo hacerse el retiro parcial o totalmente. — Décimo Segundo: Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual, los socios deberán reunirse en Asamblea a efectos de la aprobación del Balance o de tomar cualquier otra solución que consideraren de importancia. Sin perjuicio de ello, mensualmente también se reunirán los socios, a pedido de cualquiera de ellos para tratar y resolver cualquier punto de importancia para la marcha de la sociedad. — Las resoluciones de cualquier asamblea, serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevarán un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo estas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieran concurrido o no firmaran el acta. — Décimo Tercero: Para el otorgamiento de créditos superiores a quinientos pesos moneda nacional, se requerirá la conformidad expresa de cualquiera de los socios: Nowogrodzki; Swierzensko o Borsuk. — Décimo Cuarto: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad haciendo uso de la cláusula cuarta, el balance de dicho ejercicio se practicará tomándose la mercadería según precio de costo de acuerdo a factura y mano de obra; los muebles y útiles e instalaciones por el valor que arrojen los libros y no se computará llave de negocio alguna. — Determinada la parte que corresponde al socio saliente por capital y utilidades acumuladas y previa deducción de cualquier deuda que tenga pendiente con la sociedad, le será restituída en la forma, plazos y condiciones que resuelvan los socios por mayoría de cuotas integradas, no computándose en la votación el capital del socio que desea retirarse. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: si se tratare de los socios Hersch Sragowicz, Wolf Nowogrodzki, Moisés Swierzenski o Berko Leiba Borsuk, la sociedad continuará funcionando, ocupando el lugar del socio fallecido sus herederos, a cuyo efecto unificarán la representación, si éstos decidieran retirarse de la sociedad, la parte que correspondía al socio fallecido, computada en la forma expresada en la cláusula anterior como para el socio saliente, les será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, las cuotas que correspondan al fallecido o incapaz serán distribuidas entre los restantes socios en proporción a las que cada uno tenga, distribuyéndose igualmente la parte de utilidad que se asignaba a tales cuotas, en la misma proporción entre los restantes socios. — Décimo Sexto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de cualquiera de los socios Hersch o Abraham Sragowicz con cualquiera de los socios Nowogrodzki, Swierzenski o Borsuk en conjunto. — De conformidad, con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. Sragowicz. — A. Sragowicz. — Wolf Nowogrodzky. — Moisés Swierzenski. — B. L. Borsuk — Sobreraspado: "de cuarenta — Nowogrodski — no — distribuyéndose". — Vale.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946.

Federico González del Solar, secretario.

e.19 jul.-N.º 13.611-v.24 jul.

PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 398 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen Don Pedro Aldasoro, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, y Don Ernesto Wiebeck, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años de edad, ambos comparecientes son de nacionalidad argentina y se domicilian en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que han convenido de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir del primero del corriente mes y año, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será continuar con la explotación del negocio de compra venta de productos forestales, que tiene el señor Pedro Aldasoro y en general dedicarse a toda clase de negocios, industriales y comerciales, importación y exportación de todo género de productos y mercaderías. — A los fines indicados podrá comprar, vender, arrendar o alquilar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales y rescindir, modificar o ampliar tales contratos, comprar, ceder y vender títulos, derechos y acciones, aceptar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas, incluso agrarias, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, celebrando tales operaciones con particulares, sociedades, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, firmar letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como girar, aceptar, endosar y descontar tales documentos ya sea en el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, efectuar depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes y extraer las sumas de dinero que se hallen depositadas o se depositen en el futuro a nombre u orden de la Sociedad, así como a nombre de terceras personas de quienes la Sociedad sea mandataria, firmando al efecto los cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos exigidos, pudiendo en caso necesario girar en descubierto, celebrar contratos de cualquier naturaleza o rescindirlos y como consecuencia de todas y cada una de las operaciones, actos o contratos a que se ha hecho referencia, establecer las cantidades, precios, plazos, clase de moneda, formas de pago, pactos, intereses y demás condiciones que estime conveniente, dando o tomando posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagando, percibiendo o declarando recibidas las cantidades de dinero correspondiente a las operaciones que realice, ya sea al contado o en las épocas fijadas para el pago, asimismo podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero, títulos o valores que se adeuden y adeudaren o correspondan a la Sociedad, otorgando, exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, aceptar novaciones y extinciones de deudas y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones, ya sea por escritura pública o privadamente, conferir poderes generales o especiales para que sea representada en todo asunto, negocio o contrato ya sea judicial, administrativo o de otra clase, y finalmente podrá realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, cuarto piso, escritorio E., sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Don Pedro Aldasoro, representadas por los créditos, cuentas bancarias, muebles y útiles que componen el capital de su negocio en explotación situado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio Don Ernesto Wiebeck, representados por el crédito que tenía contra el señor Pedro Aldasoro, en virtud de los préstamos acordados para la explotación de dicho negocio. — Todo ello resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, por el señor Aldasoro y que consta en sus libros de comercio debidamente rubricados, una copia del cual firmado por los interesados se agregan a la presente escritura como parte integrante de la misma. — Quinto: Los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital, el aumento del capital de la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Pedro Aldasoro, en su carácter de Gerente, el que percibirá como sueldo una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — A los efectos indicados, el Gerente tendrá las más amplias facultades en la administración de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos que se determinen en el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, ni obligarse personalmente con su firma en este último caso. — Séptimo: El señor Aldasoro podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional anuales, a cuenta de las utilidades que le puedan corresponder en el ejercicio, debiendo saldar esos anticipos

al practicarse el balance general a que se refiere la cláusula siguiente. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación, que los socios resuelvan realizar anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un porcentaje que se establecerá de común acuerdo, en cada caso, para solventar posibles quebrantos de deudores y amortización de implementos de explotación; y c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance así practicado quedará aprobado con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios: el socio sobreviviente o capacitado podrá optar: a) por disolver la Sociedad, en cuyo caso la liquidación estará a su cargo, o b) que la misma continúe hasta la expiración del plazo de duración con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación en una persona de familia, la que tendrá que llevar el mismo apellido del socio fallecido o incapacitado. — El haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, se establecerá por medio de un balance e inventario general de las operaciones realizadas, practicado dentro de los sesenta días de ocurrido su fallecimiento o incapacidad. — Décimo: En caso de que en cualquiera de los balances que se practique resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital. — Si la disolución fuere resuelta por los actuales socios, la liquidación será practicada por ambos, pero si fuera resuelta por el socio sobreviviente o capacitado y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capacitado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o con el liquidador en su caso, serán resueltas por el señor Ricardo Ferrari y en caso de fallecimiento o impedimento de éste, por el autorizante como únicos arbitradores, amigables componedores. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — En prueba de conformidad, se ratifican y obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Héctor Plaetsier y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Aldasoro. — Ernesto Wiebeck. — H. Plaetsier. — R. H. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro Aldasoro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco al trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y ocho. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 1 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.19 jul.-N. 13539-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que doña Raquel Uranga de Ereñú, ha transferido a don Eduardo Adolfo Ereñú Ferreyra, las cuotas que tenía en la Sociedad "UWIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 26 de mil novecientos cuarenta y seis — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jul.-N.º 13726-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad «Belgolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada», ha cambliado su denominación por la de «BELGOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento privado de fecha veintiséis de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jul.-N.º 13681-v.24 jul.

FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Faustino Fano, casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Callao novecientos veinte y dos; Florentino Fano, que firma «F. Fano», casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis; José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos; y el doctor Carlos Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veinte y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos, y en cuanto al doctor Rueda lo hace en su carácter de mandatario, en nombre y representación del señor Gerardo Fano, el que asegura es español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bradford, Inglaterra, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el veinte y uno de mayo último, por ante el notario de la ciudad de Bradford, Inglaterra, don Herbert Athelstan Jeffrey, el cual debidamente legalizado y repuesto en forma se encuentra agregado e íntegramente transcripto en la escritura corriente al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: «...comparece personal« mente el señor don Gérardo Fano, ca« sado, domiciliado en 16 y 18 Mill Street, « en esta ciudad, mayor de edad, comer« ciante, a quien doy fe de conocer y « constando al Notario autorizante la « capacidad legal en que se encuentra pa« ra otorgar la presente escritura de Po« der para hallarse en el pleno goce de « sus derechos civiles y por ser mayor de « edad y dice: Que en la vía y forma « que mejor proceda, por la presente da « y confiere poder especial y tan bastante « cuanto en derecho se requiera o sea « necesario a favor del doctor Carlos Rue« da, vecino de la ciudad de Buenos Aires, « República Argentina, para que en su « nombre y representación, efectúe los « siguientes actos: Primero: Para que en « unión de sus co-asociados en la socie« dad «Faustino Fano y Compañía», de « la ciudad nombrada, disuelta totalmen« te dicha sociedad con arreglo al balance « de la misma del treinta de abril del « año en curso... Segundo: Para que « formalizada la disolución a que se re« fiere el punto anterior, constituya con « los mismos socios de la sociedad disuel« ta u otras personas, tres sociedades de « responsabilidad limitada, teniendo la « primera por objeto continuar la explo« tación de la casa de comercio de la so« ciedad disuelta con cargo de una parte « del pasivo de esta última; la segunda « de explotación de los bienes urbanos « de la sociedad disuelta que se transfie« ran a los socios o que en adelante ad« quiera, también con cargo de pagar « parte del pasivo de aquella; y la tercera « para la explotación de los estableci« mientos rurales de la sociedad disuelta, « transferidos a los socios o que en ade« lante adquiera, con cargo igualmente de « pagar parte del pasivo de aquella. — A « los efectos indicados faculta al manda« tario para convenir libremente con los « otros socios el objeto, capital, forma y « naturaleza de los aportes, razón social, « domicilio, duración, administración, ge« rencia, distribución de utlidades, balan« ces y demás estipulaciones del caso, « para cada una de dichas sociedades, con « la amplitud que le permitan las leyes « de la República Argentna. — Para « transferir a las mismas sociedades en el « modo, forma y proporción que crea con« veniente, los bienes que se adjudican « al mandante en la referida disolución « social, sean bienes inmuebles, muebles, « semovientes, participaciones sociales o « cualquier otro. — Para lo expuesto fa« culta así mismo al mandatario para que « otorgue y firme los documentos privados « y escrituras públicas que fueren nece« sarias, adquiera y transfiera el dominio « y posesión de bienes inmuebles ;tome « y dé posesión de dichos bienes, solicite « inscripciones, fije domicilios, renuncie « a derechos, efectúe ratificaciones de ac« tos anteriores o posteriores a este man« dato, relacionados directa o indirecta« mente con el objeto del mismo y realice « cuanto otro acto sea necesario para el « cumplimiento de este mandato... Así « lo dice y otorga siendo testigos los se« ñores don Harry Hudson y don Clif« ford Hardistry, ambos vecinos, mayores « de edad, aptos para este acto, a quienes « doy fe de conocer, y leído que fué el « presente instrumento a los comparecien« tes y testigos se ratifica el primero en « su contenido y lo firman todos conmigo « con arreglo a derecho, el día, mes y « año al principio expresados. — Gerar« do Fano. — H. A. Jeffrey. — Testigos: « H. Hudson 16 y 18 Mill Street — Brad« ford — Company Secretary. — Clifford « Hardistry 35 Momington Crescent. — « Harragati. — Motor Mechanic.» «Es Copia Fiel de las partes pertinentes del documento de la referencia, doy fe, como de que asegurando el doctor Rueda que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación, en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre los tres primeros otorgantes y el nombrado señor Gerardo Fano la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen a dejarlo formalizado en las condiciones consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Faustino; Florentino; Gerardo y José Fano, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecentos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar, y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La denominación de la Sociedad y su razón social será «FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA — INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Se reconoce al señor Faustino Fano como fundador de la sociedad, y el mismo faculta a usar su nombre en la designación de la sociedad durante todo el período de su duración. — En consecuencia, dicho señor no cobrará derecho alguno por el uso de su nombre, ni sus herederos, en caso de ocurrir su fallecimiento, podrán pretender derechos por ese concepto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria números novecientos cuarenta al novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto: comprar, vender y en general, adquirir inmuebles por cualquier título. — Para realizar su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes inmuebles. — Podrá asimismo, alquilar esos bienes, donarlos, cederlos, transferirlos, constituir sobre los mismos hipotecas con particulares, o con el Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución provincial o privada; podrá aceptar hipotecas en garantía de créditos adeudados o acordados; celebrar contratos de locación de cosas, obras y de servicios, tomar dinero a préstamo de particulares o sociedades, Bancos oficiales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Créditos Hipotecarios, celebrar toda clase de operaciones con dichos Bancos o con particulares, abrir cuentas corrientes, con o sin garantía; librar cheques contra los mismos, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias; percibir y cobrar toda clase de créditos que se le adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos correspondientes, otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales o personales, y, en general, realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Sexto: El capital de la sociedad será de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se aporta por cada uno de los socios como sigue: don Faustino Fano dos millones de pesos, o sean dos mil cuotas; don Florentino Fano, ochocientos cuarenta mil pesos o sean ochocientos cuarenta cuotas; don Gerardo Fano, ochocientos cuarenta mil pesos o sean ochocientos cuarenta cuotas; y don José Fano, trescientos veinte mil pesos o sean trescientos veinte cuotas. — Séptimo: El capital queda integrado por cada uno de los socios transfiriendo por este acto a la sociedad que se constituye, en la proporción que les corresponde, la propiedad de los bienes del grupo B., compuesto por propiedades inmuebles situadas en esta ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba, así como otros bienes integrantes del mismo grupo, los cuales les pertenecen en condominio por haberles sido adjudicados en propiedad en la disolución de la sociedad «Faustino Fano y Compañía», conforme a lo establecido en la cláusula novena, puntos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince, de la escritura pasada ante mí, el autorizante en esta misma fecha, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, y según la cual se adjudicó al señor Faustino Fano bienes por la suma de dos millones de pesos; al señor Florentino Fano bienes por la suma de ochocientos cuarenta mil pesos; al señor Gerardo Fano, bienes por la suma de ochocientos cuarenta mil pesos; y al señor José Fano, bienes por la suma de trescientos veinte mil pesos; todos del grupo indicado. — Los citados señores transfieren por el precio de adquisición sus derechos y acciones sobre los bienes referidos, los que están reflejados en la parte pertinente al grupo B., del balance de disolución al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la sociedad «Faustino Fano y Compañía». — La sociedad que se constituye toma a su cargo el pasivo asignado al grupo B., de ese balance, o sea la suma de ciento cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos con setenta y dos centavos, y para cubrir ese pasivo, los cuatro asociados transfieren a la misma, por el valor de adquisición, la propiedad de los bienes recibidos en compensación de dicho pasivo. — En consecuencia, y a mérito de las transferencias de los bienes que se deja consignada y que se detallan al final de esta escritura, todos los socios dan por integrado totalmente el capital que se obligan a aportar conforme a este contrato, así como, por compensado el pasivo de que se hace cargo la sociedad. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios, señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano. y por los señores Manuel Blanco y Faustino

Alberto Fano, argentinos, domiciliados en la [illegible] novecientos cuarenta, a quienes se designa Gerentes; los socios Gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrá además, en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse otros gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios, quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones y muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, menos las deducciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y d) Previamente a la iniciación del balance, los gerentes presentes en la sede social, se reunirán a los efectos de convenir lo necesario para la perfecta realización del citado balance, debiendo dejarse constancia en el libro de actas de las resoluciones que se adopten en dicha reunión. — En caso de cualquier disidencia entre los gerentes, esta será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Los balances generales que deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándole copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días con respecto a los socios que residan en el lugar del domicilio de la sociedad, y de noventa días para los que residan fuera de dicho lugar, aquellos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados, en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo tercero, levantando un acta que será firmada por los socios que se encuentren presentes y también por los Gerentes. — Si mediaren observaciones y los balances no fueren aprobados se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por votos que representen mayoría de capital en la reunión que celebren. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social; y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades, y les serán debitadas en una cuenta especial, a compensarse con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — Mientras los socios no retiren sus utilidades, éstas redituarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán por votos que representen mayoría de capital, si continuarán los negocios o si disolverán y liquidarán la sociedad. — Si los socios no expresaren determinación alguna, comunicada por escrito a la Gerencia dentro de los sesenta días de aprobado el balance, se considerarán que renuncian por esa oportunidad, a solicitar la disolución de la sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjere una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán por la mayoría fijada en este artículo si se liquida o no la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán para considerar en su caso los balances, nombrar y remover gerentes, considerar las transferencias de cuotas, y, una vez por mes, cuando lo soliciten los gerentes para tratar cualquier otro asunto que éstos o los socios estimen necesarios. — Las reuniones serán en el domicilio de la sociedad. — Los socios serán citados por carta certificada, con indicación del día y hora de la reunión y del Orden del Día a tratarse. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado indicando solamente el día y hora de la reunión. Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños. — Cada cuota de capital representará un voto, y por consiguiente, cada socio representará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Las resoluciones de cada reunión que se tomarán por votos que representen mayoría de capital, se registrarán en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios de éstos, que concurran a la misma. — Si por ausencia o negativa a concurrir a las reuniones de parte de los socios, los que concurriesen no representasen la mayoría de capital y no pudieran interponerse soluciones con arreglo a lo preceptuado por este contrato, en el mismo acto se citará a los presentes por telegrama colacionado a los ausentes, a una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro del tercer día hábil subsiguiente. — Esta reunión podrá efectuarse válidamente si concurriesen socios que posean la mitad del capital, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de capital presente, siendo obligatorias para todos los socios. — Si a esta segunda reunión no concurriesen socios que representen la mitad del capital, se convocará en la misma forma para una tercera reunión para dentro de los tres días hábiles subsiguientes; la cual se celebrará cualquiera sea el capital y socios que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios. — En el caso que en las deliberaciones y votaciones resultara empate, se recurrirá a la suerte para efectuar el desempate. No regirá este procedimiento para los casos previstos en los artículos octavo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, y cuando la ley de la materia disponga expresamente lo contrario. — Décimo Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, cuando el número de éstos excediera de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad, para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusaren a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaren éstos y lo aceptaren los socios por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, incorporación que podrá ser de todos o de algunos de los mismos, dichos herederos juntamente con la cónyuge si existiere, ejercerán los derechos del fallecido, unificados bajo una sola representación, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen mayoría del capital social. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal y por una persona, socio o extraño, designada por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador, la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — El liquidador o liquidadores tendrán las facultades generales y especiales que la ley requiere para llevar a cabo su cometido. — Décimo Séptimo: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro-arbitrador único, que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír a los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, al que se obligan a acatar y cumplir. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los socios señores Faustino, Florentino y José Fano y el doctor Rueda en nombre de su representado, don Gerardo Fano transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en absoluta propiedad, posesión y dominio, los inmuebles y créditos hipotecarios que se detallan a continuación, a saber: a) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción décimo cuarta, calle Siupacha número trescientos cuarenta y tres al trescientos cuarenta y siete, entre las de Sarmiento y Corrientes, con su terreno que mide: siete metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Oeste, por veinte y siete metros setecientos doce milímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte entre muros, lindando: por el frente con la calle Suipacha; por el fondo con doña Rita Castillo; por el Sud con don Pedro Villarino; y por el Norte con el señor Dupont. — b) Una finca situada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción undécima, calle Corrientes antes números mil ochocientos veinte; mil ochocientos veinte y dos; mil ochocientos veinte y cuatro; mil ochocientos veinte y seis; y mil ochocientos veinte y ocho, hoy números mil ochocientose viate, mil ochocientos veinte y cuatro, y mil ochocientos veinte y ocho, entre las de Callao y Río Bamba, compuesto su terreno de diez y siete metros trescientos veinte milímetros de frente al Norte, por treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros de fondo, y linda: por su frente calle Corrientes; por el fondo con doña Dolores González; por el Este con Augusto Plou, y por el Oeste con don Emilio Martínez, siendo medianera la pared de los costados Este, Oeste y Sud hasta donde se encuentran actualmente apoyadas; c) Dos fincas ubicadas en esta capital, Zona Norte circunscripción décimo cuarta, que se deslindan a continuación: calle Rivadavia números setecientos ochenta y nueve al setecientos noventa y nueve, esquina a la de Esmeralda antes números uno al veinte y nueve, hoy números nueve, diez y nueve, veinte y uno, veinte y cinco, veinte y siete y veinte y nueve, edificada en terreno que mide: quince metros ciento cincuenta y cinco milímaetros de frente al Sud, por treinta y dos metros novecientos ocho milímetros de fondo; y linda: por su frente al Sud con la calle Rivadavia; por su otro frente al Oeste con la calle Esmeralda; al Norte con la propiedad que se deslindará a continuación; y al Este con doña María del Carmen Mármol. — Calle Esmeralda números treinta y uno al cuarenta y uno inclusive, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en terreno compuesto de diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste por veinte y siete metros, veinte y siete centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus muros, y linda: por su expresado frente con la calle Esmeralda; por el fondo con don Ricardo O'Shee; al Norte con la finca de propiedad actualmente de la sociedad "Faustino Fano y Compañía", y por el Sud con la finca deslindada en primer término; d) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción undécimo, calle Corrientes antes números dos mil sesenta y cinco, dos mil sesenta y siete, y dos mil setenta y uno, hoy números dos mil sesenta y cinco, dos mil sesenta y siete, y dos mil sesenta y nueve, entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno compuesto de quince metros quince centímetros de frente al Sud, por cincuenta y seis metros veinte y nueve centímetros de fondo, con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, lindando: por su frente con dicha calle Corrientes; por el fondo con doña Angela Rosso o Rosas de Hernández; por el Este con doña Francisca Paez, y por el Oeste con don Isidoro Pegeco; e) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Esmeralda números cuarenta y tres al cincuenta y tres, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en terreno compuesto de catorce metros setecientos veinte y dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Esmeralda, por veinte y siete metros setecientos doce milímetros de fondo, y linda: por el frente con la calle Esmeralda; por el fondo al Este con "La Patria degli Italiani", por el Norte con la sucesión de don Manuel Ricardo Treiles; y por el Sud con la sucesión de Pari y otros; f) Una finca situada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción décimo cuarta, con frente a la calle Suipacha números trescientos treinta y nueve, y trescientos cuarenta y uno, entre las de Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno que mide: siete metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Oeste, por veinte y seis metros ochocientos cuarenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente al Oeste con la calle Suipacha; por el fondo con Benigna M. de Lanús; por el Norte con Petrona Ortíz de Raffo; y por el Sud con don Carlos Grobbi; g) Una finca ubicada en esta ciudad, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Suipacha números trescientos cincuenta y uno, y trescientos cincuenta y tres, entre las de Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno que mide: ocho metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Oeste, por veinte y seis metros ochocientos cuarenta y seis milímetros de fondo, o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios y que linda: por el frente al Oeste con la calle Suipacha; por el Este con el Teatro de "La Opera", por el Norte con propiedad del señor Roberto Cano; y por el Sud con propiedad de la señora viuda de Ruffo; h) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Uruguay números cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y nueve y cuatrocientos ochenta y uno, entre las de Corrientes y General Lavalle, edificada en terreno que según título mide: nueve metros quinientos veinte y seis milímetros de frente al Oeste por veinte y nueve metros seiscientos veinte y siete milímetros de fondo; y según mensura practicada en el juicio testamentario de don Juan Pelosi, se compone de: nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste por veinte y nueve metros setenta y cinco centímetros de fondo; teniendo en el contrafrente nueve metros noventa y dos centímetros, lo que arroja una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, sesenta y dos decímetros, lindando: por el frente con la calle Uruguay; por el fondo con doña Juana Ibarra; por el Norte con propiedad de don Luis Spinedi; y por el Sud con doña Inés Rodríguez Latorre, debiendo considerarse las medidas indicadas con lo poco más o menos que resulte entre los expresados linderos; i) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Sarmiento números quinientos veinte y nueve, quinientos treinta y uno, y quinientos treinta y tres, entre las de San Martín y Florida, edificada en terreno compuesto de trece metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sur, por treinta metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Sud con la calle Sarmiento; al fondo con propiedad del General Bartolomé Mitre, hoy su sucesión; al Este con la sucesión de Angel Medina; y al Oeste con Arnold Leslie; j) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta capital circunscripción décimo cuarta, calle Esmeralda antes números cincuenta y cinco, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y cinco, sesenta y siete, y sesenta y nueve, hoy númetros cincuenta y cinco, y sesenta y uno, entre las de Bartolomé Mitre y Rivadavia, edificada en terreno que se designa en el plano que menciona su título con el número cinco, y mide: diez y nueve metros novecientos veinte y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Esmeralda; por veinte y nueve metros diez y siete

centímetros de fondo, teniendo en el costado Norte un martillo a favor de cincuenta y tres centímetros de ancho que comienza a los quince metros diez centímetros de la línea del frente a la calle y sigue con esa medida hasta la línea del fondo, o sea el contrafrente al Este, advirtiéndose que ahora en el ángulo Sud Oeste, existe otro martillo en contra compuesto de tres metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Norte, por un metro diez y siete centímetros en el lado Oeste, por lo que en la actualidad el expresado terreno en virtud de lo expuesto y mediciones practicadas tiene las siguientes medidas: en el frente diez y nueve metros novecientos veinte y cinco milímetros; por el contrafrente diez y nueve metros doscientos ochenta y cinco milímetros; por el costado Norte en la línea quebrada quince metros diez centímetros a partir de la línea de la calle en dirección al Este a la terminación de esta línea hacia el Norte cincuenta y tres centímetros, y desde este punto en dirección nuevamente al Este, catorce metros siete centímetros, y en el costado Sud también en línea quebrada desde la línea del frente en dirección al Este, veinte y siete metros noventa y siete centímetros a la terminación de la cual y en dirección al Norte se mide un metro diez y siete centímetros, y de aquí nuevamente hacia el Este hasta dar con la línea del fondo, tiene tres metros cuarenta y cinco centímetros, ad-corpus o sea con lo poco más o menos que resulta dentro de los muros divisorios que son medianeros los de los costados Sud y Este hasta el del lado Norte, en una extensión de quince metros diez centímetros, desde la línea del frente y siendo propia la pared en el resto de este último lado Norte en una extensión de catorce metros siete centímetros que es donde está el martillo a favor, lindando: por el Oeste la calle Esmeralda; por el contrafrente en la mayor extensión hoy con el señor Pedro Doublet, y el resto con parte de los fondos de la finca Rivadavia setecientos sesenta y tres al setecientos setenta y uno, por el Norte parte con la finca Esmeralda setenta y uno al ochenta y uno, hoy del señor Pedro Mayorga, y el resto linda con los fondos de la finca Bartolomé Mitre setecientos setenta y seis al setecientos ochenta y seis, del señor Prudencio B. Lavista, por el costado Sud en su mayor parte linda con el señor Luis Ortiz Basualdo y el resto con parte del fondo de la mencionada finca Rivadavia setecientos sesenta y tres al setecientos setenta y uno; k) Un terreno y casa ubicada en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, calle San Martín números ciento treinta y cinco, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y cinco, y ciento cuarenta y nueve, compuesta según título de una superficie de ochocientos metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte con propiedad del doctor Julio Carreras; al Este con la calle San Martín; al Sud con sucesores de Eusebio Agüero; y al Oeste con sucesores del mismo señor Agüero y de Nilamón de la Lastra, y según mensura su terreno de forma irregular tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: su frente al Este tiene veinte y ocho metros cuarenta centímetros, el costado Norte mide treinta y ocho metros noventa centímetros de fondo, su contrafrente al Oeste mide diez y seis metros treinta centímetros, y el costado Sud está formado por una línea quebrada de seis tramos que a partir del esquinero Sud Oeste del inmueble en Dirección Este, se miden: diez y seis metros cincuenta centímetros; desde este punto hacia el Sud mide noventa centímetros, desde aquí al Este tres metros setenta centímetros, desde este punto nuevamente al Sud se medirán seis metros cuarenta centímetros, desde aquí otra vez al Este deberá medirse doce metros veinte centímetros, desde este punto al Sud cuatro metros cuarenta centímetros; y desde aquí otra en dirección Este cerrando la figura se miden: seis metros cuarenta centímetros completando una superficie total de ochocientos un metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son los ya expresados; l) Un crédito hipotecario constituído por escritura del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el señor Pedro Oscar López, pasada ante el escribano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Daniel A. Infante, valor de catorce mil quinientos pesos moneda nacional al plazo de cinco años contados desde esa fecha, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres anticipados que grava con hipoteca en primer término dos islas ubicadas en el departamento de San Gerónimo, provincia de Santa Fe, de esta República, denominadas Los Laureles e Isla Ancha; ll) Un crédito hipotecario constituído por el señor Vicente Boares, según escritura del diez y ocho de marzo del año en curso, otorgada ante mí, el autorizante, al folio trescientos noventa y seis, de este Registro y protocolo corriente, valor de setenta mil pesos moneda nacional al plazo de dos años contados desde esa fecha con más un interés del cuatro por ciento anual pagadero por semestres vencidos, que grava la finca ubicada en esta capital, Zona Sud, calle Salta números doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco, entre las de Alsina y Moreno. — Los socios señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano hubieron los inmuebles descriptos por adjudicación que se les hizo en la relacionada escritura de disolución y liquidación de la anterior sociedad «Faustino Fano y Compañía», otorgada como ya se ha dicho en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción en los Registros respectivos, por falta material de tiempo para ello, estando por consiguiente anotado el dominio de los inmuebles referidos y de los créditos hipotecarios mencionados a nombre de la anterior sociedad, con excepción de la finca deslindada en el punto j) que, como se expresa en la citada escritura de disolución, se halla inscripta a nombre individual del socio don Faustino Fano, y ha sido adjudicada a éste en la siguiente forma: Tomo mil setecientos ochenta y nueve — Zona Norte — folio ciento ochenta y seis, con el número setenta y tres mil ochenta y tres el inmueble del punto a); Tomo mil doscientos noventa y siete — Zona Norte — folio ciento sesenta y uno, con el número trece mil ciento cuarenta y cuatro la finca del punto b); Tomo mil cuatrocientos diez y ocho — Zona Norte — folios ciento sesenta y nueve y ciento setenta, con los números setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho y setenta y un mil doscientos setenta y cinco, el inmueble del punto c); Tomo mil doscientos cuarenta y dos — Zona Norte — folio doscientos veinte y siete, con el número setenta y cinco mil doscientos veinte y siete, el inmueble del punto d); Tomo mil cuatrocientos diez y ocho — Zona Norte — folio trece, con el número noventa y cinco mil seiscientos la finca del punto e); Tomo mil seiscientos setenta y tres — Zona Norte — folio treinta y ocho, con el número tres mil trescientos sesenta y ocho la finca del punto f); Tomo mil novecientos cincuenta y cinco — Zona Norte — folio noventa y tres, con el número treinta y un mil quinientos ochenta y seis el inmueble del punto g); Tomo mil setecientos cincuenta — Zona Norte — folio ciento cuarenta y nueve con el número ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, la finca del punto h); Tomo mil seiscientos cuarenta y dos — Zona Norte — folio veinte y dos, con el número ochenta y ocho mil trescientos veinte y siete el inmueble del punto i); y Tomo doscientos doce — Zona Norte — folio ochocientos veinte y tres, con el número treinta y un mil novecientos sesenta y dos la finca del punto j); todos del Registro de la Propiedad de esta ciudad en fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres, folio cuatro mil, tomo diez y seis del Registro de la Propiedad de Córdoba el inmueble del punto k); en fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número treinta y dos mil quinientos siete, folio seiscientos cuarenta y nueve vuelto, tomo ochenta y siete del Registro de Hipotecas de Rosario, provincia de Santa Fe el crédito hipotecario del punto l); y folio doscientos doce, Tomo seiscientos sesenta y nueve-Zona-Sud-del Registro de Hipotecas de esta capital, el crédito hipotecario del punto ll). Con los Certificados que se agregan y con los que corren agregados al citado folio novecientos siete, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; y que tanto por el nombre de la extinguida sociedad «Faustino Fano y Compañía» como por el de cada uno de los socios aportantes, no existen inhibiciones para disponer de sus bienes, y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, servicios a la Administración Nacional del Agua, afirmados ni cercos y aceras, así como de que los créditos hipotecarios permanecen vigentes. — Se previene que el inmueble calle Corrientes dos mil sesenta y cinco al sesenta y nueve, descripto en el punto d) según el certificado respectivo reconoce un contrato de locación a favor de Miguel y Nicolás Eduardo Di Fiore, inscripto en el Tomo mil quinientos treinta y uno — Zona Norte — folio ciento setenta y dos, que la sociedad adquirente reconoce y toma a su cargo en los términos de su constitución en lo que respecta a las obligaciones del locador. — Se hace constar que conforme a lo expresado en el artículo séptimo, el valor fijado a los inmuebles descriptos a los efectos de su transferencia, es el mismo de adquisición o sea: trescientos veinte y dos mil trescientos veinte pesos moneda nacional el primer inmueble; doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, el segundo; seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional, el tercero; ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos moneda nacional el cuarto; cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional el quinto; doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional, el sexto; trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional el séptimo; ciento once mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional el octavo; doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional el noveno; trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y dos pesos moneda nacional el décimo; y novecientos diez y ocho mil veinte y nueve pesos moneda nacional el undécimo. — Así mismo los socios constituyentes transfieren a la sociedad, en absoluta propiedad, los demás bienes que se incluyen en el grupo B) del balance general agregado a la citada escritura de disolución, y que constituyen los recibos de deudores de alquileres y seguros a vencer. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos anexados al mencionado folio novecientos siete, se acredita haberse efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose durante cinco días en los diarios de esta ciudad, «Boletín Oficial» y «El Noticioso», la transferencia operada por la presente, habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el diez y siete de mayo próximo pasado, y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos Alberto Vázquez, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Faustino Fano. — F. Fano. — C. Rueda. — José Fano. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Faustino Fano y Compañía — Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional; los números: del trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos al trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno inclusive; el número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diez; el número trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o con particulares: absoluta: Sobre raspado: Faustino: se: Todo Vale. — Hay un sello. —

Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 19 jul.-Nº 13.554 v. 24 jul.

"PANADERIA BOEDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En a ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Munin Mosquera, domiciliado Directorio 138; Ramiro Cancelo Cachaza, domiciliado Monteagudo 247; Bartolomé Manresa Obrador, domiciliado Tilcara 2192; Bartolomé Paschetta Gallo, domiciliado Avenida Chiclana 4168; Estela Rodriguez Santas de Arias, domiciliada Independencia 2988; Avelino García García, domiciliado Avenida Sáenz 601; José María Fernández Soto, domiciliado Avenida La Plata 2002; Juan Bas Borras, domiciliado Baunes 1280; Juan Bautista Menéndez Montes, domiciliado Avenida Sáenz 260; Juan Gancedo Alvarez, domiciliado Cochabamba 4305; Fernando Vara Canseco, domiciliado Colonia 399; Angel González Ardura, domiciliado Cuenca 435, Villa Lynch; Antonio Matteo Cutrone, domiciliado Pirovano 355; y Peregrina Colmenero de Corbal, domiciliada Almafuerte 819, todos mayores de edad y hábiles para contratar según sus respectivas declaraciones, de mutuo y común acuerdo, en base a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 resuelven bajo las cláusulas que más abajo se redactan y que se comprometen a respetar fielmente, dar por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ejercer el comercio y elaboración de una Fábrica de Pan y Masas que con fecha 27 de Agosto de 1945, fué adquirida a nombre de los tres señores citados en primer término, de manos de los señores Miguel Cifre, Faustino María Fernández y José María Fernandez, situado en esta Capital, en la calle Boedo N.º 563 y 565, cuyo contrato de compra en privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, con fecha 14 de Septiembre de 1945, bajo el número 1382, folio 15, del Libro 29 de Transferencias de negocios y que ahora se aclara fué adquirida para todos los componentes de esta sociedad en la proporción de sus respectivos aportes. — Primera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte Años dejándose constancia de que las operaciones comerciales se retrotraen al día primero de septiembre de 1945, fecha en que se tomó posesión del comercio de referencia. El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la calle Boedo N.º 563 al 565 de la Capital Federal, o donde en lo futuro pudiera fijarse previo anuncio hecho público. — Segunda: La razón social girará bajo el rubro de "Panadería Boedo S. R. Ltda." por la cual firmarán conjuntamente los señores José Munín, Ramiro Cancelo y Bartolomé Manresa, y el Capital Social es la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 19.500 m|n. c|l.) el cual se aportó en la siguiente proporción: José Munin Mosquera, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Ramiro Cancelo Cachaza $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Bartolomé Manresa Obrador, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Bartolomé Paschetta Gallo, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Estela Rodríguez Santas de Arias, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Avelino García García, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); José María Fernández Soto, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Bas Borras, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Bautista Menéndez Montes, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Gancedo Alvarez, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n C|l.); Fernando Vara Canseco, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Angel González Ardura, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Antonio Matteo Cutrone, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); y Peregrina Colmenero de Corbal, $ 500 (Quinientos Pesos M|n. C|l). Se deja constancia que de la suma aportada se abonó a cuenta como pago al contado de la mitad parte, $ 18.000 (Dieciocho Mil Pesos M|n. C|l.) y para completar el saldo de precio convenido por esa adquisición de la fábrica, los tres socios ya citados en primer término, suscribieron pagarés por la suma de otros $ 18.000 (Dieciocho Mil Pesos M|n. C|l.), divididos en cuotas mensuales de $ 1.000 m|n. c|l. cada una con vencimientos cada treinta días uno del otro empezando el primero a los sesenta días y que esas obligaciones pese a que sólo fueron suscriptas por los tres socios ya citados, son a cargo de todos los componentes de esta sociedad. — El capital aportado está representado por el valor de las instalaciones, máquinas, muebles, semovientes y demás implementos de trabajo, nombre y fama de la fábrica y su clientela, de todo lo cual existe constancia en el libro de

Inventario de la contabilidad social. — Tercera: Igualmente se deja constancia de que los tres socios citados en primer término, suscribieron en oportunidad de la adquisición de la casa comercial que ahora explotan, un Contrato de Locación por la Planta Baja de la finca calle Boedo N.º 563 y 565 por Seis Años a razón de $ 500 m|n. c|l. mensuales, y con otros Cuatro Años, a razón de $ 550 m|n. c|l. mensuales, con más a su cargo el pago del Servicio de Administración de Aguas en la parte proporcional a lo locado, contrato éste del que se tiene conocimiento y queda a cargo de todos los componentes de la sociedad, presentes o futuros. — Cuarta: La Administración de los negocios de la sociedad, queda a cargo de todos los componentes de la misma, pero la Dirección General de ella se le confía a los Directores Generales, en el presente caso los señores José Munin, Ramiro Cancelo y Bartolomé Manresa, quienes conjuntamente mancomunados los tres, tienen exclusivamente el uso de la firma por la razón social, y en manos de quienes estará el giro de los negocios, con cargo de las más amplias rendiciones de cuentas, así como retención transitoria de fondos, compras de materias primas, suscripción de contratos por las mismas, toma y remoción del personal. Podrán asimismo suscribir escrituras públicas o instrumentos privados para compra o venta de todo cuanto pueda ser de interés de la sociedad y hubiera sido ello aprobado en reunión de socios con constancia en el Libro de Actas. — Tienen facultad para cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, facultades para otorgar cartas de pago, recibos y cancelaciones, para estar en juicio ya sea conjunta o separadamente cada un de los socios Directores, las de prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y comprometer árbitros, representar a la sociedad ante oficinas nacionales o municipales de la Capital y Provincias. — Los tres socios mancomunados, en su calidad de Directores Generales, pueden conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que consideren necesarias; para actuar ante los Tribunales de Justicia conjunta o separadamente, así como para operar en Bancos, al sólo efecto de depositar y extraer fondos por medio de cheques, contra la Cuenta Corriente de la Sociedad. La firma social no puede comprometerse en garantías o fianzas que no sean de exclusivo interés de la sociedad y quien lo contraviniere no obliga a la misma y responde sólo con su patrimonio. — Quinta: Los socios Directores, harán llevar la contabilidad de todas las operaciones comerciales en la forma y práctica que mejor y más claramente determine cuáles son las entradas y salidas de dinero o mercancías, bien sean ellas por ventas directas al público o por repartos a domicilio y pagos, a objeto de la determinación del Activo y Pasivo social. Todo ello, con los respectivos comprobantes, facturas y libros borradores que estarán a la vista, a disposición de todos los componentes de la sociedad, pudiéndose delegar esta tarea en manos de un encargado que se designe de común acuerdo. — Sexta: Queda convenido que todo pago superior a la suma de Cien Pesos M|n. C|l. sólo podrá hacerse con cheque cruzado contra la cuenta corriente bancaria que mantendrá la sociedad y extendidos a la orden de quien deba cobrarlos. Sólo se permitirá en caso necesario pagar en efectivo sumas menores de Cien Pesos M|n. C|l. por compras al contado y cuando la premura del caso o la costumbre así lo requiera. — Séptima: Mensualmente se reunirán los socios en Asamblea en el local social y de las resoluciones que se adopten quedarán constancias en el Libro de Actas. — La Asamblea es soberana y quedará legalmente constituída cuando se hallen presentes las Tres Cuartas Partes del Capital Social, pero pasada una hora de la fijada para la reunión, ella queda legalmente constituída con las que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas para los ausentes. — La Asamblea General de socios, en mayoría, puede renovar o sustituir a los Directores Generales. — Octava: El ejercicio comercial termina todos los fines de Febrero de cada año, fecha en que previo inventario se practicará Balance General de todas las operaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de los Balances parciales que en el transcurso del año se practiquen.— Novena: Las Utilidades o Pérdidas que las operaciones comerciales de la sociedad lleguen a producir serán repartidas o soportadas en proporción al capital que cada socio haya aportado. — De las utilidades que resulten, antes de proceder al reparto se deducirá un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva, hasta llegar al Diez Por Ciento del capital, el que se mantendrá mientras dure la sociedad. — Igualmente se mantendrá en reserva un fondo que represente las previsiones por despido del personal que determina la Ley 11.729. — Décima: Bajo ningún concepto los socios tendrán derecho a retirar utilidades en tanto la adquisición del negocio no haya sido totalmente abonada y haya desaparecido el actual pasivo comercial. — Llegado este caso los socios que mayor capital hubieren aportado pueden retirarlo hasta igualarse los aportes de todos los asociados. Dado el caso de que en algún balance anual surgiera una Pérdida Superior al Treinta por Ciento y siempre que la Asamblea de socios así lo ratifique, se procederá a la venta de la fábrica en la forma que mejor consulte para los intereses sociales. — Undécima: El presente contrato tiene valor tanto para la fábrica adquirida como para las que pudieran anexarse en el futuro y subsiste en su vigor en el caso eventual de que alguno de los socios constituyentes se retirara y en tanto los restantes manifestaran su voluntad de continuar la sociedad. — Igualmente subsistirá en el caso de la entrada de nuevos socios, aprobados por la Asamblea, o cuando el giro social requiera nuevos aportes de capital. — Duodécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender su partes a terceras personas, tiene la obligación de ofrecerla a los otros socios para la adquisición formulando la oferta por telegrama colacionado. — Admitida la demanda, el socio saliente se compromete a firmar los escritos que sean necesarios para dejar a los demás en forma legal. — Durante el primer año no se admitirá solicitud alguna de retiro. Transcurrido este plano y no aceptada la demanda del socio que desee salir, es la Asamblea legalmente constituída quien resuelve la transferencia de la parte a otro nuevo socio. — Cuando desinteligencias reiteradas con uno o más socios provocara desarmonías con los demás integrantes, puede la Asamblea por mayoría de votos dar por terminada la sociedad con uno o varios socios y proceder a la liquidación de su parte como se determina en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o fallecimiento de alguna de las partes, se procederá a devolver a sus herederos legítimos o representantes la parte de capital aportado con más las utilidades o deducción de pérdidas que se hubieren producido, en cuatro cuotas, la primera al contado y las otras restantes a ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de producido el último balance sin ninguna otra indemnización o descuento por mayor o menor valor de la fábrica. — Décima Cuarta: Se deja constancia de que todos los componentes de esta sociedad tienen a su vez particularmente y sin tener nada que ver esta sociedad, Despachos de pan y Confiterías y que por consiguiente sus calidades de Administradores no les priva de atender sus negocios particulares. — Décima Quinta: Los socios contratantes pueden adquirir los productos que la fábrica elabore a los precios que la Asamblea mensual fija y dichos productos serán repartidos sin distinción alguna y con el mejor servicio posible, teniendo los asociados la obligación de adquirir por lo menos la mitad de lo que consume en sus respectivos Despachos de Pan. — Décima Sexta: Queda convenido que el local de venta al público será otorgado en concesión a terceras personas mediante convenio separado y bajo la condición de que él o los concesionarios no podrán comprar mercaderías ni contraer deudas a nombre de la sociedad y quedarán sometidas a las disposiciones de la Asamblea de la misma, para el mejor régimen interno de la organización. — Décima Séptima: La sociedad deberá ser representada en la Asamblea por los respectivos socios. — Cada socio podrá representar como máximo a otro más. — Décimo Octava: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o legítimos representantes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados al efecto uno por cada parte, los que antes de laudar designarán a un tercero, a cuyo fallo inapelable prometen sumisión las partes, por cuanto para el caso eventual de que alguno se alzare contra esta convención deberá pagar los gastos judiciales y de letrados de ambas partes. — De conformidad con todo lo que antecede y para su fiel y estricto cumplimiento se acepta y firma en el lugar y fecha utsupra, dejándose constancia de que del testimonio en que conste la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio se extraerá una copia fiel para cada uno de los componentes de esta sociedad. — José Munín. — Bartolomé Manresa. — Fernando Vara. — Ramiro Cancelo. — Avelino García. — Angel González Ardura. — José M. Fernández. — Bas Borras. — Antonio Matteo. — Bartolomé Paschcitta. — P. C. de Corbal. — Juan Cancedo. — Juan B. Menéndez. — Estela R. de Arias. — Modificación: Se modifica el contrato que antecede en lo siguiente: La Sociedad girará bajo el rubro de "PANADERIA BOEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El capital social de $ 19.500 m|n. está dividido en 39 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota. Los socios son José Munín Mosquera, argentino, Ramiro Canccdo Cachaza, español, Bartolomé Manresa Obrador, argentino, Bartolomé Pascheita Gallo, italiano. Estela Rodríguez Santas de Arias, española, Avelino García García, español, José María Fernández Soto, español. Juan Bas Borras, español, Juan Bautista Menéndez Montes, español, Juan Cancedo Alvarez, español, Fernando Vara Canseco, argentino, Angel González Ardura, español, Antonio Mateo Cutrone, italiano, Peregrina Colmenero de Corbal, española todos mayores de edad. — José Munín. — Ramiro Cancedo. — Bartolomé Manresa. — Bartolomé Pacheita. — Estela R. de Arias. — Avelino García y García. — José M. Fernández. — Bas Borrás — Juan B. Menéndez. — Juan Cancedo. — Fernando Vara Canseco. — Angel González Ardura. — Antonio Matteo. — Peregrina C. de Corbal. — Raspado 2988. Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.19 jul.-Nº 13989-v.24 jul.

GUTRAICHT Y MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Pinkus Elías Gutraicht, casado, polaco, domiciliado en la calle Indio 3350 y Don José Menalled, casado, sirio, domiciliado en la calle Helguera 634, mayores de edad ambos, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTRAICHT Y MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Indio 3354, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de hilados y textiles en general, su compra, venta, importación y exportación y todas y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo, empero, ninguno de los socios pedir su disolución antes de transcurridos tres años a contar del día 13 de Mayo de 1946, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento del término indicado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, pudiendo éste optar por la liquidación de la Sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio saliente, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará, en cuyo caso deberá abonarle su importe y cuanto le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo contrato y el saldo en cuatro pagarés iguales, de vencimiento semestral escalonado, con el seis por ciento de interés anual y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad convengan las partes. — La opción de compra que se acuerda por esta cláusula deberá ser aceptada y notificada al socio saliente, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la fecha en que se preavisara la disolución de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios en la siguiente forma: a) Treinta y tres mil pesos moneda nacional, aportados por el Sr. Pinkus Elías Gutraicht, importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima y demás rubros que componen el activo líquido de la fábrica de tejidos de felpa de su propiedad, instalada en la calle Indio 3354, que por este acto se transfiere a la Sociedad, habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867 sin registrarse oposición; b) Treinta y tres mil pesos moneda nacional aportados por el Sr. José Menalled en maquinarias de su exclusiva propiedad, detalladas, lo mismo que los bienes indicados en el apartado a), en el inventario que, firmado por las partes se tendrá por parte integrante del presente; c) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional aportados por ambos socios, por partes iguales, de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento y cuyo saldo integrarán en la oportunidad que así lo resuelvan. — El capital social queda así íntegramente suscripto, correspondiendo cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, a cada uno de los socios. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pero, el uso de la firma social deberá serlo conjuntamente. Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de contratos, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de practicado, y si no fuere observado dentro de los quince días de asentado, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que determinen los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, en la forma que al efecto establezcan. —

Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios de común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, entre el socio sobreviviente y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto, a excepción de la administración, gerencia y uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán derecho a la asignación fijada en la cláusula sexta. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz no desearen continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término en las condiciones preindicadas, podrán optar por transferir al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital y todo cuanto correspondiere en la Sociedad al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance revalorizado que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo aquél abonarles su importe en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con garantía prendaria sobre los bienes de la Sociedad o la que en esa oportunidad se convenga. — Si el socio sobreviviente o capaz no aceptara, por su parte, adquirir las cuotas y todo cuanto correspondiera al fallecido o incapacitado, en la forma establecida precedentemente, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, practicándose esta por el socio sobreviviente o capaz, con el control del representante de los herederos o incapaz. — La opción deberá hacerse valer por los herederos del fallecido o representante del incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, por medio de telegrama colacionado, y el socio sobreviviente o capaz, a su vez, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en la misma forma, dentro de los quince días de recibida la comunicación telegráfica. — Transcurridos los plazos indicados sin que se haya hecho uso de la opción, se considerará que la Sociedad continúa sus operaciones en la forma establecida al comienzo de esta cláusula. — Décima: La disolución de la Sociedad, al vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, o en el supuesto de la precedente, será realizada en la forma y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dicten. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1946. — Fdo.: J. Menalled. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos J. Varangot, secretario.

e.19 jul.-N.º 13.992-v.24 jul.

CUERYLON

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Turquenich, soltero, de 38 años de edad, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 4992 y Emilio Poliak, soltero, de 39 años de edad, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Canning 259, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "CUERYLON — COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración de artículos de cuero y loña, zapatillas, confecciones en general, exportación e importación. — La sociedad durante la existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y representados por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás que resulte del respectivo balance, firmado de conformidad por las partes, dejándose constancia que los valores dados al activo están de acuerdo a sus valores de costo. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, a quienes se les confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social incluso conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el veinte y ocho de febrero de cada año, practicándose un inventario y balance general de acuerdo a la técnica contable impositiva que establece las reglamentaciones en materia del Impuesto a los Réditos. — Practicadas las amortizaciones y reservas pertinentes el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización del otro socio, si no le fuere concedida esta autorización el otro socio tendrá opción para adquirir sus cuotas por el valor que le corresponda, según el último balance, incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que haya ejercido la opción tendrá derecho a vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercen la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Octava: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuere, los socios gerentes procederán a su liquidación, efectuada la misma el remanente que queda una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si se produjeren discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no fuere directamente resuelta por los socios serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar, para que en caso necesario decida la cuestión. — La sentencia de los mismos será inapelable. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se hará constar las resoluciones que se tomen. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Ambos: para: mayo: Vale. — Sobre raspado: veintinueve: Vale. — Adolfo Turquenich. — Emilio Poliak. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jul.-N.º 13.608-v.24 jul.

C. O. R. D. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores: José Hevia, soltero, de 39 años, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1746; Luis Rodríguez, argentino, casado, de 43 años, con domicilio en Bacacay 5365; José Aguirreburualde, español, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Pasaje Las Bases 322 y Don Manuel González, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Chile 1407, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "C.O.R.D.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Perú quinientos noventa y seis de esta Capital. — Segunda: la duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de conservación y reparación de Ascensores y Motores. — Cuarta: El capital de la Sociedad, queda fijado en la suma de Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 26.000.— m|n.) dividido en 260 cuotas de $ 100.— cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: José Hevia $ 6.500.— m|n.; Luis Rodríguez $ 6.500.— m|n.; José Aguirreburualde $ 6.500.— m|n.; y Manuel González $ 6.500.— m|n.; todo aportado en Muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y llave del negocio, sito en la calle Perú 596, conforme a Balance Inventario practicado y firmado por las partes. — Quinta: Anualmente el día 31 de mayo, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el resto por partes iguales entre todos los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. José Hevia, quien firmará siempre por la Sociedad, no pudiendo usarla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceras personas. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto, siendo el mismo firmado por el gerente de la Sociedad. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del Capital Social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un Inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo al fondo de reserva legal ya mencionado. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad podrá continuar con los herederos del mismo previa conformidad de mayoría de votos. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — José Hevia. — José Aguirreburualde. — M. González. — Luis Rodríguez. — Bs. As., 2 de Julio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 jul.-Nº 13.961-v.24 jul.

JOSE M. FRANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don José María Franco, soltero, de treinta y un años, argentino, domiciliado en Virrey Cevallos mil novecientos veintinueve, Capital Federal quien firma "José M. Franco", y Faustino Tizziani, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con Luisa María Gatti, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil setecientos cuarenta y nueve, Morón Pcia. de Buenos Aires, quien firma como se llama; hábiles para contratar; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social "JOSE M. FRANCO y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio, en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Cevallos mil novecientos veintinueve. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta del aparato o juguete lanzaseda de cotillón y carnaval, protegido por la Patente de Invención que se determinará en la cláusula cuarta; estando también incluído en el objeto de la Sociedad, cuanto en general se relaciona con la explotación en todas sus formas del dicho aparato. Los socios de común acuerdo podrán extender los negocios sociales. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por un plazo que vencerá el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; pero si durante el tal término, un determinado balance anual arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la proporción de cincuenta y ocho cuotas o sea cinco mil ochocientos pesos Don Faustino Tizziani, y veinte y dos cuotas o sea dos mil doscientos pesos Don José María Franco; estando constituídos los dichos aportes: los del socio Faustino Tizziani, por mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás efectos, todo lo cual se encuentra detallado y valuado en el inventario de la fecha firmado por ambos socios, haciéndose presente que para la tasación de los bienes se tuvo en cuenta su precio, la fecha de su compra, el estado y precio actual y las posibilidades de venta; y en cuanto al aporte del socio José María Franco, lo constituye todos los derechos que le confiere la patente de invención número cincuenta y seis mil veintisiete, expedida por la Comisaría de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, en fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por un término que expira el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, referente a "un juguete carnavalesco o cotillón", la cual patente transfiere en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, obligándose a otorgar, luego que esta Sociedad se encuentre debidamente inscripta,

escritura pública de transferencia de la patente a favor de la tal Sociedad. La dicha patente, que también se encuentra in (sigue en el sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y nueve, serie F) (viene del sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y cinco. Serie F.) cluída en el inventario de la fecha arriba mencionado, es valuada por ambos socios en dos mil doscientos pesos, conforme a su índole e importancia. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de diez cuotas por el socio Tizziani a una por el socio Franco, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato a favor de los gerentes, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título, toda clase de derechos y de bienes, inclusive inmuebles, y enajenarlos y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda y cualquier otro; celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones; tomar dinero en préstamo, de particulares y de Bancos; pudiendo contraer dichos préstamos, ya sea comunes, hipotecarios o prendarios, y realizar cualquier clase de operaciones, inclusive con los siguientes Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas y condiciones de todos estos Bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, letras, cheques, vales, pagarés, giros, y toda clase de papeles de comercio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas; conferir poderes generales y especiales; y tendrán, en general, los gerentes, las más amplias facultades, incluso aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exije poderes especiales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social, el que quedará aprobado a los quince días de su presentación a los socios, si no mediara observación. Las bases para la formación de los inventarios y balances, serán las usuales del comercio. Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización de las operaciones y de inspección de los libros y documentos. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital. La ganancia a distribuir corresponderá a los socios por partes iguales, y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios administradores tendrán en compensación de sus trabajos para la sociedad, un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Novena: Al entrar (sigue en el sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y dos, Serie F.) (Viene del sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y nueve, Serie F.) la sociedad en liquidación, se pagarán en primer término las deudas sociales, y luego se distribuirá el remanente entre los socios. — Décima: En caso de fallecer o tornarse legalmente incapaz un socio, el otro podrá, a su opción, o bien continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o representante del incapaz, o bien adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándola en cuotas iguales y en un plazo no menor de tres años. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se hacen del presente dos ejemplares. — Buenos Aires, Junio veinte y dos de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: día. Vale. — Faustino Tizziani. — José M. Franco''.

F. González del Solar. Secretario. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946 — Federico González del Solar. Secretario.

e.19 jul. Nº 13882-v.24 jul.

''RADAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. — Primer Testimonio: — Escritura Número Trescientos Cincuentitrés: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Doctor don Jaime Odesky, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, vecino de Quimili, Provincia de Santiago del Estero, de paso en ésta, y don Felipe Oscar Porcel, casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña número noventa y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todo género de negocios relacionados con el ramo de publicidad. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: el Doctor Odesky cuarenta y nueve cuotas y el Señor Porcel una cuota de las cuales el cincuenta por ciento ha sido integrado por los socios en dinero efectivo y el resto se integrará dentro de los noventa días de la fecha. Quinto: La Sociedad será administrada por el socio gerente señor Felipe Oscar Porcel, quien tendrá todas las facultades y responsabilidades prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia temporal del señor Porcel o imposibilidad del mismo le sustituirá el señor Jaime Weisburd, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y uno de esta Ciudad; y en defecto de éste la persona que designen ambos socios. Sexto: Sin perjuicio del objeto social, la Sociedad podrá también comprar, vender y gravar bienes inmuebles, requiriéndose para ello la conformidad expresa de ambos socios. Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha. Octavo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los demás integrantes de la Sociedad derecho de preferencia para adquirirlas por el precio que resulte del balance especial que se confeccionará. Noveno: El gerente señor Porcel tendrá como única retribución el treinta y uno por ciento de las ganancias líquidas que obtenga la Sociedad. Los demás gerentes tendrán la retribución que se estipule en cada caso. Décimo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. En cada balance los bienes sociales se amortizaran conforme a las reglas impositivas vigentes para este género de negocios. El cinco por ciento de las utilidades se destinará para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el límite legal. Décimo primero: Los balances serán aprobados por mayoría absoluta de capital rigiendo igual mayoría para las demás resoluciones sociales. El presente contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento de todos los socios. Décimo Segundo: Las utilidades líquidas, con deducción de la retribución del gerente, establecida en el artículo noveno, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Décimo Tercero: Los socios se reunirán mensualmente y en las demás oportunidades en que los convoque el gerente, a fin de escuchar el informe de éste y adoptar las resoluciones sobre los negocios sociales que consideren necesarios, debiendo registrarse las actas de dichas reuniones en el libro que se llevará al efecto. Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o remoción del gerente señor Porcel, los socios decidirán la disolución de la Sociedad o la continuación de su giro. Si resolvieran continuar los negocios sociales, la gerencia será desempeñada por la persona que designen los socios. El ya referido señor Jaime Weisburd desempeñará la gerencia hasta que se realice esta designación o se decida la disolución de la Sociedad. Décimo Quinto: En el caso de liquidación de la Sociedad y siempre que sea socio de la misma el Doctor Odesky, la liquidación será practicada por él o por la persona que él designe, y en su defecto por la persona que designen los socios. Décimo Sexto: Cualquier divergencia o litigio que se suscite entre los socios será resuelto por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Se establece que el gerente Señor Porcel tramitará la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Jaime Odesky. — F. Oscar Porcel. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí. — Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cinco y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 24 de mil novecientos cuarenta y seis. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.20 jul. N.º 13370-v.25 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ventinueve días del mes de Abril de año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en su local social los que suscriben, miembros de la Sociedad ''PITTSBURGH & CARDIFF COAL C.º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', después de un cambio de ideas han resuelto lo siguiente: Primero: — Aprobar el convenio por el cual el Señor Luis Dodero vende y transfiere al Señor Julio Denegri ciento ochenta y cinco cuotas de la Sociedad de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que eran de su propiedad. — Se aceptó además la renuncia presentada por el Señor Luis Dodero de Gerente General. — Segundo: — Reformar los artículos del acto constitutivo de la Sociedad en la forma que a continuación se establece. — Artículo Tercero, que el plazo de la Sociedad será por tiempo de veinte años. — Agregar al Artículo nueve, después de la palabra a favor del Señor Julio Denegri ''o a la Sociedad Julio Denegri Agencia Marítima, Sociedad de Resposabilidad Limitada o Luis Dodero; y reemplazar el Artículo Séptimo, por el siguiente: ''La Sociedad será administrada por el socio Julio Denegri con el carácter de Gerente General. — En el caso de ausencia temporaria o fallecimiento del Señor Julio Denegri, la Sociedad será administrada indistintamente por la Señora Agatina María Portaro de Stocker, Señores Galter Preckel, Ramon Naveira Pico y Gerardo Gustavo Koopmann, de a dos conjuntamente. — Tercero: — Encargar al socio Señor Walter Preckel para que solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas hechas a favor del Señor Julio Denegri, de la renuncia del Señor Luis Dodero de Gerente General y de las modificaciones al acto constitutivo de la Sociedad. — Previa lectura se aprobó la presente, firmando los comparecientes, con lo que se levantó la sesión. — Firmado: Julio Denegri; A. P. de Stocker; W. Preckel; R. Naveira Pico; L. F. Lapidoth y G. Koopmann. — Julio Denegri''. — ''Certifico que el acta precedente es copia fiel de su original que se registra al folio 1 y 2 del Libro de Actas de la Sociedad ''Pittsburgh, Cardiff Coal Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro de Comercio el treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, que he tenido a la vista, así como también que la firma que la suscribe de Julio Denegri es auténtica y pertenece al Gerente General de la referida sociedad. — Conste. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Hay un sello. — Ignacio M. Larguía''.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul. N.º 13753-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la ''Cía. ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.A.R.I.C. A.L.'', ha ampliado el capital social de acuerdo a lo siguiente: Artículo Tercero: — El capital Social es elevado a la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los actuales socios en la siguiente proporción: Manuel C. González, mil ochenta cuotas; Felipe E. García Uranga, trescientos treinta y cinco cuotas; José G. Fernández, ciento setenta y tres cuotas, Francisco Trinchitella, ochenta y cinco cuotas; Antonio Sartori, ciento treinta y ocho cuotas; Alfredo Larrosa, ochenta y cinco cuotas; Luis Ma. Courtade, ciento veintidós cuotas; Francisco Strambaser, sesenta cuotas; Roberto De Luca, setenta y dos cuotas; y Emilio Saporiti cien cuotas.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

e.23 jul. N.º 14124-v.27 jul

JOSE LOPEZ SECO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Don Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don José López Seco, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en Trelles 1040, Capital Federal y Don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con domicilio en Trelles 1040, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ''JOSE LOPEZ SECO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAR LIMITADA'', con domicilio en esta Capital Federal calle Trelles 1040 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria y todos sus afines. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional c|l. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don José López Seco ciento ochenta cuotas y Don Jorge Alberto López Seco, veinte cuotas; integradas totalmente por los socios en semovientes, mejoras, etc., todo lo que se detalla en el Inventario que se firma en la fecha. — Cuarta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al 1º de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: Se designan Gerente General de la sociedad al Señor Don José López Seco y Gerente al Señor Don Jorge Alberto López Seco, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las retribuciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales serán establecidas por la Asamblea de los Sres. Socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren serán distribuídas a los señores socios en la siguiente forma: Al Señor José López Seco el sesenta y seis, sesenta y siete décimos por ciento y al Señor Jorge Alberto López Seco, el treinta y tres, treinta y tres décimos por ciento. —

No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — Se deja constancia que el Señor Jorge Alberto López Seco, es hijo del Señor José López Seco, que firma el presente contrato. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos número Un millón doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres y el presente en Buenos Aires a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.23 jul.-Nº 14.042-v.27 jul.

ESTABLECIMIENTOS TANGORRA Y Y CIA., S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L. — Bajo la denominación de "Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L.", se constituye con arreglo a la ley 11.645 esta sociedad de responsabilidad limitada con un capital de $ 16.000 dividido en 160 cuotas de $ 100 c|una y representado por máquinas, instalaciones, mercaderías y activo vario; según se detalla en el inventario general practicado a la fecha. La Sociedad, con domicilio en esta Capital Federal calle Rivera Indarte 389 se dedicará a la fabricación de envases y estuches de cualquier material y podrá efectuar todas las operaciones afines comprando o vendiendo bienes muebles o inmuebles, aceptando y otorgando garantías o hipotecas. — Su duración será de cinco años a contar desde la fecha y será prorrogada por cinco años más si seis meses antes del primer vencimiento alguno de los socios no expresara su formal deseo de terminar los negocios sociales. — Los socios concurren en la siguiente forma: Vicente Tangorra Menei, italiano, domiciliado en la calle Av. Juan B. Justo 5442 con 158 cuotas; Héctor Albino Moreira, argentino domiciliado en Argerich 1284 con 1 cuota; y, Ramón Moral, argentino, domiciliado en la calle Páez 2866 con 1 cuota y administrarán la sociedad de común acuerdo y en igualdad de condiciones y derechos pudiendo ejercer todos los actos necesarios para el normal desarrollo de los negocios sociales, sin limitación alguna. — El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, pero, para su validez, dos de los socios por lo menos deberán firmar cheques, pagarés o cualquier otra documentación que obligue a la sociedad para con terceros, y no podrá ser usada en negocios ajenos a la misma. — Las Utilidades se repartirán en partes iguales entre los socios, luego de efectuada la Reserva Legal, y destinado el 10 o|o para reserva facultativa. — Se conviene entre los socios, a efectos de establecer oportunamente las utilidades, amortizar anualmente un 10 o|o el activo fijo. — Los socios Moreira y Moral, se comprometen a adquirir al socio Tangorra Menei y este a venderles, las cuotas de capital, por su valor nominal, y hasta que los capitales queden en igualdad de monto. — Al efecto, dedicarán los compradores, el 20 o|o de las utilidades que les correspondan al final de cada ejercicio. — Las pérdidas también se repartirán por partes iguales, y serán debitadas en una cuenta especial, la que se compensará con las utilidades futuras si las hubiere. — En caso de liquidación de la sociedad los socios no serán responsables entre sí por el saldo de pérdidas que le pudiera corresponder a cada uno. — En caso de que las pérdidas superen el 30 o|o del capital social la mayoría de capitales podrá disponer la liquidación de la sociedad. — Los socios en su carácter de Gerentes Administradores, se asignarán de común acuerdo, un sueldo mensual, igual para cada uno de ellos. — En caso de liquidación de la sociedad, los sueldos no retirados, serán liquidados y pagados a los socios por la sociedad como si se tratara de acreedores y sin considerar el resultado de los negocios sociales. — En caso de fallecimiento el sueldo asignado al socio fallecido será entregado mensualmente a sus herederos, hasta la terminación del contrato social. — A los Balances Generales que se realizarán anualmente, los socios deberán prestar su conformidad o reparos dentro de los 15 días de su conocimiento, pués de lo contrario se darán por aprobados sin observación. — Los socios apruébanse mutuamente todas las gestiones y negocios realizados desde el 1ro. de Noviembre de 1945, fecha de la iniciación de la sociedad. — La liquidación de la sociedad se hará de común acuerdo y en la siguiente forma: con la realización total o parcial de los valores del activo, se cancelarán todas las cuentas pasivas a favor de terceros. — Luego, si hubiera remanente, se abonarán los suedos no retirados por los socios, y después se liquidarán los capitales en proporción a los aportes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a Veintisiete días del mes de Marzo de 1946. — V. Tangorra. — Héctor A. Moreira. — Ramón Moral. — Señor Juez de Comercio: Vicente Tangorra Menei, Héctor Albino Moreira y Ramón Moral a V. S. respectuosamente dicen: Que habiendo solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social a nombre de Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L. vienen a aclarar que el nombre social sin abreviaturas es Establecimientos Tangorra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo usaremos. — Que los comparecientes son hábiles, todos mayores de edad y de estado civil casados, los socios Vicente Tangorra Menei y Héctor Albino Moreira y de estado civil soltero el socio Ramón Moral. — Sírvase tener por presente lo expuesto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones de Ley. — Será justicia. — V. Tangorra. — Héctor A. Moreira. — Ramón Moral.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.

e.23 jul.-N.° 13452-v.27 jul.

DORDONI HERMANOS ARTES GRAFICAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se ha ordenado publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de sociedad de responsabilidad limitada denominado Dordoni Hermanos, cuyo texto es el que sigue: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Antonio Pedro, Mario César y Magdalena Josefa Dordoni, todos mayores de edad y argentinos, casado el primero y solteros los dos referidos, y domiciliados: el primero en Maza 461 y los dos restantes en Mercedes 1472, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, para la explotación de las artes gráficas y afines, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las cláusulas que siguen: 1.° — La razón social se denominará DORDONI HERMANOS, ARTES GRAFICAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maza 461, siendo su duración de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por consentimiento unánime. 2.° — El capital social será de ($ 40.000 m|n.) cuarenta mil pesos, moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo (16) diez y seis cuotas al socio Antonio Pedro, igual cantidad (16) a Magdalena Josefa y ocho cuotas (8) a Mario César, estando éstas representadas por el valor de las máquinas y útiles cuyo inventario se acompaña, a este contrato. 3.° — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Gerente, para cuyo puesto se designa al socio don Antonio Pedro, pudiendo los socios ejercer la fiscalización que consideren conveniente a los intereses de la sociedad. 4.° — Deberá practicarse balances anualmente, del 15 al 31 de Diciembre, distribuyéndose las utilidades en partes proporcionales al número de cuotas que correspondan a cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para formar el fondo de reserva legal. En las pérdidas, contribuirá cada socio en la misma proporción que en las utilidades. 5.° — La liquidación se efectuará al término del contrato, debiendo entregarse a cada socio maquinarias, elementos, útiles y existencias, por un valor igual al número de cuotas que posea. 6.° — La firma social será llevada por los socios Antonio Pedro y Mario César, indistintamente, conjunta o separadamente, quienes firmarán Dordoni Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 7.° — Queda contratado y aceptado que el socio Mario César no podrá vender a terceros sus derechos de esta sociedad, con excepción a los socios. 8.° — Por tratarse de un documento privado, declaran los socios que es voluntad expresa de ellos proceder a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 11.645. 9.° — Queda prohibido a los socios otorgar fianzas de cualquier naturaleza, y el que infrinja esta disposición responderá exclusivamente con sus bienes. 10.° — Cualquier acción que suscite entre los componentes de la sociedad, no prevista en las cláusulas que preceden, será resuelta de acuerdo a lo determinado por la ley 11.645. Se extiende el presente contrato en tres ejemplares, de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Antonio P. Dordoni. Mario C. Dordoni. Magdalena J. Dordoni. — Corregido "Sr." "debiendo" vale - Testado "que" no vale. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 jul.-N.° 13.333-v.27 jul.

OMEGA INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 20 de Marzo de 1946, reunidos los señores Aarón Zigelmann y Gregorio Simkin en el local social de "Omega Industrias Químicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Zelarrayán 1580, de la cual son únicos componentes, y presentes doña Agustina Nisensohn de Simkin, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale 343 y Romana Esther Zigelman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Mármol 1783 se conviene lo siguiente: 1.° — Gregorio Simkin vende y transfiere a Agustina Nisensohn de Simkin 30 cuotas de capital por el precio de $ 3.000.— moneda nacional valor que ha recibido en efectivo de la compradora. — 2.° — Aarón Zigelmann vende y transfiere a Romana Esther Zigelman 58 cuotas de capital por el precio de 5.800.— moneda nacional valor que ha recibido en efectivo de la compradora. — 3.° — En virtud de estas cesiones de cuotas las nombradas quedan incorporadas como socias y conjuntamente con los señores Simkin y Zigelmann resuelven de común acuerdo modificar el contrato de la sociedad el que afectará en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo 1.° — Bajo el régimen de la Ley 11.645 queda constituída una sociedad que girará con el nombre de "OMEGA INDUSTRIAS QUIMICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelarrayán N.° 1580, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2.°. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compra venta de productos químicos en general y sus anexos derivados. Para mejor atención de su giro la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los Bancos oficiales y particulares, federales y provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Artículo 3.° — El capital lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.— c|l.) dividido en 120 cuotas de Cien Pesos cada uña que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Gregorio Simkin 30 cuotas; Aarón Zigelmann 2 cuotas; Agustina Nisensohn de Simkin 30 cuotas y Romana Esther Zigelman 58 cuotas. — Artículo 4.° — El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 31 de Mayo de 1943, plazo prorrogable por nuevos y sucesivos períodos de cinco años, siempre que no medie oposición de ningún socio expresada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — En el caso previsto la prórroga será automática. — Artículo 5.° — Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, y parciales que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Artículo 6.° — Las ganancias líquidas y realizadas, previa la separación de un 5 o|o para formar la Reserva Legal en los términos de Ley, serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo 7.° — Los socios Aarón Zigelmann y Gregorio Simkin serán Gerentes de la sociedad con las más amplias facultades y harán uso de la firma social conjuntamente, quedando establecido que ambos no podrán atender ningún otro negocio de ninguna naturaleza, sino dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los Gerentes, la firma social quedará a cargo de los tres socios restantes quienes deberán usarla conjuntamente. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Artículo 8.° — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, pero si prefirieran transferir sus cuotas serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual. — Artículo 9.° — Los socios se reunirán cada tres meses en la fecha que determinen los Gerentes para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que a pedido de cualquier socio aquéllos deberán convocar dentro de los diez días. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Artículo 10.° — Los socios Gerentes Simkin y Zigelmann recibirán en retribución de sus funciones un sueldo de Quinientos pesos mensuales cada uno que se imputará a "Gastos Generales". — Artículo 11.° — Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes, quienes mientras dure y hasta un plazo máximo de seis meses seguirán percibiendo el sueldo como total retribución por sus tareas de liquidadores. — Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven designar al señor Aarón Zigelmann para que realice ante quienes corresponda todas las gestiones derivadas de este acto, firmando para constancia en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Agustina N. de Simkin. — G. Simkin. — A. Zigelmann. — E. Zigelman. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 jul.-N.° 13.598-v.27 jul.

"M CARIDAD E HIJOS"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caaviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsaabilidad Limitada. — En la Ciudad de Bue-

nos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis entre los señores, Cipriano Manuel Benito Caridad, español, casado, y sus hijos Manuel Bernardino Caridad, argentino, soltero y María Aurora Caridad, soltera, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete, se ha resuelto constituír como por el presente constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "M. CARIDAD E HIJOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Sus socios son los señores arriba mencionados señores Cipriano Manuel Benito Caridad, Maonuel Bernardino Caridad y María Aurora Caridad - Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de Estampados en Metal, con fabrica en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Gorriti número quinientos cuarenta y seis. y escritorios en esta Capital calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años con opción a cinco años más. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.00 m|n. de c|l.) dividido en setenta cuotas de un mil pesos ($1.000) cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Cipriano Manuel Benito Caridad 56 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Manuel Bernardino Caridad, 10 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y la señorita María Aurora Caridad, cuatro cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, cuyo capital está representado por mercaderías, muebles y útiles que representan el activo y pasivo de la disuelta sociedad de M.. Caridad e Hijos. - Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Cipriano Manuel Benito Caridad y Manuel Bernardino Caridad, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes, cuyo uso de de firma social estará a cargo de ambos indistintamente. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios, por el término de quince días pasado el cual si no hubiere objeción alguna se considerará aprobado, previas las amortizaciones de estilo se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el sobrante se repartirá entre los socios en la misma proporción en que concurran a la formación del capital, salvo las reservas optativas a fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen de las útilidades. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, en cuyas resoluciones prevalecerá la mayoría de cuotas. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación la que estará a cargo de ambos socios, quienes realizarán el activo y extinguiendo el pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenecen el capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seisscientos cuarenta y cinco. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan constituída la sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cipriano Manuel Benito Caridad. — Manuel Bernardino Caridad. — María Aurora Caridad. — Sobre raspado — bajo — Sociedad de— Caridad— tendrán — resuelvan — Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 jul.-N.º 14095-v.27 jul.

"SANTOS VEGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1946, entre los señores Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, que firma Jorge Uranga, argentino, con domicilio en Azcuénaga 1524; José Manuel Moreno Bunge, que firma J. M. Moreno Bunge, argentino, con domicilio en Avenida Alvear 1890; Félix José Miguel Pando, que firma Félix Pando, argentino, con domicilio en Peña 2422, y Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, que firma Julio Uranga, argentino, con domicilio en Azcuénaga 1524, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Artículo 1.º — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a explotar los ramos de fabricación de maquinarias, laboratorios, importación, exportación y representaciones. Así podrá estudiar, promover y gestionar todas las actividades relacionadas con esos ramos y dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, así como arrendarlos y administrarlos por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de investigaciones y de trabajos preparatorios que se relacionen con el objeto de la sociedad, efectuar préstamos con hipoteca, aceptar y rechazar mandatos, representaciones, comisiones, efectuar peritajes, tasaciones, adquisiciones de títulos, acciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad estén destinadas a favorecer su desarrollo. — Artículo 2.º — La Sociedad girará bajo el nombre de "SANTOS VEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3.º — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Vicente López No. 2280, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República como en el exterior. — Artículo 4.º — La Sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada; podrá ser disuelta en la forma que se establece en el art. 12. — Artículo 5.º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y es integrado hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos m|n. El Sr. Jorge Uranga suscribe ciento cinco mil pesos m|n. e integra ochenta mil pesos m|n.; el Ing. Moreno Bunge suscribe cuarenta y cinco mil pesos m|n. e integra treinta mil pesos m|n.; el Sr. Pando suscribe treinta mil pesos m|n. e integra diez mil pesos m|n.; el Ing. Julio Uranga suscribe cincuenta mil pesos m|n. e integra cuarenta mil pesos m|n. — Cuando las necesidades sociales lo exijan y lo resuelva la mayoría de los socios, se integrará la totalidad del capital suscripto. — Artículo 6.º — Los socios efectúan sus aportes en la siguiente forma y en la proporción de sus respectivos capitales: Cien mil pesos m|n. en bienes que consisten en maquinarias, mercaderías e instalaciones que se encuentran en el local de la Sociedad y que tienen ese valor real, y la suma de sesenta mil pesos m|n. en efectivo y cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo que dispone el art. 10 de la ley 11.645. — Artículo 7.º — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de tres de los socios. — Artículo 8.º — El ejercicio anual correrá desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en la forma en que lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Artículo 9.º — Para la confección y aprobación de los balances se tendrán en cuenta las bases que acuerden los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y a las reglas generales del comercio. — Artículo 10.º — Para todos los actos que interesen a la Sociedad, se tomarán las resoluciones pertinentes por mayoría de los socios. — Artículo 11.º — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el límite determinado por el art. 20 de la ley 11.645. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que éstos hubieren integrado hasta el momento de la distribución, la que se efectuará una vez realizadas las deducciones que en concepto de amortizaciones, reservas por ampliación de capital o cualquiera otra, resuelvan los socios efectuar por mayoría. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Artículo 12.º — La pérdida de 50 % del capital autorizará a cualquier socio a pedir la disolución de la sociedad. — Artículo 13.º — La Sociedad reconoce como Gerentes a sus cuatro socios a cuyo cargo, conjunta o indistintamente, estará la dirección de la misma y quienes realizarán todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. Tendrán a esos efectos los poderes más amplios, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poder especial y podrán emplear la firma social conjunta o separadamente. Podrán celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar toda clase de préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal, en los Bancos del Estado o en los Bancos y establecimientos de créditos nacionales y extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio, girar en descubierto, transigir en toda clase de cuestiones, celebrar cualquier contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Podrán también otorgar poderes generales o especiales, acordando todas o parte de las facultades que se confieren en este contrato. — Artículo 14.º — La liquidación de la Sociedad se efectuará, llegado el caso, por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, teniendo presente lo dispuesto en el art. 11.º. — Artículo 15.º — En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta. En cualquiera de estos casos sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por los otros socios, en igualdad de condiciones respecto del valor que pudieran tener en el mercado. Además, en caso de muerte, los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la Sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos. — Artículo 16.º — Toda dificultad que surja entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo 17.º — Se deja establecido que el Dr. Eduardo M. Bellocq se encargará de efectuar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo a este respecto presentar los escritos que sean pertinentes. — En prueba de conformidad se firma este contrato extendido en tres sellos de $ 0,50 m|n. c|uno, números 273.975, 273.976 y 273.977, habilitados con el sellado de Ley. — Jorge Uranga. — J. M. Moreno Bunge. — Félix Pando. — Julio Uranga. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 jul.-N.º 13718-v.27 jul.

"FRADATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: por una parte don Oreste Luis Fravega, de estado casado, argentino y por la otra Don Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, de estado casado, argentino; don Angel Nicolás D'Elvia, de estado casado, argentino y don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, de estado casado, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de únicos miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada según así resulta del respectivo contrato y escritura de cesión de cuotas otorgadas respectivamente ante mí en este Registro Ciento veintiocho con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios quinientos sesenta y dos vuelto y ciento cincuenta y ocho vuelto, los que por su orden en lo pertinente dicen: "Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí... comparecen: Don Oreste Luis Fravega... Don Antonio Pablo Ernesto D'Elvia... Don Genaro Luis D'Elvia... Don Angel Nicolás D'Elvia... Don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia... Don Romeo Antonio Tavella... y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo primero: Esta Sociedad girará bajo el nombre o razón social de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación agrícola-ganadera industrial... Artículo cuarto: La duración de este contrato es indeterminado... Artículo quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional... Artículo sexto: Las cuotas serán integradas en dinero efectivo y en plantas de la siguiente manera: y en la siguiente proporción: En efectivo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y en plantas cuarenta mil pesos... Artículo trece: Los socios concurren a la formación del capital social en la siguiente forma: Don Oreste Luis Fravega, suscribiendo setecientas cuotas representativas de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo... O. L. Fravega. — Antonio D'Elvia. — Luis D'Elvia. — A. D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — R. A. Tavella. — Tgo.: Félix A. Garavelli. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuatro, folio veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Escritura número: setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen por una parte el Señor Romeo Antonio Tavella... y por la otra los Señores Oreste Luis Fravega .. Antonio Pablo Ernesto D'Elvia... Genaro Luis D'Elvia... Angel Nicolás D'Elvia... y don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia... concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y el Señor Romeo Antonio Tavella, expone: Que vende, cede y transfiere a los otros comparecientes la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional... Enterados los Señores Oreste Luis Fravega, Antonio D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco D'Elvia de los términos de esta escritura de cesión a su favor expresan: Que como únicos consocios del Señor Tavella en "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan la

cesión de cuotas precedente y que la adquieren en la siguiente proporción: doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional para el seño. Oreste Luis Fravega y doscientas cuotas de igual valor o sean veinte mil pesos moneda nacional entre los señores Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, con lo cual uno de los Señores D'Elvia, adquiere cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, la firman los otorgantes conjuntamente con los testigos... R. A. Tavella. — Antonio D'Elvia. — Luis D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — O. L. Fravega. — Tgo.: Virgilio I. Gachassin. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano''. — Y el Señor Fravega expone: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes la totalidad de las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en ''Fradata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en la siguiente forma: veinticinco mil pesos que percibe el cedente en dinero efectivo de manos de los cesionarios, ante mí y testigos del acto, doy fe; veinticinco mil pesos que se le abonarán a los noventa días de la fecha y treinta mil pesos a ciento ochenta días de la fecha y todo sin interés, otorgando en consecuencia por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional, recibo y carta de pago en forma y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — En consecuencia y en virtud de la presente cesión el Señor Fravega otorga a favor del Señor Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia el más suficiente poder para que proceda a la inscripción, protocolización o nota marginal de la presente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero con relación a la fracción de campo de propiedad de la Sociedad, anotada por inscripción número trescientos setenta y uno, folio doscientos setenta y siete vuelto, Departamento Capital. — Asimismo el Señor Fravega se compromete a facilitar las gestiones del caso tendientes a acreditar que ha dejado de pertenecer a ''Fradata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante Bancos, Reparticiones Públicas o cualquier otra entidad civil o administrativa, pública o privada. — Declara también el otorgante Señor Fravega, que toma a su exclusivo cargo el convenio que tiene suscripto con el Señor Juan Angel Roberts, el que abonará de su peculio personal, como también cualquier indemnización, gastos y honorarios a que pudiera dar lugar el convenio con el Señor Juan Angel Roberts o con los terceros con que éste hubiere contratado, autorizando expresamente a ''Fradata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada a hacer cesar en su cargo al Señor Roberts, en cualquier momento dentro del transcurso del presente año, tomando a su cargo el exponente la indemnización por despido, preaviso o demás a que hubiere lugar. — Impuestos los Señores Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia de los términos de la presente cesión a su favor expresaron: Que la aceptan en todas sus partes por ser lo convenido y que liberan al Señor Fravega de la parte que le corresponde en las hipotecas que reconoce el inmueble de propiedad de la Sociedad las que toman a su exclusivo cargo. — Por lo tanto y como consecuencia de la presente cesión y la determinada en la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis precedentemente relacionada y como únicos y exclusivos componentes de ''Fradata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran modificado el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: ''La sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por dos Gerentes Administradores que serán los Señores Genaro Luis D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Adquirir en representación de la Sociedad bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los documentos o escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Rodolfo Montanari, vecinos y hábiles, doy fe. — O. L. Fravega. — A. D'Elvia. — Luis D'Elvia. — Antonio D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Rodolfo Mantanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto y bajo el número indicado del Registro ciento veintiocho a mi cargo. — Para ''Fradata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: quinientos cincuenta mil doscientos dos al presente inclusive, todos de la Serie F, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 jul.-Nº 14.037-v.27 jul.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Y. P. F.

Expediente CDG 11.795-1946
Papel y cartón cuero rezago

Sin base y al mejor postor.

Rematará el día 2 de Agosto, a las 15 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García N.º 699 donde se encuentra en exhibición, conforme al siguiente detalle:

37.188 kilos (aproximadamente) papel rezago (formularios en desuso de diversas dependencias).

4.349 kilos (aproximadamente) cartón cuero rezago (desperdicios de arandelas).

El papel ofrecido en venta podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y. P. F. en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña, 10 o|o. Comisión, 2 o|o.

Se aceptan ''ofertas bajo sobre'' acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos, ocurrir al depósito de Y. P. F., calle Coronel García N.º 699 (Avellaneda), o en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777, 3.º piso, ofic. 316. Sección Remates. Martillero Fernando Paladine. 33-6031. Int. 138.

e.17 jul.-v.27 jul

Expte. CDG 12.901-1946

68.250 kilos de parafina industrial rematará el 25 de Julio a las 15 horas, en Avd. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

19.500 kilos de parafina industrial, tipo ''A'' en panes, 45-47º C. punto fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 2000 kilos c|uno, y

48.750 kilos de parafina industrial, tipo ''B'' en panes, 49-51º C. punto fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 100 a 4000 kilos c|uno.

Bases, de venta m$n. 0,35 y 0,47 el kilo para las parafinas ''A'' y ''B'', respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de Y. P. F.

Para los industriales que utilizan parafina y en censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la Repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o. Para mayores informes y muestras, dirigirse a Avd. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777, 3.º piso, oficina 316. Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33-6031. Int. 138.

e.17 jul.-v.25 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obre don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGÜELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1° jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1824, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubire lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N° . . . .-v. 25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688 [illegible] del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS CA[illegible]LLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v 3 [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGN[illegible]IO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

[illegible] jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 [illegible] ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
c. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGÑATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
c. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PROTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 268.497



12 de Junio de 1946. — Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.27 jul.

Acta N.° 268.503



12 de Junio de 1946. — Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1829.

v.27 jul.

Acta N.° 271.957

LABEA

5 de Octubre de 1946. — Casa Beautemps, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 263.600. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, vetenaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.230. — Aviso N.° 4844.

v.27 jul.

Acta N.° 273.870



1.° de Diciembre de 1945. — J. G. Nefuef & C.° Appenzell Suiza. — Para distinguir bordados, de la clase 16. — Aviso N.° 2127.

v.27 jul.

Acta N.° 274.008

EMBAJADOR

5 de Diciembre de 1945. — Compañía General de Aceites, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación dela N.° 160.263. — Aviso N.° 2322.

v.27 jul.

Acta N.° 275.856



30 de Enero de 1946. — Sixto Arandigoyen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación dela N.° 159.141. — Aviso N.° 4146.

v.27 jul.

Acta N.° 275.947

FLOWATIC

2 de Febrero de 1946. — Northern Equipment Company de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4286.

v.27 jul.

Acta N.° 277.530

PATE PECTORALE ROBIN

27 de Marzo de 1946. — Société Desmarques Robin Société a Responsabilité Limitee, de París, Francia. — Para distinguir pastas pectorales, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 160.464. — Aviso N.° 5877.

v.27 jul.

Acta N.° 278.672

LACTOLATE

27 de Abril de 1946. — "Cosmos", Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.166. — Aviso N.° 7005.

v.27 jul.

Acta N.° 278.746

TWIN—RAPID

Abril 30 de 1946. — Brown & Green Ltd., de Luton, Bedfordshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6911.

v.27 jul.

Acta N.° 279.002



Mayo 8 de 1946. — Eduardo A. Chemmes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.366. — Aviso número 7333.

v.27 jul.

Acta N.° 279.224

IDAF

Mayo 11 de 1946. — Juan Kohl. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso número 7615.

v.27 jul.

Acta N.° 279.933

STRONGBOW

28 de Mayo de 1946. — The Blackstaff Flax Spinning Weaving Company Limited Belfast Irlanda del Norte. — Para distinguir hilos e hilados en general de lino, yute, algodón, rayón, estopa, ramio y de otras substancias textiles naturales o artificiales ,de la clase 16. — Aviso número 8265.

v.27 jul.

Acta N.° 280.044

APOLO

31 de Mayo de 1946. — Ramón Sanz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Renovación de la N.° 161.490. — Aviso N.° 8297.

v.27 jul.

Acta N.° 280.064

DMELCOS

Mayo 31 de 1946. — Société des Usines Chemiques Rhone Poulenc, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.718. — Aviso N.° 8407.

v.27 jul.

Acta N.° 280.112

SMALGOR

1.° de Junio de 1946. — Luis Francisco Ambrosetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 8510.

v.27 jul.

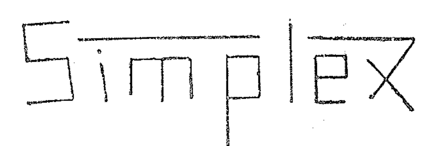
Acta N.° 280.215



Junio 7 de 1946. — Cifuentes & Cía., de Habana, Cuba. — Par distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, únicamente, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.615. — Aviso N.° 8584.

v.27 jul.

Acta N.° 280.524



Junio 17 de 1946. — Panal Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 300.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la 14; menos: inyectores para petróleo crudo y fuel-oil. — Renovación de la N.° 161.796. — Aviso N.° 318.

v.27 jul.

Acta N.° 280.381

KURSARN

12 de Junio de 1946. — William Cooper & Nephews (South America) Ltda., Sociedad Anónima Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 8742.

v.27 jul.

Acta N.° 280.614

OZO—NOL

Junio 19 de 1946. — Pecorone, Molina & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.935. — Aviso N.° 8936.

v.27 jul.

Acta N.° 280.560

GISELLE 81

18 de Junio de 1946. — Griet & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 9845.

v.27 jul.

Acta N.° 280.005

FLEXALIA

29 de Mayo de 1946. — Unión Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 744.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8323.

v.27 jul.

Acta N.° 280.649



Junio 19 de 1946. — Cruse Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.528. — Aviso N.° 9070.

v.27 jul.

Acta N.° 280.679

PERLADA

Junio 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburg Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 161.333. — Aviso N.° 9006.

v.27 jul.

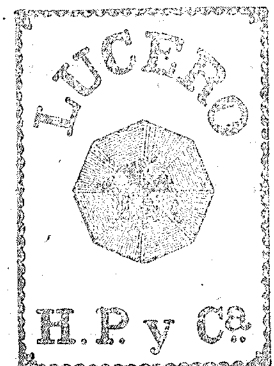
Acta N.° 280.659

CONTE DE FEES

Junio 19 de 1946. — Soc. Anonyme Parfumerie y Violet, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.760. — Aviso número 9033.

v.27 jul.

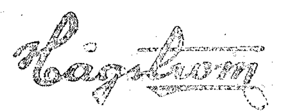
Acta N.° 280.653



Junio 19 de 1946. — Hufnagel Plottier & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 164.460. — Aviso N.° 9024.

v.27 jul.

Acta N.° 280.674



Junio 19 de 1946. — A. A. Albin Hagström, de Alvdalen, Suecia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 9044.

v.27 jul.

Acta N.° 280.684

MINIWATT
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 161.440. — Aviso N.° 9011.

v.27 jul.

Acta N.° 280.745



Junio 22 de 1946. — Barki Freres, de Pireo, Grecia. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.207. — Aviso N.° 9124.

v.27 jul.

Acta N.° 280.788



Junio 25 de 1946. — J. Lebed. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9161.

v.27 jul.

Acta N.° 281.460

EPSOM

8 de Julio de 1946. — Oscar Argentino Vázquez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9.833.

v.27 jul.

Acta N.° 280.909

Mabs

26 de Julio de 1946. — Alberto Lee Buck. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9149.

v.27 jul.

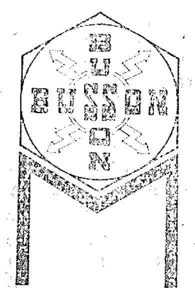
Acta N.° 281.459

EROS

8 de Julio de 1946. — Fabrique de Crayons "Koh—Noor L. & C. Hardtmuth de Ceske Budejovice, Checoeslovaquia". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.817.

v.27 jul.

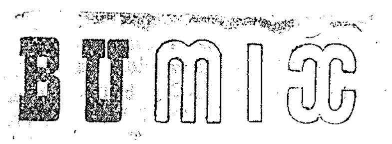
Acta N.° 281.461



8 de Julio de 1946. — Peirano Ltda. (Construcciones e Instalaciones Electro—Mecánicas y Materiales Afines) Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.645.

v.27 jul.

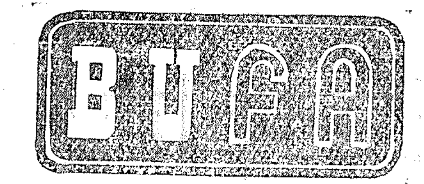
Acta N.° 281.462



8 de Julio de 1946. — Peirano Limitada (Confecciones e Instalaciones Electro—Mecánicas y Materiales Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000. — Para distinguir Electricidad, maquinarias, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.647.

v.27 jul.

Acta N.° 281.463



8 de Julio de 1946. — Peirano Limitada (Construcciones e instalaciones Eléctro—Mecánicas y Materiales Afines) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 800.000. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.646.

v.27 jul.

Acta N.° 281.465

RAYEN
INDUSTRIA ARGENTINA

8 de Julio de 1946. — Hugo Atilio Bastias Sarmiento. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 9.791.

v.27 jul.

Acta N.° 281.466

CYDON

8 de Julio de 1946. — Reinaldo Mantovani. — Para distinguir preparados aromatizadores, sahumadores y perfumadores, de la clase 16. — Aviso número 9.849.

v.27 jul.

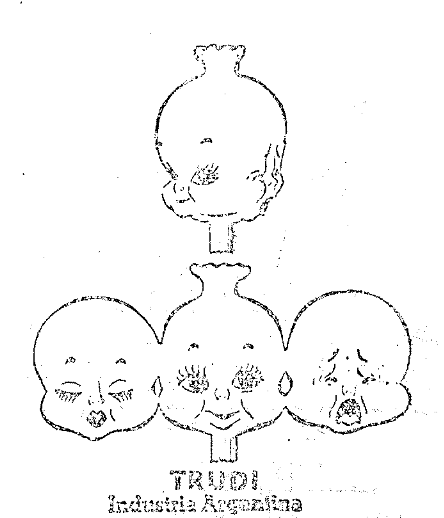
Acta N.° 281.467

VILLA GIARDINO
MARCA REGISTRADA
Industria Argentina

8 de Julio de 1946. — Jesús Hormaeche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.848.

v.27 jul.

Acta N.° 281.468



8 de Julio de 1946. — Antonio Curt Semler. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.141.

v.27 jul.

Acta N.° 281.469



8 de Julio de 1946. — O. M. Knoof Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.847.

v.27 jul.

Acta N.° 281.470

FRESH

8 de Julio de 1946. — The Pharma Graft Corporation, de Delaware. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9.846.

v.27 jul.

Acta N.° 281.471

TING

8 de Julio de 1946. — The Pharma Graft Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.845.

v.27 jul.

Acta N.° 281.472

SELECCIONES SOVIETICAS

8 de Julio de 1946. — Horacio Ribe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.524.

v.27 jul.

Acta N.° 281.473

INFLEX

10 de Julio de 1946. — Luis María Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9.858.

v.27 jul.

Acta N.° 281.474

EL LIDER

10 de Julio de 1946. — Elías Serkin. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproduciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 9.856.

v.27 jul.

Acta N.° 281.475



10 Julio de 1946. — Casa Bozzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 600.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.686. — Aviso N.° 9.859.

v.27 jul.

Acta N.° 281.478

SAREPTA

10 Julio de 1946. — Francisco Schneider. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° N.° 9.872.

v.27 jul.

Acta N.° 281.479

Mazzini
Marca Registrada

10 de Julio de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.875

v.27 jul.

Acta N.° 281.477
PALMAR
10 Julio de 1946. — Luis Orlando. — Para distinguir cepillos para dientes y las uñas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.780. — Aviso número 9.687.
v.27 jul.

Acta N.° 281.476



10 Julio de 1946. — Casa Bozzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.687. — Aviso N.° 9.860.
v.27 jul.

Acta N.° 281.480
CIBALBUMIN
Industria Argentina

10 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.773. — Aviso N.° 9.869.
v.27 jul.

Acta N.° 281.481
CORAMINA
Industria Argentina
10 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos, Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.608. — Aviso N.° 9.870.
v.27 jul.

Acta N.° 281.483



10 de Julio de 1946. — James Smart & Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.628. — Aviso N.° 9.873.
v.27 jul.

Acta N.° 281.486



10 de Julio de 1946. — Schenley Distillers Corporation, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.331. — Aviso N.° 9.867.
v.27 jul.

Acta N.° 281.484
RAVINET
10 de Julio de 1946. — L. M. Chau & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.871.
v.27 jul.

Acta N.° 281.485
ARRID
10 Julio de 1946. — Carter Produts. Inc. de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.162. — Aviso N.° 9.868.
v.27 jul.

Acta N.° 281.487
GLOY
10 de Julio de 1946. — A. Wilme Collier Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 9.876.
v.27 jul.

Acta N.° 281.488

" CERRO NEGRO "
Marca Registrada

10 de Julio de 1946. — María Elena Paats de Elías, Aurora Gutiérrez de Jamardo y Anatilde M. Moure de Mazzoia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.862.
v.27 jul.

Acta N.° 281.489
MIRLO BLANCO
10 de Julio de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.138. — Aviso número 9.857.
v.27 jul.

Acta N.° 281.490
INDAFRUIT
10 de Julio de 1946. — Inda, Industrias Alimenticias, Soc. Resp. Ltda., Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.797.
v.27 jul.

Acta N.° 281.491
POLUX
10 de Julio de 1946. — Alberto J. Asserto. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9.579.
v.27 jul.

Acta N.° 281.494
ARMET
10 de Julio de 1946. — Gilda M. C. de Vivo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9844.
v.27 jul.

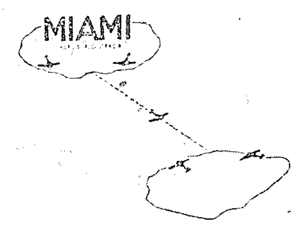
Acta N.° 281.492



EL ARISTÓCRATA DE LOS RELOJES

10 de Julio de 1946. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9511.
v.27 jul.

Acta N.° 281.495



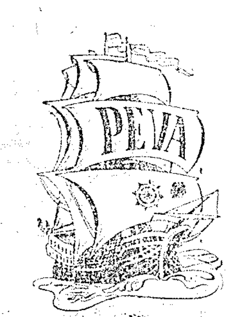
10 de Julio de 1946. — José González. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9818.
v.27 jul.

Acta N.° 281.496
NUTRARINA
10 de Julio de 1946. — Manuel C. Paz y Cía., S. R. Ltda., Capital pesos 110.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9839.
v.27 jul.

Acta N.° 281.497
VERBENA
10 de Julio de 1946. — Fernández Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9840.
v.27 jul.

Acta N.° 281.498
ESPIRET
10 de Julio de 1946. — Fernández Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9841.
v.27 jul.

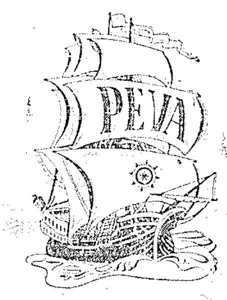
Acta N.° 281.500



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 9855.
v.27 jul.

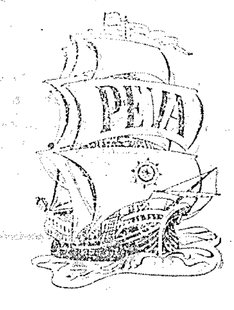
Acta N.° 281.499
ASOMBROSO
10 de Julio de 1946. — Antonio I. Uccia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9842.
v.27 jul.

Acta N.° 281.501



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distingir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9853.
v.27 jul.

Acta N.° 281.502



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9854.
v.27 jul.

Acta N.° 281.503



10 de Julio de 1946. — North British and Mercantile Insurance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.426. — Aviso número 9798.
v.27 jul.

Acta N.° 281.505
ALCIDES
10 de Julio de 1946. — Ricardo E. Richard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 9861.
v.27 jul.

Acta N.° 281.509
TILIN
10 de Julio de 1946. — José Roithner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9850.
v.27 jul.

Acta N.° 281.507
ANCHEMENDI
10 de Julio de 1946. — Sánchez & Gurmendi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 9851.
v.27 jul.

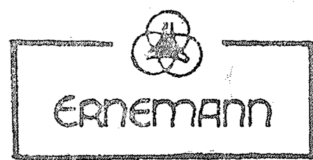
Acta N.° 281.506

SPES

10 de Julio de 1946. — José Bertini. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9374.

v.27 jul.

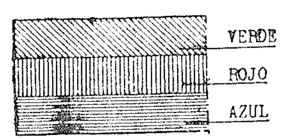
Acta N.° 281.508



10 de Julio de 1946. — Juan José Micenta y Agustín Fiorito. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9069.

v.27 jul.

Acta N.° 281.510



10 de Julio de 1946. — Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9376.

v.27 jul.

Acta N.° 281.511

LINFIN

10 de Julio de 1946. — Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: pañuelos, de todas clases para bolsillo. Aviso número 9375.

v.27 jul.

Acta N.° 281.512



10 de Julio de 1946. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula", de Larocca Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 9852.

v.27 jul.

Acta N.° 281.513

RUMMY

10 de Julio de 1946. — C. H. y C. Cahiza Hnos., y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional 300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Menos: ron. — Aviso número 9377.

v.27 jul.

Acta N.° 281.514

BERNEUX

10 de Julio de 1946. — Enrique Norberto Narcy. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9726.

v.27 jul.

Acta N.° 281.515

CHACRA

11 de Julio de 1946. — Abril Gimelli González y Alberto Martínez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9843.

v.27 jul.

Acta N.° 281.516



11 de Julio de 1946. — Jesús López. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9886.

v.27 jul.

Acta N.° 281.517

VILLICUM

11 de Julio de 1946. — Juan Más. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9889.

v.27 jul.

Acta N.° 281.518

SMIRNET

11 de Julio de 1946. — José Busquet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9890.

v.27 jul.

Acta N.° 281.519



11 de Julio de 1946. — Carlos Hisgen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.206. — Aviso número 9887.

v.27 jul.

Acta N.° 281.525

MARIBEL

11 de Julio de 1946. — José Antonio Valverde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9910.

v.27 jul.

Acta N.° 281.521



11 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Compañía Argentina de Seguros Generales "La Inmobiliaria". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.955. — Aviso N.° 9685.

v.27 jul.

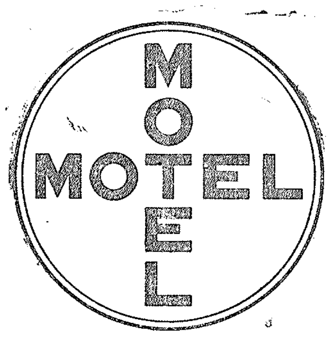
Acta N.° 281.520

MADISON
Marca Registrada

11 de Julio de 1946. — Griet & Cía. Sociedad de Resposabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9888.

v.27 jul.

Acta N.° 281.526



11 de Julio de 1946. — Modai Hermanos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9809.

v.27 jul.

Acta N.° 281.527

DOSUM

11 de Julio de 1946. — Julio C. Zalazar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9880.

v.27 jul.

Acta N.° 281.528

T. U. M. O.

Julio 11 de 1946. — Luis J. Castelnuovo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos ,de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 9365.

v.27 jul.

Acta N.° 281.530

CELFON

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9863.

v.27 jul.

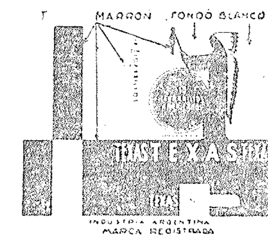
Acta N.° 281.531

DESAFEN

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9864.

v.27 jul.

Acta N.° 281.537



Julio 11 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir cigarrillos americanos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.046. — Aviso N.° 9905.

v.27 jul.

Acta N.° 281.532

SOLVOFEN

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9865.

v.27 jul.

Acta N.° 281.533

FENAPHTOL

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9866.

v.27 jul.

Acta N.° 281.534

DROGASIL

Julio 11 de 1946. — Química Lejeune Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9892.

v.27 jul.

Acta N.° 281.535



Julio 11 de 1946. — "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9903.

v.27 jul.

Acta N.° 281.536



Julio 11 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.929. — Aviso N.° 9904.

v.27 jul.

Acta N.° 281.529

NINFA

Julio 11 de 1946. — Eduardo Balian y Manuel Bey Ogleuian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9902.

v.27 jul.

Acta N.° 281.541



Julio 11 de 1946. — Isaías Rotenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9255.

v.27 jul.

Acta N.° 281.539

DIVINA

Julio 11 de 1946. — Guillermo Hilbert y Erico Gustavo Kahlke. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, polvos y afeites, y demás artículos de tocador, perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9193.

v.27 jul.

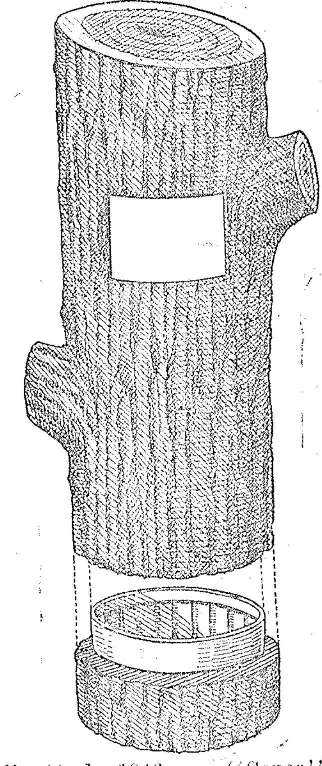
Acta N.° 281.540

Fogata

Julio 11 de 1946. — Tec- - San Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; dregas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9879.

v.27 jul.

Acta N.° 281.542



Julio 11 de 1946. — "Super" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 10.000. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9911.

v.27 jul.

Acta N.° 281.545

BIOSUFAL

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, fármacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso N.° 9885.

v.27 jul.

Acta N.° 281.543

RESUELLO

Julio 11 de 1946. — Carlos S. Berguerand y José "Dallaglio". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8899.

v.27 jul.

Acta N.° 281.564

BOTOT

Julio 12 de 1946. — Jacques Liouville, de Marruecos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9940.

v.27 jul.

Acta N.° 281.546

TIAZOGRAN

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso N.° 9884.

v.27 jul.

Acta N.° 281.547

ABEJA

Julio 12 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9934.

v.27 jul.

Acta N.° 281.548

ABEJA

Julio 12 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9935

v.27 jul.

Acta N.° 281.549

TARRITO

Julio 12 de 1946. — Homero Augusto Mathieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9918.

v.27 jul.

Acta N.° 281.550



Julio 12 de 1946. — Gisleno Bolzonetti & Antonio Sforza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9914.

v.27 jul.

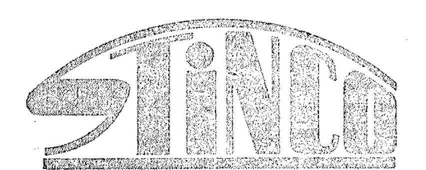
Acta N.° 281.544

DIAZIGRAN

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso N.° 9883.

v.27 jul.

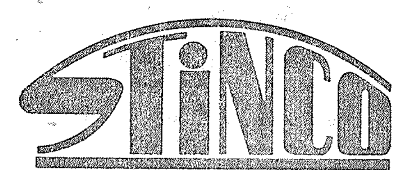
Acta N.° 281.552



Julio 12 de 1946. — Roberto Arturo Stinco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9893.

v.27 jul.

Acta N.° 281.551



Julio 12 de 1946. — Roberto Arturo Stinco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9894.

v.27 jul.

Acta N.° 281.553



Julio 12 de 1946. — María Salari de Tagliani. — Para distinguir bicicletas, accesorios, y repuestos, de la clase 12. — Aviso N.° 9924.

v.27 jul.

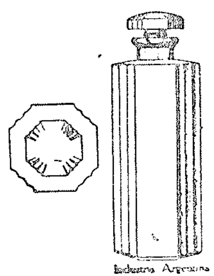
Acta N.° 281.554

CHIC

Julio 12 de 1946. — Lita Hall de Puget. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9920.

v.27 jul.

Acta N.° 281.557



Julio 12 de 1946. — Martínez Tenreiro Hnos. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Envases. — Renovación de la N.° 163.031. — Aviso número 9620.

v.27 jul

Acta N.° 281.561

I T U Z A I N G O
MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 9945.

v.27 jul.

Acta N.° 281.562

MELICOCHO

Julio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9943.

v.27 jul.

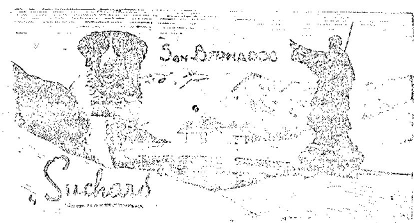
Acta N.° 281.567

LOBIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9947.

v.27 jul.

Acta N.° 281.563



Julio 12 de 1946. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir choc late, cacao, bombones, caramelo y pastillas, de la clase 22. — Aviso N.° 9939.

v.27 jul.

Acta N.° 281.565

KOEHRING

Julio 12 de 1946. — Koehring Company. Milwaukee Wisconsin. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir mezcladores de concreto, máquinas distribuidoras de concreto, cargadoras de concreto, aplanadoras de concreto, aplanadoras, cortadoras y dobladoras de barras, canaletas distribuidoras de concreto y máquinas pavimentadoras, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.553. — Aviso N.° 9938.

v.27 jul.

Acta N.° 281.566

NUTRIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 9946.

v.27 jul.

Acta N.° 281.568

LOBIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 9948.

v.27 jul.

Acta N.° 281.570

SERVUS

Julio 12 de 1946. — "Matex" Manufactura Textil Americana S.R.L. Capital $ 130.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9837.

v.27 jul.

Acta N.° 281.569

NUTRIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9949.

v.27 jul.

Acta N.° 281.571

EXPERTO

Julio 12 de 1946. — "Matex" Manufactura Textil Americana S.R.L. Capital $ 130.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9838.

v.27 jul.

Acta N.° 281.572

ALDE

Julio 12 de 1946. — Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 30.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9882.

v.27 jul.

Acta N.° 281.573

ETIOL

Julio 12 de 1946. — Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 30.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9881.

v.27 jul.

Acta N.° 281.575

MAGNEBYL

12 de Julio de 1946. — Institut de Serotherapie Hemopoietique, Romain Ville, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9952.

v.27 jul.

Acta N.° 281.576

DIPEGYL

12 de Julio de 1946. — Les Laboratoires Gobey. París. Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9953.

v.27 jul.

Acta N.° 281.588



Julio 12 de 1946. — Colt'S Patent Fire Arms Manufacturing Company Connecticut Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.705. — Aviso N.° 9964.

v.27 jul.

Acta N.° 281.578

INOCHEPINE

Julio 12 de 1946. — Société Anonyme Des Laboratoires Du Dr. Debat París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 9957.

v.27 jul.

Acta N.° 281.579

INANTALYL

Julio 12 de 1946. — Société Anonyme Des Laboratoires Du Dr. Debat París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 9956.

v.27 jul.

Acta N.° 281.580

NANTOYL

Julio 12 de 1946. — Les Laboratoires Francias de Chimiothérapie. París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9955.

v.27 jul.

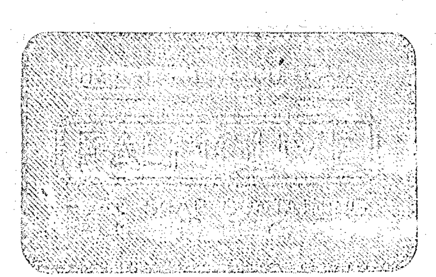
Acta N.° 281.581

ANGOSTURA

Julio 12 de 1946. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons). Limited. Estaña Trinidad. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9962.

v.27 jul.

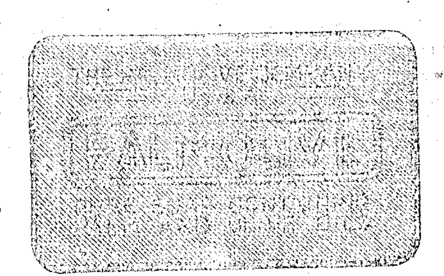
Acta N.° 281.583



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company Jersey City Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la número 161.675. — Aviso N.° 9960.

v.27 jul.

Acta N.° 281.585



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company. Jersey City. Jersey. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.677. — Aviso número 9958.

v.27 jul.

Acta N.° 21.586

DENTYNE

Julio 12 de 1946. — American Chicle Company. Nueva York. Estados Unidos d" Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.142. — Aviso N.° 9966.

v.27 jul.

Acta N.° 281.577

AUXERGYL

12 de Julio de 1946. — Les Laboratoires Français de Chimiothérapie de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9954.

v.27 jul.

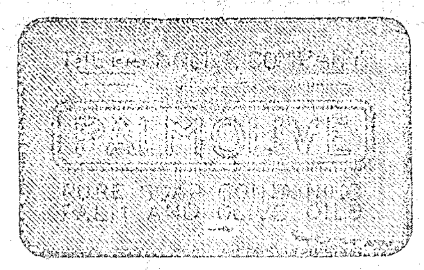
Acta N.° 281.590

OMAG

Julio 12 de 1946. — Chess United Company Inc. Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9968.

v.27 jul.

Acta N.° 281.584



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company Jersey City Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Renovación de la número 161.676. — Aviso N.° 9959.

v.27 jul.

Acta N.° 281.591

OMAG

Julio 12 de 1946. — Chess United Company Inc. Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 9967.

v.27 jul.

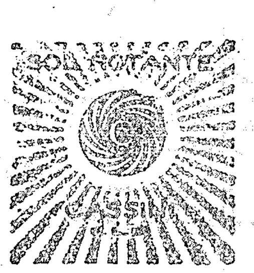
Acta N.° 281.592

LUMILUX

Julio 12 de 1946. — José María Cisternas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9930.

v.27 jul.

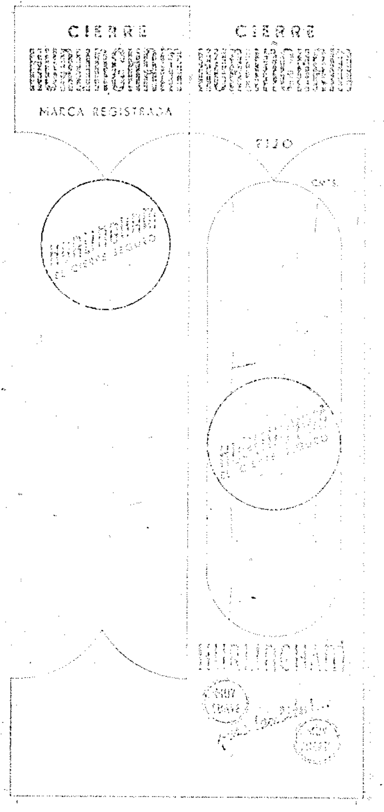
Acta N.° 281.600



Julio 13 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.018.

v.27 jul.

Acta N.° 281.598



Julio 13 de 1946. — Miguel Gines Rodríguez Salas. — Para distinguir cierres a cremallera, de la clase 10. (Envase). — Aviso N.° 9986.

v.27 jul.

Acta N.° 281.594

EL MECANICO

Julio 12 de 1946. — Francisco Torres & Cayetano Fogliano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9916.

v.27 jul.

Acta N.° 281.595

NORTONTEX

Julio 13 de 1946. — Mauricio Israel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.001.

v.27 jul.

Acta N.° 281.597

TORERO

Julio 12 de 1946. — Jorge Nolte. — Para distinguir cuchillería, en general, de la clase 10. — Aviso N.° 9988.

v.27 jul.

Acta N.° 281.599

CHIRUCA

Julio 13 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.017.

v.27 jul.

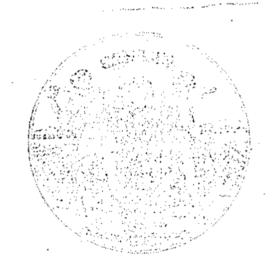
Acta N.° 281.593

LUMILAC

Julio 12 de 1946. — José María Cisternas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9929.

v.27 jul.

Acta N.° 281.601



Julio 13 de 1946. — Sammartino Hermanos y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 163.194. — Aviso número 10.020.

v.27 jul.

Acta N.° 281.602

ANTONINA

Julio 13 de 1946. — Sammartino Hermanos, y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.196. — Aviso N.° 10.019.

v.27 jul.

Acta N.° 281.603

LIDER

Julio 13 de 1946. — Luis Edelstein. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9974.

v.27 jul.

Acta N.° 281.604

HERALDO

Julio 13 de 1946. — Luis Edelstein. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9973.

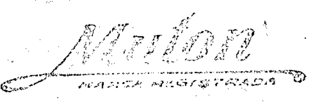
v.27 jul.

Acta N.° 281.605

PROCLAMA

Julio 13 de 1946. — María Catalina R. de Frugone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, v.27 jul.

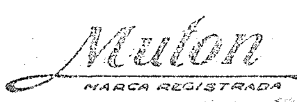
Acta N.° 281.607



Julio 13 de 1946. — Doura Hnos. — de la clase 18. — Aviso número 9169. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9950.

v.27 jul.

Acta N.° 281.608



Julio 13 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 9951.

v.27 jul.

Acta N.° 281.610

WEMAZE

Julio 13 de 1946. — Wellems y Maropodi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 9980.

v.27 jul.

Acta N.° 281.612

TRIPLEX

Julio 13 de 1946. — Pilkington Brothers Limited, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 10.007.

v.27 jul.

Acta N.° 281.613



Julio 13 de 1946. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 161.940. — Aviso N.° 10.005.

v.27 jul.

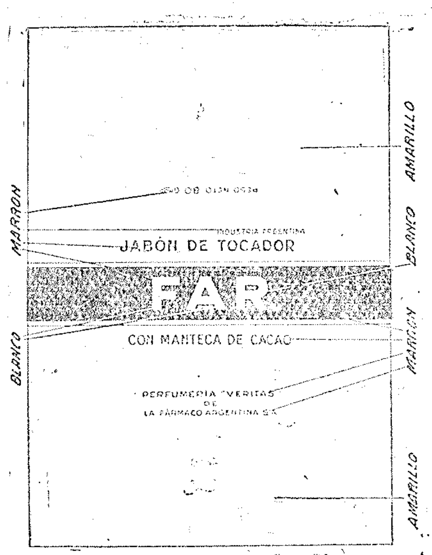
Acta N.° 281.611



Julio 13 de 1946. — Liga Argentina contra la Tuberculosis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.823. — Aviso N.° 10.010.

v.27 jul.

Acta N.° 281.614



Julio 13 de 1946. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir jabón de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.362. — Aviso N.° 10.008.

v.27 jul.

Acta N.° 281.616

RODOPREQUINE

Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.009. — Aviso N.° 10.011.

v.27 jul.

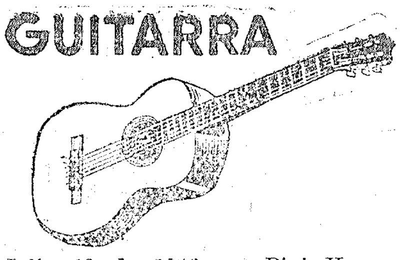
Acta N.° 281.617

BASANTHINE

Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.034. — Aviso número 10.012.

v.27 jul.

Acta N.° 281.624



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.064. — Aviso número 9992.

v.27 jul.

Acta N.° 281.618

AMINOCOLLE

Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.035. — Aviso número 10.013.

v.27 jul.

Acta N.° 281.619

EMINENT

Julio 13 de 1946. — Lagomarsino y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.006.

v.27 jul.

Acta N.° 281.620



Julio 13 de 1946. — Daniel Fernández Pello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 9984.

v.27 jul.

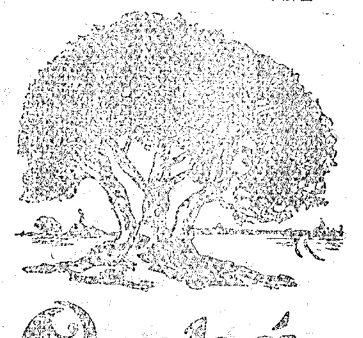
Acta N.° 281.621

METAZINOL

Julio 13 de 1946. — Dr. A. Wander S.A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9989.

v.27 jul.

Acta N.° 281.622



Julio 13 de 1946. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9991.

v.27 jul.

Acta N.° 281.623



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tés, conservas de frutas y legumbres mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, vinagre y mostaza. — Renovación de la N.° 161.822. — Aviso número 9993.

v.27 jul.

Acta N.° 281.651

LA HORA INMOBILIARIA

13 de Julio de 1946. — Manuel Ignacio Peralta Martínez. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, tipográficas, litográficas y radiales, de la clase 18. — Aviso número 9925.

v.27 jul.

Acta N.° 281.615

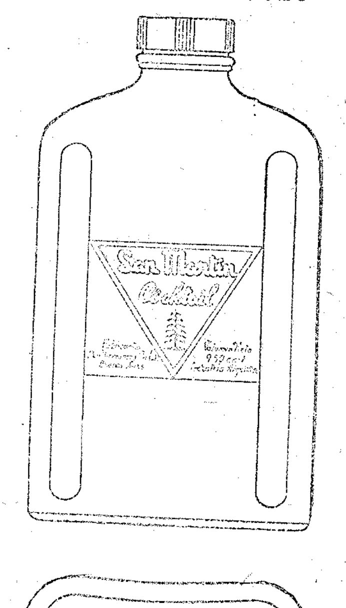
"VALENCIA"

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1946. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 163.418. — Aviso número 10.009.

v.27 jul.

Acta N.° 281.625



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir coktails, de la clase 23. — Renovación de la número 162.612. — Aviso número 9994.

v.27 jul.

Acta N.° 281.626



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.459. — Aviso N.° 9995.

v.27 jul.

Acta N.° 281.627

DUREX

Julio 13 de 1946. — Elareo Limited, que comercia bajo el rubro de Chingford Londres, Inglaterra. — Para distinguir guantes de goma para cirujanos, dedales de goma y otros artículos de goma para uso en la cirugía o higiene, de la clase 6. — Aviso número 9996.

v.27 jul.

Acta N.° 281.629



Julio 13 de 1946. — Bridgeport Brass Company. Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9998.

v.27 jul.

Acta N.° 281.628

RUR

13 de Julio de 1946. - Leaders & Lister Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9997.

v.27 jul.

Acta N.° 281.630



13 de Julio de 1946 - Bridgeport Brass Company. Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9999.

v.27 jul.

Acta N.° 281.631

GECOLAC

13 de Julio de 1946 — The Anglo Argentine General Electric Company Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9931.

v.27 jul.

Acta N.° 281.632

GECOLAC

13 de Julio de 1946 — The Anglo Argentine General Electric Company Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9932.

v.27 jul.

Acta N.° 281.634

Ferro-Therm

13 de Julio de 1946. — Richard L. Parish, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10.031.

v.27 jul.

Acta N.° 281.633

Tri-Sure

13 de Julio de 1946. - American Flange & Manufacturing Co. Inc., Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cierres de todas clases, particularmente para obturar aberturas, en recipientes metálicos y otros, y partes y accesorios para los mismos, tales como casquetes, tapones, bujes, aros y arandelas, igualmente herramientas y utensilios de todas clases para la aplicación de dichos cierres, anillos, recipientes, tales como matrices para fijar los cierres en los recipientes y aparatos para asegurar los casquetes sobre los mismos, de la clase 10. — Aviso N.° 10.030.

v.27 jul.

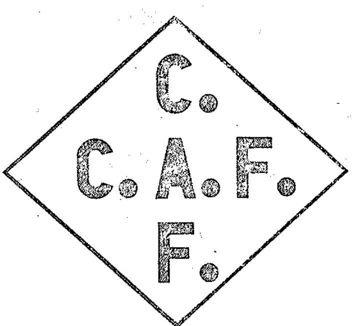
Acta N.° 281.643

PHIL

13 de Julio de 1946. — F. Simón Chemes & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 10.036.

v.27 jul.

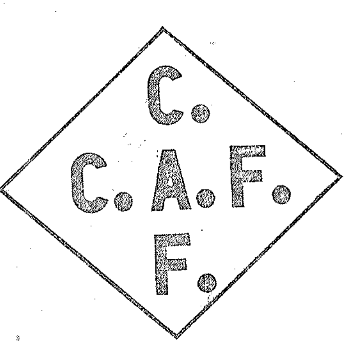
Acta N.° 281.635



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.028.

v.27 jul.

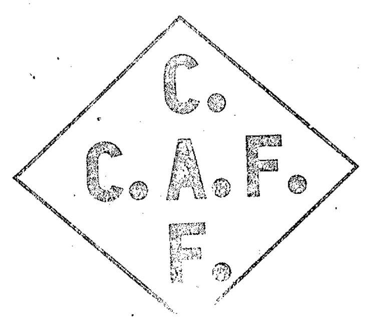
Acta N.° 281.636



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.027.

v.27 jul.

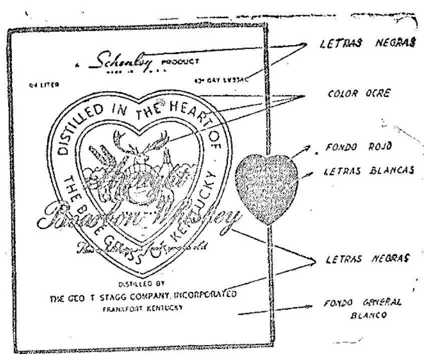
Acta N.° 281.637



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rueda; aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 10.026.

v.27 jul.

Acta N.° 281.638



13 de Julio de 1946. — Schenley Internacional Corporation, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir whiskies, únicamente, de la clase 23. — Aviso Nº 10.029.

v.27 jul.

Acta N.° 281.639

VIKING

13 de Julio de 1946. — Laboratorio Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: leche condensada, concentrada, evaporada, esterilizada, disecada y en polvo y productos alimenticios lácteos. — Renovación de la Nº 161.792. — Aviso N.° 9.990.

v.27 jul.

Acta N.° 281.640

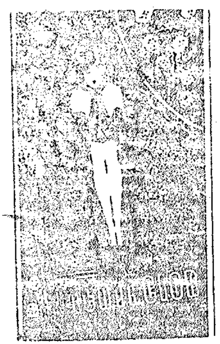
HAMILTON

MARCA REGISTRADA

13 de Julio de 1946. — Amelia Bernardi de Pironio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.014.

v.27 jul.

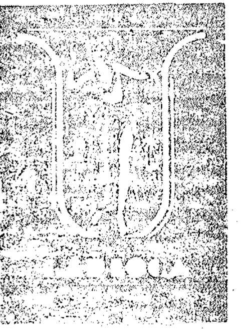
Acta N.° 281.641



13 de Julio de 1946. — Gabriel Sturla e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 850.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 163.501. — Aviso número 10.015.

v.27 jul.

Acta N.° 281.642



13 de Julio de 1946. — Gabriel Sturla e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 850.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 163.502. — Aviso número 10.016.

v.27 jul.

Acta N.° 281.644

SUNSWEET

13 de Julio de 1946. — California Prune & Apricot Growers Association, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir frutas secas, en conserva, en almíbar o abrillantada, de la clase 22. — Aviso Nº 10.024.

v.27 jul.

Acta N.° 281.647

QUIRON

13 de Julio de 1946. — José J. Vallarino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.023.

v.27 jul.

Acta N.° 281.645

PHOTO-FINISH

13. de Julio de 1946. — Elmo Sales Corporation de Philadelphie, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.025.

v.27 jul.

Acta N.° 281.646

PROCTOR

13 de Julio de 1946. — Proctor Electric Company, Philadelphia; Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 10.021.

v.27 jul.

Acta N.° 281.648

LANTIGEN

13 de Julio de 1946. — Arthur Samuel Allen, Cairo, Egipto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 10.023.

v.27 jul.

Acta N.° 281.649

CELLD

13 de Julio de 1946. — Otto Dannemann, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de clase 20. — Aviso Nº 8.048.

v.27 jul.

Acta N.° 281.653

IODEPURATIF

13 de Julio de 1946. — Lachartre, París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164.971. — Aviso número 10.032.

v.27 jul.

Acta N.° 281.652

DABOINE

13 de Julio de 1946. — Millet & Roux Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164.968. — Aviso Nº 10.033.

v.27 jul.

Acta N.° 281.654

PROMINENTE

13 de Julio de 1946. — Leopoldo Gettner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8.743.

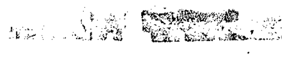
v.27 jul.

Acta N.° 281.650

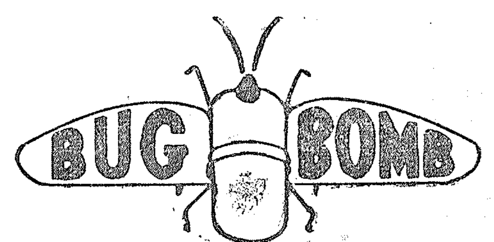
FERLOP

13 Julio de 1946. — Emilio Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 10.037.

v.27 jul.



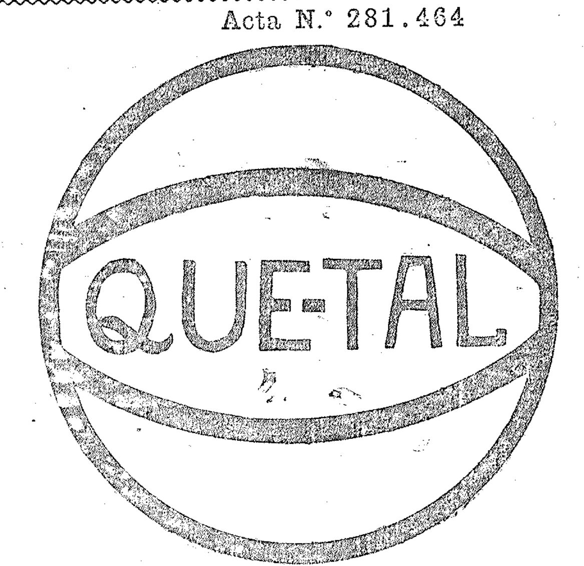
Acta N.° 277.728



30 de Marzo de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6086.

v.27 jul.

Acta N.° 281.464



8 de Julio de 1946. — Enrique Federico Casado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.790.

v.27 jul.

Acta N.° 281.504

SCHRAFFT'S

10 de Julio de 1946. — W. F. Schrafft & Sons Corporation, de Boston, Massachusets, Estados Unidos de Norte América. — Para producir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.529. — Aviso Nº 9.580.

v.27 jul.

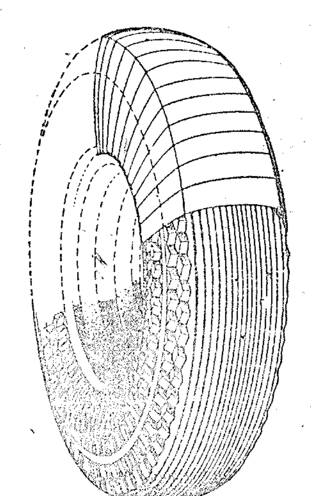
Acta N.° 281.538

GENERAL ELECTRIC

11 de Julio de 1946. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 161.765. — Aviso Nº 9.906.

v.27 jul.

Acta N.° 281.587



12 de Julio de 1946. — The General Tire & Rubber Company, Akron, Summit, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir llantas neumáticas, elásticas y macizas, la cual en todo o en parte de goma y usadas para camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, de la clase 17. Renovación de la Nº 161.744. — Aviso Nº 9.965.

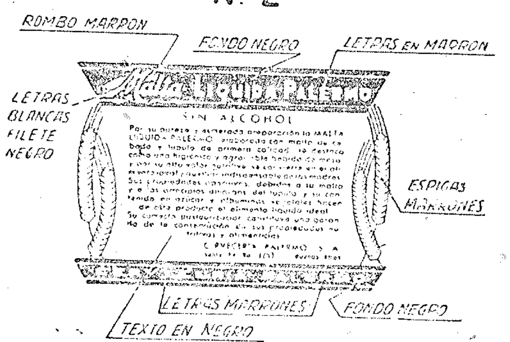
v.27 jul.

Acta N.° 281.558

Nº 1



Nº 2

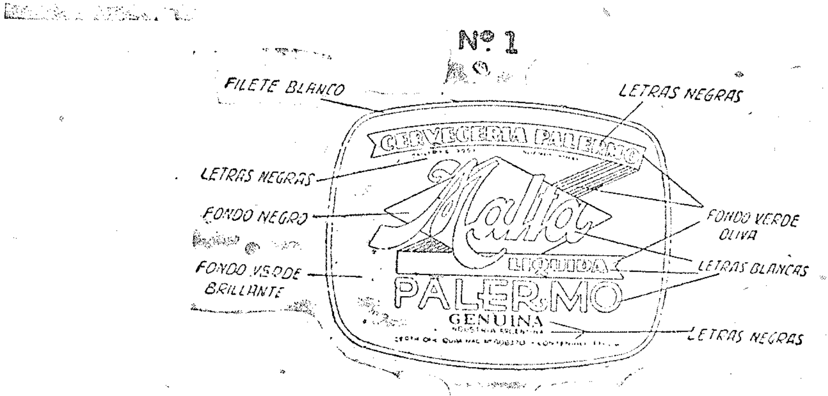


12 de Julio de 1946. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta líquida, de la clase 23. — Renovación de la Nº 162.339. — Aviso Nº 9.941.

v.27 jul.

Acta N.° 281.559

Nº 1



Nº 2

FONDO NEGRO — ROMBO VERDE — LETRAS VERDES — LETRAS BLANCAS — FILETE NEGRO — ESPIGAS VERDES — LETRAS VERDES — TEXTO EN NEGRO — FONDO NEGRO

12 de Julio de 1946. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta líquida, de la clase 23. — Renovación de la Nº 162.340. — Aviso Nº 9.942.

v.27 jul.

Acta N.° 281.589

COLTS PT. F. A. MFG. CO.
HARTFORD CT. U. S. A.

12 de Julio de 1946. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 161.706. — Aviso Nº 9.563.

v.27 jul.

Acta N.° 281.596



13 de Julio de 1946. — Matt Hohner A. G., Trossingen Wurttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 163.134. — Aviso Nº 9.987.

v.27 jul.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Dolpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 5|46

218.088—Administración Comunal. Prop. Ramón López Caride. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.089—Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. Prop. Administración General de Vialidad Nacional. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.307—La Voz de Santa María. — Prop.: Juan Serafín Borrull. — Córdoba, Mayo de 1946.

218.308—Al Compás de un Fox (Fox-trot - Letra), 2 páginas. — Autor: René V. Barbier. — Edit.: Editorial Dima. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

e.15 jul.-v.25 jul.

218.096—Guía de Abonados. — Edición 1946. — (Guía telefónica por ordenación alfabética y gremios). — 284 páginas. Autor anónimo. — Edit.: Cía Internacional de Teléfonos. Corrientes, 20 de Junio de 1946.

218.097—Historia de los Marranos. — 290 páginas. Autor original: Cecil Roth. Trad.: Aarón Spivak. Edit.: Editorial Israel. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

218.098—Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. — Prop. Inst. Arg. de Ciencias Genealógicas. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

218.099—Jesús. — Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.100—Alejandro Córdoba. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.101—Jesús, Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.102—Alejandro Córdoba. Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.103—El hombre de la barba. Polka, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22-7-46.

218.104—El hombre de la barba. Polka, música, 2 páginas. — Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.105—Ida. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.106—Ida. Vals, letra, 2 páginas. — Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.107—Mi Buenos Aires, Vals, letra. 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.108—Mi Buenos Aires. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.109—Bajo el cielo de Buenos Aires. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.110—Bajo el cielo de Buenos Aires. Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.111—Cantando al Señor. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.112—Cantando al Señor. Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.113—Viva Perón. — Marcha, música 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.114—Viva Perón. Marcha, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.115—En el séptimo cielo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Manuel O. Campoamor. Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1946.

218.117—Te recuerdo más. Tango, música, 2 páginas. Autor Américo Viglione. — Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.118—Gurrumina. — Tango, letra 2 páginas. Autor Enrique Dizeo. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.119—Campanita. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Salvador Polito. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.120—Te recuerdo más. Tango, letra, 2 páginas. Autor Leonardo Morales. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.121—Gurrumina. Tango, música, 2 páginas. Autor Juan Polito. — Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.122—Campanita. Tango, música, 2 páginas. Autor Juan Polito. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.123—Tu pálido amor. — Vals, música, 2 páginas. Autor Américo Viglione y Ticiano Marconato. — Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 25-6-1946.

218.136—La Unión Biblia. Prop. Samuel Andrés Williams. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.137—Allí lejos. Vals, letra, 2 páginas. Autor: Asen Doseff. — Avellaneda (Salón Cosmos), 29 de Junio de 1946.

218.138—Allí lejos. — Vals, música, 2 páginas. Autor Asen Doseff, Avellaneda (Salón Cosmos), 29 de Junio de 1946.

218.139—Tariraro. (Tarareando). — Corrido, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. — Avellaneda (Salón Cosmos), 29 de Junio de 1946.

218.140—Tariraro (Tarareando). — Corrido, música. Autor Asen Doseff. — Avellaneda (Salón Cosmos). 29 de Junio de 1946.

218.141—Jornada eterna. Marcha, letra, 2 páginas. Autor Antonio Propato. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5-7-46.

218.142—Formas crónicas cardíacas de la enfermedad de Chagas. — 91 páginas. Autor C. Romaña y F. Cossio. — Edit. Universidad Nacional de Tucumán. — Tucumán, año 1945.

218.145—Problemas de trigonometría. — 138 páginas. Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.

218.146—Problemas de geometría. Tomo I, II, — 164 y 47 páginas. — Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

218.147—Problemas de física — 107 páginas. Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.

218.148—Déjame sonar. — Chacarera, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.149—Chola linda. — Zamba, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.

218.150—La Tusca. (Lorencita). — Música. 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.

218.151—La generosa. Chacarera, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.

218.152—Villa Eloísa, Polka, música, 2 páginas. Autor Víctor García. Edit. el autor. — Buenos Aires. 13-6-46.

218.153—Doña Lindora. Ranchera, música, 2 páginas. Autor Víctor García, Edit. el autor. — Buenos Aires. 13-6-46.

218.155—Que Reste — T — Il de Nos Amours. (Qué queda ahora de nuestros amores). 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aire, 30 de marzo de 1946.

218.156—Que Reste — T — Il de Nos Amours. (Qué queda ahora de nuestros amores). — 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

218.157—La valse de Paris. (El vals, de París). — 2 páginas. Autor Georges y André Tabet. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

218.158—La valse de Paris. (El vals de París). — Vals, letra. 2 páginas. Autor Georges y André Tabet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.159—Un petit coin dans mon coeur. (Un rinconcito en mi corazón). Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Alec Siniavine y Louis Ferrari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.160—Un Petit coin dans mon coeur. (Un rinconcito en mi corazón). Fox-trot, letra. Autor Jean Boyer. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.161—La Contrebasse (Le Roi des Solos). (El Contrabajo). — Fox-swing, música, 2 páginas. Autor Francis López. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.102—Interpretación y estudio crítico de los estados de pérdidas y ganancias. — 377 págs. Autor original: Herbert G. Stockwell. — Trad.: Angel Andany Sanz. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.163—Interpretación y estudio crítico de balances y estados financieros. 352 págs. — Autor original: Herbert G. Stockwell. — Trad.: Angel Andany Sanz. — Edit. Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.164—Métodos de verificación de balances y revisión de cuentas. — 580 págs. Autor original: Paúl E. Bacas. — John T. Madden y A. H. Rosenkampff. — Trad.: Angel Andany Sanz. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.168—La Contrebasse Le Roi des Solos. (El Contrabajo). — 2 págs. Fox. Letra. — Autor François Llenas. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

218.169—C'est bon (Esto es bueno). — Canción, música. — 2 págs. Autor Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1946.

218.170—C'est bon. — (Esto es bueno). — Canción letra. — 2 págs. — Autor Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

218.171—Almas de antaño. — (Añoranza). — Bolero, beguine. — 2 págs. — Autor: Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires 30 de Abril de 1946.

218.172—Almas de antaño. — (Añoranza). — Bolero, letra, 2 págs. — Autor: Ricardo López Méndez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

218.173—Comienzo a darme cuenta. — I'm beginning to see the light). — Fox-trot, letra, 2 págs. — Autor: Harry James. Duke Ellington. Johnny Hodges y don George. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.174—Comienzo a darme cuenta. — (I'm beginning to see the light). — Fox-trot, música, 2 págs. — Autor Harry James. Duke Ellington. Johnny Hodges y don George. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.175—Para mí . . . lo mismo da. — Tango, música, 2 págs. — Autor: Alberto y Eduardo Talian. — Edic.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.176—Para mí . . . Lo mismo da. — Tango, música, 2 págs.. — Autor: Santiago Adamino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.177—Esnea (Leche). — Prop.: Ricardo Florencio González Marana. — Buenos Aires, Julio de 1946.

JULIO 6|946

218.219—Soldado Desconocido de la Independencia (Marcha, música). — 3 páginas. — Autor: Emilio González Ortiz. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.220—Soldado Desconocido de la Independencia (Marcha, letra). — 3 páginas. — Autor: Emilio González Ortiz. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.221—El hombre libre. — Prop.: Partido Demócrata Progresista. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.222—Al Mujtasar. — Prop.: Yubran Massub. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.223—Anuario Kraft, edición 1946. (Tomos I, II, III, IV y V). — 6.148 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

218.225—Valores argentinos. — Prop.: Emilio Enrique A. Pairolat. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.229—Piropo andaluz (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Elifio J. Rodeles. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

218.230—Piropo andaluz (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Elifio J. Rodeles. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

218.232—Tradiciones y recuerdos de mi tierra. — 240 páginas. — Autor: Salustiano Yáñez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.233—Fernando e Isabel. — 611 páginas. — Autor orig.: Hermann Kesten. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

218.234—Personalidad y conducta del niño. — 228 páginas. — Autora: Telma Reca. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

218.235—Estudiantes y gobierno universitario. — 274 páginas. — Autor: Gabriel C. del Mazo. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

218.236—Psicología y filosofía de la persona. — 315 páginas. — Autor: León Dujovne. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.237—La mujer, el delito y la sociedad. — 385 páginas. — Autora: Felicitas Klimpel. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

218.238—El niño y el lenguaje. — 153 páginas. — Autor orig.: Henri Delacroix. — Trad.: Ernesto Ramos. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

218.239—Lecciones de Psicología aplicada a la educación. — 350 páginas. — Autor: Gregorio Fingerman. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

218.240—Origen y sentido de la doctrina de Monroe. — 100 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

218.244—Las Catedrales de Francia. — 240 páginas. — Autor orig.: Augusto Rodin. — Trad.: Roberto Ledesma. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

218.248—Boletín Estadístico. — Prop.: Dirección de Identificación Civil y Estadística. — La Plata, Marzo de 1946.

218.249—Mapa cooperativo argentino. — República Argentina. — Autor: Segundo Lucilo Arrastía. — Edit.: Casasco y Cía. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

218.250—Prevenciones. — Prop.: Alberto Jorge Chevallier. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.13 jul.-v.24 jul.

JULIO 10|46

218.324—Un bendito (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio. — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|1945.

218.325—Te llevo en el alma (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio. — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|45.

218.331—Inmigración y denatalidad. — 52 páginas. — Autor: Oreste Ciattino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1946.

218.335—Amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.336—Amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio R. Santander. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.338—El Regional. — Prop.: Evan Thomas. — Gaimán, Junio de 1946.

218.341—Callecita humilde (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 11 de Octubre de 1942.

218.342—Carta maldita (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 21 de Octubre de 1939.

218.343—Noche fatal (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 8 de Febrero de 1942.

218.344—Viejo amigo bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 12 de Octubre de 1944.

218.345—Adelante. — Prop.: Diógenes C. Santa Cruz y Alfredo Blanco. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.348—Numeritos (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Elsa Calcagno. Edit.: Carlos Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

218.349—Numeritos (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Adelina R. Toledo de Alberdi. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

218.350—Los Reyes Magos (Juguete infantil, música). — 2 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.351—Los Reyes Magos (Juguete infantil, letra). — 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.352—Por arte de birlibirloque (Canción, música). — 4 páginas. — Autora: Lucila R. de Trelles. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.353—Por arte de birlibirloque (Canción, letra). — 4 páginas. — Autora: Sara A. Renoulin Soraire. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.354—El gran momento. — 186 páginas. — Autora orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Sh. Scheppelmann. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.355—Las vacaciones de los Bryce. — 179 páginas. — Autor orig.: Henri Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

218.356—Redención. — 173 páginas. — Autora: María Alicia Domínguez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

218.357—49 personajes que encontraron su autor. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.358—Enrique Heine. — 347 páginas. — Autor orig.: Louis Untermeyer. — Trad.: Angel Vaccaro y Javier Farías. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

218.359—Dos bombas atómicas. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.360—3 proyectiles del 42. — 239 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

218.361—Tres comedias con un solo ensayo. — 247 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

218.362—Problemas del campo. — 270 páginas. — Autor: José Liebermann. — Edit.: Editorial Bell. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

218.369—Séptimo Arte. — Prop.: Augusto A. Badini. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.370—Recorriendo el espinel (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.371—Recorriendo el espinel (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.372—Mandatos del corazón (Tango música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.373—Mandatos del corazón (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.374—Aromas del Brasil (Sambra, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.375—Aromas del Brasil (Sambra, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.376—Barriada mía (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.377—Barriada mía (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.378—Como un rezo gaucho (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.379—Como un rezo gaucho (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

e.16 jul.-v.26 jul.

JULIO 11|46

218.432—El Líder. — Prop. Emilio Borlenghi. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.435—Nueva Gloria. — Prop. Biblioteca Cultural Nueva Gloria. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.436—Rusia por dentro. — 127 páginas. Autor Lauro Cruz Goyenola. — Edit. Ediciones Universo. — Buenos Aires, 20 de junio de 1946.

218.441—Tristeza de boyero. — (Tango, letra), 2 páginas. Autor Pascual Oscar Oppici. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.

218.442—Tristeza de boyero. — (Tango música), 2 páginas. Autor Valetín F. Favero. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.

218.443—Amor de Otoño. — 221 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.444—Su cara mitad. — 158 páginas. — Autor original F. Barrett. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.445—Sabina. — 223 páginas. Autor original, Alberto Dupuy. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.446—Noble castigo. — 221 páginas. Autor original J. Sandeau. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.447—Niania. — 221 páginas. Autor original, Enrique Greville. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.448—Un corazón sencillo. — 219 páginas. Autor original Gustavo Flaubert. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.449—Los descarriados. — (Drama en tres actos). — 37 páginas. — Autor Francisco Iglesias. — Edit. el autor. — Berazategui, junio de 1946.

218.450—La ruta roja. — 221 páginas. Autor original Jorge Ohnet. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.451—Con toda el alma. — 223 páginas. — Autor original Harmency. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.452—La niña menor. — 223 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.453—Sor Juana de la Cruz. — 157 páginas. Autor original Matilde Serao. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.454—Como un sueño. — 158 páginas. — Autor original A. G. Barrili. Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, enero de 1946.

218.455—La ocurrencia de Gisleña. — 158 páginas. — Autor original B. Veullies. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.456—Cuesta arriba. — 220 páginas. Autor original Antoine Albix. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, marzo de 1946.

218.457—Señorita o señora. — 222 páginas. Autor original Wilkie Collins. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, mayo de 1946.

218.458—El pecado de la muerta. — 159 páginas. Autor original Maximo Formont. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, marzo de 1946.

218.459—La lluvia de oro. — 157 páginas. Autor original Clemencia Robert. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, abril de 1946.

218.460—La hija de las olas. — 221 páginas. Autor original Pierre Mael. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, febrero de 1946.

218.461—Flor de sombra. — 222 páginas. Autor original Charles Foley. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, abril de 1946.

181.462—El culpable. — 221 páginas. Autor original François Copee. Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.463—La luna roja. — 159 páginas. — Autor orig.: Champol. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.464—Indecisión. — 157 páginas. — Autor orig.: Henry Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.465—El tesoro de Chanteraine. — 222 páginas. — Autor orig. André Theuriet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.466—Destinos (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Enrique Bachem. — Edit.: el autor. — Buenos Aires. 5 de Julio de 1946.

218.467—Destinos (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos A. Larroudé. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.469—La capilla del perdón. — 222 páginas. — Autor orig.: Alfonso Daudet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.470—Leoni Leone. — 157 páginas. — Autor orig.: Jorge Sand. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.471—El castillo durmiente. — 159 páginas. — Autor orig.: Guy de Chantepleure. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.472—Feliz hogar. — 158 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.473—El manuscrito de mi madre. — 221 páginas. — Autor orig.: A. de Lamartine. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.474—Simples amores. — 158 páginas. — Autor orig.: Pierre Mael. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.475—El hijo de oro. — 157 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.476—El burlón enamorado. — 223 páginas. — Autor orig.: Mme. de Girardin. — Trad.: Roberto Méndez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.477—Guenola. — 219 páginas. — Autor orig.: M. Maryan. — Trad.: Josefina Fernanda. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.478—Pasión triunfante. — 157 páginas. — Autor orig.: Alfredo De Brehat. — Trad.: Silvestre Flores. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.479—Boda oficial. — 223 páginas. — Autor orig.: R. H. Savage. — Trad.: A. de la Pedraza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.480—El Abate Constantín. — 157 páginas. — Autor orig.: Ludovic Halevy. — Trad.: Sara Navarro Viola. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.481—Los mártires del honor. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Conscience. — Trad.: Pedro Pedraza y Páez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.482—El vestido de lana. — 220 páginas. — Autor orig.: Henry Bordeaux. — Trad.: Enrique Hurtado y Arias. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

218.483—Pregonero Popular. — Prop.: Manuel Pérez. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.484—Cabeza loca. — 159 páginas. — Autor orig.: Elie Berthet. — Trad.: Luis Almerich. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.485—El corazón de Luisa. — 159 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad.: Antonio Ruizuntánez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.486—La señorita Sinc'air. — 223 páginas. — Autor orig.: Arturo Applin. — Trad.: Gregorio Lafuerza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.487—Barba Azul. — 159 páginas. — Autora orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Agustín Campos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.490—Estrella de Simbad (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.491—Estrella de Simbad (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.492—Grandes maestros para la juventud (Para piano, música). — 57 páginas. — Autores originales: J. Rameau, F. Haendel, J. S. Bach y otros. — Recop.: Enrique Racker. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.493—Andante (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.494—Bourrée (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.495—Noticiario Ricordi. — Prop.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.498—Rascacielos y pampa. — 96 páginas. — Autor: J. José Urbani. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

218.500—Por ti (Bolero, música). — 2 páginas. — Autores: Tine y Héctor Serrao. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944.

218.510—Seductora (Paso-doble, letra).— 2 páginas. — Autor: Domingo Rosa. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 12|2|46.

218.522—Eche ginebra, pulpero (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.523—Eche ginebra, pulpero (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.524—Lluvia de recuerdos (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.525—Lluvia de recuerdos (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.526—Vampiresa del amor (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.527—Vampiresa del amor (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.528—Cruel desilusión (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.529—Cruel desilusión (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

e.17 jul.-v.27 jul.

JULIO 12|46

218.573—Faz "A": La Andariega (Zamba). — Mús. Atahualpa Yupanqui. — Interp. Benítez-Pacheco. — Faz "B": Santiago Manta (Gato). — Letr. y Mús. Hnos. Abalos. — Interp. Benítez-Pacheco. — Disco Odeón Nº 14.816. — Buenos Aires 1º de Junio de 1946.

218.574—Faz "A": Carta Infame (Tango) Letr. y Mús. Eduardo Murillo. — Interp. Los Cantores del Valle. — Faz "B": Hace Veinte Años (Pasillo) Letra y Mús.: Eduardo Murillo. — Interp.: Los Cantores del Valle. — Disco Odeón Nº 70.399 — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.575—Faz "A": Que te digan los muchachos (Tango) Letr.: Luis Caruso. Mús.: Carmelo Imperio-Orlando Romanelli. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Bronce (Milonga) Letr. y Mús.: Pintín Castellanos. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón N 7723. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.576—Faz "A": El Macuá (Porro) Letr.: y Mús.: José Barros. — Interp.: Juanito López. — Faz "B": Llegó la Fiesta (Porro) Letr. y Mús. José Barros. — Interp. Juanito López. — Disco Odeón Nº 71069. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.577—Faz "A": El Porteño (Merengue venezolano) Letr. y Mús. Arreg. y Recop. Eduardo Serrano. — Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Faz "B": Canta Morena (Corrido) Letra y Mús.: Charro Gil. Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Disco Odeón N.º 70393. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

218.578—Faz "A": La Yerra (Chamamé) Mús.: Isaac Abitbol. — Interp: Cuarteto Santa Ana. — Faz "B": El Sargento Z (Chamame) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Cuarteto Santa Ana. — Disco Odeón Nº 8956. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.579—Faz "A": Negrito Filomeno (Socabón), Letr y Mús. Recop. y Arreg. Ego Aguirre y Luis Sifaentes. Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Bouquet (Vals) Letr. y Mús.: Felipe Pinglo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón Nº 76402. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.580— Faz "A": Lágrimas de Sangre (Bolero) Letr. y Mús.: Agustín Lara. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Un minuto (Bolero) Letr. y Mús.: Mario Fernández Porta. — Interpreta: Leo Marini. — Disco Odeon Nº 70394. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.581—Faz "A": Loco Turbión (Tango) Letr.: Roberto Miró. — Mús.: Vicente Spina. — Interp. Miguel Calo. — Faz "B": Trapitos (Milonga) Letr. y Mús.: José Canet. — Interp.: Miguel Calo. — Disco Oden Nº 30011. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.582—Faz "A": Dos Almas (Vals) Letr. y Mús.: Don Fabián. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Yira Yira (Tango) Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón Nº 5280. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.583—Faz "A": Claro de Luna (Bolero) Letr. y Mús.: Augusto Algueró. Interp.: García Guirao. — Faz "B": Sobre la arena (Canción) Letr. y Mús.: Recop. Carlos Parra. — Interp.: García Guirao. — Disco Odeón Nº 32101. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.584—Faz "A": Buenos muy bueno (Fox-trot) Mús.: Bertolín. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Favela (Samba) Mús.: Roberto Martins-Waldemar Silva. — Interp.: Wáshington Bertolin. — Disco Odeón número 22216. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.585—Faz "A": Jugando en el bosque (Fox-trot) Mús.: Count Basie. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Mulata (Marcha) Letr. y Mús.: Felisberto Martins-Pereira Mattos. — Interprete: Osvaldo Norton. — Disco Odeón Nº 22608. — Buenos, 1º de Junio de 1946.

218.586—Faz "A": A orillas del Titicaca (Huayño puneño) Letr. y Mús.: Jorge Huirse. — Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": Secreto (Vals) Letr.: Amparo Baluarte. — Mús.: Francisco Reyes Pinglo. — Interp.: Jesús Vásquez. — Disco Odeón Nº 70401. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.587—La voz de San José. — Prop.: Congregación Pequeña Obra Divina Providencia. — Tres Algarrobos, Julio de 1946.

218.588—Faz "A": Monita (Bolero) Letra y Mús.: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Aprieta tu pareja (Porro) Letr. y Mús.: Rafael Campo Miranda. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.º 17071. Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.592—Vuelve en tí nena (Come To, Baby Do) Fox-trot-Mús. 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.593—Vuelve en tí nena (Come To Baby Do) Fox-trot-Letr. — 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller (Inglés). — En Castellano: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.594—Eras el amor (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Arauco y Hugo Gutiérrez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.595—Eras el amor (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hugo Gutiérrez y Arauco. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.596—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Mús. — 2 Pgs. — Autor: Orfeo Rossi. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.597—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Letr. — 2 págs. — Autor: E. Frati. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.598—Sin embargo no estoy triste (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Leopoldo Torres Ríos. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires 26-6-46.

218.599—Sin embargo no estoy triste (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.600—Juan Palomo (Milonga-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Rodríguez. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 6-7-46.

218.601—Juan Palomo (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor Goicochea y Cordone. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 6-7-46.

218.602—Bariloche. — Prop.: Eduardo José Souto. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1946.

218.603—La Atalaya. — Prop.: Parroquia Sta. Ma. Magdalena. — Magdalena, Julio de 1946.

218.604—Hombres y hechos de Santa Fe. — 202 Pgs. — Autor: Carmelo Busaniche. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, Junio de 1946.

218.614—Faz "A": Lo mismo que ayer (Vals) Letr.: Juan D'Arienzo. — Mús.: Salustiano Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Don Goyo (Tango) Mús.: Luis Bernstein. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor número 60-0935. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.615—Faz "A", Ay, ay, ay, ay con el amor (Corrido) Letr. y Mús.: Luis Alvarez. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz "B": Juanita de las Mercedes (Ranchera)) Letr.: Manuel García. — Mús.: Feliciano Brunelli. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Victor Nº 60-0933. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.616—Faz "A": Con mi perro (Tango) Letr.: José María Contursi. — Musica: Aníbal Troilo. — Anterp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": 3 y 2 (Tango) Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Victor Nº 60.0944. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.617—Faz "A": Gente toro (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Faz "B": El Cordeonista (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Disco Victor Nº 60-0925. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.618—Faz "A": A orillas del Titicaca (Cuequita) Letr. y Mús. Recop. y Arreg. de Napolen y Adolfo Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Faz "B": Bailecito de precesión (Bailecito). — Letr. y Mús. Recop. y Arregl. de Napolen y Adolfo Abajos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Disco Victor Nº 60-0928. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.619—Faz "A": La Jazz (Chamamé). — Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Las maniobras (Chamamé) Letr y Mús.: Mario Millán Medina. — Interpreta: Millán Medina. — Disco Victor Nº 60.0926. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.620—Faz "A": Tiene razón amigazo (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Alfonso Calabró. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Como aquella muñeca (Tango). — Letr.: Reinaldo Yiso. — Mús.: Juan Puey. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Victor Nº 60-0921. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.621—Faz "A": Pan comido (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Ismael Gómez. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Siete leguas (Tango) Letr.: Carlos Waiss. — Mús.: Teófilo Lespés. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor Nº 60-0936. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.622—Faz "A": Datil cora (Chamamé) Mús.: Tránsito Cocomarola. — Interpreta: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Puerto Tirol (Chamamé) Letr.: Heracler Pérez. — Mús.: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Victor Nº 60-0932. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.623—Faz "A": Así se baila el Chamamé (Chamamé) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Siete higueras (Chamamé) Letr.: Eduardo Corrales. — Mús.: Isaac Abitbol. — Interp.: Millán Medina. — Disco Victor Nº 60-0923. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.624—Faz "A": El Pintao (Gato) Mús.: Julián y Bonifacio Díaz. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Faz "B": Nostalgias Santiagueñas (Zamba) Música: Napoleón y Adolfo Abalos. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Disco Victor Nº 60-0929. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.625—Faz "A": Marcelina Rosa Rivero (Chamamé) Letr.: Edmundo Zaldivar. Mús.: Julio Montes. Interpreta: Julio Montes y el trío Correntino Santa Anita. — Faz "B": La vuelta del recluta (Camamé) Mús.: Julio Montes. — Interp.: Julio Montes. — Disco Victor Nº 60-0942. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.649—Super. — Prop.: José Ramón Gutiérrez y Vicente Saludo. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.650—Don Quijote moderno. — Prop.: Javier Gómez. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.651—Revista Médico Quirúrgica de Patología Femenina. — Prop.: Adrián J. Bengolea. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.652—La Unión Arábica. Prop.: José Elydel. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.653—Antorcha. — Prop.: Junta Parroquial. — Baradero, Julio de 1946.

218.654—El Mercader indígena (Rapsodia Nº 1-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.655—Sinfonía de quenas (Poema Sinfónico-Mús.) — Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.656—Canto de Luna (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.657—Locura de tambor. (Danza-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.658—Minue azul (Minue-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.659—Fantasía india (Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.660—Misa-chico (Precesión Coya-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.661—Ecos de Tupac (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.662—El pastor se va (Carnavalito-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires. 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.663—El caminante (Baguala-Mús.) Autor María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.664—Cantares de mi valle (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.665—Tristezas de mi querer (Triste-Mú.) Autor. María Estela Bringer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.666—Imilla (Zamba-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.667—Chascañahue (Huaynito - Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.669—Electrotecnia. — 110 Pgs. — Autor: Santiago Luis Fullahart. — Editor: Arbo Editores. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.670—Geografía de telecomunicaciones. —76 Pgs. — Autor: Raúl F. Pascuzzi. — Edit.: Arbo Editores. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.671—Ortodoxia. — 216 Pgs. — Autor Orig.: Gilbert Keith Chesterton. Trad.: Alfonso Reyes. — Edit.: Espasa Calpe. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1946.
218.672—Tres episodios de una vida. — 165 Pgs. — Autor Orig.: René Fulop Miller. — Trad.: Sigisfredo Krebs. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.673—Cartas de relación de la conquista de Méjico. — 377 Pgs. — Autor: Hernan Cortés. — Edit.: Cía. Editora Espasa Carpe Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
218.674—Trenzas de oro (Vals-Mú.) 2 página. — Autor: Jorge Gagna. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.675—Florcita criolla (Ranchera-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Jorge Gagna. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.677—Heladeras eléctricas. — 444 Pgs. — Autor Max Irving D. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
218.678—Viaje artístico a Bayreuth. — 383 Pgs. — Autor Orig.: A. Lavignac. — Trad.: M. Vidal de la Riviere. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
218.679—La industria ladrillera (Extranjera) 358 Pgs. — Autor: Pedro Reverte. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.
218.680—Antología de poetas Españoles contemporáneos en lengua castellana. (Extranjera) 875 Pgs. — Autor: César González Ruano. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.
218.681—Muebles de estilo inglés (Extranjera) 479 Pgs. — Autor: José Claret Rubira. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.
218.685—Acomac. — Prop.: Asoc. de Comerciante en Materiales p|Construcción. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.688—Amor... del amor primero. Vals. Mús.) 22 Pgs. — Autor: José A. Boutureira y Domingo Precona. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942.

218.689—La marcha de la alegría (Marcha paso-doble - Mus.). — 2 páginas. — Autor: José A. Boutureira y Roque Aiello. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
218.690—Formalidades y archivo de los comprobantes. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1946.
218.691—La técnica del plan de cuentas. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1946.

218.693—Hanon, método célebre. — 61 Pgs. — Autor Orig.: Charles Luis Hanon. — Trad.: Félix Lipesker. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-4-1946.
215.494—27|5|946. — Solicitud del seudónimo "Florián".
211.320 3|4|946—Solicitud del seudónimo "Altamar".
Expedientes Nros. 218.573 al 218.693.
e.18 jul.-v.29 Jul.

JULIO 13|46

218.736—Primavera en el Corazón (Vals-Música). 2 páginas. — Autor E. F. C. Stooss — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.
218.737—El Alma del Tango. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.738—El Tango Argentino. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.739—500 Tangos de Carlos Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.740—La Guelta c' Cipriano. — 144 páginas. — Autor: Héctor Marcó. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
218.741—La Voz del Recuerdo. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.745—Fausto (2.ª Edición). — 198 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.746—Los Romanov, Autócratas de Todas las Rusias. — 537 páginas. — Autor orig.: William Gerhardi. — Traducción: Isidoro Gelstein. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.747—María. — 320 páginas. — Autor: Jorge Isaacs. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.748—Interludio en Cuba. 394 páginas. — Autor: Elswyth Thane. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.749—Los Melendy de Seattle. — 292 páginas. — Autor orig.: Edna Ferber. — Traduc.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
218.750—Oscuro Fluye Río. — 344 páginas. — Autor orig.: John Macdonald. —Traduc.: Pablo Atanasiu. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
218.751—Morenito el Oso. — 238 páginas. — Autor orig.: Rutheford Montgomery. — Traduc.: Elina Von Semasco de Puertas. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.752—Las Mulitas Mellizas. — 50 páginas. — Autor orig.: Inés Hoban. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.753—Los elefantes mellizos. 40 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.754—Los Monitos Mellizos. 52 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.757—Nacer y Renacer en el Paisaje. 90 páginas. — Autor: Horacio G. Rava. — Edit.: Editorial Cervantes. — Santiago del Estero, 20 de Julio de 1945.
e.19 jul.-v.30 jul.

JULIO 15|46

218.802—Historia moderna. — 42 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.803—Historia contemporánea. — 32 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.804—Lógica. — 39 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.805—Literatura. — 32 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.806—Botánica. — 50 páginas. — Autor: Alberto Mora. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.807—Geografía física argentina. — 72 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.808—Historia de Roma. — 35 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.809—Historia de la Edad Media. — 39 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.812—Matemáticas financiera y actuarial. — 255 páginas. — Autor: Delia Schpreijer. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — (Artículo 57).
218.813—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Venado Tuerto, Junio de 1946.
218.816—Amor y lucha. — 160 páginas. — Autor: José Rotundo Campoflores. — Edit.: Editorial El Renacimiento. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
218.817—El Pueblo. — Prop.: Rodríguez Carmen Julio. — Carmen de Areco, Julio de 1946.
218.819—Gota de agua (Vals. música). — 2 páginas. — Autor: Angel Resigga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.820—La semana. — Prop.: Miguel Bel Gamero. — La Paz, Julio de 1946.
218.821—Gota de agua (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Italo D. Crescitelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.823—La sabiduría de Confucio. — 304 páginas. — Autor orig.: Lin Yutang. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.824—Reina del Plata. — 178 páginas. — Autor: Bernardo Kordon. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.825—Un aldeano de Georgia. — 267 páginas. — Autor orig.: Leo Kiacheli. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
218.826—La Vía Real. — 488 páginas. — Autor orig.: André Malraux. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
218.827—Los emigrantes. — 314 páginas. — Autor orig.: Johan Boier. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.828—La pasión de Joss Fritz. — 221 páginas. — Autor orig.: Gustav Regler. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
218.829—Muchacho risueño. — 221 páginas. — Autor orig.: Oliver La Farge. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
218.830—La crisis de la democracia. — 216 páginas. — Autor orig.: Harold J. Laski. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.831—El año desnudo. — 187 páginas. — Autor orig.: Boris Pilniak. — Trad.: Eduardo De Guzmán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
218.832—Energía (2 tomos). — 282 y 242 páginas. — Autor orig.: Fedor Gladkov. — Trad.: Pablo Palant y Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

218.833—La mujer en la novela rusa. — 185 páginas. — Autora: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.834—Pushkin. — 222 páginas. — Autores originales: I. Luppol, V. Kirpotin y otros. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.835—Los cien días. — 208 páginas. — Autor orig.: Joseph Roth. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.836—Fabián — Historia de un moralista. — 215 páginas. — Autor orig.: Erich Kastner. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.837—Cartas a Verónica. — 151 páginas. — Autor orig.: León Bloy. — Trad.: Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
218.838—Una hija de las nieves. — 286 páginas. — Autor orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Selles. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
218.839—La colina February. — 331 páginas. — Autora orig.: Victoria Lincoln. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.840—La Patria. — 236 páginas. — Autor orig.: Wanda Wasilewska. — Trad.: Pablo Palant. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.841—El buen soldado Schweik. — 445 páginas. — Autor orig.: Jaroslav Hasek. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.842—La Palabra. — Prop.: Alfredo T. Leiva, Alfonso de la Vega y otros. — Frías, Julio de 1946.
218.843—Manual del gestor de negocios, informes, avisos y abonos. — 16 páginas. — Autor: Francisco Blanco. — Edit.: El Fiscalizador del Crédito. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
218.846—Leoplán. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.847—Maribel. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.848—Esquife. — 32 páginas. — Autores: Manuel C. Antín, Sergio Delgado Llama, Thelma Margulis y otros. — Edit.: José Luis Ríos Patrón. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
218.855—Períodos y ejercicios administrativos en las empresas y en el Estado. — 80 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.856—Tratado de Auditoría (3 volúmenes). — 1.063 páginas. — Autores: Joaquín Raúl Seoane, Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.857—La maja de los cantares. — 8 rollos de 2.142 metros. — Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. — Autor argumento: adaptación de la obra de Armando Palacio Valdez, titulada "Los Majos de Cádiz", por Guillén, Pascual. — Principales intérpretes: Imperio Argentina, Mario Gabarrón, Amadeo Novoa y otros. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.860—Antorcha. — Prop.: Darío F. Carena. — González Catán, Junio de 1946.

218.863—Mercurio. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. — San Juan, Julio de 1946.
218.866—Estampa. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.867—Pandilla. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.881—Revolución. — Prop.: Felipe R. Tassi. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.883—Unidad. — Prop.: Vicente Mario Francisco Ceccotti. — Avellaneda, Julio de 1946.
218.888—Eminentísimo Cardenal Dr. Antonio Caggiano, Obispo de Rosario de Santa Fe. — Autor: Juan de los Angeles Naranjo. — Edit.: El Libro de Arte. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.
218.889—Juan Pueblo. — Prop.: Augusto Fazio. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.890—Manual de Música. — 62 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.891—Manual de Música. — 94 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.095—5|7|946. — Solicitud del seudónimo "Mayel".
e.20 jul.-v.31 jul.

JULIO 16|46

218.923—Martín Fierro. — Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica "Martín Fierro". — Avellaneda, Mayo de 1946.
218.924—Tarde de feria (Paso doble Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. Ricciardi y Rafael Roberto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.925—Cosas del destino (Tango-Mús). 2 páginas. Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.926—Aquel vals. (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.927—No hay amor sin dolor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.928—Paca la de Jalisco (Corrido-Mús). 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.933—Aparatos auxiliares para las instalaciones eléctricas. — 145 páginas. — Autor: Orig. Eduardo Barni. — Traduc.: López Toll. Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
218.934—Hoja N.º 13, Neuquén de la carta Aeronáutica de la Rep. Arg. a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.936—Bandera radical. — Prop.: Julio A. Clausse. — Goya, Julio de 1946.

218.937—Viejo Paseo de Julio. — 68 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.938—Vieja calle Corrientes (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Luciano Bertolini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

218.939—Hogar dulce hogar (Plaza del Congreso). — 30 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

218.940—Agarrate pampa mía que vamos a gobernar. — 51 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

218.941—Yo soy Esculapio Sosa. — 71 hojas. — Autor: Enrique García Satur. — Teatro Municipal de Santa Fe, 15 de Junio de 1946.

218.942—El lobo del desierto. — 40 hojas. — Autora: Catalina F. Ortega Sanz. — Teatro El Nacional de Buenos Aires. — 1.º de Julio de 1946.

218.943—El Capitán Harrison navega (crimen a bordo). — 31 hojas. — Autora: Gloria Ferrandiz. — Teatro Tamagni de San Fernando. — 15 de Abril de 1946.

218.944—La pasión del esclavo. — 35 hojas. — Autor: Juan C. Chiappe y Aldo Luzzi. — Teatro Boedo de Buenos Aires. — 10 de Julio de 1946.

218.945—Mi amor murió en la China (Extranjera), 61 hojas. — Autor: Orig. Nicolás Manzari. — Trad.: Rodolfo Zenner. — Teatro Artigas de Montevideo. — 28 Junio de 1946.

218.946—Marido por carambola. — 66 hojas. — Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — (Extranjera).

218.947—Lucifer y la niña. — 249 páginas. Autor: Orig. Ethel Mannin. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.948—Alta sierra. — 259 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Más Samper. Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires 1.º de Junio de 1946.

218.949—Espera en el alba. — 308 páginas. — Autor: Orig. Eaton Evelyn. — Trad.: Alberto Urquijo. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.950—Ven a mí. — 230 páginas. — Autor: Orig. Margaret Nochols. — Trad.: Aurnague Enrique. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.951—Drácula. — 300 páginas. — Autor: Orig. Bram Stoker. — Trad.: Alejandro Soler. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

218.952—Boletín. — Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. — Rosario, Junio de 1946.

218.953—Acción radical. — Prop.: Ricardo N. Palma. — Paraná, Julio de 1946.

218.954—Boletín. — Asoc. Fomento Social. — Prop.: Asoc. Fomento Social. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.957—Síntesis. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.959—Boletín informativo de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle Superior de Río Negro y Neuquén. — Prop.: Presidente de la C. de A. I. y C. del V. S. de R. Negro y Neuquén. — Río Negro, Julio de 1946.

218.960—Cuentos y tradiciones de La Rioja. — 90 páginas. — Autor: Fermín A. Anzalaz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

218.961—Boletín bimensual de la Asoc. del Comercio, Industria y Producción de Goya. — Prop.: Asoc. del Comercio Ind. y Producción de Goya. — Goya, Enero de 1946.

218.963—Tú ya me silbas (Fox-trot, Letr.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, Septiembre de 1945.

218.964—Patoruzú. — Prop.: Dante Raúl Quinterno. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.965—Tú ya me silbas (Fox-trot. Mús.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, 9 de Septiembre de 1945.

218.966—Irigoyen. — Prop.: Alcides Valinotti. — Rafaela, Julio de 1946.

218.967—Guía didáctica. — 203 páginas. — Autor: M. P. y G. G. — Edit.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

218.968—La verdad y la vida (La promesa Mesiánica). — 205 páginas. — Autora: Sofía Molina Pico. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.969—Boletín de la Acción Católica Argentina. — Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

218.970—Mater Ecclesia. — Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.972—La ralea. — 240 páginas. — Autor: Orig. Emilio Zola. — Trad.: J. L. Krohn. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.973—Mozart. — 192 páginas. — Autor: Orig. Henri de Curzon. — Trad.: Eduardo L. Chavarri. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

218.974— Hermán y Dorotea. — 192 páginas. — Autor: Orig. Juan Wolfgang Goethe. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

218.975—Memorias de una cortesana. — 384 páginas. — Autor: Eduardo Zamacois. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.976—Koder Und Angel. — 232 páginas. — Autor: Erle Stanley Gardner. — Edit.: Alemánn y Cía. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.977—Un grito en la noche. — 384 páginas. — Autor: Pedro Mata. Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

218.978—Anita. — 192 páginas. — Autor: Orig. M. Delly. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

218.979—Abajo las armas. — 256 páginas. Autor: Orig. Berta de Suttner. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.980—Cenit. — Prop.: Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

218.984—La Infanta Mendicina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.985—Historia del periodismo. — 269 páginas. — Autor: Clemente Cimorra y Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

218.986—Las maravillas de la naturaleza. — 286 páginas. — Autor: Orig. Lord Avebury. — Trad.: Miguel Menegazzo Cané. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

218.987—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: A. G. Uson. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

218.988—Rockefeller y su tiempo. — 253 páginas. — Autor: Clemente Cimorra. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

218.989—25 años en el deporte. — 160 páginas. — Autor: Borocoto. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

218.990—Curso completo de cultura física científica. — 48 páginas. — Autor: Heini Wenzel. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

218.991—El despertar. — Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Anexos Minoristas. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.993—El pintor Gras y la Iconografía Histórica Sud Americana. — 259 páginas. — Autor: Mario César Gras. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.996—Lecciones de historia americana y argentina (2a. parte). — 255 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.997—Lecciones de historia americana y argentina. (1a. parte). — 287 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.998—Los tesoros del Martín Fierro. — 446 páginas. — Autor: Ernesto Nelson. Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

218.999—La bailarina del molino alegre. — 166 páginas. — Autor: Orig. Georges Simenon. — Trad.: Isaac Pacheco. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

219.000—La Virgen Ursula. — 338 páginas. — Autor: Orig. Gabriele D'Annunzio. — Trad.: Oscar Camisasca. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

219.001—Cronista informativo. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.003—Resonancias. — Prop.: Felisa de la Quintana de Goffre. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.004—Metalurgia, física, química y mecánica aplicadas a la odontología. 582 páginas. — Autor: Roberto L. Wilde. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Julio de 1945.

219.005—Sistema del nervio trigémino. — 124 páginas. — Autora: Delia Gurevich. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

219.006—Ortopedia y traumatología. — 1.124 páginas. — Autor: Valentín C. Girardi. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.007—Bienvenida. — Prop.: Gabriel Traboulsi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.010—Luisa Michel, la virgen roja. — 332 páginas. — Autor: Orig. Irma Boyer. — Trad.: Antonio R. Costa. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

219.011—La pintura en Francia. — 80 páginas. — Autor: Juan Carlos Poletti. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

219.012—Demetrio Donskoi. — 541 páginas. — Autor: Orig. Sergio Borodin. — Trad.: Sergio Belaieff. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

219.013—La promesa. — 260 páginas. — Autor: Orig. Pearl S. Buck. — Trad.: Aurora Verbisky de Altschuler. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

219.014—La pintura en Holanda (Siglo XVII). — 79 páginas. — Autor: Roger Plá. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

219.015—N.º 67 el pequeño libro socialista "El Partido Socialista y la instrucción del Pueblo". 24 páginas — Autor: Juan Nigro. — Edit.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.016—Nacionalización de los Ferrocarriles. — 46 páginas. — Autor: Emilio Dickmann. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.

219.017—Dos fechas — 4 de Junio — 24 de Febrero. — 152 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.018—El socialismo en la evolución Nacional. — 88 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

219.019—Socialismo, libertad, dirección (Réplica al profesor Hayek). — 128 páginas. — Autor: Rómulo Bogliolo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

219.020—Pequeña enciclopedia socialista. (1a. edición). — 642 páginas. — Autor: Anónimo. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

219.021— Rivadavia y los afectos bien nacidos. — 216 páginas. — Autor: Juan Antonio Solari. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

219.022—Leyes del trabajo (5a. edición). — 896 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

219.023—Farmalecta. — Prop.: Hijos de Atilio Massone. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.028—Armador de radio (Texto de Armador de Radio). — 176 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Esc. Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

219.029—Velocigrafía. — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.

219.030—Corte y confección. — 96 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

219.031—Aritmética. — 208 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

219.032—Escriba bien. — 40 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.033—Construcciones. — 432. páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

219.034—Técnico tornero. — 172 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.

219.035—Técnico mecánico. — 242 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

219.036—Motores Diesel. — 261 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.

219.037—Bobinaje. — 308 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

219.038—Mecánico de autos. — 272 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

219.039—Aritmética comercial. — 244 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

e.22 jul.-v.1.º ago.

219.086—Canto del alma (Milonga, Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Licarse. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

219.092—El cariño sospechoso. — 160 páginas. — Autor: Juan Agustín Correa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946.

219.094—Costos y organización. Prop.: Galván, Galland y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

219.095—Diario de Sesiones. — Prop.: Cámara de Diputados. — Córdoba, Junio de 1946.

219.104—Reflejos. — Prop.: Felipe Zampano. — Allen, Junio de 1946.

219.107—Hora reflexiva. — 437 páginas. — Autor: Octavio Lontiel. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.108—Un hombre y dos pueblos hermanos. — 20 páginas. — Autor: José Verdiglione. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

e.23 jul.-v.2 ago.

JULIO 18|946

219.131—La verdad sobre el Rotary Club. — 379 páginas. — Autor: Armando Tonelli. — Edit.: Méraid Editores. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

219.133—El ser imprecisable. — 112 páginas. — Autor: Fernando de Elizalde. — Edit.: Francisco A. Colombo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

219.134—Anuario Estadístico de la Provincia de Córdoba. — Año 1941. — 486 páginas. — Autor: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Edit.: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Córdoba, Junio de 1946.

219.140—La voz del Corpus. — Prop.: Parroquia de Corpus. — Corpus, Julio de 1946.

219.141—Gramática latina., — 358 páginas. — Autor: José Caratti. — Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.

219.145—Calesita del recuerdo (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Caserio Ulderino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

219.146—Faz "A": Mi fantasma (Vals). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Faz "B": Tabernero amigo (Pasillo). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Disco Víctor número 60.0872. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.147—Faz "A": El relincho (Chamamé). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Faz "B": Don Lucero (Valseado). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Disco Víctor número 60.0858. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.148—Faz "A": Mama... llevame p'al pueblo (Canción serrana). — Letra: Arturo Lorusso. — Música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. — Interp.: Martha de los Ríos. — Faz "B": Tarareando (Chacarera). — Letra: José María de los Hoyos y Elba Tomasi. — Música: Manuel Arce. — Interp.: Martha de los Ríos. — Disco Víctor Nº 60.0905. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.149—Faz "A": Colonia Carolina (Valseado). — Música: Santiago Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Pienso en ti (Chamamé). — Música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60.0874. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.150—Faz "A": Zambita del amor (Zamba). — Música: Segundo Gennero. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": La mocha (Chacarera). — Música: Benicio y Julián Díaz. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60.0886. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.151—Faz "A": El caimán (Perro colombiano. — Letra y música, arreglo y adaptación: Efraín Orozco. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Vuelven los muchachos (Foxtrot). — Letra: Robert Mc Kinley. — Música: Maurice Powell. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor Nº 60.0892. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.152—Faz "A": El comité (Chamamé). — Letra: Julio Montes. — Música: Anselmo Bargas. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Faz "B": El velorio (Chamamé). — Letra y música: Julio Montes. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Disco Víctor Nº 60.0887. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.153—Faz "A": Lejos de Hungría (Fox-trot). — Letra: Alfredo Zapettini. — Música: Mario Rafaelli. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Faz "B": Mañana me caso (Ranchera). — Letra: Saturnino Vicini. — Música: Francisco Abbantantuono. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Disco Víctor Nº 60.0882. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.154—Faz "A": María Eloisa (Chamamé). — Letra y música: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Churrasquita (Ranchera). — Letra y música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor Nº 60.0902. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.155—Faz "A": Soy de Román (Zamba). — Letra: Carlos Eduardo Larrosa. — Música: Eduardo y Abdalón Dávila. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). — Música: José Castorina. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Disco Víctor número 60.0895. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.156—Faz "A": Así es mi Santiago (Zamba). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": El maqueño (Remedio). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60.0919. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.157—Faz "A": Paiurere porá (Chamamé). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Marcos Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino. — Faz "B": Flor de lapacho (Polka). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Santiago Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60.0908. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.158—Faz "A": Con alma de tango (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Juan D'Arienzo. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Tendrás que llorar (Vals). — Letra: Cristino Tapia. — Música: Cristino Tapia. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60.0896. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.159—Faz "A": Ze betún (Rumba). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Raúl Fortunato. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Faz "B": Cuidado con Andor (Samba). — Letra: Marino Pinto. — Música: Mario Lago. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60.0916. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.160—Faz "A": Te espero en Rodríguez Peña (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Néstor Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": La espuela (Milonga). — Letra: Elsa Pigran Gudini. — Música: Elsa Pigran Gudini. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60.0897. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.161—Faz "A": Barrio viejo (Tango). — Letra: Eugenio Cárdenas. — Música: Guillermo Barbieri. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Llévame, carretero (Tango). — Letra: José Cicarelli. — Música: Manuel Parada. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60.0878. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.162—Faz "A": Esta noche hay una fiesta (Tango). — Letra: Elisardo Martínez Vilas. — Música: Vicente Salerno. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Así era ella, muchachos (Tango). — Letra: Arturo Di Rosa. — Música: Edmundo Cabodevila. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60.0901. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.163—Faz "A": La cumparsita (Tango). — Letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Serpentinas de esperanza (Tango). — Letra: Afner Gatti. — Música: José Canet. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor Nº 60.0883. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.164—Faz "A": ¡Qué me van a hablar de amor! (Tango). — Letra: Romero Expósito. — Música: Héctor Stamponi. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Faz "B": El mismo dolor (Vals). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Enrique Francini. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Disco Víctor Nº 60.0903. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.165—Faz "A": El pato y la gallina (Marcha brasileña). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Gerónimo García. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Faz "B": Me alejo de ti (Bolero). — Letra y música: Carlos G. Barrera. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60.0917. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.172—Orientación. — Prop.: Editorial Orientación. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.173—¡Qué dicha más grande tengo (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.174—Cantar, siempre cantar (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.175—Cantar, siempre cantar (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.176—Baja del cielo una estrella (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.177—Baja del cielo una estrella (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.178—Qué dicha más grande tengo (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.179—Virgen María (Serenata, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.180—Virgen María (Serenata, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.182—Selección de composiciones festivas. — 137 páginas. — Autores: Vital Aza, Estanislao del Campo, Ramón de Campoamor y otros. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

219.184—Elixires de vida. — 264 páginas. — Autor orig.: Heinz Graupner. — Trad.: Alfonso de Uribe Farfán. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

219.185—La conquista de la tierra. — 548 páginas. — Autor orig.: Wilhelm Treue. — Trad.: Francisco Payarols. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.186—La escuela del técnico mecánico (6 tomos). — 3.690 páginas. — Autor: José Serrat y Bonastre. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, Enero de 1946.

219.188—Manual de créditos. — 60 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Cía. Swift de La Plata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.189—Horas de España en el reloj del mundo. — 112 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Liceo de España. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

219.190—Nobles y escritores españoles en América. — 80 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Instituto Libre de Humanidades. — Santa Fe, 2 de Julio de 1946.

219.191—Ingleses, franceses, españoles. — 300 páginas. — Autor: Salvador de Madariaga. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.192—Mi vida de negro. — 391 páginas. — Autor orig.: Richard Wright. — Trad.: Clara Diamont. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.193—Las dos fuentes de la moral y de la religión. — 390 páginas. — Autor orig.: Henri Bergson. — Trad.: Miguel González Ferrández. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.194—Nuestro hogar. — Prop.: Reynaldo Biscia. — Zarate, Julio de 1946.

219.199—Son notas del alma (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.200—Gloria Argentina (Zamba, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.201—La vida entre los dedos. — 88 páginas. — Autor: Mario Luis Descotte. — Edit.: Editorial Columna. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.202—Tu propia historia. — 341 páginas. — Autor orig.: Berl Ben Meyr. — Trad.: León Mirias. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.203—Las modernas teorías de la Física y su aplicación práctica. — 343 páginas. — Autor orig.: Rogers D. Rusk. — Trad.: Lorenzo Bermúdez. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.211—Motivos del Quijote. — 174 páginas. — Autor: Antonio Guerrero. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.

219.216—Voeé nao sabe amar (Samba, letra). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.217—Voeé nao sabe amar (Samba, música). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.218—No tienes corazón (Vals, música). — 2 páginas. — Autores: Alberto Tavarozzi y Nicolás Vaccaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.219—No tienes corazón (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Santiago Adamini. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.220—Montonero arequipeño (Marinera, letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.221—Montonero arequipeño (Marinera, música). — 2 páginas. — Autor: Jorge Huirse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.222—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Frati. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.223—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, música. — 2 páginas. — Autor: M. Schisa. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.224—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — Autor: Mario Battistella. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.225—Guía política de nuestro tiempo. — 512 páginas. — Autor orig.: Bernard Shaw. — Trad.: Pedro Lecuona. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 6 de Mayo de 1946.

219.226—Investigación sobre el significado y la verdad. — 430 páginas. — Autor orig.: Bertrand Russell. — Trad.: José Rovira Armengol. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Abril de 1946.

219.227—La divina proporción. — 344 páginas. — Autor orig.: Luca Pacioli. — Trad.: Ricardo Resta. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

e.24 jul.-v.3 ago.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2828 S. 543.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Esmeralda 70
Incendio y Granizo
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de marzo de 1932

Capital autorizado . . . . $ c|l. 1.000.000.—
Capital subscripto . . . . $ c|l. 500.000.—
Capital realizado . . . . $ c|l. 500.000.—

EJERCICIO 35.º

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1945

ACTIVO	$	$	$
Caja			288.45
Bancos:			
De Galicia y Buenos Aires		70.122.20	
De la Nación Argentina		1.173.53	
De la Provincia de Buenos Aires		3.641.42	
Español del Río de la Plata Ltdo.		5.439.37	
Supervielle de Buenos Aires, S.A.		3.156.80	83.533.32
Préstamos hipotecarios			17.275.90
Propiedades inmuebles:			
Maipú Nros. 84|88			270.000.—
Títulos de renta			
(El valor de estos títulos, ex cupón, al 30-6-1945, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a 898.556.95).			867.566.82
Valores diversos			510.140.—
Mobiliario y material			1.—
Agencias			6.426.14
Compañías reaseguradoras			20.741.81
Deudores por premios			42.353.65
Deudores varios			12.387.30
Dirección General del Impuesto a los Réditos			4.397.62
Títulos en garantía (Compañías reaseguradoras)			130.000.—
Cuentas de orden			1.544.540.—
			3.509.652.01
PASIVO			
Capital:			
Subscripto y realizado			500.000.—
Fondo de reserva legal		136.254.05	
Reservas libres:			
Fondo de previsión	359.475.52		
Fondo de previsión granizo	155.000.—		
Fondo de previsión ley 11729 y gratificaciones	44.010.—		
Fondo de auxilio	24.334.18		
Reserva adicional incendios	80.000.—	662.819.70	
Reservas técnicas:			
Reserva para riesgos en curso:			
Sección incendios		78.204.45	
Reservas varias:			
Reservas para depreciación de inversiones:			
Reserva por prima de acciones	150.000.—		
Reserva para depreciación de acciones:	4.000.—		
Reserva para depreciación de inmuebles	28.867.94		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	104.031.36		
	286.899.30		
Reserva para gastos de explotación:			
Sección incendios	14.196.05		
Sección granizo	437.88		
Reserva para siniestros pendientes:			
Sección incendios	9.359.47	310.892.70	1.188.170.90
Compañías reaseguradoras (Depósito de garantía)			130.000.—
Redescuento de intereses			4.482.27
Acreedores varios:			
Administración		6.857.03	
Sección incendios		1.800.25	
Sección granizo		18.—	8.675.28
Compañías reaseguradoras			23.585.06
Dividendos pendientes			120.—
Cuentas de orden			1.544.540.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de utilidad			110.078.50
			3.509.652.01

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, subgerente-contador. — V.º B.º: José C. Catán, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1945

DEBE	Moneda Legal $	$ C|LEGAL
SECCION INCENDIOS:		
Anulaciones	35.387.53	
Reaseguros cedidos	416.279.78	
Siniestros pagados (neto)	43.602.53	
Siniestros pendientes	9.359.47	
Impuestos y contribuciones	15.099.78	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	111.905.94	
Reserva para gastos de explotación	14.196.05	
Reserva para riesgos en curso	78.204.45	
Saldo que pasa a Administración	36.590.21	
	760.625.74	
SECCION GRANIZO:		
Anulaciones	886.98	
Reaseguros cedidos	43.144.97	
Siniestros pagados (neto)	22.238.85	
Impuestos y contribuciones	1.176.29	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	29.915.86	
Reserva para gastos de explotación	437.88	
	97.800.83	
ADMINISTRACION:		
Aporte patronal — Caja de jubilaciones	6.127.13	
Auxilio y contribuciones	2.427.—	
Gastos de compra de títulos y cobranza de cupones	366.13 4.075.10	
Gastos de explotación propiedades	143.—	
Gastos generales	5.850.—	
Gratificaciones	4.482.27	
Redescuento de intereses	70.000.—	
Remuneración adicional extraordinaria	2.348.30	
Superintendencia de Seguros	19.102.84	
Saldo transferido de la Sección Granizo	110.078.50	
Saldo de utilidad		
	225.000.27	
HABER		
SECCION INCENDIOS:		
Reserva para riesgos en curso: (ejercicio anterior)		76.803.51
Reserva para siniestros pendientes: (ejercicio anterior)		7.077.17
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior)		9.835.76
Premios del ejercicio		647.178.44
Derechos de pólizas		5.730.31
Otras utilidades		14.000.55
		760.625.74
SECCION GRANIZO:		
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior)		1.052.50
Premios del ejercicio		75.658.75
Derechos de pólizas		1.799.—
Otras utilidades		187.74
Saldo que pasa a Administración		19.102.84
		97.800.83
ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior		4.546.15
Intereses y alquileres		101.360.84
Saldo transferido de la Sección Incendios		36.590.21
Fondo de auxilio		2.427.—
Fondo de previsión		70.000.—
Impuesto a los réditos		385.52
Otras utilidades		9.690.55
		225.000.27

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, subgerente-contador. — V.º B.º: José C. Catán, síndico.

c.24 jul.-N.º S-545-s|p.p.-v.26 jul.

2.031.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

Tacuarí 647 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Marzo de 1933

CAPITALES:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	750.000.—
Realizado	„	742.700.—

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 5|8|44 (2.ª Convocatoria)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Finca La Porteña:			
En San Martín (S. Juan)	333.532.25		
Amortizac. ant.	20.532.25		
	313.000.—		
Amortizac. ejerc.	3.000.—	310..000.—	
Casa habitación:			
Avda. 25 de Mayo 84 (S. Juan)	30.000.—		
Amortizac. ant.	8.500.—		
	21.500.—		
Daños terremoto	11.500.—	10.000.—	
Bodega "Beti-Jai":			
Avda. San Martín 33 (S. Juan)	203.106.45		
Amortizac. ant.	43.106.45		
	160.000.—		
Daños terremoto	75.000.—	85.000.—	
Destilería:			
En Bodega "Beti-Jai"	11.658.19		
Amortizac. ant.	11.657.19	1.—	
Maquinarias:			
En Bodega "Beti-Jai"	23.888.35		
Amortizac. ant.	12.498.35		
	11.390.—		
Amortizac. ejerc.	1.390.—	10.000.—	
Herramientas y útiles:			
En Bodega "Beti-Jai"	2.299.—		
Amortizac. ant.	2.298.—	1.—	
Muebles y útiles escritorios:			
En Bodega "Beti-Jai"	2.074.05		
Adquisición ejerc. ant.	222.20		
	2.296.25		
Amortizac. ant.	2.096.25		
	200.—		
Amortizac. ejerc.	199.—	1.—	
Envases de conservación:			
En Bodega "Beti-jai"	19.090.55		
Amortizac. ant.	14.490.55		
	4.600.—		
Amortizac. ejerc.	1.000.—	3.600.—	
Instalación frigorífica:			
En Bodega "Beti-Jai"	11.890.—		
Amortizac. ant.	6.890.—		
	5.000.—		
Amortizac. ejerc.	1.000.—	4.000.—	
Automóviles y camiones:			
En Bodega "Beti-Jai"	12.700.—		
Adquisic. ejerc. ant.	7.035.25		
	19.735.25		
Adquisic. ejerc.	1.920.—		
	21.655.25		
Venta ejerc.	800.—		
	20.855.25		
Amortizac. ejerc. ant.	18.735.25		
	2.120.—		
Amortizac. este ejerc.	400.—	1.720.—	424.323.—
II Activo circulante:			
Vinos		205.076.55	
Cascos vacíos		32.563.70	
Títulos y acciones de otras Cías.		9.340.—	246.980.25
III Activo disponible			
Caja		2.674.—	
Bancos		14.753.09	17.427.09
IV Activo exigible:			
Efectos a cobrar		2.081.36	
Accionistas		7.300.—	
Deudores en cuentas corrientes		28.528.91	
Deudores varios		59.836.46	
Deudores en gestión y mora	1.930.16		
Amortizac.	1.430.16	500.—	98.246.73
V Activo transitorio:			
Combustibles y lubrificantes		1.452.50	
Productos enológicos		750.—	
Productos finca "La Porteña"		5.395.—	
Impresos	100.—		
Amortizac.	50.—	50.—	
Seguros		300.—	7.947.50
VI Activo nominal:	86.500.—		
Daños terremoto	17.300.—	69.200.—	
Amortizac. 20 o|o			
	126.90		
Marcas registradas	12.90	114.—	69.314.—
Amortizac.			
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida de ejerc. anteriores		22.936.90	
Utilidad obtenida en este ejerc.		1.012.80	21.924.10
			886.162.67
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía, del Directorio			30.000.—
			916.162.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
750 acciones de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Serie, de $ 1.000.— c|u.			750.000.—
II Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		6.490.03	
Acreedores varios		7.412.50	
Obligaciones a pagar		42.957.70	
Hipoteca s|finca "La Porteña", a favor del Banco Hipotecario Nacional, en las condiciones usuales de esta Institución, la que reconocía dicha propiedad en el momento de la compra originariamente de pesos 100.000.— c|l., hoy reducida a		79.302.44	136.162.67
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
			886.162.67
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía, del Directorio			30.000.—
			916.162.67

Francisco Aguirre L., presidente. — Augusto Aguirre L., secretario. — Juan José Domenech, síndico.

12.° EJERCICIO

Marzo 1.° de 1943 — Febrero 29 de 1944

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Saldo anterior		22.936.90
Amortizaciones:		
Finca "La Porteña" en A. Sud, S. J.	3.000.—	
Muebles y útiles	199.—	
Marcas registradas	12.90	
Maquinarias Bodega "Beti Jai"	1.390.—	
Envases de conservación	1.000.—	
Instalación frigorífica	1.000.—	
Automóviles y camiones	400.—	
Deudores en gestión y mora	1.430.16	
Impresos	50.—	
Daños terremoto	17.300.—	25.782.06
Gastos generales:		
Combustibles y lubrificantes, conservación maquinarias gastos de bodega, gastos de automóviles, gastos generales gastos judiciales, gastos de asambleas, jornales, productos enológicos, refecciones y obras y seguros		40.800.56
Intereses y descuentos:		
Bonificaciones, comisiones, descuentos e intereses		8 .997.13
Impuestos:		
Sobre vino, contribución directa a impuestos varios		41.394.50
		139.911.15

HABER	$	$
Explotación finca "La Porteña" . . .		36.851.36
Cascos vacíos		10.932.80
Explotación camiones		1.709.80
Vinos		68.353.09
Utilidad Activo Fijo:		
Automóviles y camiones:		
Por venta automóvil voiturct Ford "A" . . .		140.—
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas de ejercicios anteriores . .	22.936.90	
Utilidad del ejercicio actual . . .	1.012.80	21.924.10
		139.911.15

Francisco Aguirre L., presidente. — Augusto Aguirre L., secretario. — Juan José Domenech, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 25 de Octubre 1945.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A-2076-s|p.p.-v.24 jul.

(1) 2230.

COMPAÑIA DE TRASPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Sociedad Anónima

Rivadavia 578 — Buenos Aires

4 de Enero de 1887 (Fecha de autorización por el P.E.)

9 de Noviembre de 1889 (Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio)

CAPITAL:

Autorizado . . . . . m$n. 5.000.000.—
Suscripto . . . . . m$n. 3.000.000.—
Realizado . . . . . m$n. 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1945.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		5.200.992.87	
Menos amortización			
Anterior			
Año terminado 31|12|44	81.659.86	81.659.86	5.119.333.01
Acciones		61.128.—	
Menos amortización:			
Anterior	211.50		
Año terminado 31|12|44		211.50	60.916.50
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas		599.305.46	
Menos amortización:			
Anterior	459.767.34		
Año terminado 31|12|44	52.316.53	512.083.87	87.221.59
Muebles y útiles		115.627.05	
Menos amortización:			
Anterior	72.172.80		
Año terminado 31|12|44	10.947.01	83.119.81	32.507.24
			5.299.978.34
II — Activo circulante:			
Materiales en existencia		162.507.71	
Diversos títulos		137.936.—	300.443.71
III — Activo disponible:			
Caja		85.698.49	
Bancos		224.319.63	310.018.12
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		535.469.57	
Documentos a cobrar		4.912.71	
Deudores morosos	193.590.20		
Menos: Previsión	187.257.61	6.332.59	
Sucursales y agencias		250.517.60	797.232.47
V — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .			9.150.59
VI — Activo nominal:			
Concesión servicios camión blindado (Rosario). . . .		75.000.—	
Menos: Amortización:			
Anterior	35.000.—		
Año terminado 31|12|44	7.500.—	42.500.—	32.500.—
			6.749.323.23

ACTIVO	Parciales m$n.	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio). . . .	170.000.—	
Prendas agrarias	5.000.—	
Debentures e intereses no reclamados . .	1.660.90	
Títulos recibidos en garantía	8.000.—	184.660.90
		6.933.984.13
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	36.846.73	
Fondo de previsión (propiedades). . . .	1.118.000.—	
Reserva especial	8.996.03	
Fondo contra accidentes al personal . .	15.562.97	4.179.405.73
II — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente . . .	807.241.99	
Obligaciones a pagar	1.333.333.33	2.140.575.32
III — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	172.269.59	
Dividendos a pagar	1.090.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	16.259.70	189.619.29
Ganancias:		
Saldo: Utilidad del año	230.937.94	
Ejercicio anterior	8.784.95	239.722.89
		6.749.323.23
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores). . . .	170.000.—	
Firmantes de prendas agrarias	5.000.—	
Debenturistas por debentures e intereses no reclamados	1.660.90	
Depositantes de títulos en garantía . .	8.000.—	184.660.90
		6.933.984.13

James Calder Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. — Henry N. Anderson, tesorero. — Robert Montgomery, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	81.659.86	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas . .	52.316.53	
Muebles y útiles	10.947.01	
Concesión servicio camión blindado (Rosario). . .	7.500.—	152.423.40
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, vehículos y accesorios, máquinas y herramientas, muebles y útiles y fondo contra accidentes al personal		2.630.923.06
Intereses y cambios		76.220.06
Patentes e impuestos		85.869.42
Venta terrenos Rivadavia esq. San Lorenzo, Río IV		2.252.59
Saldo: Utilidad del año	230.937.94	
Ejercicio anterior	8.784.95	239.722.89
		3.187.411.42
HABER		
Saldo anterior		8.784.95
Acarreos de equipajes, encomiendas, cargas y mudanzas, transportes de pasajeros y valores, avisos y venta de Guía "Expreso"		2.443.497.49
Comisiones sobre contra-reembolsos, giros, guías, despachos de aduana, cambios e intereses		264.500.74
Alquileres de propiedades, almacenaje y depósitos de muebles y alfombras		448.455.27
Venta de acciones		7.172.97
Dividendos percibidos		15.000.—
		3.187.411.42

James Calder Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. — Henry N. Anderson, tesorero. — Robert Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Perriello.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1945

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el **Ministerio. — Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A-2272-s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 15|4|46.

BALANCE N.º 2830

S. 545

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú 231 — Buenos Aires
(Ramos en que opera: Seguros contra Incendio)
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de Enero 7 de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 8 de 1911

Capital Autorizado	$ 10.000.000.—
„ Suscripto	„ 5.000.000.—
„ Realizado	„ 5.000.000.—
Reservas	„ 3.020.254.13

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado, sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
		—.—
Accionistas		
Caja	12.439.89	
Bancos	342.784.12	355.224.01
Propiedades inmuebles	92.203.09	
Amortizaciones	92.193.09	10.—
Títulos públicos de renta		2.433.020.92
(La cotiz. ex-cupón al 30-6-45 es de $ 2.477.724.72)		—.—
Préstamos hipotecarios	5.916.131.36	
Propiedades vendidas a plazos	5.042.96	5.921.174.32
Valores diversos		—.—
Préstamos sobre valores		—.—
Mobiliario y material		—.—
Obligaciones a cobrar		10.—
Sucursales y agencias		—.—
Deudores por premios		—.—
Compañías reaseguradoras		43.207.99
Compradores de terrenos		2.892.14
Dividendo provisorio		2.939.20
Deudores varios		248.200.—
Cuentas de orden		6.389.75
		55.000.—
		9.068.068.33

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		
Reservas legales		5.000.000.—
Reservas estatutarias	500.000.—	
Reservas técnicas (Riesgos en curso)	913.469.86	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	90.729.49	
Reserva para gastos de explotación	212.230.10	
Reserva facultativa (para Seguros de Incendio)	12.003.18	
Reserva facultativa (para Reaseguros Activos)	250.000.—	
Reserva facultativa extraordinaria	250.000.—	
Reserva facultativa (para Propiedades vendidas a plazos)	725.000.—	
Reserva facultativa (para Bienes Raíces)	10.000.—	
Reserva Ley 11.729	10.000.—	
	46.821.50	3.020.254.13
Siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		10.814.02
Reservas compañía reaseguradoras		14.093.81
Sucursales y agencias		56.014.08
Dividendos pendientes		—.—
Acreedores varios exigibles		4.050.—
„ „ no exigibles	2.958.21	
	14.267.32	17.225.53
Préstamos para edificación (a entregar)		
Obligaciones a pagar		10.700.—
Intereses para próximos ejercicios		—.—
Gastos a pagar (ejercicio 35.º)		427.77
		59.528.03
Saldo de Utilidades:		
Del ejercicio anterior		
Del presente ejercicio	103.947.45	
	716.013.51	819.960.96
Cuentas de orden		
		55.000.—
		9.068.068.33

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Seguros de Incendio.		
Siniestros pagados	87.843.69	
Menos porción reasegurada	60.007.96	27.835.73
Premios de reaseguros cedidos		319.981.82
Premios de anulaciones y estornos		3.287.14
Impuestos y contribuciones		6.574.83
Gastos de explotación		43.889.61
Siniestros pendientes		10.814.02
Reservas técnicas (riesgos en curso)		90.729.49
Reserva para gastos de explotación		12.003.18
Intereses de reservas compañías reaseguradoras		2.152.12
Saldo que pasa a la cuenta administración		104.113.25
		621.361.19
Administración:		
Inspecciones		1.031.60
Comisiones bancarias		1.593.84
Asuntos legales		4.351.64
Comisiones y corretajes		12.015.—
Gastos generales		140.011.69
Aportes Decreto Ley 23.682|44	9.439.27	
Aportes Ley 11.575	2.184.42	11.623.69
Reserva Ley 11.729		4.210.—
Administración de propiedades		1.485.—
Gastos sobre venta de propiedades		519.90
Muebles y útiles (Amortización)		—.—
Reserva estatutaria (cupones caducados art. 43.º de los Estatutos)		1.250.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		944.95
Intereses para próximos ejercicios		427.77
Amortizaciones y quebrantos		4.117.55
Saldo de utilidades:		
Del ejercicio anterior	103.947.45	
Del presente ejercicio	716.013.51	819.960.96
		1.003.543.59

HABER	$	$
Seguros de Incendio:		
Premios del ejercicio		504.727.93
Reservas técnicas riesgos en curso (Ejercicio anterior)		86.967.01
Reserva para gastos de explotación (Ejercicio anterior)		4.652.76
Siniestros pendientes (Ejercicio anterior)		16.021.05
Renta de títulos		5.368.—
Utilidades de reaseguros		3.624.44
		621.361.19
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		103.947.45
Transferido de "Seguros de Incendio"		104.113.25
Intereses hipotecarios		631.628.28
Renta de títulos		91.749.—
Cupones caducados (art. 43.º de los Estatutos)		1.250.—
Diferencias por rescate de títulos		944.95
Intereses de próximos ejercicios (Ejercicio anterior)		434.25
Otras utilidades		69.476.41
		1.003.543.59

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, síndico.

e.24 jul.-N.º S-545-s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2803

S. 484.

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo

Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1892
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

48.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582:		
$ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. Conv. — 1944-87 — 3½% a su valor de adquisición		388.236.72
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o/. conjunta con Superintendencia de Seguros:		
$ 89.400 nom. Créd. Argentino Int. Conv. — 1944-87 — 3½% a su valor de adquisición	70.672.55	

ACTIVO		
Libres:		
$ 89.200 nom. Créd. Argentino Int. Conv. — 1944-87 — 3½ % a su valor de adquisición	71.502.89	142.175.44
Caja y Bancos		390.908.23
Deudores por Premios		143.377.49
Diversos Deudores		192.312.81
Depósitos Judiciales		14.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
		1.274.403.69

PASIVO		
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	148.601.24	
Cuenta de Inversiones	233.075.42	381.676.66
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		388.236.72
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		56.697.27
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		748.89
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	21.537.06	
Reservas Retenidas	139.194.84	160.731.90
Beneficios en Suspenso		62.130.65
Saldo de Explotación		17.120.27
		1.274.403.69

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Anulaciones	25.266.06	
Comisiones y Descuentos	44.470.97	
Gastos Generales	9.277.74	
Siniestros Pagados	28.038.96	
Reaseguros Pasivos	349.292.98	
Impuestos y Contribuciones	39.252.66	
Saldo que pasa a la Sección Administración	51.081.39	
	546.680.76	
Sección Accidentes Materiales:		
Anulaciones	4.899.77	
Comisiones y Descuentos	39.851.44	
Gastos Generales	424.67	
Siniestros Pagados	39.285.79	
Reaseguros Pasivos	2.609.78	
Impuestos y Contribuciones	8.573.47	
Saldo que pasa a la Sección Administración	9.208.38	
	104.853.30	
Sección Administración:		
Gastos Generales	54.966.50	
Impuestos y Contribuciones	4.429.89	
Saldo de Explotación	17.120.27	
	76.516.65	

HABER		
Sección Incendio		
Primas		525.658.58
Derechos de Póliza		21.022.18
		546.680.76
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		102.655.81
Derechos de Póliza		2.197.49
		104.853.30
Sección Administración:		
Intereses		16.226.88
Saldo transferido de la Sección Incendio		51.081.39
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		9.208.38
		76.516.65

p.p. L' UNION

Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos

Director (Para la República Argentina)

e.24 jul.N.º S.484 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2797 S. 478

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.727.390 Esterlinas

Realizado £ 600.000 Esterlinas

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11582 — Títulos Públicos de Renta $ 600.000 curso legal - V. Nominal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(2.º TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	209.071.63	
Bco. Nación Argentina (Títulos en Depósito Ley 11582)	550.500.80	
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Sup. Seg.)	109.012.50	
Títulos y Acciones	20.000.—	
Diversos Deudores	92.022.18	
Mobiliario y Material	1.—	
	980.608.11	

PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		94.115.86
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		550.500.80
Diversos Acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		4.133.20
Reserva para riesgos en curso		59.869.33
Reserva de garantía de reaseguros al Exterior		127.198.23
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para fluctuación Cambios		18.000.—
Saldo de Explotación		118.734.87
		980.608.11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Anulaciones	18.726.93	
Reaseguros locales pasivos	9.735.32	
Corretajes y Comisiones	125.143.07	
Impuestos y Tasa uniforme	21.771.35	
Gastos Generales	9.986.91	
Siniestros	41.250.40	
Saldo de Explotación	118.734.87	
	345.348.85	

HABER		
Primas		324.439.10
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.134.65
Impuestos recobrados		5.455.10
Intereses sobre Títulos de Renta		13.320.—
		345.348.85

En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguro en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944

p.p. Scottish Union & National Insurance Co.

Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.

R. Fernández Castillo, gerente.

e.24 jul. N.º S.478 s|p.p.-v.26 jul.

2224

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.

Sede Social: Belgrano 881 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fechas Noviembre 30 de 1921 y Febrero 4 de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Marzo de 1922

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1945

ACTIVO				Mon.|nac.
I. — Activo fijo:				
Propiedad Belgrano 873|87	936.283.74			
„ Belgrano 868	213.559.38			
„ Ingeniero Huergo 1451	229.708.94	1.379.552.06		
Amortización anterior	55.121.28			
„ del ejercicio	27.560.64	82.681.92	1.296.870.14	
Maquinaria Industrial		289.727.32		
Amortización anterior	87.153.47			
„ del ejercicio	13.684.56	100.838.03	188.889.29	
Muebles y útiles		76.795.81		
Amortización anterior	26.809.03			
„ del ejercicio	4.268.93	31.077.96	45.717.85	
Rodados		3.700.—		
Amortización anterior	1.924.—			
„ del ejercicio	592.—	2.516.—	1.184.—	1.532.661.28
II. — Activo circulante:				
Mercaderías generales			600.095.50	
Acciones varias			1.200.—	601.295.50
III. — Activo disponible:				
Caja			52.375.53	
Bancos			161.780.20	214.155.73
IV. — Activo exigible:				
Deudores varios comunes			696.346.37	
Documentos a cobrar			19.645.64	715.992.01
V. — Activo transitorio:				
Comisiones, seguros, impuestos, Patentes, etc.				43.199.73
VI. — Activo nominal:				
Marcas Registradas y llaves (no amortizadas) Marcas			600.000.—	
Llaves			200.000.—	800.000.—
VII. — Cuentas de orden:				
Acciones de los Directores			60.000.—	
„ en custodia			15.300.—	75.300.—
				3.982.604.25

PASIVO				Mon.|Nac.
I. — Pasivo no exigible:				
Capital Social suscrito y realizado			2.000.000.—	
Reserva legal		400.000.—		
„ especial		171.220.02		
„ Ley 11.729		105.770.73	676.900.75	2.676.990.75
II. — Pasivo exigible:				
Cía. Inmob. Costa Hnos. S. R. L.		267.184.44		
Eduardo Olivari		137.602.74		
Suc. de Martín Feit		239.629.92		
Urbis Cía. Inm. y de Inv. S. R. L.		69.794.92		
Acreedores varios, comunes		32.962.35	747.174.37	
Directores (saldo préstamo para construcción edificio)			24.000.—	
Cuentas a pagar			109.975.70	
Intereses a acreditar			43.408.35	
Garantía de alquileres			2.240.—	926.798.42
III. — Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar ejercicio anterior y Ley de Previsión				6.034.72
IV. — Utilidades:				
Beneficio neto del ejercicio				297.480.36
V. — Cuentas de orden:				
Acciones de los Directores			60.000.—	
„ en custodia			15.300.—	75.300.—
				3.982.604.25

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE		Mon.|nac.
Gastos generales (alquileres, sueldos, luz, etc.)		138.887.06
Intereses		79.876.50
Aprobaciones productos varios		7.249.86
Seguros generales		6.059.89
Impuestos		19.407.79
Gastos de venta		272.820.73
Bonificaciones y descuentos		18.565.53
Gastos de expedición		44.785.83
Malos créditos		12.543.86
Amortización inmuebles		27.560.64
id. maquinaria industrial		13.684.56
id. muebles y útiles		4.268.93
id. automóviles		592.—
Reserva Ley 11.729		25.478.49
Habilitaciones		57.163.20
Gratificaciones		5.000.—
Beneficio líquido		297.480.36
		1.031.425.23
HABER		
Créditos recuperados		3.787.36
Administración de propiedades (Rendimiento)		43.645.15
Mercaderías generales		983.992.72
		1.031.425.23

Eduardo Olivari, presidente. — Martín A. Feit, secretario. — Ricardo E. Olivari, síndico. Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A-2282 s|p.p..v.24 jul.

(1)

2250.

"LA RECIPROCA" SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Carcas N.º 1840 — Cap. Federal
Autorizada por el P. E. el 16 Junio 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 Diciembre 1923

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	807.500.—
Realizado	„	786.755.98

BALANCE GENERAL AL 31 MAYO 1945

Ejercicio 1944-1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 Septiembre 1945

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:				
Panteón social "Cta. construcción"			64.787.73	
Muebles y útiles		7.297.42		
Amortizado:				
hasta la fecha	3.658.13			
en el presente ejercicio	363.93	4.022.06	3.275.36	68.063.09
Activo circulante:				
Títulos y acciones			206.883.93	206.883.93
Activo disponible:				
Caja			40.758.05	
Bco. Prov. Bs. As. cuenta especial			5.046.63	
Bco. Pcia. Bs. As. Caja de Ahorro			486.05	46.290.73

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Total por Capítulos m$n.
Activo exigible:				
Deudores varios			67.058.44	
Obligaciones a cobrar:				
Anteriores al Decreto N.º 6754	915.187.60			
Ajustalas al Decreto N.º 6756	400.907.16		1.316.094.76	
Deudores en gestión			48.123.13	
Accionistas			19.744.02	1.451.020.35
Activo transitorio:				
M. de la Vega "Adtos. para gastos"			90.58	
Pagos anticipados			169.35	
Ceniceros y urnas panteón social			360.—	619.93
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
No existen.				
				1.772.878.03
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía Directorio			5.000.—	
Bco. Pcia. Bs. As. títulos en custodia			125.000.—	
Bco. Pcia. Bs. As. títulos en caución			100.100.—	
Agente judicial (deud en pérd. y ganancias)			8.886.71	238.986.71
				2.011.864.74
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación		806.500.—		
Acciones adquiridas "Artic. 343 del C. de C". de $ 100 c|u. a $ 100		1.000.—	807.500.—	
Fondo de reserva legal			40.122.46	
Fondo de subsidios y asistencia			122.615.13	
Fondo para rescate de acciones			3.000.—	
Fondo servicio de garantía			26.194.64	
Moviliz. del fondo para panteón social			32.550.99	
Fondo Ley 11.729			2.000.—	
Fondo reserva general			6.000.—	1.039.983.22
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			4.137.50	
Fondo de terceros			428.452.23	
Fondo de terceros — familia			207.121.21	
Bco. Pcia. Bs. As. Cta. corriente			17.794.97	657.505.91
Pasivo transitorio:				
Anticipo del Fdo. de Subs. y Asistencia			32.236.74	32.236.74
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio			42.920.44	
Saldo del ejercicio anterior			231.72	43.152.16
				1.772.878.03
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en gtía. Directorio			5.000.—	
Depósito de títulos en custodia			125.000.—	
Depósito de títulos en caución			100.100.—	
Agente judicial (créd. posible cobro)			8.886.71	238.986.71
				2.011.864.74

Pedro Cassou, vicepresidente. — Salvador G. Morrone, secretario.
Edmundo Valli, tesorero. — Ramón Matteo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"
Correspondiente al Ejercicio 1.º Junio 1944 al 31 Mayo 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Deudores en gestión	2.657.80	
Muebles y útiles	363.93	3.021.73
Gastos generales, judiciales y sueldos	47.344.84	
Conservación panteón social	710.80	48.055.64
Fondo subsidios y asistencia		118.746.90
Fondo servicio de garantía		7.113.50
Utilidades del año:		
Beneficio líquido del ejercicio	42.920.44	
Saldo del ejercicio anterior	231.72	43.152.16
		220.089.93

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		231.72
Intereses		79.119.33
Multas préstamos		1.397.96
Cuotas cobradas en el ejercicio:		
Sociales	112.317.—	
Garantía	7.113.50	119.430.50
Dividendo e intereses de títulos		9.604.—
Contribución gastos administrativos y eventuales		10.306.42
		220.089.93

Son sumas iguales: Doscientos veinte mil ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Pedro Cassou, vicepresidente. — Salvador G. Morrone, secretario.
Edmundo Valli, tesorero. — Ramón Matteo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A-2222-s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23|4|46.

BALANCE N.º 2796 S. 477

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos
Capital Autorizado: £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.718.160 Esterlinas
Realizado £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11582 — Títulos Públicos de Renta $ 600.000 curso legal - V. Nominal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
(1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $	$
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	181.828.34	
Bco. Nación Argentina (Títulos Depósito Ley 11582)	550.500.80	
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Sup. Seg.)	109.012.50	
Diversos Deudores	63.362.96	
Mobiliario y Material	1.—	
	904.705.60	
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		96.467.32
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		550.500.80
Diversos Acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		4.133.20
Reserva para riesgos en curso		59.869.33
Reserva de garantía de reaseguros al Exterior		127.198.23
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo de Explotación		40.480.90
		904.705.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones	7.917.34	
Reaseguros locales pasivos	17.26	
Corretajes y Comisiones	41.283.71	
Impuestos y Tasa uniforme	7.315.60	
Gastos Generales	6.188.57	
Siniestros	7.020.83	
Saldo de Explotación	40.480.90	
	110.224.21	
HABER		
Primas		101.992.17
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		5.17
Impuestos recobrados		906.87
Intereses sobre Títulos de Renta		7.320.—
		110.224.21

En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguro en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1944
p.p. Scottish Union & National Insurance Co.
Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.
J. W. Lyon, gerente.

e.24 jul.-N.º S-477 s|p.p.-v.26 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

A. 2.387.—

Administración Central: Lima 229 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación de fechas: 30|11|1888 — 22|5|1901 4|5|1908 — 27|9|1917 — 2|6|1919 — 19|8|1925 — 9|9|1929 — 28|8|1935 — 10|8|1938 — 23|7|1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el: 26|2|1889 — 2|9|1901 — 23|7|1908 10|11|1917 — 17|7|1919 — 24|10|1925 — 19|11|1929 — 5|12|1935 — 20|10|1938 — 21|9|1942.

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 50.000.000.— m|n.
Suscripto . . . . » 34.812.700.— »
Realizado . . . . » 34.812.700.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de Junio de 1945

Incisos	ACTIVO	PARCIALES M|Legal	M|Legal	M|Legal	Totales por Incisos M|Legal	Totales por Capítulos M|Legal
	I. Activo Fijo:					
a)	Inmuebles y sus accesorios:					
	1) Terrenos		1.424.711.42			
	Amortizaciones: Anteriores	355.979.11				
	Del ejercicio	28.494.27	384.473.38	1.040.238.04		
	2) Edificios		5.229.230.72			
	Amortizaciones: Anteriores	1.323.014.36				
	Del ejercicio	104.584.61	1.427.598.97	3.801.631.75	4.841.869.79	
b)	Propiedades			9.165.828.47		
	Amortizaciones: Anteriores		656.159.30			
	Del ejercicio		183.316.56	839.475.86	8.326.352.61	
c)	Galpones			297.421.04		
	Amortizaciones: Anteriores		237.898.96			
	Del ejercicio		15.714.10	253.613.06	43.807.98	
d)	Maquinarias			11.674.663.9		
	Amortizaciones: Anteriores		7.177.735.32			
	Del ejercicio		692.304.36	7.870.039.68	3.804.624.26	
e)	Muebles y enseres			547.214.52		
	Amortizaciones: Anteriores		342.734.15			
	Del ejercicio		41.378.29	384.112.44	163.102.08	
f)	Material rodante			122.537.33		
	Amortizaciones: Anteriores		89.182.5[illegible]			
	Del ejercicio		11.605.77	100.788.30	21.749.03	
g)	Utiles y herramientas			595.466.38		
	Amortizaciones: Anteriores		549.421.06			
	Del ejercicio		13.916.85	563.337.91	32.128.47	
h)	Instalaciones y silos			3.220.083.40		
	Amortizaciones: Anteriores		1.332.115.11			
	Del ejercicio		397.039.98	1.729.155.09	1.490.928.31	
i)	Vías y desvíos					
	Amortizaciones: Anteriores			7.496.16		
	Del ejercicio			7.495.16	1.—	
j)	Obras en curso				933.892.05	
k)	Diversos títulos y acciones			41.129.787.63		
	Rebaja			211.107.14	40.918.680.49	60.577.136.97
	II. Activo Circulante:					
a)	Almacenes: materias primas, envases, materias, combustibles, lubricantes, etc.				4.381.433.45	
b)	Existencias fabricadas, en proceso consignadas				725.677.01	5.107.110.46
	III. Activo Disponible:					
a)	Caja (efectivo, cheques y giros)				28.661.40	
b)	Valores al cobro				4.500.33	
c)	Bancos				2.094.277.40	2.127.439.13
	IV. Activo Exigible:					
a)	Deudores en cuenta corriente				9.756.333.90	
b)	Obligaciones a cobrar				32.897.21	
c)	Depósitos licitaciones y garantías				11.386.75	9.800.617.86
	V. Activo Transitorio:					
a)	Pagos por adelantado					198.385.03
	VI. Activo Nominal:					
a)	Patentes y marcas			15.461.30		
	Amortizado			15.460.30		
						77.810.693.45
	VII. Cuentas de Orden:					
a)	Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				80.000.—	
b)	Títulos depositados en custodia				31.500.269.91	
c)	Títulos depositados en garantía				174.825.—	
d)	Diversas cuentas				100.321.81	
e)	Consignaciones con terceros				120.397.59	31.975.714.31
						109.786.507.76

Incisos	PASIVO	M|Legal	Totales por Incisos M|Legal	Totales por Capítulos M|Legal	Totales por Incisos M|Legal	Totales por Capítulos M|Legal
	I. Pasivo no Exigible:					
a)	Capital suscripto y realizado				34.812.700.—	
b)	Fondo de reserva legal			2.694.746.95		
	Dividendos caducados, Art. 47, Estatutos			3.775.—	2.698.521.95	
c)	Fondo de previsión				7.146.887.47	
d)	Fondo de seguros				548.563.30	
e)	Reserva leyes sociales				283.093.98	
f)	Prima sobre emisión acciones				16.599.688.—	
g)	Reserva fluctuación valores				2.000.000.—	
h)	Reserva servicios sociales				500.000.—	64.589.454.70
	II. Pasivo Exigible:					
a)	Acreedores en cuenta corriente					2.740.971.95
	III. Pasivo Transitorio:					
a)	Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio				2.029.084.71	
b)	Dividendos a pagar				4.470.—	
c)	Trabajos pendientes de liquidación				550.958.14	2.584.512.85
	IV. Ganancias:					
a)	Saldo cuenta accionistas, según memoria anterior				384.488.22	
b)	Utilidad del ejercicio actual				7.511.265.73	7.895.753.95
						77.810.693.45
	V. Cuentas de Orden:					
a)	Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				80.000.—	
b)	Depósitos de títulos en custodia				31.500.269.91	
c)	Depositantes títulos en garantía				174.825.—	
d)	Cuentas diversas				100.321.81	
e)	Mercaderías consignadas				120.397.59	31.975.814.31
						109.786.507.76

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — Vº Bº: Juan B. Rivara, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	Parciales M|legal	Totales M|legal
Gastos Generales:		
Amortizaciones del Ejercicio:		
a) Sobre terrenos	28.494.27	
b) » edificios	104.584.61	
c) » propiedades	183.316.56	
d) » galpones	15.714.10	
e) » maquinaria	692.304.36	
f) » muebles y enseres	41.378.29	
g) » útiles y herramientas	13.916.85	
h) » instalaciones	397.039.98	
i) » material rodante	11.605.77	1.488.354.79
Gastos Generales:		
a) Sueldos y jornales, honorarios, gastos judiciales, seguros, fletes, corretajes, beneficencia, propaganda, conservación edificios, gratificaciones, jubilaciones graciables, aporte jubilaciones Decreto-Ley Nº 31.665|44, consultorio, servicio médico, etc.	12.662.864.41	
b) Comisiones pagadas durante el ejercicio	314.600.25	
c) Fondo de seguros Destinado durante el ejercicio	47.033.80	13.024.498.46
Patentes e Impuestos:		
Los devengados en el ejercicio		1.694.071.73
Deudores en Gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro		2.894.40
Fondo Prima sobre Emisión Acciones:		
Lo destinado		7.997.100.—
Beneficios:		
Saldo cuenta accionistas según memoria anterior	384.488.22	
Utilidad del ejercicio actual	7.511.265.73	7.895.753.95
		32.102.673.33

HABER		Totales M|legal
Saldo cuenta accionistas, según memoria anterior		384.488.22
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		19.508.540.39
Intereses y Renta de Títulos:		
Los percibidos en el ejercicio		3.099.522.11
Venta de Acciones:		
Beneficio obtenido		38.310.93
Venta de Propiedades:		
Beneficio obtenido		26.783.22
Venta de recortes sobrantes, envases, materiales usados, maquinarias, muebles, piedras litográficas, explotación galpones, etc.:		
Beneficio obtenido		699.110.87
Prima sobre Emisión Acciones:		
Las del ejercicio		7.997.100.—
Alquileres:		
Los percibidos en el ejercicio		345.469.72
Deudores en Gestión:		
Recuperado de saldos considerados incobrables		3.347.87
		32.102.673.33

S. E. u O.

Juan Balbi, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — Vº Bº: Juan B. Rivara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello. Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo** F. Fuster; Inspector General de Justicia. e.24 jul.-N.º A-2387-s|p.p.-v.24 jul.

(1) 2205.

CIA. INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL"

Sociedad Anónima

Cangallo 667 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1940
CAPITAL:

Autorizado	m$n.	22.000.000.—
Suscripto	m$n.	22.000.000.—
Realizado	m$n.	22.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
a) Inmuebles		6.220.423.49		
.|. Amort. Ant.	152.930.—			
Del Ejerc.	60.450.—	213.380.—	6.007.043.49	
b) Muebles y Utiles		1.350.—		
.|. Amort. Ant.	135.—			
Del Ejerc.	135.—	270.—	1.080.—	
c) Herramientas y Enseres		594.49		
.|. Amort. Ant.	522.41			
Del Ejerc.	68.08	590.49	4.—	6.008.127.49
II — Activo circulante:				
a) Títulos y Acciones		16.018.508.77		
.|. Previsión		250.000.—	15.768.508.77	
b) Mercaderías			49.005.—	
c) Letras de Tesorería de la Nación			1.200.000.—	17.017.513.77
III — Activo disponible:				
a) Caja			83.147.03	
b) Bancos			671.020.33	
c) Corresponsales en el Exterior			714.357.19	1.468.524.55
IV — Activo exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente			1.812.891.32	
b) Dividendos a Cobrar			264.250.—	2.077.141.32
V — Activo transitorio:				
a) Adelantos para el próximo Ejercicio			256.822.58	
b) Impuesto a los Réditos pagado a cta.			68.675.17	
c) Diferencia de Cambio a Liquidar			444.000.—	769.497.75
VI — Activo nominal:				
No existe.				
				27.340.804.88
Cuentas de Orden:				
Acciones del Directorio en Garantía			6.000.—	
Otras Cuentas de Orden			64.093.41	70.093.41
				27.410.898.29

PASIVO		m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscripto		22.000.000.—	
b) Reserva Legal		59.062.08	
c) Reserva para Fluctuaciones de Valores		650.000.—	
d) Reserva Ley 11.729		20.000.—	22.729.062.08
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			2.631.964.19
III — Pasivo transitorio:			
a) Operaciones a Liquidar		16.696.17	
b) Previsión para Impuestos a Pagar		55.000.—	
c) Dividendos a Pagar		959.775.—	1.031.471.17
Beneficios:			
Saldo Anterior		44.042.11	
Del Ejercicio		904.265.33	948.307.44
			27.340.804.88
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía		6.000.—	
Otras Cuentas de Orden		64.093.41	70.093.41
			27.410.898.29

Domingo Bacigalupo, presidente. — Antonio G. van Schilt, director.
Adalgiso H. Mongiardini, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre Inmuebles	60.450.—	
Sobre Herramientas y Enseres	68.08	
Sobre Muebles y Utiles	135.—	60.653.08
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Honorarios, Seguros, Sueldos, Alquileres y Varios		129.554.69
Reserva Ley 11.729		5.000.—
Patentes e Impuestos		99.660.53
Previsión para Impuestos a Pagar		25.000.—
Diferencias de Cambio		204.299.88
Beneficios:		
Saldo Anterior	44.042.11	
Del Ejercicio	904.265.33	948.307.44
		1.472.475.62

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Anterior		44.042.11
Arrendamientos y Alquileres		323.001.27
Intereses y Dividendos de Títulos		777.999.63
Intereses, Comisiones y Ventas de Títulos		327.432.61
		1.472.475.62

Domingo Bacigalupo, presidente. — Antonio G. van Schilt, director.
Adalgiso H. Mongiardini, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A-2211-s.p|p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 23|4|46.

2075.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON (SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Belgrano 894 — Buenos Aires
Autorizada por el P. Ejecutivo el 5 de Diciembre de 1921
Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de Mayo de 1922
CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	m$n.	3.000.000.—
Integrado	m$n.	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria en su reunión correspondiente a la Segunda Convocatoria celebrada el 24 de Mayo de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Instalaciones		54.808.74	
Amortizaciones anteriores	35.441.14		
Amortización año 1944	9.332.40	44.773.54	10.035.20
Herramientas		22.319.64	
Más: Adquisiciones		6.634.31	
		28.953.95	
Menos: Bajas		360.—	
		28.593.95	
Amortizaciones anteriores	22.318.64		
Menos: Por retiro de servicio	360.—		
	21.958.64		
Amortización año 1944	6.634.31	28.592.95	1.—

ACTIVO			
Muebles y Utiles		194.988.46	
Más: Adquisiciones		12.258.36	
		207.246.82	
Menos: Baja		8.841.51	
		198.405.31	
Amortizaciones anteriores	107.149.45		
Menos: Bajas	5.025.78		
	102.123.67		
Amortización año 1944	13.567.12	115.690.79	82.714.52
Autos y Camiones		39.776.39	
Amortizaciones anteriores	37.775.39		
Amortización año 1944	2.000.—	39.775.39	1.—
Total del Activo Fijo			92.751.72
II — Activo circulante:			
Mercaderías, según inventarios	3.111.516.08		
Menos: Reserva para Desvalorización	946.469.57	2.165.046.51	
Obras en Ejecución para Terceros		32.056.52	
Títulos y Acciones		691.136.38	2.888.239.41
III — Activo disponible:			
Caja		142.583.65	
Bancos		383.430.38	526.014.03
IV — Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	4.410.712.37		
Menos: Reserva para Deudores dudosos	321.882.16	4.088.830.21	
Documentos a Cobrar		137.810.57	
Depósitos en Garantía		324.810.99	4.551.451.77
V — Activo transitorio:			
No existe.			
			8.058.456.93
VI — Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía			4.000.—
			8.062.456.93
PASIVO			
I — Pasivo no exigible.			
Capital Suscripto y Realizado		3.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		300.000.—	
Fondo de Previsión		300.000.—	
Reservas facultativas		1.005.470.51	
Reserva Ley 11.729:			
Saldo Ejercicio anterior	96.602.33		
Más: Reserva este Ejercicio	30.000.—		
	126.602.33		
Menos: Indemnizaciones pagadas durante el ejercicio	7.581.79	119.020.54	
Reservas y Previsiones Varias		251.753.37	4.976.244.42
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		245.172.10	
Cuentas a Pagar		591.922.05	837.094.15
III — Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV — Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		423.516.27	
Más: Utilidad del Ejercicio		1.821.602.09	2.245.118.36
			8.058.456.93
Cuentas de Orden:			
Directorio por Acciones Depositadas en Garantía			4.000.—
			8.062.456.93

A. Hilding Ohlsson, presidente. — Luis B. Joselevich, director. — G. Piculell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO TERCER EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria en su reunión correspondiente a la Segunda Convocatoria celebrada el 24 de Mayo de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Instalaciones	9.332.40	
s/Herramientas	6.634.31	
s/Muebles y Utiles	13.567.12	
s/Autos y Camiones	2.000.—	31.533.53
Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Alquileres, Seguros, Propaganda, Movilidad y Varios		987.273.65
Intereses y Descuentos		6.710.55
Comisiones		294.475.50
Patentes e Impuestos		180.431.22
Reserva Ley N.° 11.729		30.000.—
Utilidad Neta:		
Saldo del Ejercicio anterior	423.516.27	
Utilidad de este Ejercicio	1.821.602.09	2.245.118.36
		3.775.543.11
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior		423.516.27
Utilidades Brutas:		
s/Ventas generales, obras liquidadas y varios		3.123.276.63
Utilidades correspondientes al Ejercicio anterior por exceso de acumulaciones para Impuestos a las Ganancias Extraordinarias y Honorarios		228.750.21
		3.775.543.11

A. Hilding Ohlsson, presidente. — Luis B. Joselevich, director. — G. Piculell, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — NOTA: "La utilidad del Ejercicio demostrada por el balance comprende la suma de m$n. 228.750,21 provenientes de una provisión constituída con utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio anterior". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.° A.2094-s.p|p.-v.24 jul.

"EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA"

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530 — Buenos Aires.
Sociedad Anónima, autorizada por el P. E. con fecha 5 de Febrero de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Abril de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	"	1.600.000.—
Realizado	"	1.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

5.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 13/8/945.

ACTIVO	Moneda de Curso Legal $	$
Activo fijo:		
Muebles y útiles, a su costo	6.000.—	
Menos amortizaciones	5.999.—	1.—
Activo circulante:		
Títulos y acciones, a su costo	343.838.15	
Haciendas, según inventarios practicados y avaluados por la administración	770.486.30	1.114.324.45
Activo disponible:		
Caja	572.02	
Bancos	682.493.07	683.068.09
Activo exigible:		
Depósitos a interés a la vista	300.000.—	
Intereses devengados a cobrar	5.429.45	305.429.45
Activo transitorio:		
Impuestos pagos por adelantado		1.851.31
Activo nominal (No existe).		
		2.104.674.30
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones garantía Directorio	10.000.—	
Depósitos en custodia	264.300.—	
Corporación Argentina Productores de Carnes	12.330.—	286.630.—
		2.391.304.30
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1.600.000.—	
Reserva legal	29.195.77	
Reserva para fluctuación de valores	5.000.—	1.634.195.77
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	13.816.15	
Gastos devengados a pagar	33.604.30	
Impuestos y aportes Reten. a terceros	450.95	47.871.40
Pasivo transitorio:		
Arrendamientos devengados	12.168.—	
Impuestos devengados	4.500.—	16.668.—
Ganancias:		
Saldo acreedor del ejercicio anterior	13.845.60	
Utilidad del ejercicio	392.093.53	405.939.13
		2.104.674.30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía Directorio	10.000.—	
Depositantes en custodia	264.300.—	
Junta Nacional de Carnes, Ley 11.747	12.330.—	286.630.—
		2.391.304.30

Carlos A. Kobirosa, presidente. — César A. Raffo, contador. — Horacio R. Arcco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

5.° EJERCICIO

D E B E	Moneda de Curso Legal $	$
Gastos generales, sueldos, jornales, sembrados, manutención, movilidad, etc.		373.432.98
Previsión para impuesto a los Réditos		155.51
Intereses pagados		606.40
Impuestos varios		7.401.85
Decreto Ley 31.665|44, aportes patronales		6.530.80
Pérdidas sobre venta de títulos		
Previsión para fluctuación de valores		5.000.—
Utilidad del ejercicio	392.093.53	
Saldo acreedor Ejerc. anterior	13.845.60	405.939.13
		800.614.52
H A B E R		
Ejercicio anterior		13.845.60
Explotación estancias		383.709.14
Intereses cobrados		27.613.45
Realización inmuebles		375.446.33
		800.614.52

Carlos A. Robirosa, presidente. — César A. Raffo, contador. — Horacio R. Areco, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: En el porvenir el rubro "Reserva para Fluctuación de Valores figurará en el Pasivo Transitorio con la denominación Previsión por Fluctuación de Valores". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.° A.2122 s|p.p.-v.24 jul.

BALANCE N.° 2837 S.550

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento N.° 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

Ramos en que opera: Incendio y Marítimos

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado	$ 750.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(1er. Trimestre del 15.° Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Accionistas		250.000.—
Caja y bancos		109.037.18
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		1.704.720.3
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		279.317.27
Gastos de explotación y reaseguros		318.032.53
Siniestros:		
Sección Incendio	8.416.13	
Sección Marítimos	16.250.03	24.666.16
Cuentas de orden		107.000.—
		2.792.774.46

P A S I V O	$	$
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		28.976.98
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	68.279.08	
Sección Marítimos	25.030.51	93.359.59
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	5.000.—	
Sección Marítimos	15.000.—	20.000.—
Reserva Especial facultativa		400.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		200.000.—
Reserva para impuestos		10.000.—
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		25.000.—
Reserva especial de previsión		18.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.984.15	
Sección Marítimos	28.481.50	51.465.65
Diversos acreedores		238.817.60
Cuenta explotación		386.889.11
Cuentas de orden		107.000.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		213.265.53
		2.792.774.46

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forester. — A. Stagnaro, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, síndico suplente. Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional. —C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

e.24 jul.-N° S-550 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.° 2845 S. 555

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires: San Martín 50
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)
CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 2.250.000 Est.
„ subscripto	£ 2.250.000 „
„ realizado	£ 1.450.000 „

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.825 m\|n., en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
(4.° Trimestre del 22.° Ejercicio)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y banco	364.322.77	
Títulos públicos de renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)	526.024.80	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	120.848.—	
Títulos públicos de renta	31.064.24	
Diversos deudores	79.963.59	
Casa Matriz		526.024.80
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		96.515.67
Reserva para riesgos en curso		10.426.—
Reserva para siniestros pendientes		15.000.—
Reserva para fluctuación de cambios		29.311.60
Reserva para fluctuación de títulos públicos		163.249.28
Reserva de garantía s|reaseguros cedidos al exterior		175.120.07
Reserva para siniestros pendientes s|reaseguros cedidos al exterior		41.444.—
Diversos acreedores		29.078.03
Saldo (cuenta de explotación)		36.054.25
	1.122.223.70	1.122.223.70

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1.° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

	DEBE	HABER
Sección Incendio:		
Comisiones y descuentos	282.497.07	
Gastos generales	20.886.29	
Impuestos y contribuciones	65.377.99	
Siniestros	232.730.05	
Reaseguros pasivos locales	42.053.73	
Primas		643.379.77
Derechos de póliza		8.631.75
Comisiones s|reaseguros pasivos locales		12.561.23
Intereses		2.575.16
Saldo	23.602.78	
	667.147.91	667.147.91
Sección Accidentes Materiales:		
Comisiones y descuentos	21.112.49	
Gastos generales	834.14	
Impuestos y contribuciones	4.866.31	
Siniestros	10.190.75	
Primas		47.508.32
Derechos de póliza		1.946.84
Saldo	12.451.47	
	49.455.16	49.455.16

Nota: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior, por no haber llegado a conocimiento de esta Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1945.

p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.
Firma: J. L. Tiddy, representante general.

e.24 jul.-N° S-555 s|p.p.-v.26 jul.

JUAN B. BASTARD S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

A. 254

General Pico, F. C. O. y S. (Pampa)
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1932

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 19 de Octubre de 1945

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.600.000.—
Suscripto	"	2.000.000.—
Realizado	"	2.000.000.—

ACTIVO	$	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Campo Tierra del Fuego, Trili, F. C. S.		207.000.—		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		7.000.—	200.000.—	
Estancia Los Pirineos, General Pico .		182.810.52		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		14.810.52	168.000.—	
Propiedades	275.492.43			
Adquisiciones ejerc. ant. .	39.100.—			
Aquisiciones ejerc. actual .	25.107.50	339.699.93		
Ventas ejercicios anteriores	30.600.—			
Venta actual ejercicio . .	9.114.—			
Amortizaciones ejerc. ant. .	69.658.81			
Amortizaciones actual ejerc.	2.394.39	111.767.20	227.932.73	
Taller y Pinturería		25.302.92		
Amortizaciones ejerc. ant. .	24.239.92			
Amortizaciones actual ejerc.	386.—	24.625.92	677.—	
Muebles y Utiles	15.770.—			
Aquisiciones ejerc. ant. .	15.900.—			
Adquisiciones actual ejerc.	1.122.—	32.792.—		
Ventas ejercicios anteriores	180.—			
Amortizaciones ejerc. ant.	18.635.—			
Amortizaciones actual ejerc.	1.663.—	20.478.—	12.314.—	608.923.73
II. Activo Circulante:				
Mercaderías			245.438.08	
Haciendas			213.097.71	
Haciendas "Campo La Esperanza" . . .			108.687.62	
Títulos Nacionales			583.500.—	
Acciones de otras Sociedades	5.552.50			
Adquisiciones actual ejerc.	3.000.—	8.552.50		
Ventas ejercicios anteriores	280.—			
Amortizaciones ejerc. ant.	2.432.50	2.712.50	5.840.—	1.156.563.41
III. Activo Disponible:				
Caja			8.036.81	
Bancos			14.372.53	22.409.34
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			413.059.58	
Deudores hipotecarios			20.000.—	
Deudores con garantía prendaria . . .			365.278.72	
Documentos a cobrar			32.758.75	
Deudores morosos			2.816.79	833.913.84
V. Activo Transitorio:				
No existe.				
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
				2.621.810.32
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				50.000.—
				2.671.810.32

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		2.000.000.—	
Reserva Legal		68.715.24	
Reservas Facultativas		112.623.81	2.181.339.05
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		91.272.42	
Obligaciones a pagar		150.000.—	241.272.42
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio actual			199.198.85
			2.621.810.32
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—
			2.671.810.32

Juan B. Bastard, presidente. — Enrique Bastard, secretario. — Arnaldo J. Bastard, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones :			
Propiedades	2.394.39		
Taller y Pinturería	386.—		
Muebles y útiles	1.663.—	4.443.39	
Cuentas Corrientes	3.582.80		
Deudores Morosos	236.90		
Alquileres	2.959.62		
Gratificaciones	36.145.63		
Saldos	103.903.95		
Propaganda	540.50		
Explotación Estancia	9.179.46		
Fletes	12.004.01		
Explotación Estación Servicio Y. P. F.	2.059.29		
Gastos Generales	19.014.06		
Aportes Jubilaciones Ley 31.665 . . .	1.765.50		
Patentes e Impuestos	10.870.40	202.262.12	206.705.51
Utilidad del ejercicio actual			199.198.85
			405.904.36

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Mercadería		298.082.78	
Comisiones		810.94	
Explotación Haciendas		44.699.54	
Intereses y Descuentos		53.416.32	
Propiedades		7.743.50	
Cuentas Incobrables		1.151.28	405.904.36
			405.904.36

Juan B. Bastard, presidente. — Enrique Bastard, secretario. — Arnaldo J. Bastard, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Perriello.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.24 jul. N.º A.254 s|p.p. v.24 jul.

(1) C 1009

COOPERATIVA AGRICOLA DE PICADA LIBERTAD Y CAJA REGIONAL DE PRESTAMOS Y AHORROS LTDA.

Leandro N. Alem, Misiones

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$	$
1 — Activo Fijo:			
Inmuebles.			
1 — lote terreno chacra 41	4.864.—		
1 — terreno A. del Valle (159)	400 —		
1 — pieza escritorio A. del Valle	130.—		
1 — galpón en A. del Valle	6.062.06		
1 — terreno lote N.º 1	1.624.50		
1 — casa obreros lote N.º 47	156.41		
1 — galpón 15 x 30 techo y paredes de hierro lote N.º 47	5.078.70		
1 — edificio material para almacen y oficina lote N.º 47	3.275.60		
1 — edificio de material 15 x 35 para depósito y oficina	21.238.14		
1 — alambrado lote N.º 1	84.95		
1 — edificio de material 6 x 18 p|. almacén lote N.º 1	10.917.57		
1 — casa obreros de tablas techo zinc 6 x 6 lote N.º 1	1.283.90		
1 — galpón de tablas 6 1|2 x 10 lote N.º 1	786.22	55.902.05	
Muebles y Utiles menos amortización del 10 o|o		6.372.13	
Vehículos (1 camión Chevrolet 1936 menos amortización del 10 o|o		4.507 20	
Acciones de la Copisa		500.—	
Acciones de la A. C. A. M.		1.000.—	68 281 38
2 — Activo Circulante:			
Tabaco Kentucky		27.095.73	
Mercaderías		32.640.75	
Materiales p|. galpón nuevo		6.211.—	65.947.48
3 — Activo Disponible:			
Caja según arqueo		26.453.53	
Banco Nación Cta. Ordinaria — saldo		1.048 02	27.501.55
4 — Activo Exigible:			
(Transitorio).			
Mercado Consig. Yerba Gastos Retenidos		37.546.18	
(Inmediato).			
Cuentas Corrientes "Socios" s|. Deudores		23.007.70	
Cuentas Corrientes "No Socios"		16.634.73	
(Condicional).			
Socios Suscriptores Deudores — saldos		36.975.—	114.163.91
Caja Regional.			
(Nominal).			
Banco Nación "Caja de Ahorros"		30.722.49	
Obligaciones a Cobrar Redescontadas		40.815.—	71.537 49
5 — Cuentas de Orden:			
Mercado Consig. Yerba Mate — Prendas			
Zafra 1944 — 1.188, 330 Kgs. a $ 0.32	380.265.60		
Zafra 1945 — 1.394, 425 Kgs. a $ 0,32	449.406.72	829.672.32	
Bolsas de Devolver saldo adeudado		577.94	
Fomento Granjero.			
Deudores Préstamos Cuenta Tercero		1.457.—	
Fianza Solidaria		5.000.—	836.707.26
			1.184.139.07

PASIVO	$	$	$
1 — Pasivo No Exigible:			
Capital:			
Suscripto		94.900.—	
Retirado		4.400.—	99.300.—
Capital		99.300.—	
Adeudado		36.975.—	
		62.325.—	
Fondo Reserva Legal		4.499.11	
Fondo Retiro Acciones y Cuentas pagas		94.84	
Fondo Reservas Técnicas		21.915 92	26.509.87
2 — Pasivo Exigible:			
(Inmediato).			
Cuentas Corrientes "Socios"		29.232.11	
Cuentas Corrientes "No Socios"		10.228.15	
Banco Nación Cuenta N.º 1		18.340.74	
Banco Nación (Giros y Remesas)		23.301.65	
Banco Nación Prést. Gto. Administración		3.500.—	
(Transitorio).			
Gastos ..erba 1944 sin liquidar		38.956.68	
Gastos Yerba 1944		1.206.17	
Retornos s|. Tabaco y Algodón		25.851 06	150.616.56
Caja Regional.			
(Nominal).			
Banco Nación Redescuento		29.540.—	
Depósitos de Ahorro		30.722.49	60.262.49
3 — Cuenta de Orden:			
Mercado Consig. Yerba (prendas).			
Zafra 1944 1.188.330 Kgs.	380.265.60		
Zafra 1945 1.394.425 Kgs	449.406.72	829.672.32	
Molinos Río de la Plata (Envases adeud.)		524.04	
Fomento Granjero:			
Préstamos a C|. Banco Nación		1.457.—	
Banco Nación Garant. Solidaria		5.000.—	836.653.36
4 — Excedentes a Repartir:			
Dividendo 5 o|o s|. acciones integradas al 30|9|1945 ($ 40.040)		2.020.—	
Fondo Reserva Legal 5 o|o		539.83	
Fondo Retiro de Acciones y Cuotas Pagas 4 o|o		431.87	
Previsión y Quebrantos 1 o|o		107.96	
Retornos s|. Compra Mercaderías		7.697.13	10 796.79
			1.184.139.07

Augusto Otto, presidente. — Pedro Krug, secretario. — Eduaro A. Fiege, tesorero. —Máximo Ramp, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES EJERCICIO DE 1945

Pérdidas:	$	DEBE	HABER
Amortizaciones:			
5 o|o s|terreno chacra N.º 41	256.—		
5 o|o s|terreno lote N.º 1	85.50		
5 o|o s|Casa Obreros N.º 47	8.23		
5 o|o s|galpón N.º 47	267.30		
5 o|o s|Edificio almacén lote N.º 47	172.40		
5 o|o s|Edificio Oficinas lote N.º 1	1.117.79		
5 o|o s|Alambrado lote N.º 1	4.47		
5 o|o s|edificio almacén lote N.º 1	574.60		
5 o|o s|Casa Obreros lote N.º 1	67 57		
5 o|o s|Galpón lote N.º 1	41.38		
10 o|o s|Muebles y Utiles	708.01		
10 o|o s|Vehículos (camión)	500.80	3.804.05	
Tung 1944 (pérdida)	64.26		
Intereses (pérdida)	230.—		
Explotación Camión (pérdida)	1.068.95		
Caja de Jubilaciones (pérdida)	3.646.95	5.010.16	
Excedentes:			
Mercaderías (ganancias) $ 10.342.26			
Tabaco Misionero „ 4.904.76			
Comisión Canje Cheques „ 80.93			
Yute 1944 (ganancias) „ 79.28			
Algodón (ídem). „ 1.628.70			
Ingresos de Accionistas „ 1.746 —			
Ganancias Caja Regional „ 829.07			19.611.—
Excedente Líquido		10.796 79	
		19.611.—	19.611.—

Augusto Otto, presidente. — Pedro Krug. secretario. — Eduardo A. Fiege, tesorero. —Máximo Ramp, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Junio 22 de 1946.

Raúl Huidobro, 2.º Jefe Interino División Cooperativas.

e.24 jul.-N.º C-1009 s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18|7|46.

BALANCE N.º 2836 $. 549

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento N.º 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto . . . . $ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado . . . . $ 750.000.— c|l.
Ramos en que opera: Incendio y Marítimos

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(DECIMOCUARTO EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de enero de 1946

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		250.000.—
Caja		4.557.71
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	31.836.02	
Banco de Londres y América del Sud	36.941.08	
The Royal Bank of Canadá	16.007.67	84.784.77
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia en el Banco de Londres y América del Sud:		
$ 1.261.300.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv. 4 o|o 1941"	1.148.242.98	
$ 470.000.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv. 4 o|o, 1942|83"	442.806.68	
$ 50.000.— nom. "Créd. Arg. Int. 4 o|o, 1943|84"	46.972.22	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.º 11.582:		
$ 72.000.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv. 4 o|o, 1941"	66.698.44	1.704.720.32
$ 1.853.300.— nom. (valor bursátil al 30|9|45: $ 1.765.221.01).		
Mobiliario y material		1.—
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	76.227.83	
Sección Marítimos	41.046.80	117.274.63
Depósitos en garantía en poder de compañías reaseguradoras		34.595.27
Compañías reaseguradoras		42.104.79
Cuotas de reaseguros a vencer		769.58
Gastos anticipados		506.—
Deudores varios		24.946.69
Intereses a cobrar		10.051.09
Cuentas de orden		107.000.—
		2.381.311.85

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		28.976.98
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	68.279.08	
Sección Marítimos	25.080.51	93.359.59
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	26.190.06	
Sección Marítimos	24.189.54	50.379.60
Reserva para fluctuación de títulos públicos		200.000.—
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		25.000.—
Reserva especial facultativa		400.000.—
Reserva para impuestos		10.000.—
Reserva especial de previsión		18.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.984.15	
Sección Marítimos	28.481.50	51.465.65
Depósitos en garantía de compañías reaseguradoras		129.455.12
Compañías reaseguradoras		28.059.13
Acreedores varios		26.350.25
Cuentas de orden		107.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	58.885.57	
Utilidades del ejercicio	154.379.96	213.265.53
		2.381.311.85

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester. — Stagnaro gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (DECIMO CUARTO EJERCICIO)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	37.373.46	
Reaseguros cedidos	327.253.28	
Anulaciones	24.270.40	
Siniestros pendientes	22.984.15	
Reserva para riesgos en curso	68.279.08	
Reserva para Gastos de Explotación	26.190.06	
Gastos de Explotación	73.551.05	
Impuestos y Contribuciones	35.924.08	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	5.601.14	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	52.413.84	
	673.840.54	
Sección Marítimos:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	57.455.64	
Reaseguros cedidos	304.683.90	
Anulaciones	6.778.64	
Siniestros pendientes	28.481.50	
Reserva para riesgos en curso	25.080.51	
Reserva para Gastos de Explotación	24.189.54	
Gastos de Explotación	67.175.13	
Impuestos y Contribuciones	19.984.05	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	933.34	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	74.842.19	
	609.604.44	
Administración:		
Gastos generales	21.321.86	
Impuestos y Contribuciones	35.396.85	
Gastos de inversiones	801.14	
Intereses	3.489.32	
Diferencias de cambios	26.23	
Reserva para Imprevistos (Ley 11.729)	3.000.—	
Reserva para Impuestos	10.000.—	
Reserva Especial de Previsión	18.000.—	
Saldo de utilidades	213.265.53	
	305.300.93	

HABER	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		518.950.21
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		88.435.60
Reserva para Gastos de Explotación del ejerc. anterior		21.497.80
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		14.228.52
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos		3.313.01
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y Reaseguradores		27.388.54
Otras utilidades		26.86
		673.840.54
Sección Marítimos:		
Primas del ejercicio		472.616.84
Derechos de póliza		27.752.27
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		48.122.69
Reserva para Gastos de Explotación del ejerc. anterior		32.126.86
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		26.020.—
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos		5.72
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y reaseguradores		2.960.06
		609.604.44
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		58.885.57
Saldo transferido de la Sección Incendio		52.413.84
Saldo transferido de la Sección Marítimos		74.842.19
Intereses		76.889.33
Reserva para Impuestos		40.000.—
Utilidad por venta de títulos		1.020.—
Otras utilidades		1.250.—
		305.300.93

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forester. — A. Stagnaro, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, síndico suplente.

e.24 jul.-N.º S-549 s|p.p.-v.26 jul.

2241

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Lima 239 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 7 de Junio de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto 1929
CAPITAL:

Autorizado .... $ 30.000.000.—
Suscripto .... $ 14.831.100.—
Realizado .... $ 14.831.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin Observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Celebrada el 21 de Agosto de 1945.

Incisos — ACTIVO		Parciales m$l.	m$l.	Totales por Capítulos m$l.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		4.444.051.90		
Amortizaciones: Anteriores	1.746.531.10			
Del ejercicio ..	257.000.—	2.003.531.10	2.440.520.80	
b) Maquinaria y útiles		2.601.283.37		
Amortizaciones: Anteriores	2.223.617.28			
Del ejercicio. ..	108.781.93	2.332.399.21	268.884.16	
c) Instalaciones			1.—	
d) Muebles y útiles			1.—	
e) Diversos títulos:				
Acciones de otras sociedades			7.032.481.40	9.741.888.36
II. Activo Circulante:				
a) Materias primas, envases, lubricantes, combustibles, materiales varios y productos en elaboración			484.498.81	
b) Mercaderías manufacturadas			631.551.88	
c) Estampillas Impuesto Interno			295.343.95	
d) Diversos valores			4.390.891.99	5.802.286.63
III. Activo Disponible:				
a) Caja			7.625.53	
b) Bancos			1.627.151.67	
c) Cheques y giros			53.141.28	1.687.918.48
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en cuentas corrientes			2.554.186.53	
b) Documentos a cobrar			2.551.35	2.556.737.88
V. Activo Transitorio:				
No existe.				—
VI. Activo Nominal:				
a) Marcas		1.020.166.04		
Amortizaciones: Anteriores	620.166.04			
Del ejercicio ..	250.000.—	870.166.04	150.000.—	
b) Patentes		1.182.988.27		
Amortizaciones: anteriores		1.182.988.27	—	150.000.—
Cuentas de Orden:				
a) Acciones depositadas en garantía por el Directorio				70.000.—
				20.008.831.35
PASIVO				
I. Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			14.831.100.—	
b) Fondo de reserva legal			293.959.30	
c) Fondo de reserva para depreciaciones			650.000.—	
d) Fondo de previsión			600.000.—	16.375.059.30
II. Pasivo Exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes			315.938.13	
b) Acreedores varios			7.896.27	323.834.40
III Pasivo Transitorio:				
a) Cuentas a pagar			1.006.889.94	
b) Cuentas en suspenso			327.210.67	
c) Dividendos a pagar			18.—	1.334.118.61
Ganancias, según cuenta				1.905.819.04
Cuentas de Orden:				
a) Directorio por acciones depositadas en garantía				70.000.—
				20.008.831.35

S. E. u O.

Everardo Meynell, vice-presidente. — Juan Dell'Aquila, sub-gerente. — Chas. E. Lewton, contador. — Hugo Bagnardi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin Observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Celebrada el 21 de Agosto de 1945.

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l.
Amortizaciones:		
Sobre Inmuebles y sus accesorios	257.000.—	
„ Maquinaria y útiles	108.781.93	
„ Marcas	250.000.—	615.781.93
Gastos Generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, gastos generales, gastos judiciales, seguros, fletes, carretajes, corretajes, alquileres, laboratorio químico, beneficencia, propaganda, conservación edificios e instalaciones, aporte jubilaciones Decreto Ley N.º 31.665|44 y gratificaciones		3.765.003.93
Intereses, descuentos y cambios		8.908.30
Patentes e impuestos		450.899.82
Jubilaciones y subsidios		107.916.65
Beneficios:		
Saldo del ejercicio anterior	48.412.44	
Utilidad del ejercicio corriente	1.857.406.60	1.905.819.04
		6.854.329.67
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		48.412.44
Manufacturas		6.008.403.65
Intereses, descuentos, comisiones y renta de títulos		797.513.58
		6.854.329.67

S. E. ú O.

Everardo Meynell, vice-presidente. — Juan Dell'Aquila, sub-gerente. — Chas. E. Lewton, contador. — Hugo Bagnardi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires 28 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.º A. 2260 s|p.p.-v.24 jul.

BALANCE N.º 2714 S. 386.

"FIREMEN'S" INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943

Capital autorizado .... u$s. 12.500.000
Capital suscripto .... u$s. 9.397.690
Capital integrado .... u$s. 9.397.690

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación en Títulos Nacionales m$n. 480.000 v|nominal

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944

ACTIVO		
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía Ley 11.582	452.304.—	
Caja y Bancos	210.84	
Deudores por Premios	1.231.80	
	453.746.64	
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Garantía Ley 11582		452.304.—
Acreedores Varios		506.34
Saldo de Explotación		936.30
		453.746.64

Buenos Aires, 25 de abril de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

CUENTAS DE EXPLOTACION
Saldos del 1er. Trimestre de 1944

DEBE		
Sección "Incendio":		
Anulaciones		
Comisiones, Descuentos y Corretajes	978.76	
Gastos Generales	1.25	
Impuestos y Contribuciones	144.24	
	1.124.25	
Saldo de Explotación	936.30	
	2.060.55	
HABER		
Sección "Incendio":		
Primas		2.060.55

Buenos Aires, 25 de abril de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

e.24 jul.-N.º S.386 s|p.p.-v.26 jul.

C. 1118

COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "EL PORVENIR"

Paso 550 — Cap.

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación, por Decreto del 26 de Octubre de 1939

CAPITAL:	
Suscripto	$ 22.150.—
Realizado	„ 20.592.20

Accionistas: 237

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Este balance no fué modificado por la Asamblea General

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	463.49	
Amortizac. 10 o|o	46.34	
	417.15	
Acciones y títulos	50.—	467.15
Activo exigible:		
Préstamos	49.176.—	
Accionistas	1.557.80	50.733.80
Activo disponible:		
B. Israelita R. P.	6.201.39	
Caja	2.147.33	8.348.72
Activo transitorio:		
Impresos varios		111.78
Total		59.661.45
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22.150.—	
Fondo de reserva	980.24	
Fondo de quebran.	269.23	23.399.47
Pasivo exigible:		
Cuentas personales de socios		34.900.83
Pasivo transitorio:		
Saldo dividendos anter.		604.56
Utilidad líquida		756.59
Total		59.661.45

P. J. Litwak, presidente. — S. Melamed, tesorero. — M. Kogan, secretario. — M. Langer, síndico. — I. Fischbein, contador.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Intereses Pagados	1.177.45	
Sueldos	960.—	
Alquileres	432.—	
Gastos Generales	417.20	
Amortizaciones	158.11	
Utilidad Líquida	756.59	
Total	3.901.35	
HABER		
Intereses cobrados		3.718.85
Comisiones y otras		138.50
Derechos ingreso		44.—
Total		3.901.35

Accionistas: 237

P. J. Litwak, presidente. — S. Melamed, tesorero. — M. Kogan, secretario. —

Publíquese, por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del Decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires. Julio 1.° de 1946. — **Raúl Huidobro**, 2.° Jefe Interino, Div. de Cooperativas.

e.24 jul.-N.° C.1118 s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18-7-46.

(1) T. 2142

PREDIUM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Financiera Comercial e Industrial



Corrientes 545 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional el 13 de Septiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre de 1943, bajo el N°. 602, folio N°. 402, libro 46, tomo A. Estatutos Nacionales

CAPITAL:		
Autorizado	m$n.	200.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Propiedades (no amortizado)	$ 55006 80		
Mejoras del ejercicio	» 37789 59	92796 39	
Terrenos (no amortizado)		83858 16	
		176654 55	
Muebles (no amortizado)	$ 1046 —		
Adquiridos en el ejercicio	« 974 —	2020 —	
Instalaciones (no amortizado)	$ 398 89		
Adquiridas en el ejercicio	» 85 99	484 88	
Utiles de escritorio		1 —	179160 43
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Bancos			13217 84
Activo exigible:			
Depósito en garantía			2844 —
Activo transitorio:			
Retención Impuesto a los Réditos			6 90
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Saldo anterior		10734 47	
Pérdidas del ejercicio		13034 25	23768 72
			218997 89
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			228997 89
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			200000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios			18697 89
Pasivo transitorio:			
Cuentas del ejercicio			300 —
			218997 89
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			228997 89

Dr. Carlos E. Colautti, presidente. — Atilio M. Colautti, síndico-titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1945.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	10734 47	
Gastos generales, sueldos, alquileres y otros gastos	13184 25	23918 72
HABER		
Saldo anterior	10734 47	
Intereses	150 —	
Pérdidas del ejercicio	13034 25	23918 72

Dr. Carlos E. Colautti, presidente. — Atilio M. Colautti, síndico-titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 9 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-N.° A.2172 s|p.p.-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4/2/46

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional